La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), correspondiente al ejercicio fiscal 2022. **2834**

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Carlos Aguado Rico. **2845**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Guadalupe García Rivera. **2849**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. Oscar López García. **2853**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Manual de organización. **2857**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2931**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2932**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2941**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2944**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2946**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2950**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2952**

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2960**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2963**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2969**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). **2973**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. Dirección de Administración. **2974**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre 2021. **2980**

PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ/1/2022, del pleno del Consejo de la Judicatura, por el que se establecen lineamientos para el ingreso de meritorios o prestadores de servicio social o prácticas profesionales, en el Poder Judicial del Estado de Querétaro. **2986**

Acuerdo ACJ/2/2022, del Consejo de la Judicatura, por el que se establecen lineamientos con motivo de la reapertura del CECOFAMQRO del Poder Judicial del Estado de Querétaro. **2991**

Acuerdo ACJ/3/2022, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, por el que se informa sobre la veda electoral por la revocación de mandato. **2994**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. del Carmen Rodríguez Durán. **2997**

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2022. **3001**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se acepta la donación en favor del municipio, de la fracción de terreno en San Miguel Deheti, correspondiente a la clave catastral 01 01 064 86 215 352, identificada con el número 4, y superficie de 1,677.58 m2. Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **3004**

Acuerdo por el cual se emite autorización para la relotificación, así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización para las etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 fracción del predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco. Municipio de Corregidora, Qro. **3006**

Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de 41 etapas, modificación y ampliación de la licencia de obras de urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de venta de lotes correspondiente a la etapa 1 del fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado “Ciudad Marqués”. Municipio de El Marqués, Qro. **3017**

Acuerdo por el que se autoriza y delega al Secretario del Ayuntamiento para dar contestación al interesado sobre el no ejercicio del derecho de preferencia, en términos del artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Municipio de El Marqués, Qro. **3041**

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para el Municipio de El Marqués, Qro. **3044**

Reforma por la que se reforma, deroga y adiciona el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro. **3100**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **3107**

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **3123**

Acuerdo por el que se emite el Programa para regularizar asentamientos humanos irregulares. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **3126**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 181 009, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **3136**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 170 999, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **3143**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 03 364 001, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **3150**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez. Municipio de Querétaro, Qro. **3157**

Acuerdo por el que se ratifica la lotificación, y se autorizan los números oficiales, nomenclatura, licencia de ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del Fraccionamiento denominado “La Joya”, localizado en Avenida Universidad No. 191, Colonia Banthí. Municipio de San Juan del Río, Qro. **3161**

Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura, números oficiales, relotificación de la manzana 1, y licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento Real de San Isidro. Municipio de San Juan del Río, Qro. **3174**

Acuerdo y lineamientos del Programa para regularizar asentamientos humanos irregulares del Municipio de Tequisquiapan, Qro. **3181**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **3187**

PODER EJECUTIVO

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ; CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL C. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ; LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA C. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ; EL COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO, EL C. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA SEGURIDAD DE QUERÉTARO, EL C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ; ASÍ COMO TODOS LOS ANTES MENCIONADOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Es una entidad, en todo lo concerniente a su régimen interior, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Mauricio Kuri González asumió el cargo de Gobernador del Estado de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2021; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción I y 13, fracción I de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.

II.3 La Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.4 El Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Gustavo Arturo Leal Maya, se encuentra facultado para participar en la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.5 El Fiscal General del Estado de Querétaro, Alejandro Echeverría Cornejo, se encuentra facultado para participar, en la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 13, fracciones III y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

II.6 El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Miguel Ángel Contreras Álvarez, participa en la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIII y 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, fracción II y 79 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 12, fracciones I, XI y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

II.7 La Directora General del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, comparece en la suscripción del presente

instrumento en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 fracciones I, III y XXXIX de la Ley que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro, en relación con el 23, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.8 El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, Gustavo López Acosta, participa en la suscripción del presente instrumento de acuerdo a los artículos 1, 3, 15 fracciones II y IV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

II.9 El Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, Pedro Toscuento González, participa en la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción XXVIII de la Ley que Crea el Centro de información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, y 23, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.10 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos materia del presente Convenio.

II.11 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, código postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a fin de que ésta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $206,405,220.00 (Doscientos seis millones cuatrocientos cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $51,601,305.00 (Cincuenta y un millones seiscientos un mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $258,006,525.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados con los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que

no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 13 primer párrafo de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 , para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

VII. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".

IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

X. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de

cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal de la entidad, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XV. Colaborar y/o participar, según sea el caso, en términos de la normativa aplicable, y en ejercicio de las atribuciones correspondientes, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintidós.

POR "EL SECRETARIADO"	POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO	**C. MAURICIO KURI GONZÁLEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	**GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

C. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ
C. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

C. ANA MA. ESTELA FERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

C. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

C. PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS PARA LA
SEGURIDAD DE QUERÉTARO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD
QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 04 cuatro días del mes de febrero de 2022 dos mil veintidós, el suscrito Químico en Alimentos José Armando Ontiveros Zaragoza, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad.- - - -

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO FIPROE

ING.JORGE ANTONIO HERBERT ACERO, Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículo 23 fracción I y 55 fracciones I,V y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 8,10 y 13, del Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nominas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración publica estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, el **C. CARLOS AGUADO RICO** solicitó a la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. CARLOS AGUADO RICO,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con **27** años, **08** meses y **7** días de servicio ininterrumpido para el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a el trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ANÁLISIS del Fideicomiso Promotor del Empleo,*** percibiendo un sueldo mensual de **$32,776.80 (TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).**, más la cantidad de **$4,316.76 (CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$37,093.56 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA YTRES PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en a solicitud realizada por+ el C. CARLOS AGUADO RICO **no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Fideicomiso Promotor del Empleo, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **SEIS al DIEZ de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS, el PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. CARLOS AGUADO RICO,** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17.-Que en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 32 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable y de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), el Director sometió a aprobación del Comité Técnico, la solicitud de Jubilación del trabajador el **C. CARLOS AGUADO RICO** siendo aprobado según consta en el Acuerdo número ***06-03-EXTRAORD/CT-FIPROE/28-12-2021*** de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), celebrada el 28 de Diciembre de 2021.

18.- Que en el Acuerdo número ***11/66/12*** del **Acta 66/12** de fecha 17 de Septiembre de 2012 de la Sexagésima Sesión del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), y sus anexos, se aprobaron las prestaciones con las que cuenta el personal del Fideicomiso las cuales deben sujetarse a las dispuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza **el C.CARLOS AGUADO RICO**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$37,093.56 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA YTRES PESOS 56/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor del Empleo; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. CARLOS AGUADO RICO.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), se concede **JUBILACIÓN** al **C. CARLOS AGUADO RICO,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ANÁLISIS del Fideicomiso Promotor del Empleo***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$37,093.56, (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. CARLOS AGUADO RICO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Fideicomiso Promotor del Empleo entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO
DIRECTOR DEL
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO
Rúbrica

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO FIPROE

ING.JORGE ANTONIO HERBERT ACERO, Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículo 23 fracción I y 55 fracciones I,V y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 8,10 y 13, del Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nominas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, la **C. MA. GUADALUPE GARCÍA RIVERA** solicitó a la Dirección la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE GARCIA RIVERA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con **29** años, **04** meses y **3** días de servicio ininterrumpido para el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **29 (Veintinueve)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***AUXILIAR DE PROMOCIÓN Y ANÁLISIS del Fideicomiso Promotor del Empleo,*** percibiendo un sueldo mensual de **$19,177.80 (DIECINUEVE MIL, CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).**, más la cantidad de **$4,527.26 (CUATRO MIL, QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$23,705.06 (VEINTITRES MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por la C. MA. GUADALUPE GARCIA RIVERA **no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Fideicomiso Promotor del Empleo, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **SEIS al DIEZ de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS, el PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. GUADALUPE GARCIA RIVERA,** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17.- Que en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 32 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable y de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), el Director sometió a aprobación del Comité Técnico, la solicitud de Jubilación de la trabajadora la **C. MA. GUADALUPE GARCÍA RIVERA**, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número ***06-03-EXTRAORD/CT-FIPROE/28-12-2021*** de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), celebrada el 28 de Diciembre de 2021.

18.- Que en el Acuerdo número ***11/66/12*** del **Acta 66/12** de fecha 17 de Septiembre de 2012 de la Sexagésima Sesión del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), y sus anexos, se aprobaron las prestaciones con las que cuenta el personal del Fideicomiso las cuales deben sujetarse a las dispuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza **la C.MA. GUADALUPE GARCÍA RIVERA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$23,705.06 (VEINTITRES MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor del Empleo; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. .MA. GUADALUPE GARCÍA RIVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), se concede **JUBILACIÓN** ala **C. .MA. GUADALUPE GARCIA RIVERA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***AUXILIAR DE PROMOCIÓN Y ANÁLISIS del Fideicomiso Promotor del Empleo***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$23,705.06 (VEINTITRES MIL, SETECIENTOS CINCO PESOS 06/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará ala **C. MA. GUADALUPE GARCIA RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Fideicomiso Promotor del Empleo entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO
DIRECTOR DEL
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO
Rúbrica

FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO FIPROE

ING.JORGE ANTONIO HERBERT ACERO, Director General del Fideicomiso Promotor del Empleo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículo 23 fracción I y 55 fracciones I,V y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Cláusula Décima en sus numerales 8,10 y 13, del Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso irrevocable de Inversión y Administración número 302282, denominado "Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)", artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nominas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración publica estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, el **C. OSCAR LÓPEZ GARCIA** solicitó a la Dirección la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **29** de **diciembre** de **2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. OSCAR LÓPEZ GARCIA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección del Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE", con **29** años, **11** meses y **1** días de servicio ininterrumpido para el Fideicomiso Promotor del Empleo "FIPROE".

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a el trabajador una antigüedad de **30 (Treinta)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORMALIZACION del Fideicomiso Promotor del Empleo,*** percibiendo un sueldo mensual de **$32,776.80 (TREINTA Y DOS MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.).**, más la cantidad de **$4,316.76 (CUATRO MIL, TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$37,093.56 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA YTRES PESOS 56/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por el C. OSCAR LÓPEZ GARCÍA **no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Fideicomiso Promotor del Empleo, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **SEIS al DIEZ de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS, el PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. OSCAR LÓPEZ GARCÍA,** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

17.- Que en cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Novena, numeral 32 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión del Fideicomiso Irrevocable y de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), el Director sometió a aprobación del Comité Técnico, la solicitud de Jubilación del trabajador el **C. OSCAR LÓPEZ GARCIA**, siendo aprobado según consta en el Acuerdo número ***06-03-EXTRAORD/CT-FIPROE/28-12-2021*** de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), celebrada el 28 de Diciembre de 2021.

18.- Que en el Acuerdo número ***11/66/12*** del **Acta 66/12** de fecha 17 de Septiembre de 2012 de la Sexagésima Sesión del Comité Técnico y de Distribución de Fondos de Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), y sus anexos, se aprobaron las prestaciones con las que cuenta el personal del Fideicomiso las cuales deben sujetarse a las dispuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza **el C. OSCAR LÓPEZ GARCIA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$37,093.56 (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA YTRES PESOS 56/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Fideicomiso Promotor del Empleo; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. OSCAR LÓPEZ GARCIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE), se concede **JUBILACIÓN** al **C. OSCAR LÓPEZ GARCIA,** quien se encuentra desempeñando el puesto de ***JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORMALIZACION del Fideicomiso Promotor del Empleo***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$$37,093.56, (TREINTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. OSCAR LÓPEZ GARCIA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Fideicomiso Promotor del Empleo entidad Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE).

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. JORGE ANTONIO HERBERT ACERO
DIRECTOR DEL
FIDEICOMISO PROMOTOR DEL EMPLEO
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

LEALTAD RESPETO HONESTIDAD
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

Manual de Organización

CESPQMO01

Fecha de actualización: 13/12/2021

Índice

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**3** de **73**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS
III. BASE LEGAL
IV. ATRIBUCIONES DE LEY
V. MISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
VI. VISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
VII. VALORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
VIII. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA
X. ORGANIGRAMAS
XI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS
XII. AUTORIZACIÓN
XIII. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**4** de **73**

I. Introducción

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**5** de **73**

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de cumplir con la integración sistémica de la seguridad, señalada en el Plan Estatal de Desarrollo, así como con la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, tendientes al fortalecimiento, eficacia y mejora del sistema penitenciario, con base en la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se ha elaborado el presente manual de organización con la participación de los servidores públicos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para que desde su directa participación, coadyuven al logro de los objetivos que les han sido encomendados y, por ende, crear una sinergia dinámica para el avance de la organización total.

El contenido del documento contempla los antecedentes, tanto históricos y legislativos o reglamentarios, de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, la base actual legal que le reglamenta y las atribuciones normativas asignadas. Asimismo, contiene información relacionada a la Misión, Objetivos y Funciones de las Unidades, mismas que se relacionan en la estructura orgánica y que se representa en el organigrama. Se incluyen además los nombres de los responsables de autorización y elaboración.

El objetivo general del Manual de Organización de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, toda vez que es un documento de dirección y control, es mostrar su estructura organizacional y precisar, además, las atribuciones que poseen cada una de las distintas áreas que la componen. Su ámbito de aplicación es interno y está dirigido a todo el personal que la conforma y que debe conocer el funcionamiento organizacional, así como al personal de nuevo ingreso, al que servirá como un medio y herramienta conceptual de integración y orientación, que facilite su incorporación a las distintas funciones operacionales que con motivo de su empleo, cargo o comisión ejecutará, permitiendo así, alcanzar la calidad en los servicios que proporciona la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a su personal y al público en general.

Finalmente, en la elaboración del documento participó el personal de todas y cada una de las áreas y su observancia obligada y actualización permanentes coadyuvarán a mejorar la prestación de todos y cada uno de los servicios.

El lenguaje empleado en el manual de organización, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos en busca y apego a un trabajo basado en el respeto de los derechos humanos y con una perspectiva de equidad de género incluyente.

II. Antecedentes históricos

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1973. El 24 de mayo durante el gobierno del Lic. Juventino Castro Sánchez, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad, misma que establece que el Departamento de Prevención y Readaptación Social dependerá de la Secretaría de Gobierno y será el Órgano del Poder Ejecutivo al que corresponda la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de libertad y la dirección y administración de todos los establecimientos penitenciarios que existan en el Estado.

1979. El 13 de diciembre durante la administración del Arq. Antonio Calzada Urquiza, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de Arteaga "La Sombra de Arteaga" la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro de Arteaga, en la que se establece sólo una Secretaría General de Gobierno, la cual tiene a su cargo al Subsecretario de Gobierno, las Direcciones de: Gobernación, General de Hacienda, de Fomento Económico, de Trabajo y Previsión Social, de Asentamientos Humanos, de Seguridad Pública, de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Fomento y Protección Forestal, de Turismo, de Museos y Zonas Arqueológicas, de Prevención y Readaptación Social, de Ganadería de Desarrollo Agroindustrial, de Fomento Deportivo, de Relaciones Públicas, Procuraduría General de Justicia y de Oficialía Mayor y los departamentos de Procesamiento de Datos y de Catastro.

1992. El 30 de abril de 1992, siendo Gobernador el Lic. Enrique Burgos García, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interno de los Centros de Readaptación Social del Estado y el Reglamento Interno del Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores.

1993. El 16 de diciembre en esta misma administración, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Estado de Querétaro que abroga la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de Querétaro publicada el 29 de junio de 1978.

1996. El 31 de diciembre en la administración del Gobernador Lic. Enrique Burgos García, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga "La Sombra de Arteaga", Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Ejecuciones de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad.

2000. El 4 de agosto durante la administración del Ing. Ignacio Loyola Vera, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga "La Sombra de Arteaga" la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro, misma que abroga la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad, salvo para aquellos que fueron sentenciados antes del inicio de vigencia de la nueva Ley y que les resulte más favorable el contenido anterior.

2006. El 15 de septiembre, siendo Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Francisco Garrido Patrón, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga", la Ley de Justicia para Menores para el Estado de Querétaro así como la Ley que Reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro, Ley Orgánica de la Administración Pública y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro. Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Estado, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 16 de diciembre de 1993 y con ésta el Consejo Tutelar de Menores Infractores, creándose en su lugar la Dirección de Ejecución de Medidas y Centro de Internamiento para Menores adscrito a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

2007. El 9 noviembre en el gobierno del Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" el acuerdo que modifica el Reglamento Interior de la Secretaria de Gobierno, cambiando de denominación la Coordinación de Control Administrativo, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la Dirección del Registro Civil y la Coordinación de Promoción Política y Social por la Dirección de Administración, la Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social; la Dirección Estatal del Registro Civil y la Coordinación de Concertación respectivamente.

2008. El 20 de junio durante la administración del Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 68 del Código Penal para el Estado de Querétaro, el cual cita los siguiente "*Cuando se trate de un proceso seguido por delito doloso, el órgano jurisdiccional ordenará de oficio a la Dirección de Readaptación Social, la realización de los estudios criminológicos interdisciplinarios del imputado y tomará conocimiento directo de éste, del ofendido y de la ejecución del hecho en la medida requerida para cada caso. Dichos estudios interdisciplinarios serán sintetizados por criminólogos*".

2009. El 3 de agosto siendo Gobernador del Estado el Lic. Francisco Garrido Patrón, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento del Centro de Reinserción Social del Estado de Querétaro, mismo que establece las disposiciones necesarias para la ejecución de la pena de prisión en la modalidad de prisión abierta, así como regular la organización, administración y funcionamiento del Centro de Reinserción Social del Estado, por su abreviatura CRESE.

En ese mismo año siendo Gobernador del Estado el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Querétaro y la Ley para la Impartición de Justicia para Adolescentes del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, teniendo por objeto regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas por los Tribunales del Estado, conforme a las disposiciones constitucionales y las leyes aplicables así como la creación del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el cual comprende la rehabilitación y asistencia social, la procuración e impartición de justicia y el tratamiento y seguimiento de medidas.

2011. El 17 de junio durante la administración del Gobernador del Estado del Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Ley para la Impartición de Justicia para Adolescentes, Código Penal y Código de Procedimientos Penales.

2016. El 30 de mayo siendo Gobernador del Estado el M.V.Z Francisco Domínguez Servién, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de Seguridad del Estado de Querétaro.

2016. El 16 de junio es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; De igual forma, ese mismo día se pública la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

2016. El 30 de junio durante la administración del Gobernador del Estado el M.V.Z Francisco Domínguez Servién, se publica en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Declaratoria de inicio de vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Estado de Querétaro.

2017. En el gobierno del M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, se publica el 29 de noviembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como un organismo descentralizado, será la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia.

2018. El 9 de marzo, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, que tiene por objeto establecer el régimen de organización de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y regular su estructura, facultades y funcionamiento como organismo descentralizado. Dirección de Seguridad y Vigilancia, a) Subdirección de Policía Procesal, b) Centro Penitenciario CP1 Varonil, c) Centro Penitenciario CP2F Femenil, d) Centro Penitenciario CP3 Varonil, y e) Centro Penitenciario CP4. Subdirección de Reinserción Social, Subdirección Jurídica, Subdirección Administrativa; Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, Unidad de Transparencia, Coordinación de Sistemas, Órgano Interno de Control).

2020. El 30 de julio tuvo verificativo la segunda sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario en la que se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, con la finalidad de brindar certeza jurídica a las personas respecto de las actuaciones que despliega la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, de lo que resultó necesaria la actualización de su Reglamento Interior, a fin de poder contar con normatividad adecuada y congruente con los principios que buscan lograr la adecuada reinserción social en el Sistema Penitenciario de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2020. En la misma sesión se autoriza la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, que tiene por objeto establecer el régimen de organización de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y regular su estructura, facultades y funcionamiento como organismo descentralizado, dejando sin efecto el publicado el 9 de marzo de 2018 (La Dirección de Seguridad y Vigilancia, Subdirección de Policía Procesal, Jefatura de Traslados y Seguridad Perimetral, Jefatura de Seguridad en Salas de Audiencia, Supervisores de Zona, Policías Procesales, Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil, Jefatura de Seguridad y Custodia, Titular del Centro Penitenciario CP2 Femenil, Jefatura de Seguridad y Custodia, Titular del Centro Penitenciario CP3 Varonil, Jefatura de Seguridad y Custodia, Titular del Centro Penitenciario CP4 Varonil, Jefatura de Seguridad y Custodia, Jefatura de la Unidad Canina, Departamento de Administración Operativa, Dirección de Reinserción Social, Departamento de Plan de Actividades y Promoción de Conductas Resilientes, Área de Pedagogía, Área de Deporte, Área Laboral, Área de Psicología, Área de Salud, Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior, Área de Vinculación Permanente con el Exterior, Departamento de Servicios Postpenales, Dirección Jurídica, Coordinación Jurídica; Áreas Jurídicas de los Centros Penitenciarios, Departamento Corporativo y Normativo, Departamento de Derechos Humanos y Juicios de Amparo, Dirección de Administración, Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Adquisiciones, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Talento Humano, Coordinación de Planeación, Áreas Administrativas de los Centro Penitenciarios, Dirección de Sistemas, Departamento de Control y Alertamiento, Departamento de Informática, Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria, Departamento de Formación y Especialización Penitenciaria, Departamento de Evaluación de Desempeño, Unidad de Transparencia, Órgano Interno de Control.)

2020. El 25 de septiembre es publicado el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

A partir de entonces, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro operará bajo la estructura orgánica establecida en el presente manual.

III. Base legal

III. BASE LEGAL

DEL ÁMBITO INTERNACIONAL
Declaración Universal de Derechos Humanos.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
Convención Sobre los Derechos del Niño.
Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.
Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela).
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio).
Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).
Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ["Protocolo De San Salvador"].
Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

DEL ÁMBITO FEDERAL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Nacional de Ejecución Penal.
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
Ley Nacional del Registro de Detenciones.
Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley General de Archivos.
Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.
Ley General de Mejora Regulatoria.
Ley General de Protección Civil.
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley de Coordinación Fiscal.
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal.
Código Nacional de Procedimientos Penales.
Código Penal Federal.
Criterios de distribución, fórmulas y variables para la Asignación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal vigente.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**12** de **73**

DEL ÁMBITO LOCAL
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
Ley que crea la Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro, denominada "Cosmos".
Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.
Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.
Ley de Protección a Víctimas, Ofendidos y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro.
Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal (vigente).
Código Penal para el Estado de Querétaro.
Código Civil del Estado de Querétaro.
Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.
Código Fiscal del Estado de Querétaro.
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.
Código de Conducta de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Reglamento Interior de Trabajo que establece las normas y condiciones, bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el Gobierno del propio Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
Reglamento para el uso de vehículos propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro al servicio del Poder Ejecutivo.
Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal (vigente).
Acuerdo que establece la tarifa aplicable a las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo los Centros Penitenciarios y de Internamiento en el Estado, respecto de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, correspondiente a los consumos que se generen a partir del mes de enero de dos mil dieciocho.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**13** de **73**

Lineamientos para la administración del gasto de los objetos de la ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro.
Lineamientos para la Entrega-Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro.
Plan Estatal de Desarrollo.

IV. Atribuciones de Ley

IV. ATRIBUCIONES DE LEY

Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
(Fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga 29-11-2017, reformada mediante la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro publicada el 11-09-2021)

Título Segundo
De la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Capítulo I
De las atribuciones

Artículo 4. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Organizar la operación y administración de los Centros Penitenciarios;

II. Elaborar un Programa Estatal de Reinserción Social;

III. Elaborar y expedir las normas técnicas, protocolos y manuales de operación aplicables a los Centros Penitenciarios;

IV. Garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios, durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Organizar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

VI. Procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales;

VII. Garantizar condiciones de internamiento dignas y seguras para las personas privadas de su libertad, conforme a la legislación aplicable;

VIII. Gestionar la custodia penitenciaria;

IX. Instrumentar una clasificación de las distintas áreas y espacios en los Centros Penitenciarios, en términos de las disposiciones aplicables;

X. Promover la modernización de la infraestructura y determinar las necesidades para la operación del Sistema Penitenciario;

XI. Ejecutar las medidas disciplinarias a las personas privadas de la libertad por violación al régimen de disciplina en los Centros Penitenciarios;

XII. Ejecutar el traslado de las personas privadas de la libertad de un centro penitenciario a otro centro penitenciario, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Ejecutar, controlar, vigilar y dar seguimiento a las penas que imponga o modifique el órgano jurisdiccional competente;

XIV. Aplicar las sanciones penales impuestas por los órganos jurisdiccionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XV. Aplicar las medidas de seguridad o vigilancia a las personas privadas de la libertad conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Prestar la seguridad y custodia de la persona privada de su libertad en los recintos judiciales o en cualquier lugar fuera de los Centros Penitenciarios a donde se haya autorizado su traslado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVII. Ejecutar, vigilar y dar seguimiento a los traslados externos de las personas privadas de la libertad;

XVIII. Establecer y administrar los registros fidedignos de información respecto a los Centros Penitenciarios;

XIX. Establecer y administrar una base de datos de personas privadas de la libertad con la información de cada persona que ingrese al Sistema Penitenciario, en los términos de las disposiciones aplicables;

XX. Promover y gestionar la incorporación de proyectos productivos de la iniciativa privada, así como la promoción de mano de obra de las personas privadas de su libertad para su propia activación laboral;

XXI. Promover que los Centros Penitenciarios sean sustentables;

XXII. Fortalecer la coordinación e intercambio de información con instituciones del Sistema Estatal de Seguridad;

XXIII. Coordinar los mecanismos de enlace e intercambio de información con instituciones policiales, de procuración de justicia y demás instituciones de seguridad;

XXIV. Promover la consolidación del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria; y

XXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

V. Misión de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

V. MISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Organizar la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona privada de su libertad a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, supervisar las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de su libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.

VI. Visión de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

VI. VISIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Ser referente nacional con un modelo de operación penitenciaria que demuestre la posibilidad de una verdadera reinserción a la sociedad de aquellas personas que hayan compurgado sentencias dentro de los Centros Penitenciarios de Querétaro. Distinguiéndose el trabajador penitenciario por contribuir, con un trato digno y sin perder de vista el orden y la disciplina, en el fortalecimiento de las capacidades técnico/humanas de las personas privadas de la libertad para que una vez liberados, en el ejercicio de su libre albedrio, puedan estos optar por ser agentes económicamente productivos.

VII. Valores de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

VII. VALORES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Los valores que representan al personal de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro son:

- Lealtad,
- Respeto y
- Honestidad.

Estos, adicionales a la realidad normativa que precisa que la actuación del personal adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario se regirá por los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás disposiciones aplicables, a saber:

- Respeto a los derechos humanos,
- Dignidad,
- Igualdad,
- Legalidad,
- Debido proceso,
- Proporcionalidad,
- Transparencia,
- Confidencialidad,
- Publicidad y
- Reinserción social.

VIII. Objetivos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

VIII. OBJETIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

- Lograr la reintegración de la persona privada de la libertad a través de un modelo de operación que privilegie en sus distintos programas institucionales el respeto a los derechos humanos, al trabajo, a la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, procurando sentar en ella las bases para que no vuelva a delinquir.

- Llevar a cabo, a través de la implementación, observancia y manejo de protocolos encaminados al buen desempeño y actuar del trabajador penitenciario, la supervisión de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia y de una orden de ejecutar prisión preventiva para quienes se encuentran en proceso de obtener una sentencia penal de la autoridad jurisdiccional competente para mantener el orden y disciplina dentro del Centro penitenciario respetando sus derechos humanos.

- Administrar y organizar las instalaciones y servicios de los Centros Penitenciarios en coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Comisión dentro del ámbito de sus atribuciones y normativa aplicable para garantizar de forma integral las condiciones de internamiento y seguridad de las Personas Privadas de la Libertad, del personal y de los visitantes con apego a las bases constitucionales de los derechos humanos y con el propósito de una reinserción social efectiva.

- Cumplir con los 4 ejes rectores; a) La profesionalización, b) La actuación de un marco jurídico, c) El desarrollo de tecnologías y d) El desarrollo de la infraestructura de acuerdo a la metodología establecida en el programa y protocolo del Modelo del Sistema Penitenciario (MOSP) como marco para cumplir con los procedimientos de reinserción social, seguridad y el logro de los objetivos institucionales de la Comisión en los términos de la legislación aplicable.

- Promover la profesionalización y formación de los servidores públicos adscritos a la Comisión que coadyuve y privilegie el desempeño en todas las atribuciones inherentes al puesto, cargo o comisión a través de la capacitación y desarrollo de personal continuo de acuerdo a los procedimientos internos y del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y los objetivos institucionales en los términos de la legislación vigente.

IX. Estructura orgánica

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**26** de **73**

IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

E061. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

ED21. Dirección de Seguridad y Vigilancia

- ED22. Subdirección de Policía Procesal
- E066. Centro Penitenciario CP1 Varonil
- E069. Centro Penitenciario CP2 Femenil
- E068. Centro Penitenciario CP3 Varonil
- E065. Centro Penitenciario CP4 Varonil
- Jefatura de la Unidad Canina
- Departamento de Administración Operativa

ED05. Dirección de Reinserción Social

- Departamento de Plan de Actividades y Promoción de Conductas Resilientes
- Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior
- Departamento de Servicios Postpenales

E064. Dirección Jurídica

- Coordinación Jurídica
- Departamento Corporativo y Normativo
- Departamento de Derechos Humanos y Juicios de Amparo

E063. Dirección de Administración

- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Talento Humano
- Coordinación de Planeación
- Áreas Administrativas de los Centros Penitenciarios

ED01. Dirección de Sistemas

- Departamento de Control y Alertamiento
- Departamento de Informática

ED02. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria

- Departamento de Formación y Especialización Penitenciaria
- Departamento de Evaluación de Desempeño

ED04. Unidad de Transparencia

ED03. Órgano Interno de Control

X. Organigramas

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**28** de **73**

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

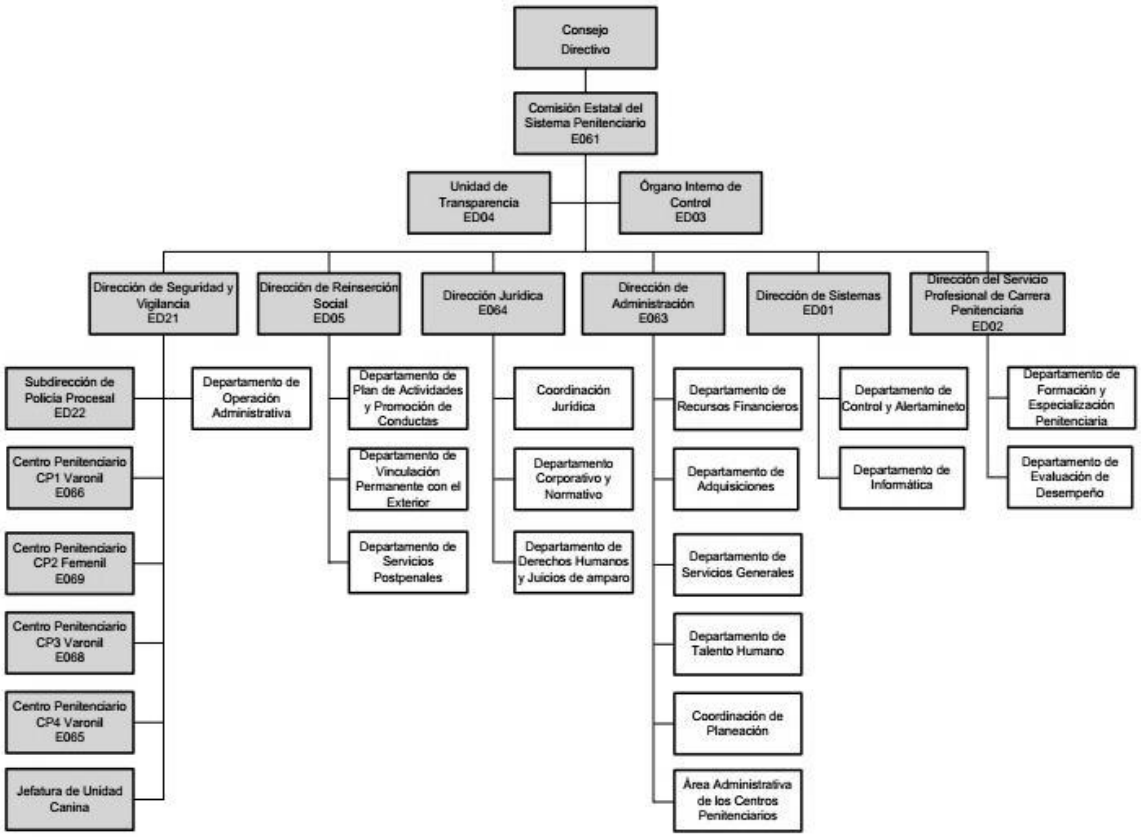

Nota: El organigrama establecido en el presente Manual de Organización se realizó de conformidad con el Capítulo VII Denominado, Elaboración de Manuales de Organización de la Guía Técnica de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no obstante, se cuenta con el Organigrama aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en sesión de fecha 30 de julio del 2020 con el acuerdo 4/CSPQ/II/SE/2020, en el que se establece la estructura orgánica completa.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**29** de **73**

Dirección de Seguridad y Vigilancia

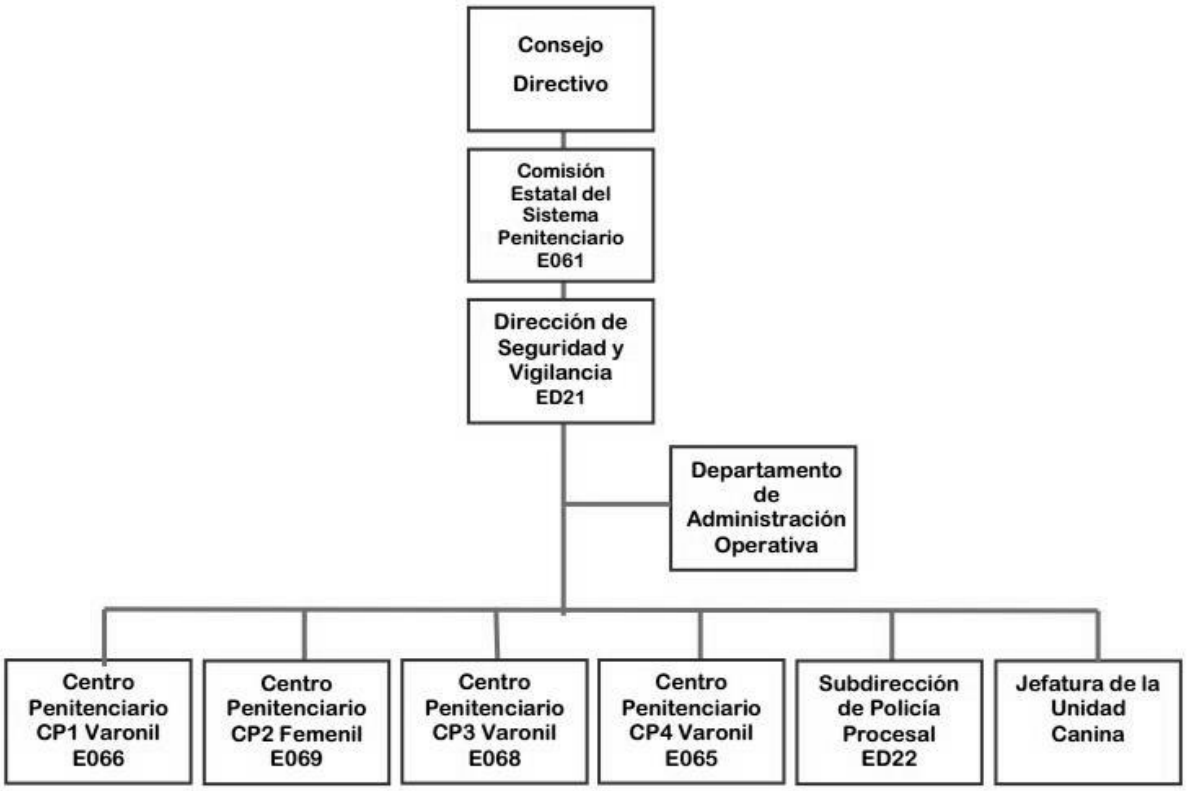

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**30** de **73**

Dirección de Reinserción Social

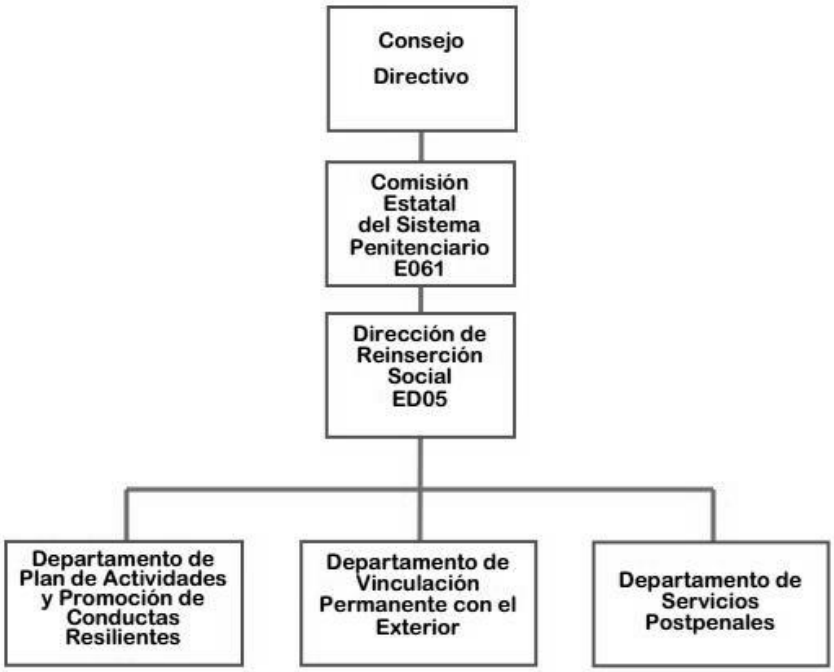

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**31** de **73**

Dirección Jurídica

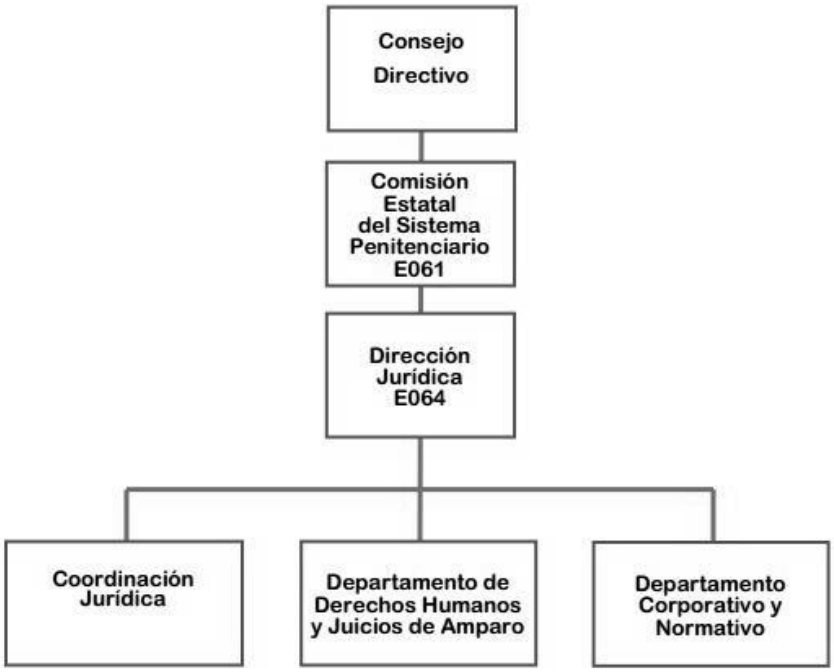

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**32** de **73**

Dirección de Administración

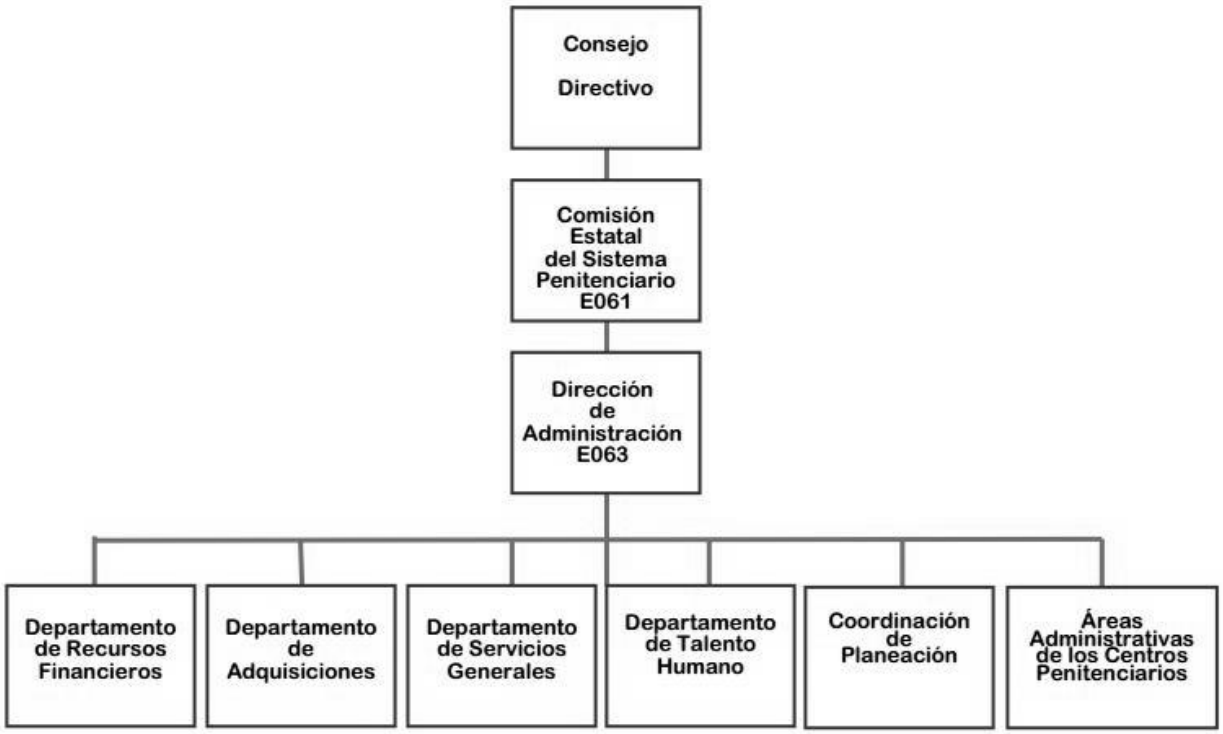

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**33** de **73**

Dirección de Sistemas

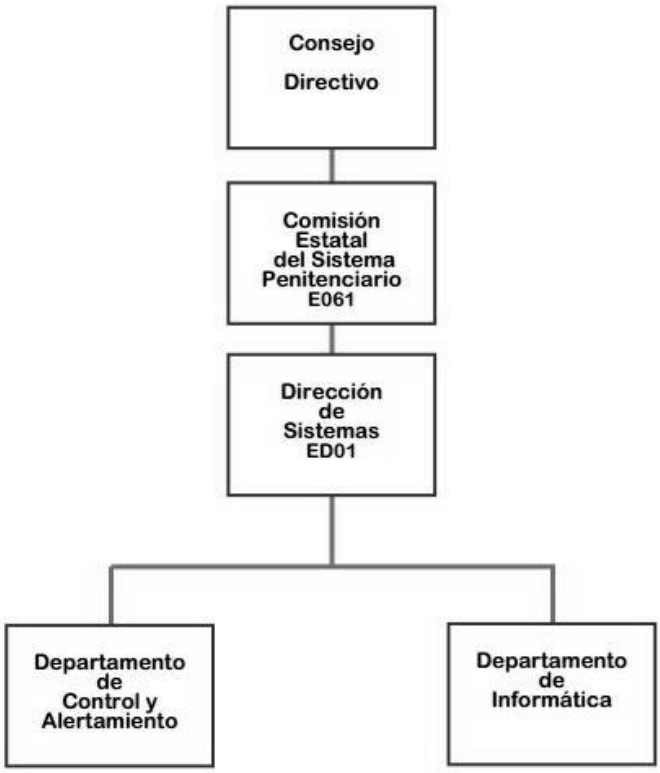

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**34** de **73**

Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria

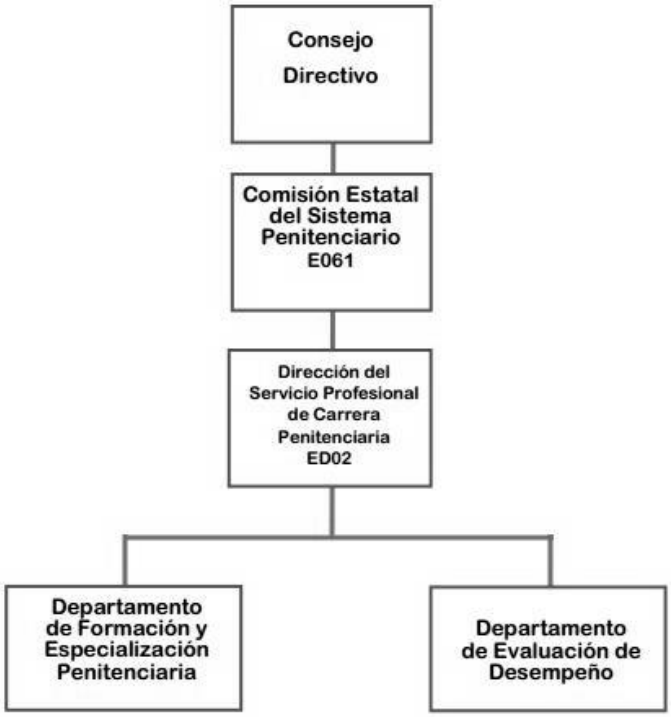

Unidad de Transparencia



Órgano Interno de Control

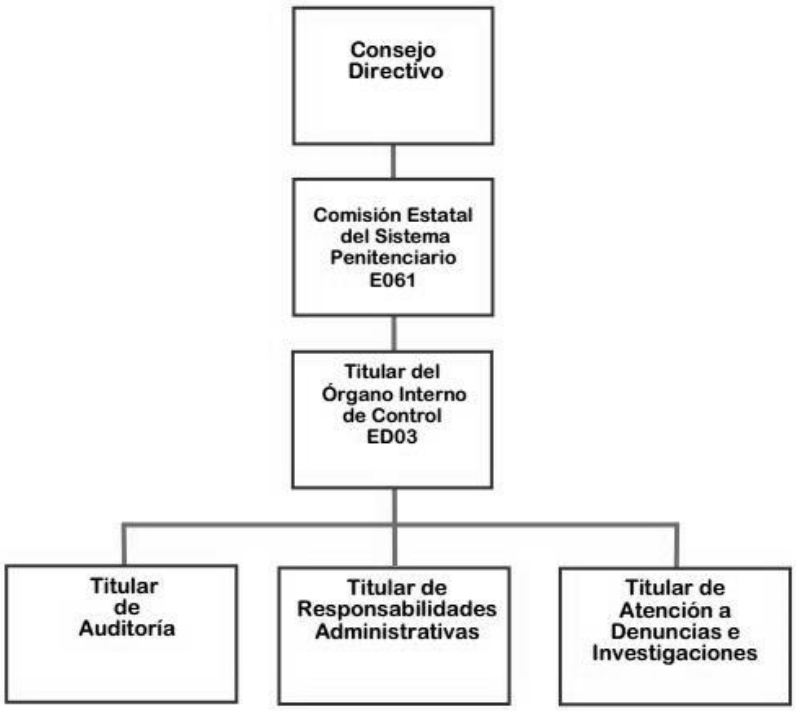

XI. Misión, objetivo y funciones de las unidades administrativas

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**38** de **73**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

OBJETIVO

Dirigir y organizar el Sistema Penitenciario de Querétaro, para que, a través de una administración moderna y un funcionamiento eficaz, se les proporcionen a las personas privadas de la libertad los medios adecuados para una reinserción social efectiva acorde a las disposiciones nacionales y estatales en materia penal, de seguridad y de derechos humanos y observante de criterios internacionales en la materia.

FUNCIONES

Coordinar y dar seguimiento a la operación de las unidades administrativas de la Comisión, agendando reuniones o actividades que permitan el logro de los objetivos y metas instituciones de acuerdo a los protocolos y procedimientos internos.

Atender y autorizar las solicitudes de ingreso de medios de comunicación a las instalaciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro para la correcta canalización y obtención de información de acuerdo a la normatividad vigente.

Recibir en audiencia personal al público que necesite exponer a la autoridad penitenciaria alguna información inherente a las competencias del organismo, para dar debida conducción a lo expresado, atendiendo las normas de transparencia aplicables.

Autorizar de manera interna los recursos materiales, humanos o financieros requeridos para el desempeño de las funciones del personal de la Comisión, para atender los objetivos del sistema penitenciario.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en el organismo, proponiendo alternativas para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**39** de **73**

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

MISIÓN

Procurar permanentemente, la práctica y la ejecución de las medidas de seguridad y vigilancia manteniendo la seguridad, el orden y la disciplina en la totalidad del Sistema Penitenciario, espacio exterior inmediato y demás instalaciones de la Comisión bajo un estricto apego institucional y normativo para coadyuvar con una reinserción social exitosa de las personas privadas de la libertad a la sociedad.

OBJETIVO

Mantener la seguridad, orden y disciplina en los Centros Penitenciarios, resguardar el exterior inmediato de las instalaciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y los recintos judiciales durante la celebración de las audiencias del Sistema Penal Acusatorio y supervisar los traslados externos, a través de estrategias, programas, y lineamientos de operación establecidos por la Comisión y la normatividad aplicable, promoviendo y garantizando el respeto a los derechos humanos, implementando políticas, programas y estrategias en materia de seguridad con el propósito de coadyuvar con una reinserción exitosa de las Personas Privadas de la Libertad a la sociedad.

FUNCIONES

Desarrollar y supervisar las operaciones estratégicas de orden y seguridad para mantener el orden, seguridad, gobernabilidad y disciplina en los Centros Penitenciarios, en el exterior inmediato de las instalaciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en los recintos judiciales durante la celebración de las audiencias del Sistema Penal Acusatorio, así como en los traslados externos.

Ejercer el mando inmediato, vigilar que el actuar del personal operativo y, binomios caninos en su caso, se realice conforme a la normatividad, estrategias, políticas, planes, programas, manuales, lineamientos de operación para mantener el orden y seguridad.

Controlar y resguardar los registros y documentos del personal operativo, equipamiento de seguridad, armamento, municiones, explosivos, equipo táctico, equipo de radiocomunicación y vehículos oficiales asignados, vigilando el uso de estos de acuerdo con la normatividad aplicable y mantener vigente la licencia oficial colectiva de portación de armas para el buen estado y adecuado uso.

Proponer en caso de ser necesario, la colaboración de las instituciones de seguridad pública, en el restablecimiento del orden al interior de las instalaciones penitenciarias de la Comisión, en correspondencia con la normatividad vigente.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que atiendan en su desarrollo y ejecución el respeto a los derechos humanos.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

La Dirección de Seguridad y Vigilancia cuenta con el siguiente departamento para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Departamento de Administración Operativa

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA

OBJETIVO

Mantener actualizada y controlada mediante registros físicos y electrónicos toda la información y operación generada por el personal de las áreas adscritas a esta dirección, así como los materiales, equipos tecnológicos, armamento, municiones y vehículos asignados para el desarrollo óptimo de la operación de la Dirección de Seguridad y Vigilancia y la Comisión con la finalidad de coadyuvar con la seguridad y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la organización.

FUNCIONES

Integrar, resguardar y actualizar la información remitida por las áreas administrativas adscritas a esta dirección, así como del personal, gestionando la asistencia e incidencias, registros de sanciones y actos disciplinarios del personal para emitir los informes correspondientes a las instancias de acuerdo a los tiempos requeridos.

Mantener actualizados los registros y documentos de armamento, municiones, explosivos, agentes químicos, equipo táctico, equipo de radiocomunicación y vehículos oficiales, teniendo actualizado el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos asignados, para el uso de estos.

Gestionar programas de control, resguardo y suministro de armamento y municiones para vigilar el funcionamiento y uso de estos y la observancia de las normas de seguridad en las instalaciones de almacenamiento y distribución de armas en la Comisión, así como informar mensualmente o según requerimientos a la autoridad competente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Vigilar que las instrucciones, órdenes generales y particulares se realicen por el personal operativo de acuerdo a protocolos, procedimientos, manuales y la normativa aplicable y realizar los trámites correspondientes para mantener vigentes las licencias de uso y oficial colectiva de portación de armas de fuego y el Registro Nacional de Seguridad Publica.

Gestionar la revalidación de la Licencia de uso de Armas de Fuego cada seis meses y la Licencia Oficial Colectiva 144 cada dos años antes de su vencimiento para mantener la vigencia operativa y portación de arma de los elementos adscritos a la Comisión ante la Secretaria de Seguridad Ciudadana de acuerdo a los protocolos establecido y la legislación aplicable.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**41** de **73**

SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA PROCESAL

OBJETIVO

Organizar y coordinar los traslados de personas procesadas y sentenciadas a los recintos judiciales, preservando su seguridad y custodia en cumplimiento de los mandatos judiciales y administrativos y el resguardo de estas en el desarrollo de las audiencias del sistema penal acusatorio, la vigilancia perimetral al exterior de los Centros Penitenciarios y las instalaciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

FUNCIONES

Planear los traslados externos de las personas privadas de la libertad, preservando su seguridad y custodia en los centros médicos, y otros lugares autorizados por la autoridad competente.

Mantener la seguridad en recintos judiciales y de los asistentes a las audiencias del procedimiento penal acusatorio.

Vigilar y ejecutar los programas, protocolos, políticas y normas en materia de seguridad y custodia de las personas privadas de la libertad en traslados externos, permanencia externa, seguridad en salas de audiencia y seguridad perimetral.

Elaborar los programas de mejora de la Subdirección a su cargo, para la correcta operación y cumplimiento de las políticas, protocolos, programas, y estrategias en materia de seguridad y custodia.

Instrumentar las operaciones estratégicas de orden y seguridad, para mantener el orden, seguridad, gobernabilidad y disciplina en los Centros Penitenciarios y exterior inmediato de las instalaciones de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que atiendan en su desarrollo y ejecución el respeto a los derechos humanos.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**42** de **73**

CENTRO PENITENCIARIO CP1 VARONIL

OBJETIVO

Administrar, organizar y operar el Centro Penitenciario conforme a la normatividad aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, supervisando y manteniendo la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y los visitantes, asimismo, vigilar la prestación de los servicios y procurar la reinserción social efectiva.

FUNCIONES

Realizar visitas a los Centros periódicamente para vigilar que las instrucciones, órdenes generales y particulares se realicen en orden y con estricto desempeño por el personal operativo a su cargo de acuerdo a protocolos, procedimientos, manuales y la normativa aplicable.

Supervisar y ejecutar los programas, protocolos, políticas, procedimientos en materia de seguridad y custodia dentro del Centro Penitenciario para mantener la seguridad, orden y disciplina, así como la coordinación de la aplicación de medidas de seguridad y vigilancia, las necesarias y especiales.

Controlar y resguardar el equipo de seguridad, armamento, explosivos y municiones del Centro, vigilando el uso de acuerdo con la normatividad aplicable.

Vigilar e impulsar el cumplimiento a observaciones y sanciones disciplinarias dentro de los Centros Penitenciarios a toda persona que hayan incurrido en alguna infracción o violación a la normatividad aplicable de la Comisión para mantener el orden y disciplina dentro del Centro con respeto y apego a los derechos humanos.

Informar y solicitar apoyo si se detecta o identifica conductas de riesgo al interior de los Centros y/o área perimetral de acuerdo a protocolos internos y a la normatividad aplicable, así como, informar inmediatamente a las unidades administrativas corresponsable de la Comisión y la seguridad pública para garantizar el orden y seguridad de los Centros Penitenciario, personal de la comisión y la sociedad civil.

Vigilar y determinar acciones encaminadas a ejecutar las disposiciones legales que haya lugar por parte del Juez de Ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que tengan por objeto el desarrollo, ejecución y la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales con base en respeto de los derechos humanos y los ejes rectores para lograr la reinserción de la persona a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**43** de **73**

CENTRO PENITENCIARIO CP2 FEMENIL

OBJETIVO

Administrar, organizar y operar el Centro Penitenciario conforme a la normatividad aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, supervisando y manteniendo la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y los visitantes, asimismo, vigilar la prestación de los servicios y procurar la reinserción social efectiva.

FUNCIONES

Realizar visitas a los Centros periódicamente para vigilar que las instrucciones, órdenes generales y particulares se realicen en orden y con estricto desempeño por el personal operativo a su cargo de acuerdo a protocolos, procedimientos, manuales y la normativa aplicable.

Supervisar y ejecutar los programas, protocolos, políticas, procedimientos en materia de seguridad y custodia dentro del Centro Penitenciario para mantener la seguridad, orden y disciplina, así como la coordinación de la aplicación de medidas de seguridad y vigilancia, las necesarias y especiales.

Controlar y resguardar el equipo de seguridad, armamento, explosivos y municiones del Centro, vigilando el uso de acuerdo con la normatividad aplicable.

Vigilar e impulsar el cumplimiento a observaciones y sanciones disciplinarias dentro de los Centros Penitenciarios a toda persona que hayan incurrido en alguna infracción o violación a la normatividad aplicable de la Comisión para mantener el orden y disciplina dentro del Centro con respeto y apego a los derechos humanos.

Informar y solicitar apoyo si se detecta o identifica conductas de riesgo al interior de los Centros y/o área perimetral de acuerdo a protocolos internos y a la normatividad aplicable, así como, informar inmediatamente a las unidades administrativas corresponsable de la Comisión y la seguridad pública para garantizar el orden y seguridad de los Centros Penitenciario, personal de la comisión y la sociedad civil.

Vigilar y determinar acciones encaminadas a ejecutar las disposiciones legales que haya lugar por parte del Juez de Ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que tengan por objeto el desarrollo, ejecución y la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales con base en respeto de los derechos humanos y los ejes rectores para lograr la reinserción de la persona a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**44** de **73**

CENTRO PENITENCIARIO CP3 VARONIL

OBJETIVO

Administrar, organizar y operar el Centro Penitenciario conforme a la normatividad aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, supervisando y manteniendo la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y los visitantes, asimismo, vigilar la prestación de los servicios y procurar la reinserción social efectiva.

FUNCIONES

Realizar visitas a los Centros periódicamente para vigilar que las instrucciones, órdenes generales y particulares se realicen en orden y con estricto desempeño por el personal operativo a su cargo de acuerdo a protocolos, procedimientos, manuales y la normativa aplicable.

Supervisar y ejecutar los programas, protocolos, políticas, procedimientos en materia de seguridad y custodia dentro del Centro Penitenciario para mantener la seguridad, orden y disciplina, así como la coordinación de la aplicación de medidas de seguridad y vigilancia, las necesarias y especiales.

Controlar y resguardar el equipo de seguridad, armamento, explosivos y municiones del Centro, vigilando el uso de acuerdo con la normatividad aplicable.

Vigilar e impulsar el cumplimiento a observaciones y sanciones disciplinarias dentro de los Centros Penitenciarios a toda persona que hayan incurrido en alguna infracción o violación a la normatividad aplicable de la Comisión para mantener el orden y disciplina dentro del Centro con respeto y apego a los derechos humanos.

Informar y solicitar apoyo si se detecta o identifica conductas de riesgo al interior de los Centros y/o área perimetral de acuerdo a protocolos internos y a la normatividad aplicable, así como, informar inmediatamente a las unidades administrativas corresponsable de la Comisión y la seguridad pública para garantizar el orden y seguridad de los Centros Penitenciario, personal de la comisión y la sociedad civil.

Vigilar y determinar acciones encaminadas a ejecutar las disposiciones legales que haya lugar por parte del Juez de Ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que tengan por objeto el desarrollo, ejecución y la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales con base en respeto de los derechos humanos y los ejes rectores para lograr la reinserción de la persona a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**45** de **73**

CENTRO PENITENCIARIO CP4 VARONIL

OBJETIVO

Administrar, organizar y operar el Centro Penitenciario conforme a la normatividad aplicable y el respeto a los Derechos Humanos, supervisando y manteniendo la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y los visitantes, asimismo, vigilar la prestación de los servicios y procurar la reinserción social efectiva.

FUNCIONES

Realizar visitas a los Centros periódicamente para vigilar que las instrucciones, órdenes generales y particulares se realicen en orden y con estricto desempeño por el personal operativo a su cargo de acuerdo a protocolos, procedimientos, manuales y la normativa aplicable.

Supervisar y ejecutar los programas, protocolos, políticas, procedimientos en materia de seguridad y custodia dentro del Centro Penitenciario para mantener la seguridad, orden y disciplina, así como la coordinación de la aplicación de medidas de seguridad y vigilancia, las necesarias y especiales.

Controlar y resguardar el equipo de seguridad, armamento, explosivos y municiones del Centro, vigilando el uso de acuerdo con la normatividad aplicable.

Vigilar e impulsar el cumplimiento a observaciones y sanciones disciplinarias dentro de los Centros Penitenciarios a toda persona que hayan incurrido en alguna infracción o violación a la normatividad aplicable de la Comisión para mantener el orden y disciplina dentro del Centro con respeto y apego a los derechos humanos.

Informar y solicitar apoyo si se detecta o identifica conductas de riesgo al interior de los Centros y/o área perimetral de acuerdo a protocolos internos y a la normatividad aplicable, así como, informar inmediatamente a las unidades administrativas corresponsable de la Comisión y la seguridad pública para garantizar el orden y seguridad de los Centros Penitenciario, personal de la comisión y la sociedad civil.

Vigilar y determinar acciones encaminadas a ejecutar las disposiciones legales que haya lugar por parte del Juez de Ejecución u órgano jurisdiccional correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.

Implementar políticas, programas y estrategias en materia de seguridad que tengan por objeto el desarrollo, ejecución y la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales con base en respeto de los derechos humanos y los ejes rectores para lograr la reinserción de la persona a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**46** de **73**

JEFATURA DE LA UNIDAD CANINA

OBJETIVO

Planear operativos de seguridad penitenciaria y de seguridad pública, funciones de disuasión y restauración del orden, así como, acciones para prevenir la comisión de delitos mediante la ejecución de políticas, programas, planes y estrategias de seguridad, de revisión, inspección y vigilancia emitidas por la Comisión y Dirección de Seguridad y Vigilancia para detectar y localizar sustancias, objetos, personas y mantener la seguridad, tranquilidad e integridad de las personas privadas de la libertad, del personal y los visitantes de acuerdo a la normatividad aplicable y el respeto a los Derechos Humanos.

FUNCIONES

Supervisar y ejecutar los programas, protocolos, políticas, procedimientos en materia de seguridad y custodia dentro del Centro Penitenciario para mantener la seguridad, orden y disciplina, así como la coordinación de la aplicación de medidas de seguridad y vigilancia, las necesarias y especiales.

Coadyuvar y dar seguimiento en operativos y acciones para la prevención de la comisión del delito mediante la aplicación de estrategias de revisión, inspección y vigilancia para detectar sustancias prohibidas, objetos y personas.

Controlar, resguardar y dar buen uso al equipo de seguridad, vehículos y armamento asignado, asegurar el buen desempeño en las actividades que corresponden al personal a cargo, así como, implementar planes, políticas y estrategias para la selección y adiestramiento de los oficiales caninos.

Proveer y ejecutar políticas de cuidado, higiene, atención, alimentación, alojamiento y aprovechamiento de las capacidades de los oficiales caninos.

Tramitar y supervisar la atención del servicio médico veterinario zootecnista de acuerdo a los planes establecidos para el cuidado de los oficiales caninos.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**47** de **73**

DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL

MISIÓN
Otorgar a las personas privadas de la libertad y familiares servicios técnicos y sociales durante su permanencia y externamiento de los Centros Penitenciarios del Estado, sustentados en el respeto de los principios y derechos humanos constitucionales.

OBJETIVO

Brindar la prestación de los servicios y actividades técnicas penales y postpenales a los Centros Penitenciarios que permitan a las personas privadas de la libertad acceder a la salud, la educación, la cultura, el deporte, la recreación, el trabajo, la capacitación para el trabajo y demás medios, que ayuden a fortalecer su capacidad y habilidad para reinsertarse a la vida social no delictiva.

FUNCIONES

Planear y organizar la prestación de los diversos servicios técnicos internos y externos, supervisando que se otorguen con apego a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y familiares.

Gestionar la vinculación permanente con el exterior, con instituciones públicas y privadas, que coadyuve a la prestación de los servicios y actividades técnicas de reinserción social, estableciendo mecanismos que permitan la colaboración social e interinstitucional.

Gestionar los insumos médicos entre otros necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios y actividades técnicas de reinserción social, a fin de que se cuente con los artículos, materiales, herramientas, instrumentos y equipos requeridos.

Administrar las cuentas de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo que realicen en términos de las disposiciones aplicables.

Establecer los lineamientos y criterios de evaluación de los servicios y actividades técnicas que se prestan a efectos de desahogar las solicitudes de mediación penitenciaria y justicia restaurativa para que la autoridad competente valore su impacto en la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Generar y resguardar los datos, documentos o informes necesarios sobre los servicios y actividades técnicas de reinserción social, requeridos por autoridades competentes en apego a las normas y leyes aplicables.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

La Dirección de Reinserción Social cuenta con los siguientes departamentos para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Departamento de Plan de Actividades y Promoción de Conductas Resilientes
- Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior
- Departamento de Servicios Postpenales

DEPARTAMENTO DE PLAN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DE CONDUCTAS RESILIENTES

OBJETIVO

Elaborar y dar seguimiento a la coordinación de actividades de las áreas técnicas, que permitan un desarrollo integral de las habilidades físicas y mentales de las personas privadas de la libertad para logran una reinserción social efectiva con la expectativa de no volver a delinquir.

FUNCIONES

Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de actividades brindadas en los Centros Penitenciarios de las áreas técnicas de Pedagogía, Deporte, Laboral Psicología y área de Salud para favorecer la integración a la sociedad de las personas privadas de su libertad.

Gestionar acciones que faciliten el autoempleo a las personas privadas de su libertad mediante programas que fomente el trabajo y su capacitación para el mismo y la realización de convenios con instituciones públicas o privadas en os términos de las disposiciones aplicables

Supervisar los planes, programas y actividades de trabajo realizadas por las personas privadas de la libertad, así como administrar los salarios que se obtengan de esta actividad.

Brindar los servicios médicos y de las áreas técnicas ofrecidas en el Centro Penitenciario a las personas privadas de su libertad y en caso de ser necesarias con las instituciones del sector salud en los términos de la LNEP y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Mantener y controlar el inventario de los insumos médicos, materiales de curación y equipo médico para una atención oportuna del servicio médico y áreas técnicas ofrecidas en el Centro Penitenciario.

Mantener y actualizar la información generada sobre los servicios y actividades técnicas de reinserción ofrecidos, así como los expedientes individuales para brindar información a las autoridades competentes que lo requieran.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**49** de **73**

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN PERMANENTE CON EL EXTERIOR

OBJETIVO

Gestionar las acciones de los servicios y actividades técnicas penales y postpenales vinculadas a la reinserción social a través de los procesos de vinculación permanente con el exterior, el plan de actividades y servicios postpenales ofrecido en los Centros Penitenciarios para procurar la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad y procurar que no vuelva a delinquir.

FUNCIONES

Planear organizar y dar seguimiento a los procesos de actividades y servicios brindados en los Centro Penitenciarios que apoyen y fortalezcan la reinserción social de las personas privadas de la libertad por medio de las áreas técnicas, penales y postpenales para reinsertarse a la vida social y con expectativas de no volver a delinquir.

Tramitar convenios con empresas, instituciones públicas y privadas, corresponsables con la Comisión que contribuyan en la prestación de los servicios y actividades técnicas de reinserción social, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Formular informes del servicio de vinculación permanente con el exterior de los Centros Penitenciarios, de las visitas domiciliarias realizadas y dar seguimiento al Padrón General de Visitas.

Generar y resguardar los datos, documentos o informes necesarios sobre los servicios y actividades técnicas del Departamento de Vinculación Permanente con el Exterior para brindar información a las autoridades competentes que lo requieran en apego a las normas y leyes aplicables.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**50** de **73**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS POSTPENALES

OBJETIVO

Facilitar la reinserción social a través de la coordinación de los servicios de vinculación permanente con el exterior, el plan de actividades por expectativas y seguimiento en externamiento para fomentar, la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, cultural, educativo, social y de capacitación, a fin de facilitar una vida digna y prevenir la reincidencia.

FUNCIONES

Dirigir y supervisar las actividades de los servicios postpenales a través de los planes de vinculación permanente con el exterior, el plan de actividades por expectativas y el plan de seguimiento en externamiento.

Formular los planes de actividades para el seguimiento y cumplimiento de las actividades relacionadas al Departamento de Servicios Postpenales de la Comisión de las personas preliberadas, con libertad condicional y externados y dar asesoramiento, apoyo y desarrollo y cumplir con los ejes rectores de la reinserción social.

Dar seguimiento a los planes de actividades de las personas externas promoviendo el intercambio de información entre la autoridad penitenciara y autoridades corresponsables en términos de las disposiciones aplicables.

Gestionar con autoridades corresponsales alternativas de trabajo, capacitación, salud, deporte cultura y educación para las personas preliberadas, con libertad condicional y externados en los términos de la Comisión y de la legislación y normativas aplicables.

Elaborar, supervisar y dar seguimiento a planes de actividad de las personas externas promoviendo el intercambio de información entre la autoridad penitenciara y autoridades corresponsables en términos de las disposiciones aplicable.

Promover una cultura de aceptación y canalización en la sociedad e instituciones del ámbito público y privado de acuerdo a las circunstancias del externado y su familia.

Dar seguimiento al plan de actividades en externamiento para realizar el análisis y los ajustes pertinentes de acuerdo a la información recibida por parte de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro en los términos de las disposiciones vigentes y los procedimientos internos de la Comisión.

Formular informes de resultados de supervisión y del plan de actividades mensualmente y al término del seguimiento del primer año para control y análisis de las actividades y término de la supervisión del externado del plan de acuerdo a los procedimientos internos de la Comisión y de la legislación aplicable.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**51** de **73**

DIRECCIÓN JURÍDICA

MISIÓN

Representar y brindar asesoría jurídica para atender asuntos legales en que deba intervenir el Comisionado, Directores, Subdirectores, Titulares de los Centros Penitenciarios y órganos colegiados en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones y procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales dentro del marco legal vigente, sentando las bases del marco jurídico de la institución.

OBJETIVO

Proporcionar con respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad los servicios jurídicos dirigidos a cumplimentar y dar seguimiento a las resoluciones penales emitidas por las autoridades jurisdiccionales o administrativas, interviniendo, promoviendo, contestando o defendiendo los actos jurídicos-administrativos que competen a la Comisión y sus unidades.

FUNCIONES

Dar seguimiento jurídico y documental de la situación penal de los sentenciados y procesados, llevando a cabo los procedimientos aplicables con pleno respeto a los derechos humanos.

Vigilar el trabajo de las áreas jurídicas adscritas a los de los Centros Penitenciarios y demás personal a cargo para garantizar el eficiente funcionamiento.

Aprobar la expedición de documentos jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones de la Comisión en los términos de las disposiciones aplicables.

Intervenir en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que la Comisión sea parte o tenga el carácter de autoridad responsable

Atender los asuntos legales en que deba intervenir la Comisión y/o quien la represente, para actuar dentro del marco legal vigente, sentando las bases del marco jurídico de la institución.

Vigilar que se lleven a cabo y se cumplan las recomendaciones legales instruidas ante las autoridades judiciales de acuerdo a las leyes y normatividad aplicable en el ámbito de su competencia.

Contestar y dar seguimiento a amparos, demandas y quejas de los servidores públicos de la Comisión, interpuestas ante los tribunales federales o estatales, así como la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.

Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Formular y coordinar proyectos normativos propios del ámbito y competencia de la Comisión.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

La Dirección Jurídica cuenta con los siguientes departamentos para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Coordinación Jurídica
- Departamento de Derechos Humanos y Juicios de Amparo
- Departamento Corporativo y Normativo

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**52** de **73**

COORDINACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO

Gestionar la interrelación de la información requerida entre la Dirección Jurídica y las áreas jurídicas de los Centros, así como las instancias autorizadas proporcionando la documentación necesaria para el cumplimiento de los requerimientos legales, judiciales o administrativos.

FUNCIONES

Supervisar, coordinar y gestionar los diferente lineamientos y mandamientos judiciales ordenados a las personas privadas de la libertad con pleno respeto a la Ley Nacional de Ejecución Penal, Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, así como su ejecución.

Actuar y representar legalmente a la Comisión o quien la represente en los asuntos legares en que deban intervenir dentro del marco legal y la normatividad vigente.

Gestionar la aplicación de las medidas cautelares y beneficios otorgados a las personas privadas de su libertad, procesados y sentenciados de acuerdo a la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Supervisar el cumplimiento de penas y demás recomendaciones legales establecidas por los Jueces de Control y de Ejecución e instancias legales en los términos de la ley y la normatividad establecida.

Coadyuvar al funcionamiento de las áreas jurídicas adscritas a los Centros Penitenciarios manteniendo controlados, confiables y actualizados los registros de información generados para su función y el cumplimiento de los requerimientos de las instancias legales y Jueces de Ejecución.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**53** de **73**

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y JUICIOS DE AMPARO

OBJETIVO

Coadyuvar y fortalecer de manera integral la observación de los Derechos Humanos en las áreas jurídicas de los Centros Penitenciarios consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales aprobados por el Estado Mexicano.

FUNCIONES

Elaborar y procesar los documentos e información legales requeridos para contestar las quejas interpuestas en contra de la Comisión y/o quien la represente en materia de Derechos Humanos.

Formular informes al Comisionado, Director Jurídico y a las instancias legales que lo requieran de acuerdo a la legislación actual.

Controlar y actualizar la información generada en relación a los derechos humanos y juicios de amparo en la Comisión, así como la recibida y solicitada por organismos externo o instancias legales de acuerdo a la normatividad aplicable.

Supervisar que el personal adscrito al área jurídica de los Centros Penitenciarios actúe en pleno respeto a los Derechos Humanos y compromisos asumidos en esta materia por la Comisión y/o quien la represente.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**54** de **73**

DEPARTAMENTO CORPORATIVO Y NORMATIVO

OBJETIVO

Contribuir con el asesoramiento y realización de documentos e información en temas diversos jurídico-administrativos en que intervenga la Comisión y las unidades administrativas adscritas proponiendo acciones legales de acuerdo al marco de la legislación y normatividad actual aplicable.

FUNCIONES

Controlar y mantener actualizada la información y documentos jurídico-administrativos relacionados a las atribuciones de la Comisión en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Asesorar en la elaboración de documentos legales jurídico-administrativos que sean concertados entre la Comisión e instancia legales corresponsables con ella sean federales, estales y/o municipales, así como del sector privado o social en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Formular contratos relacionados a convenios concertados con la Comisión y las unidades administrativas con instituciones del orden público, privado, federal, estatal y municipal para el logro de los objetivos institucionales en el marco de los procedimientos internos y la legislación aplicable.

Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro los documentos e información oficial jurídico-administrativa que le competen a la Comisión en los términos de las disposiciones legales.

Realizar los trámites legales del personal adscrito a la Comisión en cuanto a jubilaciones y pensiones, así como la terminación de las relaciones laborales de los servicios prestados a la Comisión los términos de las disposiciones legales.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**55** de **73**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

MISIÓN

Coordinar y planear la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la Comisión, mediante la implementación de acciones de supervisión y vigilancia en su aplicación, a fin de ejercerlos conforme a las normas aplicables.

OBJETIVO

Administrar los recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como los servicios generales, con apego a la normatividad aplicable, a fin de que el Sistema Penitenciario de Querétaro cuente con los medios para cumplir con sus objetivos en forma eficaz.

FUNCIONES

Formular e integrar la propuesta del Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y presentar el seguimiento y avance programático-financiero de las metas y programas al Comisionado.

Formular, integrar y supervisar el control del anteproyecto y proyecto de presupuesto del organismo, dentro del ámbito de su competencia, para contribuir al cumplimiento de las metas institucionales programadas.

Organizar y coordinar las acciones pertinentes en torno a la administración del personal de la Comisión, que permitan mantener y mejorar la gestión del recurso humano de cada una de las unidades administrativas.

Tramitar para aprobación del Comisionado, la adquisición de los recursos materiales y servicios requeridos y solicitados por las unidades administrativas del organismo para el desarrollo de sus funciones.

Organizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del ente, para contribuir a mejorar el control de los responsables autorizados de su uso y administración.

Dar seguimiento al cumplimiento de los diferentes servicios generales que se dan a los inmuebles, muebles y recursos materiales de la entidad, reportados y requeridos por las diferentes unidades administrativas usuarias, colaborando así al uso eficaz y eficiente de los recursos.

Vigilar y supervisar las áreas administrativas de los diferentes Centros penitenciarios, adoptando las medidas que se estimen pertinentes para el debido funcionamiento de estas.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

La Dirección de Administración cuenta con los siguientes departamentos para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Departamento de Recursos Financieros
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Servicios Generales
- Departamento de Talento Humano
- Coordinación de Planeación
- Áreas Administrativas de los Centros Penitenciarios

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**56** de **73**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

OBJETIVO

Administrar y controlar los recursos financieros de la Comisión para el desarrollo integral de las actividades relacionadas a su naturaleza proponiendo una estructura financiera que optimice los recursos acordes a las necesidades fiscales y de operación para el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES

Planear y elabora el presupuesto anual de la Comisión tomando en cuenta las necesidades de cada una de las áreas administrativas, dando seguimiento financiero y de los recursos asignados para el logro de sus objetivos institucionales.

Brindar asesoría a las áreas administrativas de la Comisión informando sobre las políticas de asignación y egresos de los presupuestos establecidos y los requisitos legales y fiscales que deba cumplirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Controlar, analizar y mantener actualizado los registros financieros de la comisión y la contabilidad gubernamental de acuerdo a los lineamientos legales aplicables.

Rendir información a la Administración de la Comisión e instancias autorizadas del estado que guarda los recursos financieros y contables de la institución de acuerdo a la normatividad legal, contable y de los procedimientos internos de la Comisión.

Entregar los informes contables, financieros y obligaciones fiscales de la Comisión ante las autoridades externas correspondientes de acuerdo a la normatividad legal y contable.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**57** de **73**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

OBJETIVO

Programar y adquirir los insumos, materiales, equipos necesarios y servicios varios a través del procedimiento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el desarrollo de las actividades, funciones y logros institucionales de la Comisión y sus Áreas Administrativas.

FUNCIONES

Determinar y realizar los trámites de adjudicación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento y logros institucionales de la Comisión y sus áreas administrativas conforme a la legislación y la normatividad aplicable.

Elaborar y mantener actualizado el catálogo de artículos, bienes, servicios y el padrón de proveedores de acuerdo a la Ley y normatividad aplicable.

Tramitar y asesorar en los procesos de licitaciones públicas y por invitación restringida en todas sus etapas en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Aplicar los procedimientos internos y externos aplicables para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Comisión y sus áreas administrativas valorando precio, calidad, condiciones de entrega, condiciones de pago y cantidad en el marco de la legislación aplicable.

Realizar la compra de insumos, materiales, equipo, etcétera, consolidados de todos los requerimientos de los Centros Penitenciarios y unidades de administración para garantizar el funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales a través de los procedimientos internos de adquisición de la Comisión, la Ley y la normatividad aplicable.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO

Proporcionar los servicios básicos, materiales y equipo, así como mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y asesoramiento, oportunos para el desarrollo integral de las funciones operativas y administrativas de la comisión y de sus áreas administrativas.

FUNCIONES

Formular el presupuesto de los requerimientos de los servicios básicos, materiales y equipo, así como mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y asesoramientos atribuidos a su función en los términos de las disposiciones aplicables.

Administrar, controlar y mantener actualizados los inventarios de los bienes, activos fijos y patrimonio de la Comisión de acuerdo a los procedimientos internos y las disposiciones aplicables.

Proporcionar el servicio de limpieza y aseo correspondiente a las instalaciones de la Comisión que permitan realizar las actividades en un ambiente saludable.

Coordinar las actividades del control vehicular y de combustible del equipo automotor asignado a la Comisión de acuerdo a los procedimientos internos y disposiciones legales aplicables.

Controlar las áreas y los servicios del comedor, así como los almacenes de víveres establecidos en los procedimientos internos y la normatividad aplicable.

Elaborar ejecutar y participar en el desarrollo e implementación de los programas de protección civil de la comisión en los términos de las instancias legales aplicables.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**59** de **73**

DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

OBJETIVO

Gestionar los procesos administrativos de la Comisión y de sus unidades administrativas; proporcionar y asesorar en materia de administración de talento humano, los trámites correspondientes al control y manejo de personal, atracción de talento, capacitación y desarrollo humano integral para el funcionamiento de la organización y el logro de sus objetivos institucionales; generar indicadores de desempeño y desarrollar un clima organizacional fundado en los valores institucionales, visón y misión de la Comisión dentro del marco de la Ley y normatividad aplicable.

FUNCIONES

Tramitar todos los movimientos administrativos-laborales relacionados con el personal de la Comisión y, en los que aplique, atendiendo las recomendaciones del Consejo de Honor y Justicia en el marco de la Ley y normatividad.

Establecer las estrategias de atracción y reclutamiento de talento con el perfil, capacidad y experiencia requerida y el desarrollo del recurso humano a través de programas y planes de capacitación especializada y la actualización en la tecnología de la información.

Registrar y mantener actualizada la información, documentos y expedientes (altas y bajas de personal, incidencias, planes de capacitación, nomina, tramites de IMSS etc.) generados dentro de sus actividades y atribuciones que le competen mediante archivos informáticos, físicos y aplicaciones especializadas.

Gestionar los procesos de elaboración del pago de nómina de personal de la Comisión de acuerdo a los procesos internos y la Ley vigente.

Establecer y contribuir al clima laboral fundado en los valores institucionales, visón y misión de la Comisión dentro del marco de la Ley y normatividad aplicable, asesorando organizacionalmente sobre las relaciones internas y externas.

Elaborar y presentar información requerida por las instancias que correspondan acerca de sus funciones de acuerdo a las disposiciones y normatividad actuales.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**60** de **73**

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

OBJETIVO

Coordinar acciones y mecanismos para la recopilación, procesamiento y compilación de información de la Dirección de Administración y de la Comisión, con la finalidad de generar parámetros para consulta y toma de decisiones; así como dar seguimiento a las actividades encaminadas al cumplimiento de objetivos y del Programa Operativo Anual.

FUNCIONES

Desarrollar, coordinar y actualizar el proyecto estratégico del Programa Operativo Anual, con la finalidad de controlar los avances y resultados para el logro de los objetivos institucionales de la organización en el marco de los procedimientos interno y de la legislación actual.

Diseñar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos con recursos federales y estatales para obtener la máxima eficiencia de acuerdo a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable.

Coordinar la obtención y elaboración de informes estadísticos e institucionales de la Comisión derivadas del Plan Estatal de Desarrollo con la finalidad de determinar indicadores de resultados y avances de las unidades administrativas que lo requieran dentro del marco legal y procedimientos internos aplicables.

Coordina e integrar la información de las áreas administrativas de la Dirección de Administración para seguimiento de resultados e informes requeridos de instancias legales de acuerdo a la normatividad aplicable.

Coordinar y promover una mejora continua en los procesos interno que promuevan el análisis, monitoreo y retroalimentación para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Dirección de Administración.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**61** de **73**

ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS

OBJETIVO

Gestionar los requerimientos administrativos-laborales del personal adscrito al área administrativa del Centro Penitenciario, así como, gestionar los servicios penitenciarios en relación al control y mantenimiento de los bienes muebles, solicitud de combustible, elaboración y control de alimentos, servicios de intendencia, requerimientos de insumos materiales y de servicio para el funcionamiento del Centro Penitenciario según la ley y las disposiciones aplicables.

FUNCIONES

Elaborar, controlar y actualizar informes correspondientes a las actividades e incidencias del personal del área administrativa del Centro Penitenciario para las instancias que lo requieran, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

Coordinar y solicitar los servicios diversos para el funcionamiento del Centro penitenciario a través de requerimientos a las instancias necesarias aplicables de acuerdo a la normatividad actual.

Supervisar la elaboración de los alimentos en los Centros Penitenciarios para las personas privadas de su libertad y el personal operativo atendiendo los requerimientos nutricionales y porciones recomendadas.

Cumplir con los programas de capacitación y mantener el clima laboral de acuerdo a los procedimientos internos y a normatividad aplicable.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**62** de **73**

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

MISIÓN:
Suministrar servicios tecnológicos que fortalezcan la capacidad de respuesta institucional, asegurando el mejoramiento y eficiencia de los procesos derivados de la aplicación de equipos y sistemas.

OBJETIVO

Recopilar, asegurar y salvaguardar información generada en la Comisión, a través de la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sistemas con que disponen los Centros Penitenciarios y unidades administrativas, para proveer información oportuna, confiable y útil para la adopción de medidas preventivas en materia de seguridad dentro de la Comisión y que se encuentre disponible para las autoridades competentes en los ámbitos estatal y federal.

FUNCIONES

Verificar y controlar el acceso y la generación de información digital o electrónica del personal de la Comisión, con el objetivo de prevenir conductas que atenten contra los protocolos de seguridad informática.

Coordinar la actualización y la generación de bases de datos que permitan atender los requerimientos de las autoridades federales y locales competentes.

Desarrollar programas para el procesamiento, almacenaje y resguardo de la información que genera la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, para responder con eficiencia tecnológica a las necesidades y actividades de la entidad.

Gestionar convenios de intercambio y consulta de información con Instituciones federales y estatales en materia de seguridad.

Administrar y monitorear el sistema de videovigilancia del Sistema Penitenciario, para prevenir y detectar actividades que pongan en riesgo la seguridad interior y exterior de los Centros Penitenciarios.

Supervisar el funcionamiento de los equipos tecnológicos destinados a la detección de objetos o sustancias prohibidas para evitar el contrabando hacia el interior de los Centros Penitenciarios.

Gestionar la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los materiales, equipos, instrumentos y medios tecnológicos para el manejo, control y almacenamiento de la información generada y recibida en la Comisión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

La Dirección de Sistemas cuenta con los siguientes departamentos para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Departamento de Control y Alertamiento
- Departamento de Informática

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**63** de **73**

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y ALERTAMIENTO

OBJETIVO

Administrar, operar y monitorear la información generada en los sistemas de videovigilancia y equipo tecnológico del Sistema Penitenciario para la prevención y reportes de novedades e incidencias de actividades ilícitas que pongan en riesgo la vida humana o las instalaciones de la Comisión.

FUNCIONES

Informar a las instancias correspondientes inmediatamente sobre cualquier contingencia o incidencias de conductas de riesgo que puedan afectar la seguridad de la Comisión, personal externo, instalaciones y en su caso a la sociedad civil a través de los protocolos y procedimientos internos y externos legalmente constituidos.

Gestionar el mantenimiento de fallas de los equipos tecnológicos e informáticos para mantener su operación permanente y generar la información y vigilancia requerida inherente a sus atribuciones.

Elaborar, controlar y reportar la información generada (parte de novedades, reporte de población, bitácoras, etc.) para la seguridad integral y toma de decisiones estratégicas de la Comisión, así como informar a las instancias requirente de acuerdo a los protocolos, procedimientos internos y la normatividad aplicable.

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

OBJETIVO

Administrar, actualizar y vigilar el funcionamiento de los equipos tecnológicos, instalaciones de cámaras, redes de datos, video y demás requeridos para el almacenamiento y control de la información generada en la Comisión para su funcionamiento y el logro de los objetivos institucionales, así como, compartir la información con las instancias legales que lo requieran de acuerdo a los procedimientos internos y la legislación actual.

Gestionar y actualizar el registro de la información generada en la Comisión a través de los equipos informáticos, tecnológicos e infraestructura de telecomunicaciones y de más requeridos para la toma de decisiones estratégicas que facilitan el logro de los objetivos de la Comisión y el manejo oportuno de la información.

FUNCIONES

Establecer y coordinar funciones específicas para la administración, mantenimiento y uso de los equipos informáticos, tecnológicos e infraestructura de telecomunicaciones para el funcionamiento de la Comisión y de sus áreas administrativas.

Brindar asesoría técnica solicitada por los usuarios de equipos informáticos, tecnológicos e infraestructura de telecomunicaciones de la Comisión.

Administrar y asignar las cuentas de dominio de los usuarios y las licencias de operación y funcionamiento de los equipos tecnológicos e informáticos de la Comisión.

Elaborar dictámenes técnicos para la alta y baja de equipos de comunicación y tecnológicos, así como, establecer los requerimientos para la adquisición de los equipos de información y tecnológico de acuerdo a las necesidades de la Comisión y la actualización de la tecnología para el logro de los objetivos institucionales dentro del marco de la legislación establecida y los procedimientos internos.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**65** de **73**

DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PENITENCIARIA

MISIÓN:
Coordinar, evaluar y vigilar la implementación de los programas del servicio profesional de carrera penitenciaria, considerando las necesidades del organismo, a efecto de proporcionar una oferta formativa reconocida por su calidad y capacidad de respuesta.

OBJETIVO

Implementar la profesionalización del personal operativo y técnico de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a través de los procesos de ingreso, permanencia, desarrollo y conclusión del servicio profesional, con la finalidad de promover el desarrollo del personal con base en el mérito y cumplir adecuadamente la función penitenciaria.

FUNCIONES

Emitir la convocatoria respectiva para los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes para la promoción del personal de acuerdo con los perfiles académicos y de puestos sujetos al servicio profesional.

Planear, coordinar y ejecutar los programas de formación inicial, continua y de especialización del personal operativo y técnico de la Comisión, según corresponda y de acuerdo con lo que autorice el Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria.

Integrar los contenidos, previo diagnóstico, del plan anual de capacitación y formación del servicio profesional de carrera penitenciaria, para integrar el plan individual de carrera del personal operativo y técnico de la Comisión.

Proponer la realización de convenios de colaboración con instancias federales, estatales o municipales, así como instituciones académicas de enseñanza superior o especializada, públicas o privadas que permitan la capacitación y formación profesional del personal adscrito, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Coordinar y supervisar la aplicación de evaluaciones de competencias de la función, control de confianza y desempeño, para que el personal operativo y técnico pueda continuar en el servicio activo.

Realizar los programas, evaluaciones y certificaciones a las que se someterán los integrantes del servicio profesional de carrera a fin de obtener estímulos, reconocimientos, promociones, renovaciones de certificaciones, licencias, permisos y comisiones.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, generando alternativas para el cumplimiento de las metas institucionales establecidas

La Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria cuenta con los siguientes departamentos para el debido cumplimiento de sus atribuciones:

- Departamento de Formación y Especialización Penitenciaria
- Departamento de Evaluación de Desempeño

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**66** de **73**

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PENITENCIARIA

OBJETIVO

Coordinar y elaborar los proyectos de formación y capacitación del servicio profesional de carrera penitenciaria, así como los estímulos y reconocimiento a través de un previo diagnóstico y detección de necesidades en los términos de las disposiciones aplicables.

FUNCIONES

Determinar las necesidades de capacitación y formación con base en los requerimientos inherentes a los puestos del personal de la Comisión susceptible del servicio profesional de carrera, así como brindarla, con apego al respeto integral de los Derechos Humanos, en los términos de la legislación aplicable.

Dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria y los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica en términos de las disposiciones vigentes.

Coordinar y tramitar los recursos asignados para el pago de los servicios prestados al departamento por concepto de capacitación de instituciones corresponsables, en términos de las disposiciones aplicables.

Elaborar reportes, atender y brindar asesoria sobre las medidas necesarias para el mejoramiento del nivel académico y técnico del personal de carrera penitenciaria, a las instituciones y personas que ofrecen los servicios al Departamento.

Coordinar y supervisar al personal del departamento para el logro de los objetivos y metas institucionales a través de los procedimientos internos y lineamientos jurídico-administrativo.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**67** de **73**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

OBJETIVO

Coordinar los procesos de reclutamiento, selección y evaluación de desempeño del personal sujeto al servicio profesional de carrea penitenciaria en los términos de la legislación actual y procedimientos internos.

FUNCIONES

Formular el proyecto de convocatoria y cronograma de actividades para los procesos y administración de reclutamiento, selección y evaluación de desempeño del personal, en base a requerimientos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Coordinar y aplicar los procesos de evaluación en todas las etapas de ingreso y desarrollo profesional dentro del servicio prestado a la Comisión, del personal sujeto al servicio profesional de carrera penitenciaria en los términos de las disposiciones aplicables.

Gestionar y actualizar la información generada o requerida por el Instituto para la elaboración de expediente, bases electrónicas e informes que soliciten las instancias legales requirentes en los términos de la legislación actual.

Solicitar y mantener actualizado el Certificado Único Policial en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica de acuerdo a los procedimientos internos y la normatividad aplicable.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**68** de **73**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Facilitar el acceso a la información en posesión de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, que coadyuve a garantizar y difundir el acceso a la información pública en términos de lo establecido en el marco normativo, a través de los distintos medios electrónicos disponibles, garantizando la protección de datos personales.

FUNCIONES

Brindar asesoría a los particulares, en la presentación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de datos personales (derechos ARCO).

Recibir y registrar solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO, para el control y seguimiento.

Analizar las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO, y gestionar la información que sea competencia de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para dar respuesta a los solicitantes dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en apego al principio de máxima publicidad.

Asesorar y brindar apoyo a los servidores públicos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales para el cumplimiento de obligaciones institucionales en materia de transparencia.

Gestionar ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO) los medios de impugnación interpuestos de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, para dar respuesta a las inconformidades presentadas por los particulares.

Establecer y actualizar la información pública de la Comisión que debe ser difundida en medios electrónicos de acuerdo a la normatividad aplicable.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave
CESPQMO01

Aprobación	Actualización	Versión	Página
13/12/2021	13/12/2021	01	**69** de **73**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO

Contribuir al desarrollo administrativo, la eficacia, eficiencia y calidad con que se alcanzan las metas y objetivos institucionales, revisando y evaluando el ejercicio de la gestión, organización y operación de las unidades de la Comisión Estatal del sistema penitenciario de Querétaro, con el fin de evitar desvíos de recursos e incumplimiento de los servicios proporcionados a la ciudadanía.

FUNCIONES

Vigilar y evaluar la aplicación de políticas, normas, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación, así como los recursos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y organismos que lo conforman.

Formular, programar y ejecutar el Programa Anual de Trabajo de Control y Auditoría que establece la Secretaría de la Contraloría.

Proponer, programar y ejecutar las auditorias y revisiones adicionales que se requieran a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas-financieras-administrativas.

Llevar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría y el Órgano Interno de Control, en relación con las actividades de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para que se resuelvan en tiempo y forma.

Evaluar cuantitativa y cualitativamente el avance del Programa Operativo de las unidades de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, para establecer líneas de acción.

Validar la información del Programa Operativo Anual y avances trimestrales.

Atender y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos, con motivo del incumplimiento de los servidores públicos en la ejecución de sus funciones.

Llevar a cabo las investigaciones correspondientes para determinar o deslindar responsabilidades administrativas a servidores públicos de la Comisión, en el ejercicio de sus funciones.

Dar seguimiento al cumplimiento del Programa de Mejora Regulatoria en términos de lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Proponer e implementar mecanismos de mejora de los procesos y el control administrativo de las funciones y actividades que se desarrollan en las unidades administrativas, proponiendo alternativas para el cumplimiento de metas institucionales establecidas.

.

XII. Autorización

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**71** de **73**

Aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, mediante acuerdo 2/CESPQ/4/SO/2021

Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López
Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y
Presidente Suplente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal
del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica

Lic. Roberta González Rocha
Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno y
Consejero Suplente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal
del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Javier Guzmán Lozada
Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría
de Seguridad Ciudadana y Consejero Suplente del Consejo
Directivo de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

C.P. Carolina González Escobedo
Supervisora del Departamento de Evaluación de la Secretaría de la Contraloría
Consejero Suplente del Consejo Directivo de la Comisión Estatal
del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica

LSCA. Dolores Elvira Méndez García
Comisario Propietario de la Comisión Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro

Rúbrica

Lic. Gustavo López Acosta
Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Comisión Estatal
del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica

XIII. Directorio de participantes

COMISIÓN ESTATAL DEL
SISTEMA PENITENCIARIO
QUERÉTARO

Manual de Organización

Clave	Aprobación	Actualización	Versión	Página
CESPQMO01	13/12/2021	13/12/2021	01	**73** de **73**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Carlos Vargas León
Suplente de la Dirección de Seguridad y Vigilancia
Rúbrica

Lic. Martha Azalia Camarena Cabrera
Director de Reinserción Social
Rúbrica

Lic. Hugo Landaverde Rubio
Director Jurídico
Rúbrica

Mtro. José Bertín Cornejo Martínez
Suplente de la Dirección de Administración
Rúbrica

Ing. Miguel García Ceballos
Suplente de la Dirección de Sistemas
Rúbrica

Mtro. José Luis Martínez Magdaleno
Suplente de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria
Rúbrica

Lic. Dante Rafael González Arreguín
Titular de la Unidad de Transparencia
Rúbrica

C.P. Tamar Ramírez González
Titular del Órgano Interno de Control
Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, Lic. Gustavo López Acosta, de conformidad con el artículo 15 fracción V de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y el artículo 13 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro certifica: Que la presente copia concuerda fiel y legalmente con el original que se encuentra en los archivos de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, de donde se coteja y compulsa, y constan de 73 setenta y tres fojas y se expide para los efectos legales conducentes, en Querétaro, Qro., a 25 de enero del dos mil veintidos ----------

Atentamente

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Elaboración y VO.BO. HLR/ACR

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Sin Especificar	Sin Especificar	Sin Especificar	58983.92	58983.92		Total del Programa Presupuestario	49135232.38	42467309.48	42467309.48	42467309.48	42467309.48	42467309.48	42467309.48			42467309.48	N/A		
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Secretaría del Trabajo	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro			2- Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6477520.8	4889870.61	4889870.61	4889870.61	4889870.61	4889870.61	4889870.61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Secretaría del Trabajo	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro			1- Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3387693.14	2916511.44	2916511.44	2916511.44	2916511.44	2916511.44	2916511.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Secretaría del Trabajo	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro			1- Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	2066733.74	1967360	1967360	1967360	1967360	1967360	1967360	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Secretaría del Trabajo	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Poder Judicial del Estado de Querétaro	22225710.22	19617542.12	19617542.12	19617542.12	19617542.12	19617542.12	19617542.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Secretaría del Trabajo	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro	6626648.18	6561726.6	6561726.6	6561726.6	6561726.6	6561726.6	6561726.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Poder Judicial del Estado de Querétaro	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Poder Judicial del Estado de Querétaro			1- Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	1462300	249052	249052	249052	249052	249052	249052	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Poder Judicial del Estado de Querétaro	PROYECTO PARA LA CREACION DE TRIBUNALES LABORALES EN EL ESTADO DE QUERETARO	Poder Judicial del Estado de Querétaro	4923136.18	4375422.55	4375422.55	4375422.55	4375422.55	4375422.55	4375422.55	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Gobierno de la Entidad	Querétaro	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES) ES. SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Trabajo y Previsión Social	U100	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA SECRETARÍA DEL TRABAJO		1956259.12	1870724.16	1870724.16	1870724.16	1870724.16	1870724.16	1870724.16	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. MARIA DEL PILAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL
Rúbrica

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DETALLE_PROYECTO CICLO	DETALLE_PROYECTO TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO FOLIO	DETALLE_PROYECTO CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO MONTO_GLOBAL_APROB	DETALLE_PROYECTO FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO NOMBRE	DETALLE_PROYECTO ID_ENTIDAD_RESPO	DETALLE_PROYECTO ENTIDAD_RESPONS	DETALLE_PROYECTO ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE
2021		4 QUE2102019388825	Adquisición	295587.72	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:1	EQUIPAMIENTO DE U	22	Querétaro	0

DETALLE_PROYECTO MUNICIPIO_RESPONS	DETALLE_PROYECTO TIPO_PROGRAMA_PF	DETALLE_PROYECTO CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO INSTITUCION_EJECUTOR	DETALLE_PROYECTO NUMERO_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO POBLACION_BENEFIC	DETALLE_PROYECTO MUJERES	DETALLE_PROYECTO HOMBRES	DETALLE_PROYECTO BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO METAS
Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión	Asistencia Social	Sin identificar	SISTEMA PARA EL DES/		N	0	0	100	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}

DETALLE_PROYECTO TIPO_GEOREFERENC	DETALLE_PROYECTO GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO FECHA_INICIO	DETALLE_PROYECTO FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERA EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERA PAGADO	AVANCE_FINANCIERO CONTRATOS	AVANCE_FISICOS AVANCES_FISICOS
1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:av fray luis de leon, lon:-100.389857, lat:20.593391}}	12-03-2021	31-12-2021	231077.45	231077.45	231077.45	231077.45	231077.45	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:1.0}}

FOTOS CARPETA_FOTOS	ESTATUS ESTATUS	FLUJO FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_CA	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_REVISION
{1938825/proyecto_FIN	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

Lic. Francisco Cubillas García
Director Administrativo del SEDIF
Rúbrica

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	APROBADO	MODIFICADO
QUE2102019388825	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIC	2021	12-Salud S039-Programa de Atención a Personas con Discapacidad		295587.72	2310077.45

Lic. Francisco Cubillas García
Director Administrativo del SEDIF
Rúbrica

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
QUE210201938825	Querétaro	Querétaro	Santiago de Querétaro	av fray luis de leon	-100.389957	20.593391
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE DE AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	META MODIFICADA	AVANCE	PORCENTAJE
QUE210201938825	2021	4	Equipamiento	1	1	1	100
Lic. Francisco Cubillas García							
Director Administrativo del SEDIF							
Rúbrica							

FOLIO	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MODIFICADA
QUE210201938825	Equipamiento	1	1
Lic. Francisco Cubillas García			
Director Administrativo del SEDIF			
Rúbrica			

DETALLE_PROYECTO CICLO	DETALLE_PROYECTO TRIMESTRE	DETALLE_PROYECTO FOLIO	DETALLE_PROYECTO CATEGORIA	DETALLE_PROYECTO MONTO_GLOBAL_APROBADO	DETALLE_PROYECTO FUENTES_FINANCIAMIENTO	DETALLE_PROYECTO NOMBRE	DETALLE_PROYECTO ID_ENTIDAD_RESPONSABLE
2021	4	QUE210101884906	Adquisición	183120172	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:6, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1.83120172E8, modificado:1.8187618449E8}}	Insumos de alimentos para desayunos escolares Recursos Asistencia Social 2021	22
2021	4	QUE210402054389	Adquisición	414545.42	{ff1: {ciclo_recurso:2021, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:6, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:414545.42, modificado:414545.43}}	ADQUISICION DE PRÓTESIS MAMARIAS, APARATOS AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS Y DESPESAS	22

DETALLE_PROYECTO ENTIDAD_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO MUNICIPIO_RESPONSABLE	DETALLE_PROYECTO TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	DETALLE_PROYECTO CLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO SUBCLASIFICACION	DETALLE_PROYECTO INSTITUCION_EJECUTORA	DETALLE_PROYECTO NUMERO_PROYECTO
Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Asistencia Social	Sin identificar	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	
Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Asistencia Social	Sin identificar	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	DIF/001/AS

DETALLE_PROYECTO POBLACION_BENEFICIADA	DETALLE_PROYECTO MUJERES	DETALLE_PROYECTO HOMBRES	DETALLE_PROYECTO BENEFICIARIOS	DETALLE_PROYECTO METAS	DETALLE_PROYECTO TIPO_GEOREFERENCIA	DETALLE_PROYECTO GEOREFERENCIAS	DETALLE_PROYECTO FECHA_INICIO
N	0	0	94677	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:1350059.0, meta_modificada:1350059.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Av. Prol. Luis Pasteur 6 Sur, Centro, 76000 Santiago de Querétaro, Qro., México, lon:-100.38992822, lat:20.59294771}}	01-01-2021
N	0	0	446	{meta1: {unidad_medida:Piezas, meta:945.0, meta_modificada:945.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:76000, Av. Prol. Luis Pasteur 6, Centro, 76000 Santiago de Querétaro, Qro., México, lon:-100.38990676, lat:20.59291256}}	01-10-2021

Lic. Francisco Cubillas García
Director Administrativo del SEDIF
Rúbrica

DETALLE_PROYECTO FECHA_TERMINO	AVANCE_FINANCIERO RECAUDADO	AVANCE_FINANCIERO COMPROMETIDO	AVANCE_FINANCIERO DEVENGADO	AVANCE_FINANCIERO EJERCIDO	AVANCE_FINANCIERO PAGADO	AVANCE_FINANCIERO CONTRATOS	AVANCES_FISICOS AVANCES_FISICOS
31-12-2021	181876184.5	181876184.5	181876184.5	181876184.5	181876184.5	{ctto1: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:DGDJ/328/2021, contratista:RAFAEL AXEL VAZQUEZ CALVILLO, convocante:SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, monto:86452.91, importe_modificado:86452.91}, ctto2: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:DGDJ/169/2021, contratista:PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV, convocante:SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, monto:1.2221057663E8, importe_modificado:1.2221057663E8}, ctto3: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:DGDJ/168/2021, contratista:GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V., convocante:SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, monto:3.296428762E7, importe_modificado:3.296428762E7}, ctto4: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:DGDJ/205-A/2020/21, contratista:GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V., convocante:SISTEMA PARA EL DIF DEL EDO DE QRO, monto:5982548.73, importe_modificado:5662408.4}, ctto5: {tipo_obra:Adquisiciones, numero_contrato:DGDJ/204-A/2020/21, contratista:COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V., convocante:SISTEMA PARA EL DIF DEL EDO DE QRO, monto:2.467191604E7, importe_modificado:2.095245894E7}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:1350059.0}}
31-12-2021	414545.43	414545.43	414545.43	414545.43	414545.43	{ctto1: {tipo_obra:Administración directa, numero_contrato:112573, contratista:, convocante:SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO, monto:414545.43, importe_modificado:414545.43}}	{meta1: {unidad_medida:Piezas, avance:945.0}}
FOTOS CARPETA_FOTOS	ESTATUS ESTATUS	FLUJO FLUJO	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES OBSERVACIONES_REVISION			
{1884906/proyecto_INICIO, 1884906/proyecto_FIN, 1884906/proyecto_PROCESO}	En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs2: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs3: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs4: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}}			
{2054389/proyecto_PROCESO, 2054389/proyecto_FIN}	Terminado	Validado / Registrado avances	{obs1: {observación:Proyecto financiado con los rendimientos generados en la cuenta productiva del recurso ramo 33 fam asistencia social 2021, trimestre:4.0, usuario:gerardocastillos, fecha:2022-01-11}, obs2: {observación:EL PRESENTE PROGRAMA DE INVERSION CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE PRÓTESIS MAMARIAS, APARATOS AUDITIVOS, SILLAS DE RUEDAS, DESPESAS. POR ESTA RAZON EL PROYECTO SE DA DE ALTA EN EL MODULO DE DESTINO DEL GASTO ATENDIENDO QUE ES UN PROGRAMA DE INVERSION DE ADQUISICIONES PARA LA	{obs1: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs2: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs3: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs4: {observación:SE SOLICITA MODIFICAR AVANCES., trimestre:4.0, usuario:mariomguzmanm, fecha:2022-01-13}, obs5: {observación:No se observa que sea un proyecto de inversión, no validar para que el sistema lo elimine al cierre., trimestre:4.0, usuario:victordeleonfa, fecha:2022-01-21}}			
Lic. Francisco Cubillas García							
Director Administrativo del SEDIF							
Rúbrica							

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROGRAMA ESTATAL O MUNICIPAL	APROBADO	MODIFICADO
QUE210101884906	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I006-FAM Asistencia Social		183120172	181876184.5
QUE210402054389	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I006-FAM Asistencia Social		414545.42	414545.43
Lic. Francisco Cubillas García							
Director Administrativo del SEDIF							
Rúbrica							

FOLIO	UNIDAD DE MEDIDA META		META MODIFICADA
QUE210101884906	Piezas	1350059	1350059
QUE210402054389	Piezas	945	945
Lic. Francisco Cubillas García			
Director Administrativo del SEDIF			
Rúbrica			

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
QUE210101884906	Querétaro	Querétaro	Santiago de Querétaro	Av. Prol. Luis Pasteur 6 Sur, Centro, 76000 Santiago de Querétaro, Qro., México	-100.3899282	20.59294771
QUE210402054389	Querétaro	Querétaro	Santiago de Querétaro	76000, Av. Prol. Luis Pasteur 6, Centro, 76000 Santiago de Querétaro, Qro., México	-100.3899068	20.59291256
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE210101884906	Adquisiciones	DGDJ/328/2021	RAFAEL AXEL VAZQUEZ CALVILLO	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	86452.91	86452.91
QUE210101884906	Adquisiciones	DGDJ/169/2021	PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	122210576.6	1.2221057663E8
QUE210101884906	Adquisiciones	DGDJ/168/2021	GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V.	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	32964287.62	3.296428762E7
QUE210101884906	Adquisiciones	DGDJ/205-A/2020/21	GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A.P.I. DE C.V.	SISTEMA PARA EL DIF DEL EDO DE QRO	5982548.73	5662408.4
QUE210101884906	Adquisiciones	DGDJ/204-A/2020/21	COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	SISTEMA PARA EL DIF DEL EDO DE QRO	24671916.04	2.095245894E7
QUE210402054389	Administración directa	112573		SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO	414545.43	414545.43
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE DE AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	META MODIFICADA	AVANCE	PORCENTAJE
QUE210101884906	2021	4	Piezas	1350059	1350059	1350059	100
QUE210402054389	2021	4	Piezas	945	945	945	100
Lic. Francisco Cubillas García							
Director Administrativo del SEDIF							
Rúbrica							

Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador
2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	161566	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente

Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada
Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Ascendente	1	{just1:{ciclo:2021,trim:3,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:05/10/21}}	No existe variación	1

Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo		
{just1:{ciclo:2021,trim:3,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:05/10/21}}	No existe variación	1	Otras causas	No existe variación	100	Validado		
Lic. Francisco Cubillas García								
Director Administrativo del SEDIF								
Rúbrica								

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Observación	Trimestre	Usuario	Fecha	Estatus
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I006	FAM Asistencia Social	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	8 - Otros Grupos Vulnerables

Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada
7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	161566	Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Mide la proporción de apoyos alimentarios despensas-dotaciones entregados que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA)	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	Ascendente	1
7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	162451	Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia	Mide la aplicación de los criterios de calidad nutricia por cada uno de los Sistemas DIF al diseñar dotaciones-despensas. Los diseños se realizan a principios del ejercicio fiscal, para ser evaluados por el Sistema Nacional DIF y asi contar con el visto bueno correspondiente, por lo tanto no se puede hacer una medición de menor frecuencia.	(Número de despensas-dotaciones diseñados con criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF / número total de despensas dotaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100	Componente	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100
7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	162569	Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos	Mide el número total de beneficiarios de los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria que reciben apoyos alimentarios con el fin de tener acceso a alimentos con criterios de calidad nutricia y así contribuir a su seguridad alimentaria. No se cuenta con información de sustento para determinar el impacto de los apoyos de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en los beneficiarios, dado que el resultado depende de múltiples factores.	(Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año) *100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100
7 - Fondo de Aportaciones Múltiples	163649	Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.	Mide la asignación anual de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social para adquirir apoyos que contribuyan al cumplimiento efectivo de los derechos sociales que incidan positivamente en la alimentación mediante los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria que operan los Sistemas Estatales DIF, para la atención de niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, menores de cinco años no escolarizados, y sujetos en riesgo y vulnerabilidad, así como, familias en condiciones de emergencia preferentemente de zonas indígenas, rurales y urbano marginadas. Con la finalidad de que este recurso se utilice preferentemente en la compra y otorgamiento de asistencia social alimentaria, y no sea utilizado en la adquisición de insumos distintos que se pueden comprar con otros recursos. De manera directa la utilización en la adquisición de insumos permitirá tener una cobertura mayor de beneficiarios y/o mejor calidad en los alimentos.	(Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social asignados por el Sistema DIF para otorgar apoyos alimentarios en el año / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año) * 100	Actividad	Anual	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100

Lic. Francisco Cubillas García
Director Administrativo del SEDIF
Rúbrica

Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	1	{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	1	Otras causas	No existe variación	100	Validado
{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	100	{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	100	Otras causas		100	Validado
{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	100	{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}	No existe variación	100			100	Validado
{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}		100	{just1:{ciclo:2021,trim:4,just:Otras causas,usuario:gerardocastillos,fecha:06/01/22}}		99.32067	Otras causas	SE DESTINO RECURSO AL PROGRAMA PASBIC (PROYECTO ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO) 2021	99.32	Validado
Lic. Francisco Cubillas García									
Director Administrativo del SEDIF									
Rúbrica									

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Observación	Trimestre	Usuario	Fecha	Estatus
Lic. Francisco Cubillas García						
Director Administrativo del SEDIF						
Rúbrica						

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sin Especificar	Sin Especificar	2519.75	2484		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro				
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro				

Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
	Total del Programa Presupuestario	295587.72	267052.32	267052.32	267017.11	267017.11	267017.11	267017.11			267016.57	N/A		
1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	23753.32	35974.87	35974.87	35939.66	35939.66	35939.66	35939.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	271834.4	231077.45	231077.45	231077.45	231077.45	231077.45	231077.45	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Lic. Francisco Cubillas García
Director Administrativo del SEDIF
Rúbrica

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	Sin Especificar	Sin Especificar	444557.64	0		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro				
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006		Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro				

Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
	Total del Programa Presupuestario	183120172	183564729.64	183564729.64	183534717.43	183534717.43	183534717.43	183534717.43			183120172	N/A		
1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	0	1688545.14	1688545.14	1658532.93	1658532.93	1658532.93	1658532.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	183120172	181876184.5	181876184.5	181876184.5	181876184.5	181876184.5	181876184.5	Sin Contratos	{proyecto1: {folio:QUE210101884906}}	N/A	N/A	Validado	

Lic. Francisco Cubillas
Director Administrativo del
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (R.F.T.)
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
4TO TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EFSUTA
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			2 - Gasto	583 - Edificios	600000	0	0	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	341 - Servicios	0	13.92	13.92	13.92	13.92	13.92	13.92	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	274 - Producc	39971	21600.01	21600.01	21600.01	21600.01	21600.01	21600.01	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	248 - Materi	18125	8800	8800	8800	8800	8800	8800	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	243 - Cal,	7670	7669.99	7669.99	7669.99	7669.99	7669.99	7669.99	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	217 - Materi	200452	149656.25	149656.25	149616.8	149616.8	149616.8	149616.8	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			2 - Gasto	529 - Otro	56616	73339.84	73339.84	73339.84	73339.84	73339.84	73339.84	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	211 - Materi	3745	0	0	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	249 - Otros	14584	12085.44	12085.44	12085.44	12085.44	12085.44	12085.44	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para la Inclusión y...	S244	Programa para la	Universidad			1 - Gasto	351 - Conser	6430	4999.99	4999.99	4999.99	4999.99	4999.99	4999.99	Sin	Sin	N/A	V
											39	0			947,593	278,165	278,165	278,126	278,126	278,126	278,126				
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	255 - Materi	40000	130918.21	130918.21	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	294 - Refacci	0	14505.8	14505.8	14505.8	14505.8	14505.8	14505.8	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	211 - Materi	14000	3223.64	3223.64	3223.64	3223.64	3223.64	3223.64	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			2 - Gasto	521 - Equipo	0	11398.16	11398.16	11398.16	11398.16	11398.16	11398.16	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	291 - Herra	0	11083.08	11083.08	11083.08	11083.08	11083.08	11083.08	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	215 - Materi	8000	5290	5290	5290	5290	5290	5290	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	515 - Equipo	168000	50527.31	50527.31	36929.11	36929.11	36929.11	36929.11	Sin	Sin	N/A	V
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2019	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo...	S247	Programa para el	Universidad			1 - Gasto	214 - Materi	0	3157.52	3157.52	3157.52	3157.52	3157.52	3157.52	Sin	Sin	N/A	V
											104				230,000	230,104	230,104	85,587	85,587	85,587	85,587				

Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2020	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo	S247	Programa para el	Universic			2 - Gas	531 - Equipo	110000	0	0	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2020	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo	S247	Programa para el	Universic			2 - Gas	515 - Equipo	30000	0	0	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2020	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo	S247	Programa para el	Universic			1 - Gas	255 - Materi	160000	0	0	0	0	0	0	Sin	Sin	N/A	N/	Va
											38				300,000	-	-	-	-	-	-					
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	154 - Presta	986421	828460.26	828460.26	828460.26	828460.26	828460.26	828460.26	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	132 - Primas	2520561	2193573.78	2193573.78	2193573.78	2193573.78	2193573.78	2193573.78	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	152 - Indem	0	528879.99	528879.99	528879.99	528879.99	528879.99	528879.99	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	131 - Primas	124036	135773.41	135773.41	135773.41	135773.41	135773.41	135773.41	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	113 - Sueldo	12025467	12025208.32	12025208.32	12025208.32	12025208.32	12025208.32	12025208.32	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	133 - Horas	0	40624.54	40624.54	40624.54	40624.54	40624.54	40624.54	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	141 - Aporta	0	1848715.8	1848715.8	1848715.8	1848715.8	1848715.8	1848715.8	Sin	Sin	N/A	N/A	
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	122 - Sueldo	2938865	2550279.12	2550279.12	2550279.12	2550279.12	2550279.12	2550279.12	Sin	Sin	N/A	N/	Va
Que	Gobierno de la Entidad	Partida genéric a	2021	FEDERALES (APORTACIONES,	Educación Pública	11	Subsidios para organismos	U006	Subsidios Federales	Universic			1 - Gas	341 - Servici	4000	145	145	145	145	145	145	Sin	Sin	N/A	N/	Va
											366				18,599,350	20,151,660	20,151,660	20,151,660	20,151,660	20,151,660	20,151,660	Sin	Sin	N/A	N/	Va

MTRO DIEGO RODRIGUEZ FEREGRINO
ENCARGADO DE DESPACHO SECRETARIA
ADMINISTRATIVA UPSRJ
Rúbrica

MTRO CHRISTIAN GIUSEPE REYES MENDEZ
RECTOR UPSRJ
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI
4TO TRIMESTRE 2021

| DETALLE_PROYECTO | DETALLE_PROYECTO | DETALLE_PROYECTO |

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EJERCICIO DEL GASTO. CUARTO TRIMESTRE 2021.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	760,606.00	479,748.00		Total del Programa Presupuestario	352,507,737.00	345,741,619.39	345,741,619.39	302,589,985.38	302,589,985.38	299,096,114.83	299,096,114.83			N/A	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	155,072,935.00	135,419,598.63	135,419,598.63	118,941,685.05	118,941,685.05	118,941,685.05	118,941,685.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	17,248,336.00	21,665,752.26	21,665,752.26	21,665,752.26	21,665,752.26	21,665,752.26	21,665,752.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	35,905,938.00	37,199,467.00	37,199,467.00	36,388,054.59	36,388,054.59	36,388,054.59	36,388,054.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	30,849,613.00	31,745,269.00	31,745,269.00	31,745,267.00	31,745,267.00	31,745,267.00	31,745,267.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	2,416,940.00	2,503,361.50	2,503,361.50	1,348,584.52	1,348,584.52	1,348,584.52	1,348,584.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	0.00	119,386.44	119,386.44	119,386.44	119,386.44	119,386.44	119,386.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	55,846,244.00	72,414,561.79	72,414,561.79	51,177,443.89	51,177,443.89	48,739,037.89	48,739,037.89	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	24,608,710.00	9,299,842.50	9,299,842.50	9,299,763.01	9,299,763.01	9,299,763.01	9,299,763.01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	171 - Estímulos	12,469,128.00	17,003,629.27	17,003,629.27	13,815,253.39	13,815,253.39	13,815,253.39	13,815,253.39	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	260,000.00	149,713.54	149,713.54	149,713.54	149,713.54	149,713.54	149,713.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	222 - Productos alimenticios para animales	25,000.00	37,396.68	37,396.68	37,396.68	37,396.68	37,396.68	37,396.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	241 - Productos minerales no metálicos	50,000.00	31,572.29	31,572.29	31,572.29	31,572.29	31,572.29	31,572.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	242 - Cemento y productos de concreto	2,000.00	1,432.49	1,432.49	1,432.49	1,432.49	1,432.49	1,432.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	243 - Cal, yeso y productos de yeso	500.00	750.50	750.50	750.50	750.50	750.50	750.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	244 - Madera y productos de madera	0.00	5,736.11	5,736.11	5,736.11	5,736.11	5,736.11	5,736.11	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	245 - Vidrio y productos de vidrio	0.00	30,603.07	30,603.07	30,603.07	30,603.07	30,603.07	30,603.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	500,000.00	1,613,621.65	1,613,621.65	1,613,621.65	1,613,621.65	1,613,621.65	1,613,621.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	35,000.00	169,824.08	169,824.08	169,824.08	169,824.08	169,824.08	169,824.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	248 - Materiales complementarios	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	37,805.00	92,709.88	92,709.88	92,709.88	92,709.88	92,709.88	92,709.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	252 - Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	5,000.00	1,806.47	1,806.47	1,806.47	1,806.47	1,806.47	1,806.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	144.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0.00	157,321.83	157,321.83	157,321.83	157,321.83	157,321.83	157,321.83	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	329,790.18	329,790.18	329,790.18	329,790.18	329,790.18	329,790.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	35,000.00	229,166.27	229,166.27	229,166.27	229,166.27	229,166.27	229,166.27	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	7,550.40	7,550.40	7,550.40	7,550.40	7,550.40	7,550.40	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	5,500,000.00	4,379,223.77	4,379,223.77	4,097,268.00	4,097,268.00	4,097,268.00	4,097,268.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	312 - Gas	5,000.00	273.04	273.04	273.04	273.04	273.04	273.04	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	313 - Agua	2,200,000.00	1,208,195.40	1,208,195.40	1,208,195.40	1,208,195.40	1,203,555.40	1,203,555.40	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	1,200,000.00	1,808,929.67	1,808,929.67	1,808,929.67	1,808,929.67	1,808,929.67	1,808,929.67	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	0.00	182,884.52	182,884.52	182,884.52	182,884.52	182,884.52	182,884.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	4,500.00	4,328.58	4,328.58	4,328.58	4,328.58	4,328.58	4,328.58	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	23,200.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	0.00	11,489.99	11,489.99	11,489.99	11,489.99	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	0.00	8,635.79	8,635.79	8,635.79	8,635.79	8,635.79	8,635.79	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	344 - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0.00	16,298.19	16,298.19	16,298.19	16,298.19	16,298.19	16,298.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	17,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	303,465.00	164,433.56	164,433.56	164,433.56	164,433.56	140,871.64	140,871.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	430,893.00	370,148.98	370,148.98	370,148.98	370,148.98	370,148.98	370,148.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	600,000.00	156,568.03	156,568.03	156,568.03	156,568.03	156,568.03	156,568.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	200,000.00	191,818.66	191,818.66	191,818.66	191,818.66	191,818.66	191,818.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	771,500.00	638,117.76	638,117.76	638,117.76	638,117.76	638,117.76	638,117.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	0.00	11,987.98	11,987.98	11,987.98	11,987.98	11,987.98	11,987.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	600 - Subsecretaría de Educación Media Superior	Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	5,901,730.00	6,335,077.64	6,335,077.64	6,335,077.64	6,335,077.64	5,342,505.00	5,342,505.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

M. EN A. P. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Modalidad	Programa presupuestario	Programa Fondo Convenio - Específico	Institucion Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
22	0	1	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9	350,895.12	0									
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	113	21,715,877.00	14,845,230.42	14,845,230.42	14,845,230.42	13,926,999.02	13,926,999.02	13,926,999.02
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	121	9,905,692.34	16,366,734.27	16,366,734.27	15,983,805.38	15,983,805.38	15,983,805.38	15,983,805.38
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	122	5,488,266.66	4,580,525.78	4,580,525.78	4,577,863.61	3,976,919.61	3,976,919.61	3,976,919.61
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	131	4,859,177.88	4,451,401.08	4,451,401.08	4,451,401.08	3,237,909.89	3,237,909.89	3,237,909.89
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	132	5,188,200.12	2,958,197.28	2,958,197.28	2,947,331.46	2,457,797.29	2,457,797.29	2,457,797.29
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	141	3,106,743.43	4,072,213.47	4,072,213.47	4,072,213.46	3,837,310.20	3,837,310.20	3,664,611.83
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	142	1,011,379.69	1,570,451.70	1,570,451.70	1,570,451.70	1,504,017.78	1,504,017.78	1,232,052.86
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	143	404,551.88	626,886.34	626,886.34	626,886.34	601,595.95	601,595.95	492,809.58
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	144	0	62,261.11	62,261.11	62,261.11	62,261.11	62,261.11	62,261.11
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	152	0	595,868.26	595,868.26	595,868.26	595,868.26	595,868.26	595,868.26
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	154	0	4,334,953.75	4,334,953.75	4,334,953.75	3,989,158.57	3,989,158.57	3,958,757.51
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	155	1,166,554.00	2,224,351.91	2,224,351.91	2,224,351.88	1,672,025.00	1,672,025.00	1,672,025.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	171	6,810,450.00	1,612,873.09	1,612,873.09	1,612,873.09	999,514.70	999,514.70	999,514.70
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	211	7,399,826.00	457,108.36	457,108.36	456,453.92	456,453.92	456,453.92	456,453.92
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	212		123,892.60	123,892.60	123,892.60	123,892.60	123,892.60	123,892.60
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	214		650.00	650.00	650.00	650.00	650.00	650.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	216		236,297.21	236,297.21	236,297.21	236,297.21	236,297.21	236,297.21
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	241		99,412.00	99,412.00	99,412.00	99,412.00	99,412.00	99,412.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	242		44,999.88	44,999.88	44,999.88	44,999.88	44,999.88	44,999.88
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	243		74,954.56	74,954.56	74,954.56	74,954.56	74,954.56	74,954.56
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	245		80,272.00	80,272.00	80,272.00	80,272.00	80,272.00	80,272.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	246		173,431.18	173,431.18	173,431.18	173,431.18	173,431.18	173,431.18
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	247		174,528.96	174,528.96	174,528.96	174,528.96	174,528.96	174,528.96
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	248		132,224.38	132,224.38	132,224.38	132,224.38	132,224.38	132,224.38
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	251		1,050.69	1,050.69	1,050.69	1,050.69	1,050.69	1,050.69
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	261		35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	271		69,692.80	69,692.80	69,692.80	69,692.80	69,692.80	69,692.80
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	273		56,416.37	56,416.37	56,416.37	56,416.37	56,416.37	56,416.37
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	291		121,357.14	121,357.14	121,357.14	121,357.14	121,357.14	121,357.14
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	294	0	357,360.31	357,360.31	357,360.31	357,360.31	357,360.31	357,360.31
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	311	700,233.80	338,286.50	338,286.50	338,282.50	338,282.50	338,282.50	338,282.50
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	312	61,436.66	11,046.54	11,046.54	11,046.54	11,046.54	11,046.54	11,046.54
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	313	533,624.01	181,660.50	181,660.50	181,660.50	181,660.50	181,660.50	181,660.50
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	314	58,027.21	55,133.50	55,133.50	55,132.87	55,132.87	55,132.87	55,132.87
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	317	214,808.32	283,682.88	283,682.88	283,682.88	283,682.88	283,682.88	283,682.88
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	323	0	32,596.00	32,596.00	32,596.00	32,596.00	32,596.00	32,596.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	327	0	5,512.00	5,512.00	5,512.00	5,512.00	5,512.00	5,512.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	334	0	21,392.00	21,392.00	21,392.00	21,392.00	21,392.00	21,392.00
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	336	0	124,001.16	124,001.16	124,001.16	124,001.16	124,001.16	124,001.16
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	341	0	0	0	0	0	0	0
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	349	0	8,084.27	8,084.27	8,084.27	8,084.27	8,084.27	8,084.27
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	351	0	1,208,003.36	1,208,003.36	1,208,003.36	1,208,003.36	1,208,003.36	1,208,003.36
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	352	0	7,470.35	7,470.35	5,875.01	5,875.01	5,875.01	5,875.01
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	353	0	459,277.33	459,277.33	447,515.58	447,515.58	447,515.58	447,515.58
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	355	0	20,710.50	20,710.50	20,710.50	20,710.50	20,710.50	20,710.50
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	357	0	643,972.66	643,972.66	643,972.66	643,972.66	643,972.66	643,972.66
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	361	0	24,564.16	24,564.16	24,564.16	24,564.16	24,564.16	24,564.16
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	375	0	3,532.01	3,532.01	3,532.01	3,532.01	3,532.01	3,532.01
22	0	2	2021	2	33		9	Educación Tecnológica	9			1	379	0	8,018.00	8,018.00	8,018.00	8,018.00	8,018.00	8,018.00

MAE. Agsutín Casillas Gutiérrez
Director General-Conalep Qro.
Rúbrica

MAE. Agsutín Casillas Gutiérrez
Director General-Conalep Qro.
Rúbrica

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
160459	Tasa de variación de la matrícula del CONALEP en la Entidad Federativa	El indicador mide la variación de la matrícula atendida en Planteles CONALEP en la Entidad Federativa respecto del año anterior.	((Matrícula atendida en Planteles CONALEP financiados con recursos del FAETA en la Entidad Federativa en el año t / Matrícula en Planteles CONALEP financiados con recursos del FAETA en la Entidad federativa atendida en el año t-1) -1) X 100	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	4.4546	{just1:{ciclo:2021,trim:4,justificacion:Otras causas,usuario:mariagramirezc,fecha:09/01/22}}	Justificación de Meta: el numerador es mayor que el denominador porque se proyecta ampliar la atención de Alumnos (Matrícula) en el ciclo escolar agosto 2021 en el Plantel CONALEP Querétaro II debido a que es de reciente creación (inició actividades en agosto 2020) proyectándose disponibilidad en Infraestructura y recursos. Por otra parte, la matrícula que se registra corresponde únicamente al segundo semestre del ejercicio fiscal (agosto 2021).	1.31354	{just1:{ciclo:2021,trim:4,justificacion:Otras causas,usuario:mariagramirezc,fecha:09/01/22}}	Justificación de Meta: el numerador es mayor que el denominador porque se proyecta ampliar la atención de Alumnos (Matrícula) en el ciclo escolar agosto 2021 en el Plantel CONALEP Querétaro II debido a que es de reciente creación (inició actividades en agosto 2020) proyectándose disponibilidad en Infraestructura y recursos. Por otra parte, la matrícula que se registra corresponde únicamente al segundo semestre del ejercicio fiscal (agosto 2021).	1.31354			100	Validado
162030	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	El indicador mide el porcentaje de recursos ejercidos en gastos de operación en la Entidad Federativa con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio	(Presupuesto FAETA ejercido en gasto de operación de planteles CONALEP en el año t en la entidad federativa / Presupuesto modificado FAETA autorizado al CONALEP en el año t en la entidad federativa) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Economía	Ascendente	2.28508			2.28508			9.67679		Numerador: se realizaron gastos de operación en el capítulo 2000 y 3000 por 3.74 millones en atención a situaciones específicas en el cierre del ejercicio y a la Ley de Disciplina Financiera. Denominador: considera el PPTO autorizado en el PEF 2021, el interés ganado durante el periodo reportado por $350,895.12, un reintegro de 5.0 millones y un subejercicio de $5,468,985.37 que esta por devolverse a la TESOFE.	423.48	Validado

| | | |

| | | |

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ICATEQ INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte del Cuarto Trimestre 2021 Ramo 11 **ICATEQ** de los Recursos Federales Transferidos

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Sin Especificar	Sin Especificar	$ 3,459.55			Total del Programa Presupuestario	$ 40,506,583.00	$ 42,131,583.95	$ 42,131,583.95	$ 20,735,857.42	$ 20,735,857.42	$ 20,735,857.42							
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	$ 758,677.00	$ 198,298.42	$ 198,298.42	$ 198,298.42	$ 198,298.42	$ 198,298.42	$ 198,298.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	$ 468,058.00	$ 591,498.31	$ 591,498.31	$ 591,498.31	$ 591,498.31	$ 591,498.31	$ 591,498.31	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	$ 17,850.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	$ 30,108,477.00	$ 31,133,477.95	$ 31,133,477.95	$ 14,504,925.56	$ 14,504,925.56	$ 14,504,925.56	$ 14,504,925.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ -	$ 396,473.42	$ 396,473.42	$ 396,473.42	$ 396,473.42	$ 396,473.42	$ 396,473.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	$ 1,127,154.00	$ 1,127,154.00	$ 1,127,154.00	$ 862,097.81	$ 862,097.81	$ 862,097.81	$ 862,097.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	$ 538,822.00	$ 702,000.00	$ 702,000.00	$ 702,000.00	$ 702,000.00	$ 702,000.00	$ 702,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	313 - Agua	$ 227,062.00	$ 171,816.49	$ 171,816.49	$ 171,816.49	$ 171,816.49	$ 171,816.49	$ 171,816.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	$ -	$ 207,658.42	$ 207,658.42	$ 207,658.42	$ 207,658.42	$ 207,658.42	$ 207,658.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	319 - Servicios integrales y otros servicios	$ 252,290.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	$ 605,313.00	$ 545,313.00	$ 545,313.00	$ 478,523.05	$ 478,523.05	$ 478,523.05	$ 478,523.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$ 34,505.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	$ 4,088,565.00	$ 4,088,565.00	$ 4,088,565.00	$ 435,092.12	$ 435,092.12	$ 435,092.12	$ 435,092.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	$ 9,010.00	$ 1,456.00	$ 1,456.00	$ 1,456.00	$ 1,456.00	$ 1,456.00	$ 1,456.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$ 1,384,920.00	$ 1,784,920.00	$ 1,784,920.00	$ 1,691,129.75	$ 1,691,129.75	$ 1,691,129.75	$ 1,691,129.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	$ -	$ 51,297.93	$ 51,297.93	$ 51,297.93	$ 51,297.93	$ 51,297.93	$ 51,297.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	$ 635,681.00	$ 635,681.00	$ 635,681.00	$ 13,910.40	$ 13,910.40	$ 13,910.40	$ 13,910.40	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	$ 233,979.00	$ 493,979.00	$ 493,979.00	$ 427,684.73	$ 427,684.73	$ 427,684.73	$ 427,684.73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$ -	$ 1,995.01	$ 1,995.01	$ 1,995.01	$ 1,995.01	$ 1,995.01	$ 1,995.01	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	CAPACITACION PARA EL TRABAJO	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	$ 16,220.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. GUILLERMO CAUDILLO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

ICATEQ
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reporte del Cuarto Trimestre 2021 Ramo 11 **TELEBACHILLERATO COMUNITARIO** de los Recursos Federales Transferidos

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Sin Especificar	Sin Especificar	$ 38.15			Total del Programa Presupuestario	$ 8,782,476.00	$ 9,221,269.65	$ 9,221,269.65	$ 9,170,169.55	$ 9,170,169.55	$ 9,170,169.55	$ 9,170,169.55						
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	$ 18,287.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	$ -	$ 86,223.62	$ 86,223.62	$ 86,223.62	$ 86,223.62	$ 86,223.62	$ 86,223.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$ -	$ 64,132.12	$ 64,132.12	$ 64,052.17	$ 64,052.17	$ 64,052.17	$ 64,052.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	$ 20,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	$ 8,964,976.00	$ 9,003,769.65	$ 9,003,769.65	$ 8,952,749.50	$ 8,952,749.50	$ 8,952,749.50	$ 8,952,749.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	$ 57,500.00	$ 15,405.27	$ 15,405.27	$ 15,405.27	$ 15,405.27	$ 15,405.27	$ 15,405.27	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	$ 39,213.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras	$ -	$ 18,243.99	$ 18,243.99	$ 18,243.99	$ 18,243.99	$ 18,243.99	$ 18,243.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	Telebachillerato Comunitario			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$ 82,500.00	$ 33,495.00	$ 33,495.00	$ 33,495.00	$ 33,495.00	$ 33,495.00	$ 33,495.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

LIC. GUILLERMO CAUDILLO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

| DETALLE_PROYECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALLE_PR OYECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY ECTO | DETALL E_PROY

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	0	3500.3	3500.3	3500.3	3500.3	3500.3	3500.3	Sin Contratos	Sin Proyectos			Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	241 - Productos minerales no metálicos	0	134699.2	134699.2	134699.2	134699.2	134699.2	134699.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	275212	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	171912	129722.23	129722.23	129722.23	129722.23	118025.48	118025.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	344 - Seguros de responsabilidad patrimonial y	142512	102.93	102.93	102.93	102.93	102.93	102.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de	932442	1186798.55	1186798.55	1186798.55	962006.44	932329.7	932329.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	268109	125222.05	125222.05	125222.05	125222.05	125222.05	125222.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			1 - Gasto corriente	171 - Estímulos	0	155831.85	155831.85	155831.85	155831.85	155831.85	155831.85	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	0	80691.47	80691.47	80691.47	80691.47	61337.88	61337.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	0	4676.26	4676.26	4676.26	4676.26	4676.26	4676.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	1016994	950391	950391	950391	950391	853238	853238	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción,	480996	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	313 - Agua	649888	652909.87	652909.87	652909.87	652909.87	610502.76	610502.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	0	57002.4	57002.4	57002.4	57002.4	57002.4	57002.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	0	38129.2	38129.2	38129.2	38129.2	38129.2	38129.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	21847	3056.6	3056.6	3056.6	3056.6	3056.6	3056.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	326 - Arrendamiento de maquinaria, otros equip	330254	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnol	185020	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

| | | |

| | | |

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	173910	120824.23	120824.23	120824.23	120824.23	105276.23	105276.23	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	10402	7515.13	7515.13	7515.13	7515.13	7515.13	7515.13	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	16360	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratifi	0	160154.91	160154.91	160154.91	160154.91	160154.91	160154.91	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías	785560	333756.05	333756.05	333756.05	333756.05	333756.05	333756.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural	868730	76004.36	76004.36	76004.36	76004.36	42364.36	42364.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras	12600	23200	23200	23200	23200	23200	23200	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	120000	113550.03	113550.03	113550.03	113550.03	113550.03	113550.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	14348	52098.77	52098.77	52098.77	52098.77	52098.77	52098.77	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la	0	120167.55	120167.55	120167.55	120167.55	62961.23	62961.23	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

| | | |

			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	372-Pasajes terrestres	13288	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	392-Impuestos y derechos	107052	2008	2008	2008	2008	2008	2008	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	339-Servicios profesionales, científicos y técnicos	445818	41760	41760	41760	41760	41760	41760	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	248-Materiales complementarios	0	29232	29232	29232	29232	29232	29232	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	293-Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración,	0	267250.45	267250.45	267250.45	267250.45	198244	198244	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	345-Seguro de bienes patrimoniales	219860	365182.68	365182.68	365182.68	365182.68	365182.68	365182.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
			FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Politécnica de Querétaro	1-Gasto corriente	296-Refacciones y accesorios menores de equipo de	144851	18219.22	18219.22	18219.22	18219.22	18219.22	18219.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE

Rúbrica

Mtro. Guillermo Llamas Martínez
Encargado de despacho de la Secretaría Administrativa

RESPONSABLE DE CAPTURA

Rúbrica

L. en C. Gloria Margarita Javier Alarcón

Jefa de Departamento de Contabilidad

UNIVERSIDAD AERONÁUTICA EN QUERÉTARO

UNAQ
Universidad Aeronáutica en Querétaro

Período: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247

Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo

Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería
	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo

Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
65T_FAM MEDIA SUPERIOR REMANENTES_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería
65T_FAM MEDIA SUPERIOR REMANENTES_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
65T_FAM MEDIA SUPERIOR REMANENTES_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo

Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			2 - Gasto de Inversión	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	248 - Materiales complementarios
65T_FAM MEDIA SUPERIOR_4to TRIM_2021	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo

Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	399 - Otros servicios generales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	218 - Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	362 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	344 - Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	382 - Gastos de orden social y cultural
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	161 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación
Subsidios para organismos descentralizados estatales	Universidad Aeronáutica En Querétaro			1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciónes(Captura)
6296984	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciónes(Captura)
0	8000	8000	8000	8000	8000	8000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	353928.63	353928.63	353928.63	353928.63	353928.63	353928.63	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
633036	275498.2	275498.2	141443.32	141443.32	141443.32	141443.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciónes(Captura)
0	404698.94	404698.94	404698.94	404698.94	404698.94	404698.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	443617.17	443617.17	443617.17	443617.17	443617.17	443617.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
848102.66	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciónes(Captura)
0	899896.06	899896.06	899896.06	899896.06	899896.06	899896.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	1662228.36	1662228.36	1662228.36	1662228.36	1662228.36	1662228.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	1091602.86	1091602.86	1091602.86	1091602.86	1091602.86	1091602.86	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	99895.72	99895.72	99895.72	99895.72	99895.72	99895.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	89016.08	89016.08	89016.08	89016.08	89016.08	89016.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
3841959.69	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciónes(Captura)
4264101	2921891.78	2921891.78	2921891.78	2921891.78	2921891.78	2921891.78	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
100000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
20857	89974.02	89974.02	89974.02	89974.02	89974.02	89974.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
550000	548889.37	548889.37	548889.37	548889.37	548889.37	548889.37	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
200000	287717.84	287717.84	287717.84	287717.84	287717.84	287717.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
312500	205998.96	205998.96	205998.96	205998.96	205998.96	205998.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
713244	549688.14	549688.14	549688.14	549688.14	549688.14	549688.14	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
180000	74080.4	74080.4	74080.4	74080.4	74080.4	74080.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
588824	532173	532173	532173	532173	532173	532173	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
61200	42818.98	42818.98	42818.98	42818.98	42818.98	42818.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
600000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
25000	8772.92	8772.92	8772.92	8772.92	8772.92	8772.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	18198	18198	18198	18198	18198	18198	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
53000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
8784777	10358065.69	10358065.69	10358065.69	10358065.69	10358065.69	10358065.69	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1150000	1248453.5	1248453.5	1248453.5	1248453.5	1248453.5	1248453.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
295000	152518.7	152518.7	152518.7	152518.7	152518.7	152518.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
4492929	4673188.06	4673188.06	4673188.06	4673188.06	4673188.06	4673188.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
134000	56040.35	56040.35	56040.35	56040.35	56040.35	56040.35	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
40000	36005.53	36005.53	36005.53	36005.53	36005.53	36005.53	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
23830288	27859815.29	27859815.29	27859815.29	27859815.29	27859815.29	27859815.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
51800	4202.73	4202.73	4202.73	4202.73	4202.73	4202.73	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
115000	14152.5	14152.5	14152.5	14152.5	14152.5	14152.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
860289	1450672.82	1450672.82	1450672.82	1450672.82	1450672.82	1450672.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
72521	100275.52	100275.52	100275.52	100275.52	100275.52	100275.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
54800	58895.85	58895.85	58895.85	58895.85	58895.85	58895.85	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
46000	6779.99	6779.99	6779.99	6779.99	6779.99	6779.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
125000	8208.45	8208.45	8208.45	8208.45	8208.45	8208.45	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
130000	57417.24	57417.24	57417.24	57417.24	57417.24	57417.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
125000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
600000	534594.44	534594.44	534594.44	534594.44	534594.44	534594.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	5000	5000	5000	5000	5000	5000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
906000	343021.17	343021.17	343021.17	343021.17	343021.17	343021.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
65000	65000	65000	65000	65000	65000	65000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
1500000	999999.99	999999.99	999999.99	999999.99	999999.99	999999.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
22111	2367387.85	2367387.85	2367387.85	2367387.85	2367387.85	2367387.85	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
315000	290887.03	290887.03	290887.03	290887.03	290887.03	290887.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
300000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
82500	56071.19	56071.19	56071.19	56071.19	56071.19	56071.19	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	4800	4800	4800	4800	4800	4800	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
215150	109352.07	109352.07	109352.07	109352.07	109352.07	109352.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
175000	191429.62	191429.62	191429.62	191429.62	191429.62	191429.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
867715	919617.45	919617.45	919617.45	919617.45	919617.45	919617.45	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
200000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
75000	20288.02	20288.02	20288.02	20288.02	20288.02	20288.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
220370	186476.83	186476.83	186476.83	186476.83	186476.83	186476.83	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
2407500	2694483.72	2694483.72	2694483.72	2694483.72	2694483.72	2694483.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
4078631	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
930996	831121.35	831121.35	831121.35	831121.35	831121.35	831121.35	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
50000	2676.64	2676.64	2676.64	2676.64	2676.64	2676.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DESTINO DEL GASTO
SRFT 4TO TRIMESTRE 2021

DETALLE_DE	DETALLE_	DETALLE_	DETALLE_	DE	DETALLE_	DETALLE_	DE	DE	DE	DETALLE_	DE	DE	DETALLE_PI	DE	DE	DETALLE_PRO	DETALLE_PRO	AVANCE_FINANCIE	AVANCE_FINANCIE	AVANCE_FINANC	AVANCE_FINANC	AVANCE_FINANC	AVA	AVA	FOTES	FLU	OBSE	OBSERVACIONES
CICLO	TRI	FOLIO	CATEG	MONTO_	FUE	NO_D	_ENTID	MU	TIP	CLASI	INSTITU	NUMERO_P	PO	MC	BENEFI	ME	TIP	GEC	FECHA_INICIO	FECHA_TERMI	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CO	AVA	CAE	ES	FLU	OBSERVACIONES
2021	4	QUE16	Proyec	5811525	fff1	Prq	22	Queré	Go	Otr	Ed	Sin	UNIVE	PRODEP	20	N	0	0	{me1	{gec	01-03-2016		5,323,079.25	5,207,792.87	5,207,792.87	5,207,792.87	Sin	{me		En	Vali	Sin ol	{observación:Devuelto a
2021	4	QUE16	Proyec	5227976	fff1	Mj	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	S	N	0	0	{me1	{gec	31-10-2017		21,452,194.62	21232285.54	21232285.54	21232285.54	{ctt	{me	{11	En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	1738630	fff1	CO	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	2,173,286.99	2,047,531.90	2,047,531.90	2,047,531.90	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	536585	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	536,585.09	176,516.97	176,516.97	176,516.97	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	4001475	fff1	AD	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	FAM	2021	N	0	0	1	{me1	{gec	07-10-2021	07-10-2021	5,001,844.30	1,946,006.61	1,946,006.61	1,946,006.61	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	9059180	fff1	7	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	ESCUELAS	A	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	7661232.45	9,059,179.85	5,987,370.31	5,987,370.31	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	devuelve folio a petición
2021	4	QUE21	Proyec	8900672	fff1	9a	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	ESCUELAS	A	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	7170864.34	8900672.34	8150150.73	8150150.73	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	devuelve folio a petición
2021	4	QUE19	Proyec	818670	fff1	AN	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	01-12-2018	31-12-2019	818,669.85	814,475.91	814,475.91	814,475.91	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE19	Proyec	13773.3	fff1	AD	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	M	N	0	0	1	{me1	{gec	13-12-2019	31-03-2020	9,230.12	9,230.12	9,230.12	9,230.12	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE18	Proyec	76520	fff1	Prq	22	Queré	Go	Otr	Ed	Sin	UNIVE	PRODEP	20	N	0	0	0	{me1	{gec	01-03-2018	01-03-2019	5,002,706.23	4,946,817.96	4,946,817.96	4,946,817.96	Sin	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	1461198	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	1,461,198.37	1,057,172.78	1,057,172.78	1,057,172.78	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	8815905	fff1	8a	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	ESCUELAS	A	N	0	0	1	{me1	{gec	07-10-2021	31-12-2022	6,419,254.63	8,815,905.43	6,368,774.76	6,368,774.76	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	devuelve folio a petición
2021	4	QUE21	Proyec	3895707	fff1	CO	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	FAM	2021	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	44651	4974513.12	4,974,513.12	4,143,468.64	4,143,468.64	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	879378	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	FAM	MS	20	N	0	0	1	{me1	{gec	08-12-2021	18-03-2022	879,378.00	879378.00	0.00	0.00	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE19	Proyec	59144.9	fff1	AD	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	13-12-2019	31-03-2020	27,690.36	27,690.36	27,690.36	27,690.36	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE19	Proyec	3194883	fff1	CO	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	2	N	0	0	1	{me1	{gec	23-12-2019	43921	3,194,882.57	3,194,882.57	3,168,840.76	3,168,840.76	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE19	Proyec	3306127	fff1	Eq	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	S247		N	0	0	100	{me1	{gec	01-01-2019	31-12-2020	3,788,142.62	3759367.10	3759367.10	3759367.10	Sin	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	1978702	fff1	Eq	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	S247		N	0	0	100	{me1	{gec	01-12-2020	31-12-2025	1,767,445.65	1,716,415.38	1,716,415.38	1,716,415.38	Sin	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	7609693	fff1	CO	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	FAM	2021	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-03-2022	7,609,692.83	7,609,692.83	2,402,610.64	2,402,610.64	{ctt	{me		En	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	33593.6	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	M	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	33,593.60	33,593.60	33,593.60	33,593.60	{ctt	{me		Tet	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	23038.3	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	M	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	23,038.32	23,038.32	23,038.32	23,038.32	{ctt	{me		Tet	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	202362	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM MS	20	N	0	0	1	{me1	{gec	07-10-2021	07-10-2021	207,659.81	207,659.81	207,659.81	207,659.81	{ctt	{me		Tet	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	71233.7	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	M	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	71,233.70	71,233.70	71,233.70	71,233.70	{ctt	{me		Tet	Vali	Sin ol	Sin observaciones
2021	4	QUE21	Proyec	4879.56	fff1	TR	22	Queré	Go	Prq	Ed	Sin	UNIVE	REM FAM	M	N	0	0	1	{me1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	4,879.56	4,879.56	4,879.56	4,879.56	{ctt	{me		Tet	Vali	Sin ol	Sin observaciones

C.P. LIZBETH ALEJANDRA LÓPEZ TORRES
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Rúbrica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
EJERCICIO DEL GASTO
SRFT 4TO TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Regi	Ciclo de Rec	Tipo de Rec	Descripción	Clave Ramo	Descripción	Clave Progra	Programa Fo	Dependenci	Rendimiento	Reintegro	Tipo de Gast	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Min	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHC	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Entidad	Municipio	Tipo de Regi	Ciclo de Rec	Tipo de Rec	Descripción	Clave Ramo	Descripción	Clave Progra	Programa Fo	Dependenci	Rendimiento	Reintegro	Tipo de Gast	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Min	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHC	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	567 - Herram	50000	45917.65	45917.65	45917.65	45917.65	45917.65	45917.65	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	442 - Becas y	2843892.78	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	531 - Equipo	1131721	1082116.3	1082116.3	1082116.3	1082116.3	1082116.3	1082116.3	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	529 - Otro m	1079	1079	1079	1079	1079	1079	1079	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	513 - Bienes	59985.46	22896.21	22896.21	22896.21	22896.21	22896.21	22896.21	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	294 - Refacci	366.72	366.72	366.72	366.72	366.72	366.72	366.72	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	214 - Materi	8514.4	8514.4	8514.4	8514.4	8514.4	8514.4	8514.4	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	569 - Otros e	88348.8	82496.45	82496.45	82496.45	82496.45	82496.45	82496.45	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	383 - Congre	317000	317000	317000	317000	317000	317000	317000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	215 - Materi	11559.01	11559.01	11559.01	11559.01	11559.01	11559.01	11559.01	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	351 - Conser	49803	49803	49803	49803	49803	49803	49803	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	354 - Instala	40000	40000	40000	40000	40000	40000	40000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	591 - Softwa	3000	2670.22	2670.22	2670.22	2670.22	2670.22	2670.22	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	341 - Servici	0	1300490.99	1300490.99	108375.49	108375.49	108375.49	108375.49	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	379 - Otros s	476000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	245 - Vidrio y	461.47	461.47	461.47	461.47	461.47	461.47	461.47	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	211 - Materi	554332.07	546900.1	546900.1	546900.1	546900.1	546900.1	546900.1	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	375 - Viático	834600	834600	834600	834600	834600	834600	834600	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	515 - Equipo	3025443.37	2877604.07	2877604.07	2877604.07	2877604.07	2877604.07	2877604.07	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	511 - Mueble	258550.36	247586.17	247586.17	247586.17	247586.17	247586.17	247586.17	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	521 - Equipo	315656.07	315656.07	315656.07	315656.07	315656.07	315656.07	315656.07	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	444 - Ayudas	24917.49	24917.49	24917.49	24917.49	24917.49	24917.49	24917.49	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	382 - Gastos	23000	23000	23000	23000	23000	23000	23000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	212 - Materi	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	255 - Materi	1020.8	1020.8	1020.8	1020.8	1020.8	1020.8	1020.8	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	251 - Produc	2517544.7	1801284.47	1801284.47	1801284.47	1801284.47	1801284.47	1801284.47	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	235 - Produc	640.9	640.9	640.9	640.9	640.9	640.9	640.9	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2015	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	331 - Servici	106275	106275	106275	106275	106275	106275	106275	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Aportacione	33	FAM Infraes	I008	REM FAM 20	Universidad			2 - Gasto de	616 - Otras c	18227975.93	21452194.62	0	21452194.62	21232285.54	21232285.54	21232285.54	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Aportacione	33	FAM Infraes	I008	REM FAM M	Universidad			2 - Gasto de	616 - Otras c	496643.95	558724.27	0	558724.27	558682.3	558682.3	558682.3	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	251 - Produc	1274441	1274649.65	1274649.65	1274441	1274441	1274441	1274441	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	375 - Viático	1055786	1190334.71	1190334.71	1055786	1055786	1055786	1055786	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	217 - Materi	28999.5	28999.5	28999.5	28999.5	28999.5	28999.5	28999.5	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	255 - Materi	75144.51	114419.76	114419.76	75144.51	75144.51	75144.51	75144.51	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	523 - Cámara	57996.52	60870.52	60870.52	57996.52	57996.52	57996.52	57996.52	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	371 - Pasajes	35541	56439.2	56439.2	35541	35541	35541	35541	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	442 - Becas y	5794861.18	5885101.55	5885101.55	5794861.18	5794861.18	5794861.18	5794861.18	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	292 - Refacci	2513.24	3013.24	3013.24	2513.24	2513.24	2513.24	2513.24	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	214 - Materi	0	17699.66	17699.66	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	244 - Madera	1058	1058	1058	1058	1058	1058	1058	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	245 - Vidrio y	1830	1830	1830	1830	1830	1830	1830	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	246 - Materi	41806.76	42091.89	42091.89	41806.76	41806.76	41806.76	41806.76	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	256 - Fibras s	5150	5150	5150	5150	5150	5150	5150	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	521 - Equipo	111402.15	120317.29	120317.29	111402.15	111402.15	111402.15	111402.15	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	515 - Equipo	2993508.73	2547277.49	2547277.49	2466776.34	2466776.34	2466776.34	2466776.34	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	295 - Refacci	0	13754.25	13754.25	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	531 - Equipo	2154666.86	2163385.78	2163385.78	2154666.86	2154666.86	2154666.86	2154666.86	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	372 - Pasajes	0	947.77	947.77	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	261 - Combu	7200	7248.21	7248.21	7200	7200	7200	7200	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	293 - Refacci	0	42.52	42.52	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	383 - Congre	20000	21352.87	21352.87	20000	20000	20000	20000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	529 - Otro m	0	1.01	1.01	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	379 - Otros s	0	14194.97	14194.97	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	566 - Equipo	0	445.05	445.05	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	294 - Refacci	2370	2371	2371	2370	2370	2370	2370	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	211 - Materi	556029.12	600876.11	600876.11	556029.12	556029.12	556029.12	556029.12	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	351 - Conser	268840	269840.01	269840.01	268840	268840	268840	268840	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	359 - Servici	70000	70000	70000	70000	70000	70000	70000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	511 - Mueble	416951	430782.11	430782.11	416951	416951	416951	416951	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	376 - Viático	0	2664.58	2664.58	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	591 - Softwa	7000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	399 - Otros s	21751.61	65433.08	65433.08	21751.61	21751.61	21751.61	21751.61	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2016	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			1 - Gasto cor	341 - Servici	0	920412.1	920412.1	212557.59	212557.59	212557.59	212557.59	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Aportacione	33	FAM Infraes	I008	REM FAM M	Universidad			2 - Gasto de	616 - Otras c	197425.77	211555.86	211555.86	211535.45	211535.45	211535.45	211535.45	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Aportacione	33	FAM Infraes	I008	REM FAM 20	Universidad			2 - Gasto de	616 - Otras c	6345664.53	6944753.05	6944753.05	6944753.05	6927477.05	6927477.05	6927477.05	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	375 - Viático	5600	4600	4600	4600	4600	4600	4600	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	336 - Servici	105373.92	83014.14	83014.14	83014.14	83014.14	83014.14	83014.14	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	372 - Pasajes	7400	7400	7400	7400	7400	7400	7400	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	211 - Materi	136476.08	126557.48	126557.48	126557.48	126557.48	126557.48	126557.48	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	334 - Servici	127500	127500	127500	127500	127500	127500	127500	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	351 - Conser	1520350	1598189.04	1598189.04	1598189.04	1598189.04	1598189.04	1598189.04	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	335 - Servici	25000	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	254 - Materi	8440	8440	8440	8440	8440	8440	8440	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	294 - Refacci	6498.9	6498.9	6498.9	6498.9	6498.9	6498.9	6498.9	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	341 - Servici	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S244	Programa de	Universidad			1 - Gasto cor	339 - Servici	20561.1	18560	18560	18560	18560	18560	18560	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de	Partida gené	2017	FEDERALES (	Educación P	11	Programa pa	S247	Programa pa	Universidad			2 - Gasto de	566 - Equipo	77400	77400	77400	77400	77400	77400	77400	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

| | | |

| | | |

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento o egreso Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	373516381.8	41445561	41445561	41445561	41445561	41445561	41445561		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	335014	374680	374680	374680	374680	374680	374680		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	0	781	781	781	781	781	781		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	153000	122037.87	122037.87	122037.87	122037.87	122037.87	122037.87		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	0	5750	5750	5750	5750	5750	5750		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	0	158733.32	158733.32	158733.32	158733.32	158733.32	158733.32		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	188388.1	13124.03	13124.03	13124.03	13124.03	13124.03	13124.03		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0	1125.2	1125.2	1125.2	1125.2	1125.2	1125.2		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	194362.22	297876.88	297876.88	297876.88	297876.88	297876.88	297876.88		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1111805.12	0	0	0	0	0	0		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	83000	47104.34	47104.34	47104.34	47104.34	47104.34	47104.34		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro		1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	110181	69577.96	69577.96	69577.96	69577.96	69577.96	69577.96		Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

| | | |

| | | |

| | | |

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	159400
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	3 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	160400
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	4 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	160916
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	5 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	161576
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	6 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	161649
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	7 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	161674
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	8 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	161932
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	9 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	162747
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	10 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	162867
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	11 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	163217
2021	4	4	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I013	FONE Servicios Personales	12 - Desarrollo Social	5 - Educación	1 - Educación Básica	3 - Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	163784

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo
159400	Porcentaje de alumnos matriculados en educación primaria atendidos en centros de trabajo federalizados.	Mide la porción de la matrícula de primaria que es atendida por la entidad federativa en escuelas (centros de trabajo) federalizadas, se incluyen los sostenimientos federal y federal transferido. Éste indicador es una aproximación para medir la cobertura de las plazas federales en la atención a los alumnos.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel primaria en el año t / Total de alumnos matriculados en el nivel primaria atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100
160400	Eficiencia terminal en educación primaria	Mide el porcentaje de alumnos que concluyen oportunamente un nivel educativo de acuerdo al número de años programados. Describe la proporción de una cohorte que concluye el nivel educativo en el tiempo establecido. Por lo tanto, el denominador debe reportar los alumnos de nuevo ingreso a primer grado del nivel educativo que se registraron hace t-1 ciclos escolares, siendo t la duración del ciclo educativo en cuestión.	(Número de alumnos egresados de la educación primaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de primaria en el ciclo escolar t-5) X 100
160916	Tasa de variación de beneficiarios atendidos en centros de trabajo federalizados del nivel preescolar en la entidad federativa.	Se refiere a la tasa de variación de beneficiarios atendidos en el periodo actual respecto del periodo anterior, en el nivel educativo, atendidos en centros de trabajo federalizados en la entidad federativa.	[(Matrícula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos federalizados del estado en el año t / Matrícula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos federalizados del estado en el año t-1) -1] x100
161576	Tasa bruta de escolarización del nivel preescolar en la entidad federativa.	Se refiere a la matrícula atendida en edad oficial de cursar (3 a 5 años) al iniciar el ciclo escolar de preescolar, respecto a la población total en edad oficial de cursar el nivel, es decir de 3 a 5 años. Muestra la cobertura del nivel preescolar en la población en edad oficial para asistir a dicho nivel.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación preescolar de 3 a 5 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t/ Población de 3 a 5 años en el estado en el año t) x 100
161649	Tasa de variación de beneficiarios atendidos en centros de trabajo federalizados del nivel secundaria en la entidad federativa.	Se refiere a la tasa de variación de beneficiarios atendidos en el periodo actual respecto del periodo anterior, en el nivel educativo, atendidos en centros de trabajo federalizados en la entidad federativa.	[(Matrícula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos federalizados en el estado en el año t) / Matrícula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos federalizados en el estado en el año t-1)-1] x100
161674	Porcentaje de alumnos matriculados en educación preescolar atendidos en centros de trabajo federalizados.	Mide la porción de la matrícula de preescolar que es atendida por la entidad federativa en escuelas (centros de trabajo) federalizadas, se incluyen los sostenimientos federal y federal transferido. Éste indicador es una aproximación para medir la cobertura de las plazas federales en la atención a los alumnos.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel preescolar en el año t/Total de alumnos matriculados en el nivel preescolar atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100
161932	Eficiencia terminal en educación secundaria	Mide el porcentaje de alumnos que concluyen oportunamente un nivel educativo de acuerdo al número de años programados. Describe la proporción de una cohorte que concluye el nivel educativo en el tiempo establecido. Por lo tanto, el denominador debe reportar los alumnos de nuevo ingreso a primer grado del nivel educativo que se registraron hace t-1 ciclos escolares, siendo t la duración del ciclo educativo en cuestión	(Número de alumnos egresados de la educación secundaria en el ciclo escolar t / Alumnos de nuevo ingreso a primer grado de secundaria en el ciclo escolar t-2) X 100
162747	Porcentaje de alumnos matriculados en educación secundaria atendidos en centros de trabajo federalizados.	Mide la porción de la matrícula de secundaria que es atendida por la entidad federativa en escuelas (centros de trabajo) federalizadas, se incluyen los sostenimientos federal y federal transferido. Éste indicador es una aproximación para medir la cobertura de las plazas federales en la atención a los alumnos.	(Alumnos matriculados atendidos en centros de trabajo federalizado en nivel secundaria en el año t / Total de alumnos matriculados en el nivel secundaria atendidos por la entidad federativa en el año t) x 100
162867	Tasa bruta de escolarización del nivel primaria en la entidad federativa.	Se refiere a la matrícula atendida en edad oficial de cursar (6 a 11 años) al iniciar el ciclo escolar de primaria, respecto a la población total en edad oficial de cursar el nivel, es decir de 6 a 11 años. Muestra la cobertura del nivel primaria en la población en edad oficial para asistir a dicho nivel.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos del estado en el año t/ Población de 6 a 11 años en el estado en el año t) x 100
163217	Tasa bruta de escolarización del nivel secundaria en la entidad federativa.	Se refiere a la matrícula atendida en edad oficial de cursar (12 a 14 años) al iniciar el ciclo escolar de secundaria, respecto a la población total en edad oficial de cursar el nivel, es decir de 12 a 14 años. Muestra la cobertura del nivel secundaria en la población en edad oficial para asistir a dicho nivel.	(Matrícula total al inicio de cursos en educación secundaria de 12 a 14 años atendida en los servicios educativos en el estado en el año t/ Población de 12 a 14 años en el estado en el año t) x 100
163784	Tasa de variación de beneficiarios atendidos en centros de trabajo federalizados del nivel primaria en la entidad federativa.	Se refiere a la tasa de variación de beneficiarios atendidos en el periodo actual respecto del periodo anterior, en el nivel educativo, atendidos en centros de trabajo federalizados en la entidad federativa.	[(Matrícula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos federalizados del estado en el año t) / Matrícula total al inicio de cursos en educación primaria de 6 a 11 años atendida en los servicios educativos federalizados del estado en el año t-1) -1] x100

Clave del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Realizado en el Periodo
159400	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	90.00031	94.84061
160400	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	103.11147
160916	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	.10049	-2.12052
161576	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	80.00071	69.83436
161649	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	2.40761	1.68172
161674	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	69.15781	67.62335
161932	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	82.40063	92.79462
162747	Actividad	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	86.0004	91.19181
162867	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	111.8811
163217	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	104.69333
163784	Componente	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	1.06655	-.27279

Clave del Indicador	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
159400	Mayor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la economía familiar, por lo que alumnos de escuelas privadas se transfirieron a escuelas federal transferido. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	105.38	Validado
160400	Otras causas	La población atendida en 6° del ciclo 2020-2021 es mayor a los alumnos inscritos en 1° primaria en ciclo 2015-2016, debido a factor migratorio. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	103.11	Validado
160916	Menor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19), impactó en la atención del servicio de educación preescolar. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	-2110.18	Validado
161576	Menor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la atención del servicio de educación preescolar. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	87.29	Validado
161649	Menor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la atención del servicio de secundaria. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	69.85	Validado
161674	Menor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la atención del servicio de educación preescolar. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	97.78	Validado
161932	Otras causas	Implementación de estrategias de mejora en el aprovechamiento académico. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	112.61	Validado
162747	Mayor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la economía familiar, por lo que alumnos de escuelas privadas se transfirieron a escuelas federal transferido. Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	106.04	Validado
162867	Otras causas	Primeramente se hace del conocimiento que el indicador cumple con el rango de valores de límite inferior y superior definido por la Coordinación del FONE (SEP). El numerador se obtiene de la captura de la Estadística de las escuelas a nivel nacional (Formatos F911) y es la información oficial por parte de la SEP, por lo tanto es una cifra que no puede ser modificada. En cuanto al denominador, se obtiene de las proyecciones de población que publica la CONAPO posterior a cada censo total de población (cada 10 años), y se establece por período de administración. Para el caso del año fiscal 2021, se determinó utilizar la proyección de Abril 2013. Misma que es la oficial a nivel nacional. Debido a la migración de población en el estado de Querétaro, la proyección de población definida por la CONAPO quedó por debajo de la matrícula total real atendida tanto en el nivel de primaria como de secundaria. De ahí que el numerador sea mayor que el denominador. Es importante señalar que precisamente debido a la naturaleza del indicador, la SEP aceptó ésta característica y la tasa bruta de cobertura puede ser mayor a 100%, por tanto el numerador es mayor que el denominador.	111.88	Validado
163217	Otras causas		104.69	Validado
163784	Menor demanda de bienes y servicios	Los lineamientos de regreso a clases establecido en el DOF (20/08/2021) debido a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, impactó en la atención del servicio de educación primaria.Cifras preliminares Estadística Inicio Ciclo 2021-22	-25.58	Validado

Autorización
Lic. Thelma Patricia Galicia Sámano
Directora de Planeación Educativa. USEBEQ
Rúbrica

Elaboró
Ing. Irma Cantú Peña
Jefa del Departamento de Estadística. USEBEQ
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección de Administración

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro

Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DEQUERÉTARO

PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro Presupuesto	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa Presupuestario	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP 1er,2do,3er,4to	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	6,888,467,344.00	7,077,773,404.96	7,077,773,404.96	7,077,773,404.96	7,077,773,404.96	7,077,773,404.96	7,077,773,404.96			1er,2do,3er,4to	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	531,255,617.00	547,038,638.82	547,038,638.82	547,038,638.82	547,038,638.82	547,038,638.82	547,038,638.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	488,694,859.00	494,682,592.84	494,682,592.84	494,682,592.84	494,682,592.84	494,682,592.84	494,682,592.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	140,396,075.70	131,782,615.95	131,782,615.95	131,782,615.95	131,782,615.95	131,782,615.95	131,782,615.95	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	84,915,177.25	20,968,095.82	20,968,095.82	20,968,095.82	20,968,095.82	20,968,095.82	20,968,095.82	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	134 - Compensaciones	901,402,637.30	413,897,357.98	413,897,357.98	413,897,357.98	413,897,357.98	413,897,357.98	413,897,357.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	2,643,651,150.00	2,837,254,987.41	2,837,254,987.41	2,837,254,987.41	2,837,254,987.41	2,837,254,987.41	2,837,254,987.41	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	171 - Estímulos	1,718,132,784.02	1,774,757,903.67	1,774,757,903.67	1,774,757,903.67	1,774,757,903.67	1,774,757,903.67	1,774,757,903.67	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	129,151,357.00	35,780,988.29	35,780,988.29	35,780,988.29	35,780,988.29	35,780,988.29	35,780,988.29	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			2 - Gasto corriente	122 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	100,888,165.90	767,854,114.70	767,854,114.70	767,854,114.70	767,854,114.70	767,854,114.70	767,854,114.70	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	36,265,605.50	39,554,753.74	39,554,753.74	39,554,753.74	39,554,753.74	39,554,753.74	39,554,753.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	013		Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	7,721,754.53	8,231,185.74	8,231,185.74	8,231,185.74	8,231,185.74	8,231,185.74	8,231,185.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	04-ene	N/A	Validado	

CP. José Lozano Vaca
Director de Administracion
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro
Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Otros de Gasto Corriente	I014	Sin Especificar	Sin Especificar	139971.15	0		Total del Programa Presupuestario	23,710,036.00	23,850,007.15	23,850,007.15	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64			23710036	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Otros de Gasto Corriente	I014	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	-	139,971.15	139,971.15	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Otros de Gasto Corriente	I014	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	-	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64	17,294,806.64	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Otros de Gasto Corriente	I014	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	23,710,036.00	6,415,229.36	6,415,229.36	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. José Lozano Vaca
Director de Administracion
USEBEQ
Rúbrica

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro
Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	I015	Sin Especificar	Sin Especificar	821473.37	0		Total del Programa Presupuestario	132,991,386.00	133,812,859.37	133,812,859.37	129,790,310.00	129,790,310.00	129,790,310.00	101,279,442.00			132991386	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	I015	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	-	821,473.37	821,473.37	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Válidado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	I015	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	9,691,210.90	-	-	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Válidado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	I015	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	398 - Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	123,300,175.10	132,991,386.00	132,991,386.00	129,790,310.00	129,790,310.00	129,790,310.00	101,279,442.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Válidado	

C.P. José Lozano Vaca
Director de Administracion
USEBEQ
Rúbrica

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro

Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Sin Especificar	Sin Especifcar	388.56	0		Total del Programa Presupuestario	1,121,721.00	1,121,753.76	1,121,753.76	1,115,957.62	1,115,957.62	1,115,957.62	1,115,957.62			1121721	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	-	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	1,121,721.00	1,093,678.00	1,093,678.00	1,093,600.00	1,093,600.00	1,093,600.00	1,093,600.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	-	32.76	32.76	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	-	26,843.00	26,843.00	21,157.62	21,157.62	21,157.62	21,157.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. José Lozano Vaca
Director de Administracion
USEBEQ
Rúbrica

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro

Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Sin Especifcar	Sin Especifcar	806.63	0		Total del Programa Presupuestario	7,511,331.00	7,318,507.54	7,318,507.54	5,064,802.25	5,064,802.25	5,064,802.25	5,064,802.25			7317700.91	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Programa Nacional de Ingles	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	5,234,607.46	923,000.00	923,000.00	916,261.91	916,261.91	916,261.91	916,261.91	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Programa Nacional de Ingles	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	205,709.79	850,400.80	850,400.80	437,057.84	437,057.84	437,057.84	437,057.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Programa Nacional de Ingles	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	-	112,118.40	112,118.40	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Programa Nacional de Ingles	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	443 - Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,071,013.75	5,432,181.71	5,432,181.71	3,711,482.50	3,711,482.50	3,711,482.50	3,711,482.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	Programa Nacional de Ingles	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	-	806.63	806.63	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. José Lozano Vaca
Director de Administracion
USEBEQ
Rúbrica

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

ENTIDAD: Querétaro

Dependencia UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO: Cuarto Trimestre 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Sin Especificar	Sin Especificar	61.6	0		Total del Programa Presupuestario	762,211.00	1,016,830.94	1,016,830.94	974,093.25	974,093.25	974,093.25	974,093.25			1016769.34	N/A		
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	226,801.20	171,680.00	171,680.00	171,680.00	171,680.00	171,680.00	171,680.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	569 - Otros equipos	-	738,992.71	738,992.71	738,992.71	738,992.71	738,992.71	738,992.71	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	291 - Herramientas menores	-	3,838.20	3,838.20	3,838.20	3,838.20	3,838.20	3,838.20	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	461,277.68	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	22,620.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	-	61.60	61.60	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	73,012.72	40,000.00	40,000.00	-	-	-	-	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,119.40	10,811.88	10,811.88	8,611.00	8,611.00	8,611.00	8,611.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	293 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	26,865.55	26,865.55	26,402.54	26,402.54	26,402.54	26,402.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	-	1,961.00	1,961.00	1,948.80	1,948.80	1,948.80	1,948.80	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. José Lozano Vaca
Director de Administracion
USEBEQ
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DESTINO DEL GASTO (DG) CUARTO TRIMESTRE 2021

| DETALLE PROYECTO | DETALLE PROYECTO | DETALLE PROYECTO |

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS EJERCICIO DEL GASTO CUARTO TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0	1667.4	1667.4	1667.4	1667.4	1667.4	1667.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	2830	2830	2830	2830	2830	2830	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	0	4675	4675	4675	4675	4675	4675	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	223 - Utensilios para el servicio de alimentación	0	592.32	592.32	592.32	592.32	592.32	592.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	0	7423.49	7423.49	3974.71	3974.71	3974.71	3974.71	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0	31281.69	31281.69	24730.47	24730.47	24730.47	24730.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	0	2046.15	2046.15	2046.15	2046.15	2046.15	2046.15	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0	15687.34	15687.34	15687.34	15687.34	15687.34	15687.34	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	0	475946.66	475946.66	475946.66	475946.66	475946.66	475946.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	6699.48	2476	2476	1163.28	1163.28	1163.28	1163.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras	0	1529	1529	1529	1529	1529	1529	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	0	27043	27043	27042.99	27042.99	27042.99	27042.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	0	1775	1775	1775	1775	1775	1775	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	0	29043.98	29043.98	29043.98	29043.98	29043.98	29043.98	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	376 - Viáticos en el extranjero	0	44590.61	44590.61	44590.61	44590.61	44590.61	44590.61	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	0	361.75	361.75	361.75	361.75	361.75	361.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	Universidad Tecnológica de San Juan del Río			1 - Gasto corriente	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	827935.38	633558.55	633558.55	589937	589937	589937	589937	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

PODER JUDICIAL

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ/1/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE MERITORIOS O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 114, fracciones XVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el ordinal 9, fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo tiene la facultad de expedir los acuerdos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales.

TERCERO. Que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, se actualiza permanentemente para estar a la altura de la sociedad a la que sirve, por lo que su pretensión de ser un tribunal moderno que busca allegarse de los elementos necesarios que le permitan afrontar de forma eficiente los retos que le impone la actividad jurisdiccional y administrativa, se encuentra plenamente justificada y se extiende al valioso aporte de ciencias o disciplinas como Administración, Contabilidad, Diseño Gráfico, Sistemas Computacionales, Ingeniería Civil, Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Psicología, Biblioteconomía y Trabajo Social.

CUARTO. Que el citado objetivo no sería posible si sus esfuerzos administrativos se concentraran sólo en el manejo de sus recursos materiales, perdiendo de vista el factor más importante con el que cuenta, sus valiosas mujeres y hombres distribuidos a lo largo de todo el territorio estatal, quienes cumplen cabalmente con su misión institucional y que apoyados en los auxiliares de la administración de justicia, claramente

identificados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, representan parte importante del sistema de justicia estatal.

QUINTO. Que a consecuencia de lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, abre sus espacios a nuevos talentos en las ciencias o disciplinas previamente referidas, con interés en la carrea judicial o en aprender de los procedimientos y procesos que se realizan en los diversos órganos jurisdiccionales, dependencias administrativas o áreas de apoyo a la función jurisdiccional.

SEXTO. Que, si bien, el servicio de los meritorios o prestadores de servicio social o prácticas profesionales es brindado de manera gratuita, también lo es que deben considerarse ciertos factores para determinar si los interesados cubren el perfil requerido para colaborar en el quehacer de la institución, así como deben implementarse mecanismos para garantizar la confidencialidad de la información que tendrán a su alcance, y para identificar algún posible conflicto de interés.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE MERITORIOS O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

A. Perfil.

Las personas que cubran con el siguiente perfil podrán aplicar como meritorios o prestadores de servicio o prácticas profesionales, en el Poder Judicial del Estado de Querétaro.

1.- Edad máxima 25 años.

2.- Escolaridad: sexto semestre o noveno cuatrimestre de la Licenciatura en Derecho, Administración, Contabilidad, Diseño Gráfico, Sistemas Computacionales, Ingeniería Civil, Ciencias de la Comunicación, Periodismo, Psicología, Biblioteconomía, Trabajo Social o alguna afín al área en la cual solicite su ingreso.

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

B. Documentación que deberán presentar para su ingreso:

Para solicitar su ingreso en el registro de personal de apoyo al Poder Judicial, deberán presentar la siguiente información:

1.- Copia simple de acta de nacimiento.

2.- Constancia de estudios, copia simple de título o cédula profesional.

3.- Número de afiliación al IMSS.

4.- Currículum vitae.

5.- Clave única de registro de población (CURP).

6.- Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT, en caso de ser aplicable.

7.- Una fotografía infantil vigente y a color.

8.- Firma de la carta compromiso de confidencialidad, no divulgación, reserva y resguardo de información y datos personales para meritorios o prestadores de servicio o prácticas profesionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

9.- Firma de carta compromiso, en la cual se indique que no es parte de algún asunto del Poder Judicial y que no tiene parientes en el Poder Judicial o, en su caso, indique los nombres, cargos que tienen y adscripción.

C. Evaluación.

Con la finalidad de garantizar que los meritorios y prestadores de servicio social o prácticas profesionales poseen las capacidades para apoyar al Poder Judicial del Estado de Querétaro, deberán realizar las siguientes evaluaciones:

1.- Ortografía.

2.- Redacción.

3.- Mecanografía.

4.- Uso de computadora.

La documentación y los resultados serán revisados por la Dirección de Recursos Humanos; si cumplen los requisitos solicitados y el perfil, se les

registrará en el listado de personal de apoyo para el Poder Judicial del Estado de Querétaro y se les asignará un número de control.

Las personas que sean aceptadas y registradas como meritorios, prestadores de servicio social o prácticas profesionales, tienen la obligación de tomar el curso de inducción conforme a la programación que efectué el Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

D. Asignación de personal de apoyo.

La Dirección de Recursos Humanos informará a los titulares de las áreas jurisdiccionales, de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas, del registro del personal de apoyo del Poder Judicial, para que conforme a sus necesidades, soliciten la asignación de meritorios, prestadores de servicio o prácticas profesionales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2022.

Segundo. Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **"ACUERDO ACJ/1/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO DE MERITORIOS O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO",** fue aprobado de manera unánime por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del 20 de enero de 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 1° de febrero de 2022. Conste.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ/2/2022, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DEL CECOFAMQRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 114, fracciones XVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el ordinal 9, fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo tiene la facultad de expedir los acuerdos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales.

TERCERO. Que el 25 de noviembre de 2021 el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, mediante sesión ordinaria acordó que el Estado de Querétaro mantendrá las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario “A”, con adecuaciones acordes a la dinámica económica y social que se vive, donde si bien, se prevén medidas, permite continuar con una dinámica más benéfica para las familias de la entidad federativa, privilegian que las personas puedan asistir preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la distancia social.

CUARTO. Que el Consejo de la Judicatura estima que, si bien, la emergencia sanitaria que impera en el mundo generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) no ha cesado, constriñe a la impartición de justicia seguir avanzando en el restablecimiento de sus actividades en un contexto de “nueva normalidad”; por lo cual, en sesión del 20 de enero de 2022, acordó el inicio de funciones del CECOFAMQRO, por lo que a partir del 1 de febrero de 2022, las partes podrán solicitar a los órganos jurisdiccionales competentes, la autorización de convivencias familiares supervisadas, en los casos estrictamente necesarios y bajo la observancia de los lineamientos que al efecto se emiten.

QUINTO. Que las convivencias supervisadas se programarán de acuerdo al aforo permitido, salvaguardando el interés superior de la niñez y el derecho a la salud de las familias.

SEXTO. Que en atención a lo anterior, se abrogó el punto octavo del “Acuerdo AP/6/2021 que actualiza lineamientos para las actividades del Poder Judicial del Estado de Querétaro ante la contingencia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, única y exclusivamente respecto a que permanecían suspendidas dichas convivencias.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DEL CECOFAMQRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Las convivencias familiares se sujetan a la programación que realice la autoridad jurisdiccional en la agenda digital de la Dirección de Psicología.

2. Las convivencias familiares a desahogarse simultáneamente en el CECOFAMQRO no podrá ser mayor a diez.

3. Los horarios para las convivencias familiares en su modalidad de entrega recepción o supervisada, serán los siguientes:

Convivencias	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Entrega-Recepción	16:00 16:15 18:30 18:45	16:00 16:15 18:30 18:45	16:00 16:15 18:30 18:45	16:00 16:15 18:30 18:45	16:00 16:15 18:30 18:45
Supervisadas	16:30 17:30	16:30 17:30	16:30 17:30	16:30 17:30	16:30 17:30

	Sábado
Convivencias Entrega-Recepción	09:00 09:15 09:30 09:45 13:00 13:15 13:45
Supervisadas	10:00 11:00 12:00

4. Al ingresar al CECOFAMQRO se revisará la temperatura corporal con termómetro infrarrojo, tanto a funcionarios como usuarios y no podrán ingresar las personas que resulten con temperatura de 37.5°C o mayor, enfermas de resfriado o gripe.

5. Todas las personas durante su permanencia en las instalaciones del CECOFAMQRO deben acatar las medidas sanitarias que actualmente rigen, como son:
a) Uso de cubrebocas, que no reemplaza otras medidas preventivas (por ejemplo, el distanciamiento físico o la higiene de manos).
b) Uso de gel sanitizante. Para lo cual se dispondrá de geles de base alcohólica o soluciones hidroalcohólicas, en lugares visibles y de fácil localización para los usuarios y los funcionarios judiciales.
En el entendido que el gel sanitizante deberá ser utilizado sistemáticamente para garantizar que se realice una adecuada y frecuente higiene de manos.
c) Los usuarios y los funcionarios judiciales deberán mantener la sana distancia de 1.5 metros.

6. Las instalaciones del CECOFAMQRO, estarán sujetas a procesos de limpieza y desinfección de manera periódica, con especial atención a zonas de afluencia y uso común.

7. Sólo acudirán las partes autorizadas por el juzgado a las convivencias correspondientes.

8. En caso de que algún usuario no acate las medidas sanitarias, el personal de la Dirección de Psicología conminará a la parte involucrada a dar cumplimiento, de no hacerlo, se dará por terminada la convivencia y se avisará al órgano jurisdiccional para que determine lo conducente.

9. Las partes que así lo decidan, podrán continuar bajo la modalidad de convivencias electrónicas conforme a lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en Acuerdo del 2 de junio de 2020.

10. Estos lineamientos podrán modificarse, según el Escenario Epidemiológico en que se ubique el Estado de Querétaro y las determinaciones que en su momento adopte la autoridad sanitaria de la entidad, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entran en vigor el 1 de febrero de 2022.

.

SEGUNDO. Las consideraciones no previstas en los presentes lineamientos, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **"ACUERDO ACJ/2/2022, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS CON MOTIVO DE LA REAPERTURA DEL CECOFAMQRO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO",** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día de 20 de enero 2022. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 1° de febrero de 2022. Conste.

Rúbrica

PODER JUDICIAL

ACUERDO ACJ/3/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA VEDA ELECTORAL POR LA REVOCACIÓN DE MANDATO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los esfuerzos para cumplir cabalmente con las disposiciones locales y nacionales, corresponden a todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los lineamientos para la organización de la revocación de mandato que, en 2019, se incluyó en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho de la ciudadanía.

TERCERO. Las normas existentes dan certeza a la ciudadanía y a los actores políticos sobre la forma en que la autoridad electoral cumplirá con sus atribuciones establecidas en la Constitución, la cual establece que será el INE quien deberá convocar a una eventual revocación de mandato a petición de la ciudadanía, es un instrumento de participación para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la Presidencia de la República a partir de la pérdida de confianza.

CUARTO. La veda electoral, silencio electoral o jornada de reflexión, son los lapsos durante los cuales rigen una serie de prohibiciones legales vinculadas a la propaganda política, que se aplican a cualquier tipo de elección.

QUINTO. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEXTO. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como de los Organismos Autónomos y Poderes Públicos, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la contienda o votación que se trate.

SÉPTIMO. Los tres niveles de Gobierno deberán respetar una veda electoral del **4 de febrero** al **10 de abril de 2022**, que será cuando se lance la convocatoria para participar y se celebre la consulta para la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo Federal, razón por la cual no se podrá difundir nada del trabajo que realicen las administraciones.

OCTAVO. La violación a la veda electoral es causa de responsabilidad administrativa sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza a que tengan lugar.

NOVENO. Derivado del proceso de revocación de mandato que está llevado el Instituto Nacional Electoral en los Estados y Municipios del país, tenemos la obligación como servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos humanos, materiales o financieros que estén bajo nuestra responsabilidad, sin influir en la equidad durante dicho proceso, todo ello con el fin de garantizar la transparencia y que los recursos económicos asignados se apliquen con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO. La Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, además de establecer las faltas administrativas no graves y graves, en los artículos 7 y 5 respectivamente, establecen los principios que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, siendo estos los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, estando obligados a actuar conforme a la normatividad aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El presente tiene por objeto precisar a las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que la veda electoral abarca de las 00:00 horas del día viernes 4 de febrero a las 24:00 horas del día domingo 10 de abril del 2022, debiendo abstenerse de realizar cualquier actividad política electoral a favor o en contra de la revocación de mandato, en cualquier horario, sobre todo en horario laboral, así como de realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes conductas:

I. Asistir en días y horas hábiles a actos de proselitismo.
II. Utilizar medios de transporte oficiales o recursos públicos o conducirse o inducir de forma indebida a los ciudadanos, aún con la obtención de licencias sin goce de sueldo, comisión, vacaciones o cualquier otra figura administrativa, para eludir el cumplimiento de sus obligaciones como persona servidora pública, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.
III. Aplicar los recursos públicos con parcialidad, influyendo en la equidad del proceso.
IV. Influir en las preferencias mediante expresiones vinculadas y relacionadas con el proceso.
V. Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos relacionados con el proceso.
VI. Condicionar la prestación de un servicio público, en el ámbito de su competencia, que influya en el proceso; en la abstención del ejercicio de derecho de participar o no en el proceso.
VII. Destinar, utilizar o permitir la utilización de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio del proceso, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito correspondiente.
VIII. Proporcionar apoyo o prestar algún servicio relacionado con el proceso, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
IX. Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar o no en el proceso.

En ese sentido, toda publicidad ya sea en los portales oficiales o redes sociales tales como Twitter, Facebook, Instragram u otra semejante que se utilice para difundir, deberá ser estrictamente de carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. Por consiguiente, los servidores públicos deberán **abstenerse** de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes conductas:

a) Promover de manera personalizada al incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que tengan una relación con la dependencia, órgano o entidad pública.

b) Tener vínculos entre las páginas web y redes sociales a cuentas personales de servidores públicos.

c) Utilizar expresiones vinculadas con el proceso, la emisión o difusión de mensajes a través de redes sociales con propósitos que influyan en las preferencias del proceso a favor o en contra.

d) Presentar logotipos, lemas, frases o cualquier otro tipo de referencias al gobierno, o bien, a sus campañas institucionales, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

De igual manera, el acceso a las redes sociales personales de cada servidor público se debe realizar desde dispositivos propios, ajenos a los que se les haya asignado institucionalmente.

Tales conductas pueden actualizar una infracción a la normatividad electoral, además de responsabilidad administrativa y/o penal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el 4 de febrero de 2022.

Segundo. Se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página institucional electrónica del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. Rúbricas

La Secretaria de Acuerdos, Karla Nazareth Carrillo Sánchez, con fundamento en el artículo 52, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, C E R T I F I C A que el **"ACUERDO ACJ/3/2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA VEDA ELECTORAL POR LA REVOCACIÓN DE MANDATO",** fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, Salvador García Alcocer, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día de hoy. Santiago de Querétaro, Querétaro, a 3 de febrero de 2022. Conste.

Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LAE. ESTEFANI RINCON RANGEL, Directora de Administración de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 34, fracciones VII, XII, y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, establece que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que el 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que el 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

"I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:*

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 19 fracciones VI y VII de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, por escrito recibido el día 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en la Dirección de Administración de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN**, informó el fallecimiento de su esposo **JOSÉ HÉCTOR ZÁRATE ALCOCER**, solicitando la constancia de jubilado correspondiente.

12. Que mediante constancia de fecha 4 (cuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós), suscrita por la Dirección de Administración de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se hace constar que el finado **JOSÉ HÉCTOR ZÁRATE ALCOCER**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, percibiendo la cantidad de **$39,463.70 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.)** mensuales por concepto de Jubilación, en un periodo comprendido desde el 17 (diecisiete) de marzo del 2017 (dos mil diecisiete) al 03 (tres) de enero de 2022 (dos mil veintidós), fecha en que se notificó la defunción.

13. Que **JOSÉ HÉCTOR ZÁRATE ALCOCER**, falleció en fecha de 12 (doce) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), según se desprende del Acta de Defunción No. 7263 (siete mil doscientos sesenta y tres), Oficialía No. 1 (uno), Libro No. 37 (treinta y siete), suscrita por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 990 (novecientos noventa), Oficialía No. 1 (uno), Libro No. 4 (cuatro), fecha de registro 30 (treinta) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), expedida el 12 (doce) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), por la Lic. María Esther Presa Carranco, Comisionada del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el día 5 (cinco) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en la Dirección de Administración de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN**, solicitó la intervención de la citada Dirección de Administración a efecto de que le sea concedido el **beneficio de la Pensión por Muerte**, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **JOSÉ HÉCTOR ZÁRATE ALCOCER**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

"II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
    1. Nombre del trabajador fallecido;
    2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
    3. Empleo cargo o comisión;
    4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
    5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
    6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 11 (once) de enero de 2022 (dos mi veintidós), se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN**, por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN,** para **otorgarle la Pensión por Muerte** al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 19 fracciones VI y VII de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y en reconocimiento a los servicios prestados al Estado de Querétaro por el finado **JOSÉ HÉCTOR ZÁRATE ALCOCER,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$39,463.70 (Treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DURÁN**, a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 (dieciocho) días del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós), para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LAE. ESTEFANI RINCÓN RANGEL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en el artículo 33 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 28, 29 y 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y

Considerando

Que el artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece los días de descanso obligatorios con goce de salario íntegro, asimismo el artículo 30 de la Ley en mención, señala que "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".

Que las vacaciones tienen por objeto proporcionar a los trabajadores, un tiempo de descanso que les permita distraerse de la rutina, convivir con la familia y recuperar la energía gastada durante el trabajo, todo lo cual es positivamente valorado por la moderna psicología laboral, como un medio para asegurar el mejor desempeño de los trabajadores al volver a sus actividades ordinarias.

Que, con este acuerdo, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro establece de manera clara los periodos para cumplir con las prestaciones laborales de ley que gozan los servidores públicos adscritos a ella y define ante los habitantes del Estado, con toda anticipación, los tiempos en que la institución tomarán el período vacacional y determinará los días inhábiles para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, es que se establecen los días de asueto y los períodos vacacionales correspondientes al año 2022.

Por lo expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

infoqro
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio, días inhábiles y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2022

Artículo 1. Son días de descanso obligatorio de los trabajadores de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Comisión, durante el año 2022, los siguientes:

I. El 1 de enero;
II. El 7 de febrero
III. El 21 de marzo;
IV. El 1 de mayo;
V. El 16 de septiembre;
VI. El 21 de noviembre y;
VII. El 25 de diciembre.

Además de los días de descanso obligatorio referidos, los trabajadores de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro los días 14 y 15 de abril, 1 y 2 de noviembre y 12 de diciembre.

En adición a los días de descanso obligatorio referidos, las madres trabajadoras de la Comisión gozarán de descanso con salario íntegro el día 10 de mayo.

Artículo 2. El primer período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2022, comprenderá los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de julio.

Artículo 3. El segundo período vacacional de los trabajadores de la Comisión correspondiente al año 2022 comprenderá los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de diciembre de 2022.

Artículo 4. Todos los días de descanso obligatorio y de vacaciones establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo se entenderán inhábiles para todos los efectos legales y se suspenderá el cómputo de los plazos de los procedimientos que se desahoguen ante la Comisión.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

infoqro
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados en el Estado.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el día veintisiete del mes de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Javier María Olea
Presidente

Eric Horacio Hernández López
Comisionado

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

En Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, el honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación de la donación en favor del municipio, de una fracción de terreno en San Miguel Deheti Amealco de Bonfil, correspondiente a la clave catastral 01 01 064 86 215 352, identificada con el número 4, y superficie de 1,677.58 m2. Realizada por el C. Erick García Nolasco.;** el cual señala textualmente: ----------

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ---------- APROBACIÓN DE LA DONACIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN SAN MIGUEL DEHETI AMEALCO DE BONFIL, CORRESPONDIENTE A LA CLAVE CATASTRAL 01 01 064 86 215 352, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 4, Y SUPERFICIE DE 1,677.58 M2. REALIZADA POR EL C. ERICK GARCÍA NOLASCO.; ----------

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. ----------

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 51, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio, cuya finalidad sea de utilidad pública;

2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;

3. Mediante oficio ingresado en fecha 19 de mayo de 2021, los **CC. Erick García Nolasco y Mauricio de la Luz García Nolasco,** solicito a este Honorable Ayuntamiento la aceptación de donación a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción de terreno para vialidad de uso común, acompañando a su escrito la documentación requerida;

4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por los **CC. Erick García Nolasco y Mauricio de la Luz García Nolasco,** y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación a título gratuito a favor del Municipio de una fracción de su predio, ubicada en la comunidad de San Miguel Deheti, Amealco de Bonfil. Qro.;

5. Que otorgan los **CC. Erick García Nolasco y Mauricio de la Luz García Nolasco,** a favor del municipio, la fracción según la propuesta de subdivisión anexa a la solicitud es la identificada con el número (04) tiene una superficie de 1,677.58 m^2.

6. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en memorándum DOPDUE/045/2021, informa que en base los documentos presentados y a la visita de inspección realizada por personal técnico, se considera técnicamente FACTIBLE la aceptación de la donación del camino.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno ubicada en San Miguel Deheti correspondiente al predio general con clave catastral 01 01 064 86 215 352 de la cual es identificada como fracción 4 con una superficie de 1,677.58 m^2.

SEGUNDO. - Los interesados **CC. Erick García Nolasco y Mauricio de la Luz García Nolasco,** deberá realizar a su costa la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de su legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el acuerdo primero y segundo.

TERCERO. - Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa del interesado **C. Erick García Nolasco.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**,** a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los **CC. Erick García Nolasco y Mauricio de la Luz García Nolasco,** Dirección de Finanzas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. --------
---------- ----------
----------DOY FE. ----------

Atentamente
"Amealco, Progreso y Felicidad"

Gustavo Efrain Mendoza Navarrete
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I, y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"…Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Titulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para la Relotificación, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.,** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/AI/052/2020** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, **la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".**

4. Que el artículo **Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala que** "**El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente. La autorización una vez protocolizada, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo el **artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, establece:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
> **V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
> **VI.** En su caso, autorización para venta de lotes; y
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

6. Que con fecha **29 de julio de 2021,** el **Lic. Luis Manuel Vital Montes, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.,** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento el Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 601,104.84m2 (sic).

7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1175/2020, de fecha 12 de agosto de 2020**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. Que con fecha **01 de junio de 2021**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por **el Lic. Luis Manuel Vital Montes, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.**, mediante el cual anexa información en complemento de su solicitud relativa a la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación (relotificación), Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes del Fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 601,104.84m2 (sic).

9. En seguimiento al numeral inmediato anterior, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/1081/2021, de fecha 08 de junio de 2021**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/0358/2021, el cual contiene la** Opinión Técnica No. **DDDU/DAU/OT/43/2021,** signado por el M. en A. Samuel Cruz Guevara Valdivia, Encargado de Despacho Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco	Superficie:	601,104.842 m²
Fraccionamiento:		Uso de Suelo:	250 HAB/HA (Habitacional Media)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

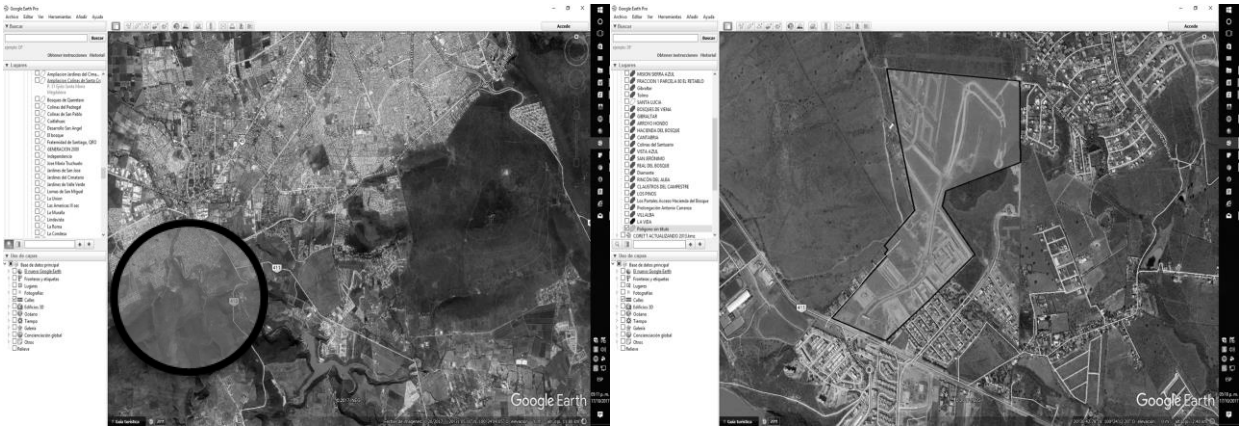

INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

10.1 Mediante **Escritura Pública No. 40,233 de fecha 02 de julio de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada "Gesta Capital". En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del mismo Consejo recae en el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración , Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 45701-1 de fecha 04 de diciembre de 2013.

10.2 Mediante **Escritura Pública No. 41,510 de fecha 06 de diciembre de 2013**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar, entre otros, el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, en el que la persona moral denominada "Gesta Capital", S.A.P.I. de C.V., representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño adquiere para sí predio identificado como Fracción del predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 219,882.59 m2. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, de fecha del 04 de febrero de 2014.

10.3 Mediante **Escritura Pública No. 66,424 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa del predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Fracción del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 16,532.590m2, siendo ésta adquirida por la persona moral denominada "Gesta Capital" S.A.P.I. de C.V.

10.4 Mediante **Escritura Pública No. 69,263 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar el Contrato de compraventa en el que "Gesta Capital" S.A.P.I. de C.V., adquiere para sí el predio identificado como Fracción del predio identificado como Fracción Segunda en que se dividió el predio rústico denominado "San Francisco", ubicado en el Municipio de Corregidora, hoy denominado "La Espuela" , con una superficie de 36-63-79.616 Ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0009 con fecha del 03 de junio de 2016.

10.5 Mediante **Escritura Pública No. 66,266 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/856/2016 de fecha 20 de abril de 2016, así como el plano a que ésta se refiere, para formar un polígono con superficie de 601,104.842 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.

10.6 Mediante **Escritura Pública No. 71,272 de fecha 11 de junio de 2019**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaria Titular de la Notaría Pública No. 31 de la demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la sociedad denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V. a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para las **Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento El Condado** se ha presentado la siguiente documentación:

10.7 Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/1893/2016 de fecha 27 de julio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para el predio identificado como la fusión de los predios denominados como la fracción y la unidad topográfica resultante de la fusión de la fracción 1 que se desprende del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora – Huimilpan) Km. 3+000.00 de la fracción resultante de la fracción segunda y la fracción 2, así como una fracción del predio identificado como fracción segunda de las que se dividió el predio rústico Carretera a Huimilpan – Corregidora Km 3+360 (sic) para UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 3005 VIVIENDAS en una superficie de 601,104.842 m2.

En cuanto a los Estudios Técnicos presenta:

10.8 Mediante **oficio B00.921.04.-1872/15 de fecha 14 de julio de 2015**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) **valida el "*Estudio Hidrológico** de la cuenca con influencia en el predio denominado "Rancho La Flor" ubicando en el Municipio de Corregidora, Qro"*. (sic).

10.9 Mediante oficio **SEDESU/SSMA/039/2017 de fecha 27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro "**autorizó en Materia de Impacto Ambienta**l el proyecto habitacional denominado "El Condado" que se pretende realizar en un predio con superficie de 601,104.84m2 en el que se incluye 1,930 viviendas y 1,075 locales comerciales, ubicado en el Kilómetro 3+360 Carretera Estatal No.411 Corregidora – Huimilpan, en el Municipio Corregidora, Qro., … exclusivamente para una superficie de 563,285.82m2 en la que se incluyen 1,770 viviendas y 972 locales comerciales; las 160 viviendas, los 103 locales así como la superficie restante serán autorizados una vez que cuente con la Autorización en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable".

10.10 Mediante oficio de folio A2/0218-15FC-2 de fecha 01 de junio de 2018, la Dirección Técnica de Vista Country Club, S.A. de C.V. otorgó la ratificación del Dictamen de Factibilidad Condicionada para "3,002 casas del desarrollo "El Condado" colindante con el Fraccionamiento Vista Real, localizado en el Municipio de Corregidora" (sic.) señalando que "será factible abastecer del solo el Servicio de Agua Potable al predio denominado El Condado" (sic.)

10.11 Mediante **oficio P0538/2007 de fecha 05 de junio de 2007**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorgó la factibilidad de servicios de energía eléctrica para el predio identificado como "2ª. Fracción Predio San Francisco", conocido como la Flor II, en el Municipio de Querétaro, Qro. [sic].

10.12 Mediante **oficio SG/UMPC/OGR/022/2015 de fecha 18 de marzo de 2015**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la **Opinión de Grado de Riesgo Aceptable** para el predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 6.5, Corregidora, Qro. (sic), debiendo de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.

10.13 Mediante **oficio SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Flor", Municipio de Corregidora, Qro. (sic), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación contenidas en dicho documento.

10.14 Mediante **oficio SSPYTM/252/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el **Dictamen de Factibilidad Vial** condicionado, para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico "San Francisco", denominado "La Espuela", Municipio de Corregidora, Qro. (sic), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.

10.15 Mediante **oficio O&MBJ/GR/14/0453-000483R de fecha 16 de junio de 2014**, la empresa MaxiGas Natural informa que sobre los predios identificados como "La Espuela" y el predio "La Flor" que se ubican en la Carretera Estatal 411 (Huimilpan) (sic) **existen gasoductos** de acero; por lo que adjuntan a dicho oficio el plano con la infraestructura de gas natural en la zona y las consideraciones que deberán tomar en cuenta para la construcción del Fraccionamiento en estudio.

10.16 Mediante **oficio 544/2014, de fecha 20 de marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el **alineamiento carretero** para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo (sic).

10.17 Mediante **oficio CEI/SCM/1066/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Subcordinación de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó la **factibilidad del anteproyecto de acceso al predio** ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Querétaro – Huimilpan" km. 3+360

10.18 Mediante **oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento** denominado "El Condado" ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan) KM 3+360, distribuyéndose las superficies de la siguiente forma:

Tabla General de Superficies

RESUMEN GENERAL DE AREAS				
USO	**SUPERFICIE M²**	**NO. VIVIENDAS**	**LOTES**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	326,998.70	1,808	120	54.40%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	96,688.89	1,193	52	16.09%
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	22,009.30	0	13	3.66%
ESTACION DE SERVICIOS	4,061.25	0	1	0.68%
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	10,610.14	0	1	1.77%
AREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	32,655.45	0	13	5.43%
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	1,116.53	0	2	0.19%
INFRAESTRUCTURA	4,349.02	0	3	0.72%
MAXIGAS ZONA FEDERAL	11,485.01	0	6	1.91%
CAMELLONES	7,056.37	0	13	1.17%
GLORIETAS	3,377.22	0	4	0.56%
VIALIDADES	80,696.96	0	0	13.42%
	601,104.84	3,001	228	100.00%

10.19 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m2 e identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 (sic).

10.20 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo por el que se otorga la **Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura** para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "El Condado", en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No.411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.

10.21 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Relotificación y la Asignación de Nomenclatura** para el fraccionamiento denominado "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.

10.22 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2018**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes** para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

10.23 Mediante oficio DDU/DAU/1236/2020 de fecha 14 de julio de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó un Certificado de Avance de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado "El Condado", ubicado en Carretera a Huimilpan Km. 3+360, Municipio de Corregidora, en el que se verificó que las obras de urbanización cuentan con un avance calculado del 89.92%.

11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

11.1 **"**La conformidad con lo antes expuesto y atendiendo al análisis de la normativa que sustenta las autorizaciones en materia de desarrollos inmobiliarios cuya aprobación es competencia del H. Ayuntamiento, lo cual se encuentra referido en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra dice:
"…Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. *Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)…" (Sic)

11.2 En este contexto, el artículo 186 del mencionado Código Urbano, establece que:

*"… **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Dictamen de uso de suelo;
Autorización de estudios técnicos;
Visto Bueno al proyecto de lotificación;
Licencia de ejecución de obras de urbanización;
Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
En su caso, autorización para venta de lotes; y
Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)…" (Sic)

11.3 Bajo esta tesitura y con relación con la petición realizada por Lic. Luis Manuel Vital Montes le informo que respecto de la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, es un trámite que emite la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y el cual ya fue otorgado al Desarrollador mediante oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 y que se refiere en el antecedente III del Procedimiento de autorización del fraccionamiento anteriormente citado, por tal motivo se emite la presente Opinión Técnica para el otorgamiento de la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de conformidad con lo que señala el artículo 169 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora.

11.4 Por lo que de conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, por tanto se **DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO "EL CONDADO**

11.5 Asimismo de conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología verificó que la solicitud para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes para el fraccionamiento "El Condado" NO cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro así como en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Querétaro, por tanto la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA NO VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO "EL CONDADO",** por lo que para la obtención de dicha aprobación el promotor estará obligado presentar los documentos que se enlistan a continuación:

I. Ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, respecto de las 160 viviendas, los 103 locales así como la superficie restante del polígono.

II. Presentar la renovación de la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento emitida por la Comisión Estatal de Aguas CEA o bien Organismo Operador de Agua autorizado por el H. Ayuntamiento.

III. Copia de la actualización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial autorizados por la Comisión Estatal de Aguas CEA o bien Organismo Operador de Agua autorizado por el H. Ayuntamiento, así como lo correspondiente a las obras de mitigación pluvial señaladas en la validación por la Comisión Nacional del Agua respecto del Estudio Hidrológico y los que establece la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el resolutivo del Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales otorgado mediante oficio F.22.01.01.01/2459/18 de fecha 27 de noviembre de 2018.

IV. Copia del oficio y de los planos de autorización del proyecto de la Red de Alumbrado Público, así como del Mobiliario Urbano y habilitación de vías Públicas y Áreas de Donación, por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

V. Copia de los planos autorizados que sirven como anexo gráfico a los Oficios No. SSPYTM/252/2014 y SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual autoriza el Dictamen de Factibilidad Vial para el fraccionamiento en estudio.

VI. Presentar la inscripción de la Escritura Pública 73,428 de fecha 25 de agosto de 2017 relativa a la Rectificación de áreas de donación y Transmisión de propiedad a título gratuito a favor de Municipio de Corregidora por lo que ve a las superficies de vialidades y equipamiento, áreas verdes, plazas públicas y demás relativas a las transmisiones gratuitas del fraccionamiento El Condado.

VII. Cumplimiento a la condicionante establecida en la Modificación de Visto Bueno del Proyecto de Lotificación otorgado mediante oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 que señala que deberá presentar documento oficial mediante el cual se dé cumplimiento al Considerando 13.4 inciso C) del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015, respecto del complemento de una superficie de 10,277.57m2 por concepto de Equipamiento Urbano faltante en el fraccionamiento, señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, toda vez que la modificación en cuestión cambia el destino de diversos lotes y ello reduce el área de donación transmitida mediante la Escritura Pública 67,517 de fecha 15 de octubre de 2015, por lo que se considera necesario que presente la propuesta para el pago de la misma de manera adicional a la ya señalada en el referido Acuerdo de Cabildo.

VIII. En caso de aplicar, y derivado de la Relotificación del fraccionamiento, presentar la actualización, prórroga y/o ratificación de los Estudios Técnicos, autorizaciones y dictámenes que fueron concedidos para la autorización del fraccionamiento.

12. El Asimismo y el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

Por lo que ve a la Autorización de la **Relotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento El Condado:**

12.1. Se entenderá que la autorización a la Relotificación de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento El Condado emana de las adecuaciones del proyecto presentadas en la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., con **oficio DDU/DAU/876/2020 de fecha 21 de mayo de 2020**.

12.2. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Relotificación,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

12.3. En un **plazo no mayor a 15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$ 127,914.40 (ciento veintisiete mil novecientos catorce pesos 40/100 MN)** por concepto de **Impuesto por Relotificación,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

12.4. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá presentar mediante escrito dirigido a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología ***cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente***, ya que la autorización de la Autorización de Relotificación se complementa con un anexo gráfico que deberá ser sellado y exhibido de manera conjunta con la autorización.

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado":**

12.5. **En un plazo no mayor a 15 días hábiles y previo a la inscripción de la Autorización que se emita del presente**, deberá solicitar mediante escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano una **Actualización de Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando Presupuesto de Obras de Urbanización para todo el fraccionamiento con montos actualizados al año en curso**, con la finalidad de determinar el monto de la fianza que deberá de depositar a favor del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en la etapa, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

12.6. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir el monto que se calcule por concepto de los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Condado,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro, y que será calculado a partir del Presupuesto de Obras de Urbanización que requerido en el numeral inmediato anterior.

12.7. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$30,860.00 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 00/100 MN)** por concepto de la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección Panorama Fase Panorama A,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

12.8. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá cubrir la cantidad de **$14,135.00 (catorce mil ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 MN)** por concepto de **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento El Condado,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro.

12.9. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización que se emita del presente, el solicitante deberá presentar mediante escrito dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano **cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente**, ya que la autorización de la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se complementa con un anexo gráfico que deberá ser sellado y exhibido de manera conjunta con la autorización.

12.10. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, y previo a la solicitud de los anexos gráficos que derivan del presente instrumento, **deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes.**

12.11. Asimismo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá asegurarse que, previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Municipal “La Pirámide”, el promovente haya cubierto los montos de todas y cada una de las contribuciones señaladas en la presente opinión.

12.12. Por último, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

14. Que en base a los artículos 34 numeral 11, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Relotificación para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado",** ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado",** ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V., debe dar cumplimiento a la condicionante descrita en el considerando número 11.5 del presente Acuerdo de cabildo, previo a la autorización para la Renovación de Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento "El Condado", ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTO.-La persona moral denominada *Gesta Capital, S.A.P.I de C.V.*, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **DOCE** de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por una** ocasión en el medio de difusión la Gaceta **Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como el Periódico oficial de gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el párrafo que le antecede.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente**…"**

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 09 DE JULIO DE 2021. ATENTAMENTE. COMISION DE DESARROLLO URBANO; MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; LIC. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELENDEZ CHACON, REGIDORA INTEGRANTE. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", de la forma siguiente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Se recibió en fecha 08 de diciembre de 2021, escrito signado por el **C. JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA, representante legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.,** mediante el cual, solicita someter a consideración de este H. Ayuntamiento: **"…la aprobación de la relotificación de 41 etapas, modificación y ampliación de la Licencia de obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. Denominado "Ciudad Marqués…".**

II. Se recibió opinión técnica identificada con el folio 01/2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la que se determina como **PROCEDENTE** la petición formulada por la solicitante. Se inserta a continuación:

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Secretaría del Ayuntamiento
Anexos
07 ENE. 2022
14:29hrs.
RECIBIDO

849

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS
OFICIO NÚMERO: SEDESU/DDU/CDI/0019/2022
NOTA DE TURNO: SEDESU/2287/2021
NT. DDU/001811/2021

ASUNTO: Se remite opinión técnica.

El Marqués, Qro., a **06 de enero** de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/6375a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fechas 09 de diciembre de 2021, mediante el cual solicita la Opinión Técnica, derivado de la petición presentada por el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a *"...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."*, remito a usted la Opinión Técnica 01/2022, así como el soporte documental que fue igualmente recibido de manera previa por la Secretaría a su cargo.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/MCMG/CDC/VYSDC
C.c.p.
- Archivo/
- Minutario.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

OPINION TECNICA
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO FOLIO: 01/2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS

INTERESADO: JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL VYPROC III, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE		
DIRECCIÓN: PASEO DE LA REPUBLICA NÚMERO 135-5, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.	**NOTA DE TURNO:**	SEDESU/2287/2021 DDU/001811/2021
	FECHA DE SOLICITUD:	09 DE DICIEMBRE DE 2021
	FECHA DE ATENCIÓN:	17 DE DICIEMBRE DE 2021

1. **INTRODUCCIÓN:**

1.1. Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2021, el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., solicita *"...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."*

2. **INTERÉS JURÍDICO:**

2.1. Copia simple de la escritura pública No. 47,924 pasada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Titular de la Notaría Pública Número 102 del Estado de México Querétaro, Qro., en fecha 11 de diciembre de 2017, mediante la cual se hace contar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorgan los señores Carlos Rivera Torres Prado, en representación de la sociedad denominada "VYPROC III", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores JORGE CUAUHTEMOC LÓPEZ GARCÍA entre otros.

3. **ANTECEDENTES:**

3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2014, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades y Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una densidad de 400 hab./Ha. Denominado "Ciudad Marques" a ubicarse sobre una unidad topográfica integrada por dos predios convenidos mediante instrumento legal, identificados como la fusión de las fracciones 1-A, 2 y 3 de la Ex Hacienda La Machorra, con superficie total de 1,177,243.921 m2, propiedad de la empresa Promotora de Casas S.A.P.I. de C.V.; y la fusión de tres predios propiedad de la empresa Ventas y Promociones Inmobiliarias. S.A.P.I. de C.V.; identificados como Fracción 4, Fracción 5 y Fracción 6, todas de la Ex Hacienda La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 1,594,269.647 m2., las cuales en conjunto integran una superficie total de 2,771,513.57 m2.

3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a: I.- La causahabiencia total a través de un nuevo Acuerdo, con respecto a todos los derechos y obligaciones derivados de la Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 5 de noviembre del 2014, donde se aprobó favorable el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado" Ciudad Marqués", a ejecutarse en 17 etapas, sobre un predio identificado como el polígono resultante de la fusión de los predios identificado como LOTE producto de la fusión

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

de los lotes identificados como fusión 1-A, 2 y 3 y fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda La Machorra, en el cual tiene una superficie total de 2'771,513.57 m2.

3.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta provisional de la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., denominado" Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2, derivada de la fusión de los predios identificados como resultante de la fusión del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, Fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4, 5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.4. Mediante oficio SAY/DT/6375a/2020-2021 ingresado ante esta Secretaría en fecha 09 de diciembre de 2021, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., referente a *"...la aprobación de la relotificación de 41 Etapas, modificación y ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, ampliación de la nomenclatura oficial de calles y ampliación de la venta de lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."*

4. **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:**

4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previstas en los artículos 112, 113, 143 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, 10 y 88 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, al fraccionamiento que nos ocupa se ha presentado la siguiente documentación:

4.1.1. Copia simple la Aprobación de proyecto de Red General de Agua Potable, Red General de Drenaje pluvial y Red General de Drenaje pluvial Expediente MA-004-03-D de fecha 21 de enero de 2015, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

4.1.2. Copia simple del oficio DDDF/01506/2021, SCG-11777-21, de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 212 viviendas localizado en Lote 1, Manzana IV, Etapa 3, Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.3. Copia simple del oficio DDDF/01617/2021, SCG-13173-21, de fecha 12 de agosto de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 711 viviendas localizado en Lote 4, Manzana I y lotes 18 y 20 de la Manzana II, Etapa I, Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.4. Copia simple del oficio DDDF/01836/2021, SCG-15401-21, de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 433 viviendas y 15 locales comerciales, del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.5. Recibos Oficiales de Ingresos con Nos. F22-11687, F22-11688, F22-11689, F22-11690, todos de fecha 27 de septiembre de 2021.

4.1.6. Copia simple del oficio VE/0361/2021, SCG-17140-21, de fecha 06 de octubre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó prorroga de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 189 viviendas localizadas en el lote 2, manzana VI, Etapa 3, del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.7. Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fecha 22 y 29 de octubre de 2021, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

4.1.8. Copia de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitida por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto de $6,313,341.75 (Seis millones trescientos trece mil trescientos cuarenta y un pesos 75/100 M.N.).

4.1.9. Copia simple de las publicaciones en la Gaceta Municipal en los ejemplares de fecha 05 y 19 de noviembre de 2021, referente al Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2021.

4.1.10. Copia simple del oficio CMPC/0106/DDR/009/2021, mediante el cual la Coordinación ´Municipal de Protección Civil emitió el Diagnóstico de Riesgos respecto de las Etapas 2 y Etapas 3 previas a la relotificación que nos ocupa.

4.1.11. Mediante oficio VBPR-0015/21 de fecha 12 de noviembre de 2021 la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, mismo que obedece a la reconfiguración de las 17 Etapas que conformaban el fraccionamiento quedando un total de 41 Etapas, ampliando con ello el alcance de la Etapa 1; de igual manera disminuyó la superficie correspondiente al Área Verde Vialidad y aumentó la superficie de Vialidad Pavimento.

4.1.12. Copia simple del oficio Vo.Bo.CMPC/VBO/034/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual la Coordinación ´Municipal de Protección Civil emitió Visto Bueno de Obra en Construcción, para la obra realizada en Fusión "1-A", 2 y 3 y Fusión de los lotes 4, 5 y 6, ambos de la Ex Hacienda la Machorra, El Marques, Qro. mismos que tendrá que renovarse.

4.1.13. Copia simple del oficio SEDESU/375/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro otorga la ampliación de viviendas y de superficie del proyecto denominado "Ciudad Marqués 1ra Etapa", considerando una superficie de 448,383.108 m2 adicionales a los 378,764.89 m2, 23 lotes comerciales y 1502 viviendas adicionales a las 900 viviendas autorizadas previamente mediante oficio No. SEDESU/SSMA/0161/2014, de fecha 07 de abril de 2014.

4.1.14. Copia simple del oficio VE/0718/2021, SCG-20501-21, de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 431 viviendas localizado en Lotes 2 y 3, Manzana VI, Etapa 3 del Fraccionamiento Ciudad Marqués, Municipio El Marqués, Qro.

4.1.15. Copia del escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el cual el desarrollador realizó la solicitud de prorroga en el plazo de vigencia de autorización en materia de impacto ambiental aprobada mediante oficio SEDESU/375/2021, de fecha 07 de diciembre de 2021 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.

4.1.16. Copia simple del proyecto de Red Subterránea de Media Tensión y Alumbrado Público con sello de Visto Bueno para trámites ante otras dependencias por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

4.1.17. Copia simple de los recibos de ingresos de fecha 25 de mayo de 2021, correspondiente al pago de impuesto predial urbano al bimestre 06 del 2021.

4.1.18. Copia se la identificación oficial del Lic. Jorge Cuauhtémoc López García.

4.1.19. Cedula profesional y Credencial del Director Responsable de obra el Arq. Hidalgo Serrano Septien.

5. **ARGUMENTOS:**

5.1. En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14 fracción XIII, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable,** por conducto de la Dirección de Desarrollo **Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio**.

5.2. Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de informar respecto a la solicitud al rubro citado, esta Secretaría realizó el análisis correspondiente del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

5.2.1. De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del **antecedente 3.3** de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, puntos 2.1, 2.2 y 2.3, CUARTO puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, Parcialmente el punto DECIMO SEGUNDO se informa que el solicitante exhibió las documentales establecidas para su seguimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obran en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría.

5.2.2. Que el interesado presenta un presupuesto actualizado de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento en estudio por un monto total de $36,080,187.68 (Treinta y sies millones ochenta mil ciento ochenta y siete pesos 68/100 M.N.). del cual se encuentra pendiente por ejecutar $6,209,081.99 (Seis millones doscientos nueve mil ochenta y un pesos 99/100 M.N.)

5.2.3. El interesado presenta cronograma calendarizado de las Obras de Urbanización actualizado, firmado tanto por el Representante Legal como por el Director Responsable de Obra.

5.2.4. El interesado presenta proyecto ejecutivo de las Obras de Urbanización conforme a la presente relotificación, avalado tanto por el Representante Legal como por el Director Responsable de Obra.

5.2.5. Se tiene que en fecha 03 de enero del presente año, se llevó a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización, signado por el Lic. José Abraham Ibarra Ramos, Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental, así como, por el Inspector Notificador el C. Jorge Bárcenas Silva, con el cual se informó que se cuenta con un avance del 85%.

5.2.6. Que derivado de la Relotificación anteriormente descrita se genera la ampliación en las vialidades previamente autorizadas, para lo cual se presenta la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	**265.66**

6. **OPINIÓN TÉCNICA:**

6.1. Con base a los antecedentes descritos y considerando el avance administrativo con que el desarrollo cuenta para la conformación del fraccionamiento en estudio, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría considera PROCEDENTE en el ámbito de su competencia la solicitud de el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., para la aprobación de la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués."

7. **OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:**

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Deberá llevar a cabo la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, bajo los términos establecido y conforme a los monto que a continuación se describen, ello de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 154, fracción V, del Código

Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar:

Modificación de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitidas por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto actual de $8,071,806.59 (Ocho millones setenta y un mil ochocientos seis pesos 59/100 M.N.) con lo cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento referido, conforme a las especificaciones estipuladas.

CALCULO DEL MONTO DE FIANZA	
PRESUPUESTO	MONTO
OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR ETAPA 1	6,209,081.99
30%	1,862,724.60
TOTAL	8,071,806.59

7.1.2. Por las contribuciones causadas se pagará los siguiente:

7.1.2.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

7.1.2.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.2.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

7.1.2.4. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.2.5. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades, considerando el siguiente desglose:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	265.66

7.1.2.6. En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos considerando el siguiente desglose:

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA PRESENTE OPINIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
$4,856,337.43	$6,209,081.99	$1,352,744.56

7.1.2.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

USO	SUPERFICIE ETAPA 1(M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
HABITACIONAL	95,587.61	181,286.87	85,699.26

7.1.2.8. En caso de que el área encargada de las finanzas públicas del Municipio así lo determine, el desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, a lo establecido dentro del artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que con la reconfiguración de etapas se incrementa la superficie vendible en etapa 1, mas no en la superficie vendible de la totalidad del fraccionamiento, toda vez, que la misma anteriormente se encontraba considerada en la Etapa 3 sin contar con autorización para venta de lotes.

7.1.3. Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la(s) escritura(s) de transmisión emitida(s) a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de vialidades que prevalece producto de la presente autorización, en caso de emitirse, considerando el siguiente desglose:

USO		SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	5,220.61	4,716.74
	VIALIDAD PAVIMENTO	17,974.20	23,664.09

7.1.4. Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 1 (MANZANAS: I,II, IV Y III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	101,286.87	1003
		COMERCIAL Y SERVICIOS	200,679.43	
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	12,956.76	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,475.49	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,756.76	
		VIALIDAD PAVIMENTO	25,684.89	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,231.07	
		TOTAL	345,611.22	1003

ETAPA 2 (MANZANAS: IV Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	52,386.67	401
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,138.94	
		VIALIDAD PAVIMENTO	9,660.10	
		TOTAL	66,087.71	401

ETAPA 3 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,803.71	0
		TOTAL	3,803.71	0

ETAPA 4 (MANZANAS: V Y VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	55,380.41	179
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	9,503.44	
		ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	13,855.08	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	9,668.44	
		TOTAL	87,812.82	179

ETAPA 5 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,611.83	446
		TOTAL	27,611.83	446

ETAPA 6 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	41,257.88	582
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,147.81	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,629.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,882.40	
		TOTAL	66,923.55	582

ETAPA 7 (MANZANAS: VI Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,618.38	444
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,921.56	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	505.96	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,578.05	
		TOTAL	53,623.92	444

ETAPA 8 (MANZANA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	62,985.78	421
		TOTAL	62,985.78	421

ETAPA 9 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	43,758.47	538
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.71	
		TOTAL	66,259.30	538

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 10 (MANZANAS: II Y III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	99,256.30	615
		COMERCIAL Y SERVICIOS	26,409.69	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,340.69	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,534.41	
		TOTAL	136,580.34	615

ETAPA 11 (MANZANAS: IX Y X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	22,582.30	366
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	3,679.81	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,582.40	
		VIALIDAD PAVIMENTO	10,880.41	
		TOTAL	41,824.32	366

ETAPA 12 (MANZANA: III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	74,986.59	468
		COMERCIAL Y SERVICIOS	18,911.32	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,268.41	
		TOTAL	95,166.54	468

ETAPA 13 (MANZANA: IX)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,920.78	396
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	9,696.32	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,558.65	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,734.90	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,798.15	
		TOTAL	69,708.80	396

ETAPA 14 (MANZANAS: VII Y VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,466.60	294
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	21,665.41	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	919.64	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,043.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,954.91	
		TOTAL	83,901.00	294

ETAPA 15 (MANZANAS: III Y X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,589.17	528
		COMERCIAL Y SERVICIOS	41,291.26	
	SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.70	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,223.51	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,553.10	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,863.73	
		TOTAL	120,052.55	528

ETAPA 16 (MANZANAS: III Y V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,550.84	350
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	2,540.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,957.41	
		VIALIDAD PAVIMENTO	14,817.55	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,320.72	
		TOTAL	77,686.52	350

ETAPA 17 (MANZANA: III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
		TOTAL	186,232.96	0

El Marques
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 18 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		11,148.52	540
	TOTAL		11,148.52	540

ETAPA 19 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		27,780.21	423
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA		3,164.52	
SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO		1,990.69	
	TOTAL		32,893.44	423

ETAPA 20 (MANZANAS: III Y IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		51,847.68	364
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		807.74	
	VIALIDAD PAVIMENTO		4,020.70	
	TOTAL		56,676.12	364

ETAPA 21 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		43,985.91	525
	TOTAL		43,985.91	525

ETAPA 22 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		50,234.11	564
	TOTAL		50,234.11	564

ETAPA 23 (MANZANAS: IV Y VII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		53,684.21	459
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		4,077.27	
	VIALIDAD PAVIMENTO		11,935.87	
	TOTAL		69,697.35	459

ETAPA 24 (MANZANA IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		58,724.63	411
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD		312.54	
	VIALIDAD PAVIMENTO		5,938.24	
	TOTAL		64,975.41	411

ETAPA 25 (MANZANA VII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA				
CONCEPTO			SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		65,625.55	616
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA		1,254.71	
	TOTAL		66,880.26	616

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 26 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,945.59	544
		COMERCIAL Y SERVICIOS	51,239.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	877.66	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,365.25	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,200.13	
		TOTAL	91,627.95	544

ETAPA 27 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	17,849.10	288
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	995.46	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,136.90	
		TOTAL	22,981.46	288

ETAPA 28 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	36,541.01	584
		TOTAL	36,541.01	584

ETAPA 29 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,520.60	480
		TOTAL	29,520.60	480

ETAPA 30 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	38,210.44	488
		TOTAL	38,210.44	488

ETAPA 31 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,377.28	413
		TOTAL	25,377.28	413

ETAPA 32 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,882.63	384
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,415.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,970.32	
		TOTAL	33,268.63	384

ETAPA 33 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,725.59	464
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	799.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	3,318.21	
		TOTAL	33,842.94	464

ETAPA 34 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,118.14	600
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	144.69	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,859.91	
		TOTAL	40,122.74	600

ETAPA 35 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,479.55	512
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	123.00	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,402.22	
		TOTAL	35,004.73	512

ETAPA 36 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,271.69	476
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,252.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,092.04	
		TOTAL	39,596.24	476

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ETAPA 37 (MANZANA XI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	24,042.99	384
		TOTAL	24,042.99	384

ETAPA 38 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,135.36	464
		TOTAL	28,135.36	464

ETAPA 39 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,586.86	496
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	44.91	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,053.99	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,743.66	
		TOTAL	35,429.42	496

ETAPA 40 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,344.28	420
		TOTAL	25,344.28	420

ETAPA 41 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	0
		TOTAL	221,900.87	0

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.04	10933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,120.69	13.25%	367,120.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	65,971.55	2.38%		0
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		0
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	27,322.35	1.35%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	166,876.14	6.02%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	2,771,513.57	100.00%	2,771,513.57	10933

7.1.5. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y ampliación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.1.6. Previo a detonar la Etapa 10 de la presente relotificación, deberá presentar copia simple de la Autorización del Acceso Carretero emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

7.1.7. En caso de autorizarse la Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado "Ciudad Marqués", ésta tendrá la vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de que se llevó a cabo su expedición.

7.1.8. El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

7.1.9. Deberá el desarrollador mantener vigentes las autorizaciones emitidas por las diversas instancias federales, estatales y municipales, lo cual se verificará en los trámites subecuentes.

7.1.10. Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

7.1.11. Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

7.1.12. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuente.

7.1.13. Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, referente a los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de estimarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, así como de lo que derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

***Se anexa copia de documentos y 8 planos para su certificación y bitácora de obra.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JLMG/MCMG/GMCP/FGBC/NCVCDVH

III. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del **C. JORGE CUAUHTÉMOC LÓPEZ GARCÍA, representante legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V.,** para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión PROCEDENTE en el ámbito de su competencia, la solicitud de el Lic. Jorge Cuauhtémoc López García, Representante Legal de VYPROC III, S.A.P.I. DE C.V., para la aprobación de la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués.

Asimismo, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "…Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan…" en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos…"

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación a 41 Etapas, Modificación y Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, Ampliación de la Nomenclatura Oficial de Calles de la Etapa 1 previamente emitida, así como la Ampliación de la Venta de Lotes correspondiente a la Etapa 1, respecto de los lotes 2 y 3, Manzana VI, y Lote 1 Manzana IV, del Fraccionamiento habitacional popular con una densidad de 400 hab./ha., Denominado "Ciudad Marqués", ubicado en una sola unidad topográfica con superficie de 2,771,513.568 m2 derivada de la fusión de los predios identificados como Fracción 1-A, fracción 2 y Fracción 3 de la Ex Hacienda La Machorra y del polígono resultante de la fusión de los predios identificados como Fracciones 4,5 y 6 de la Ex Hacienda La Machorra, perteneciente a este municipio de El Marqués.

SEGUNDO. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes, que deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación:

2.1 Deberá llevar a cabo la modificación de la fianza emitida para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, bajo los términos establecidos y conforme a los montos que a continuación se describen, ello de acuerdo a lo establecido dentro del artículo 154, fracción V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, la cual deriva del presupuesto presentado de las obras pendientes por ejecutar:

Modificación de la fianza No. 2609873 de fecha 29 de octubre de 2021, emitidas por la empresa SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. por un monto actual de $8,071,806.59 (Ocho millones setenta y un mil ochocientos seis pesos 59/100 M.N.) con lo cual se garantiza la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento referido, conforme a las especificaciones estipuladas.

CALCULO DEL MONTO DE FIANZA	
PRESUPUESTO	MONTO
OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR ETAPA 1	6,209,081.99
30%	1,862,724.60
TOTAL	**8,071,806.59**

2.2 Por las contribuciones causadas se pagará los siguiente:

2.2.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XI, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Relotificación y Ajuste de Medidas de Fraccionamientos y Condominios.

2.2.2 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

2.2.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.

2.2.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

2.2.5 En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por Nomenclatura Oficial de Vialidades, considerando el siguiente desglose:

PROPUESTA DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS NUEVAS VIALIDADES.	
VIALIDAD	LONGITUD
BOULEVARD DEL EMPERADOR	165.12
PASEO DE LOS CONDES	100.54
TOTAL (ML)	**265.66**

2.2.6 En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XVI, numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos considerando el siguiente desglose:

MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	MONTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES POR EJECUTAR CONFORME AL PRESUPUESTO PRESENTADO PARA LA PRESENTE OPINIÓN	DIFERENCIA POR CUBRIR
$4,856,337.43	$6,209,081.99	$1,352,744.56

2.2.7 En términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de su autorización el Impuesto por Superficie Vendible sobre Fraccionamientos de acuerdo al siguiente desglose de superficies:

USO	SUPERFICIE ETAPA 1(M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)	DIFERENCIA POR CUBRIR (M2)
HABITACIONAL	95,587.61	181,286.87	85,699.26

2.2.8 En caso de que el área encargada de las finanzas públicas del Municipio así lo determine, el desarrollador deberá dar el seguimiento correspondiente dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización en caso emitirse, a lo establecido dentro del artículo 16, fracción IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio

Fiscal 2022, toda vez que con la reconfiguración de etapas se incrementa la superficie vendible en etapa 1, mas no en la superficie vendible de la totalidad del fraccionamiento, toda vez, que la misma anteriormente se encontraba considerada en la Etapa 3 sin contar con autorización para venta de lotes.

2.3 Deberá llevar a cabo la modificación correspondiente a la(s) escritura(s) de transmisión emitida(s) a la fecha a favor de Municipio de El Marqués, Qro., a efecto de que se realicen los ajustes para precisar la superficie por concepto de vialidades que prevalece producto de la presente autorización, en caso de emitirse, considerando el siguiente desglose:

USO		SUPERFICIE (M2) CONFORME AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SUPERFICIE ACTUAL (M2)
SUP. VIALIDAD	ÁREA VERDE VIALIDAD	5,220.61	4,716.74
	VIALIDAD PAVIMENTO	17,974.20	23,664.89

2.4 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por Manzanas, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

ETAPA 1 (MANZANAS: I,II, IV Y VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	181,286.87	1888
		COMERCIAL Y SERVICIOS	106,679.43	
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	12,556.73	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	13,475.49	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,716.74	
		VIALIDAD PAVIMENTO	23,664.89	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,253.07	
		TOTAL	343,633.22	1888

ETAPA 2 (MANZANAS: III Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	52,388.67	401
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,138.94	
		VIALIDAD PAVIMENTO	9,860.10	
		TOTAL	66,387.71	401

ETAPA 3 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	3,858.71	0
		TOTAL	3,858.71	0

ETAPA 4 (MANZANAS: II Y V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	55,380.41	370
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	8,929.48	
		ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	13,834.08	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	9,668.84	
		TOTAL	87,812.81	370

ETAPA 5 (MANZANA VI)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,611.83	448
	TOTAL	27,611.83	448

ETAPA 6 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	43,297.83	592
SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	15,142.81	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,619.51	
	VIALIDAD PAVIMENTO	6,862.40	
	TOTAL	66,922.55	592

ETAPA 7 (MANZANAS: VI Y VII)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,618.30	444
SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,921.30	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	505.91	
	VIALIDAD PAVIMENTO	2,578.01	
	TOTAL	53,623.52	444

ETAPA 8 (MANZANA IV)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	62,985.78	421
	TOTAL	62,985.78	421

ETAPA 9 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	45,758.47	538
SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,500.73	
	TOTAL	68,259.20	538

ETAPA 10 (MANZANAS: II Y III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	99,216.20	615
	COMERCIAL Y SERVICIOS	26,409.08	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,340.65	
	VIALIDAD PAVIMENTO	8,534.41	
	TOTAL	136,500.34	615

ETAPA 11 (MANZANAS: IX Y X)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	22,582.20	364
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	5,679.01	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,882.40	
	VIALIDAD PAVIMENTO	10,680.61	
	TOTAL	41,824.22	364

ETAPA 12 (MANZANA III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	74,986.59	468
	COMERCIAL Y SERVICIOS	18,931.52	
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,163.43	
	TOTAL	95,081.54	468

ETAPA 13 (MANZANA: III)

TABLA DE AREAS POR ETAPA			
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,920.78	396
SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	9,696.32	
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,550.65	
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,734.93	
	VIALIDAD PAVIMENTO	11,798.15	
	TOTAL	69,700.83	396

ETAPA 14 (MANZANAS: VII Y VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,466.60	294
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	21,665.41	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	22,851.30	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	919.64	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,043.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,954.91	
		TOTAL	**83,901.00**	294

ETAPA 15 (MANZANAS: III Y X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,389.17	528
		COMERCIAL Y SERVICIOS	41,291.26	
	SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	
		EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	21,223.51	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	1,552.10	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,863.73	
		TOTAL	**120,052.55**	528

ETAPA 16 (MANZANAS:IX,III Y V)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,550.84	350
	SUP. DONACION	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	2,540.00	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	3,957.41	
		VIALIDAD PAVIMENTO	14,317.55	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,320.72	
		TOTAL	**77,686.52**	350

ETAPA 17 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	145,419.82	
	SUP. DONACION	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	40,813.14	
		TOTAL	**186,232.96**	0

ETAPA 18 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,148.52	540
		TOTAL	**33,148.52**	540

ETAPA 19 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	27,730.23	423
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	3,164.52	
	SUP. VIALIDAD	VIALIDAD PAVIMENTO	1,998.69	
		TOTAL	**32,893.44**	423

ETAPA 20 (MANZANAS: III Y IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	51,847.68	364
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	807.74	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,020.70	
		TOTAL	**56,676.12**	364

ETAPA 21 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	43,985.91	525
		TOTAL	**43,985.91**	525

ETAPA 22 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	50,234.11	564
		TOTAL	**50,234.11**	564

ETAPA 23 (MANZANAS: IV Y VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	53,684.21	459
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	4,077.27	
		VIALIDAD PAVIMENTO	11,935.87	
		TOTAL	**69,697.35**	459

ETAPA 24 (MANZANA IV)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	58,724.63	411
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	312.54	
		VIALIDAD PAVIMENTO	5,938.24	
		TOTAL	**64,975.41**	411

ETAPA 25 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,625.55	616
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,254.73	
		TOTAL	**66,880.28**	616

ETAPA 26 (MANZANA VI)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	33,945.59	544
		COMERCIAL Y SERVICIOS	51,239.30	
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	877.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,365.25	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	1,200.13	
		TOTAL	**91,627.95**	544

ETAPA 27 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	17,849.10	288
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	995.46	
		VIALIDAD PAVIMENTO	4,136.90	
		TOTAL	**22,981.46**	288

ETAPA 28 (MANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	36,541.01	584
		TOTAL	**36,541.01**	584

ETAPA 29 (MIANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,520.60	480
		TOTAL	**29,520.60**	480

ETAPA 30 (MIANZANA VII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	38,210.44	406
		TOTAL	**38,210.44**	406

ETAPA 31 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,177.28	412
		TOTAL	**25,177.28**	412

ETAPA 32 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	23,882.63	384
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,415.68	
		VIALIDAD PAVIMENTO	6,970.52	
		TOTAL	**33,268.83**	384

ETAPA 33 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,725.59	464
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	799.14	
		VIALIDAD PAVIMENTO	3,318.21	
		TOTAL	**33,842.94**	464

ETAPA 34 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	37,118.14	600
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	144.69	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,859.91	
		TOTAL	**40,122.74**	600

ETAPA 35 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	32,479.51	512
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	123.00	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,402.22	
		TOTAL	**35,004.73**	512

ETAPA 36 (MANZANA VIII)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	29,271.69	476
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	2,232.51	
		VIALIDAD PAVIMENTO	8,092.04	
		TOTAL	**39,596.24**	476

ETAPA 37 (MANZANA X)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	24,042.99	384
		TOTAL	**24,042.99**	384

ETAPA 38 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,335.36	464
		TOTAL	**28,335.36**	464

ETAPA 39 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	30,586.86	496
	SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	44.91	
		VIALIDAD PAVIMENTO	2,053.99	
	SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	2,743.66	
		TOTAL	**35,429.42**	496

ETAPA 40 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	25,344.28	420
		TOTAL	**25,344.28**	420

ETAPA 41 (MANZANA III)	TABLA DE AREAS POR ETAPA			
	CONCEPTO		SUPERFICIE M2	VIVIENDAS
	SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	221,900.87	0
		TOTAL	**221,900.87**	0

TABLA GENERAL DE AREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE M2	%	RES. TOTAL M2	NUMERO DE VIVIENDAS
SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	1,663,452.45	60.02%	1,908,003.04	18933
	COMERCIAL Y SERVICIOS	244,550.59	8.82%		
SUP. RESERVA	RESERVA TERRITORIAL	367,320.69	13.25%	367,320.69	0
SUP. DONACION	AREA VERDE (DONACION)	17,732.78	0.64%	277,971.45	0
	ESCURRIMIENTO PLUVIAL (DONACION)	65,971.55	2.38%		0
	EQUIPAMIENTO URBANO (DONACION)	194,267.12	7.01%		0
SUP. VIALIDAD	AREA VERDE VIALIDAD	37,322.35	1.35%	204,198.49	0
	VIALIDAD PAVIMENTO	166,876.14	6.02%		0
SUP. SERVICIOS	SERVICIOS CEA	14,019.90	0.51%	14,019.90	0
	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	**2,771,513.57**	100.00%	**2,771,513.57**	**18933**

2.5 Para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento en la presente ampliación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y ampliación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del desarrollo que nos ocupa, y conforme a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.6 Previo a detonar la Etapa 10 de la presente relotificación, deberá presentar copia simple de la Autorización del Acceso Carretero emitido por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

2.7 La Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para el fraccionamiento habitacional popular con densidad de 400 hab./ha. denominado "Ciudad Marqués", ésta tendrá la vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de que se llevó a cabo su expedición.

2.8 El promotor deberá mantener vigentes las garantías emitidas a la fecha, que respaldan la Conclusión de las Obras de Urbanización del fraccionamiento en estudio.

2.8.1 Deberá el desarrollador mantener vigentes las autorizaciones emitidas por las diversas instancias federales, estatales y municipales, lo cual se verificará en los trámites subecuentes.

2.9 Participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2.10 Obtener todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

2.11 El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta el tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 114, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo las autorizaciones subsecuente.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, será de conformidad al Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable, y al solicitante para su cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL 14 CATORCE DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2021-2024

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

C O N S I D E R A N D O S:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotada de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que tomando en consideración el artículo 6 del reglamento interior **de la secretaría del ayuntamiento del municipio de el marqués, Querétaro que señala:** ***"… Artículo 6.-*** *El Secretario del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 11 y 47, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.; así como, los que le señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos …."* Determina que las autorizaciones emitidas por el H. ayuntamiento en sesión deberán ser cumplimentadas por el secretario del Ayuntamiento.

4.- Que debido a que la petición del tramite que nos ocupa es únicamente una situación administrativa que otorgará la facultad para que secretaria del Ayuntamiento notifique las respuestas sustentadas en las áreas que por su competencia deban pronunciarse. Exceptuando aquellos pronunciamientos relacionados con la facultad de administrar los bienes muebles e inmueble del municipio y que se encuentra conferido en la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5. Considerando que con la finalidad de dar un mejor servicio al particular, dicho trámite administrativo busca ser eficiente atendiendo a que dicho principio aunado a la de celeridad, economía procesal, como principios básicos del acto administrativo conferidos en la ley del Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en términos del numeral 11 de dicha normatividad.

6.- Además de que, con la finalidad de dar celeridad a los procedimientos internos, y en por me mejorar la atención en el tiempo de espera del trámite, propiamente la llamada mejora regulatoria; y entenderla como una política pública que busca generar de normas claras, de trámites y servicios simplificados, con un propósito de procurar los mayores beneficios para la sociedad mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación.

7.- Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

8.- Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la solicitud presentada por el titular de la Dirección Jurídica; ello concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: ***"…ARTÍCULO 78.*** *Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto… …(sic)…"*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento autoriza y delega al secretario del Ayuntamiento para dar contestación al interesado sobre el no ejercicio del derecho de preferencia, en términos del artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, (Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de Junio de 2021) y correlacionado con el artículo 89 de la Ley Agraria .

Dicha contestación estará sustentada en la opinión emitida por las dependencias que por la naturaleza de su competencia deben pronunciarse.

SEGUNDO. - Las dependencias municipales que por su propia naturaleza deban ser involucradas en el trámite del derecho de preferenciaLey General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, (Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de Junio de 2021) y c cuentan con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día de la notificación para dar contestación a la secretaria del Ayuntamiento.

La omisión en la contestación del requerimiento citado en el párrafo anterior, se hará del conocimiento de la Auditoria Superior Municipal para su investigación y posible sanción en términos de la Ley.

TERCERO: En caso de que las diversas dependencias estimen permanente el ejercicio del derecho del preferencia, el secretario remitirá el soporte documental al síndico municipal a fin de que notifique al particular e inicie el trámite correspondiente conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, (Ultima Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 1 de Junio de 2021) y la Ley Agraria.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2.- Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" de El Marqués, Qro. Y en el periódico oficial la Sombra de Arteaga

3.- Se instruye al secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Jurídica, a la dependencia municipal encargada de las Obras Públicas municipales, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGA LA INICIATIVA DE LA DELEGACIÓN EN FAVOR DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DE LA NOTIFICACION ADMINSITRATIVA DERIVADA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, SEÑALDO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, Y LA LEY AGRARIA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 16 (DIECISEIS) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEITIUNO), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.- -

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

2021-2024

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150, FRACCIÓN I, Y 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81, FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN I, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción I, faculta al Ayuntamiento a aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con la finalidad de organizar la administración pública municipal.

TERCERO. Los artículos 99 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués otorgan al Ayuntamiento la facultad de derogar o abrogar los Reglamentos Municipales respectivos; de igual forma, se otorga a las Comisiones que lo integran esta facultad, permitiendo así que la modificación de la reglamentación que rige dentro del Municipio de El Marqués, para otorgarle un mejor funcionamiento a las Secretarías que lo integran.

CUARTO. Se cuenta a su vez con los artículos 30, fracción V, 146, fracción I, 147, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante el cual se le otorga facultades al Ayuntamiento para que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general puedan reformarse mediante las Sesiones de Cabildo, en las cuales se encuentre presente al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Así mismo para el correcto desempeño de las funciones que se realizan en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, es necesaria su reestructura orgánica para estar en posibilidad de dar cumplimiento a través de sus unidades administrativas y así satisfacer las demandas de la ciudadanía marquesina con eficiencia y eficacia.

SEXTO. Finalmente, con el presente Reglamento se contribuye, además, a procurar la actualización y armonización del marco normativo que rige la actuación de la Administración Pública Municipal, a efecto de hacerlo congruente con la realidad social y dinámica del municipio, particularmente en lo que favorezca acorde con las metas del Programa de Gobierno Estatal, conforme a lo establecido en el eje en materia de seguridad, ya que para fortalecer la seguridad y paz social, es necesario coordinar acciones entre los sectores social y gubernamental, en sus diferentes ámbitos y Poderes.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el municipio de El Marqués. Tiene por objeto regular y establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como cumplir en el municipio de El Marqués con las disposiciones en materia de seguridad pública que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de Víctimas, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales que derivan de las mismas.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. En el municipio de El Marqués, la seguridad pública tiene como fines:

I. La prevención social de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas, a través de un diseño transversal de políticas de prevención y su implementación efectiva, que permitan identificar, conocer y atender los factores de riesgo que las originan;
II. Realizar las actuaciones del primer respondiente como una de las operaciones esenciales del sistema de justicia penal acusatorio, cuando tenga conocimiento de un hecho que la ley señale como delito; las actividades específicas como primer eslabón del procedimiento, que asegure de origen el éxito en la impartición de justicia; la preservación del lugar mediante la aplicación de las técnicas apropiadas y el registro de sus actuaciones; la identificación y prevención de riesgos materiales y personales, así como el llamado a personas expertas para llevar a cabo la minimización o neutralización de los riesgos cuando corresponda; la detención de personas que participaron en el hecho; la puesta a disposición de objetos y personas; la entrega de la escena a la autoridad competente, haciendo uso de los estándares legalmente aceptados; elaboración del Informe Policial Homologado, así como la atención de víctimas para ayuda, atención y canalización;
III. Propiciar la participación ciudadana en la prevención, la cultura de la legalidad y de respeto de los derechos humanos, mediante acciones estratégicas y permanentes que contribuyan e impulsen el pleno desarrollo de las personas y fortalezcan la seguridad pública en el municipio;
IV. Salvaguardar la integridad, libertad, bienes y derechos de las personas;
V. La preservación del orden público y la paz social;
VI. El Servicio Profesional de Carrera Policial;
VII. Cuando proceda, realizar la exacta aplicación de las sanciones administrativas en el ámbito de su competencia, en los términos de ley; y
VIII. Apoyar en casos de emergencias y desastres naturales.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. **Aseguramiento.** Es la privación provisional de la libertad de una persona ante la probable comisión de una falta administrativa cometida en flagrancia para su puesta a disposición de la autoridad competente.
II. **Auditoría Superior.** La Auditoría Superior Municipal, encargada de cumplir las funciones de órgano de control interno del Municipio de El Marqués, Qro.
III. **Bases de Datos:** Las bases de datos que constituyen subconjuntos sistematizados de la información contenida en Registros en materias relativas a detenciones, armamento, equipo, personal e información relativa a la seguridad pública.
IV. **Comisión del Servicio Profesional de Carrera.** Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

V. **Comité.** Forma de organización vecinal que tiene por objeto apoyar en la reducción de los índices delictivos a través de la aplicación de estrategias de cooperación entre las diferentes asociaciones de vecinos con la policía municipal, asimismo fomentar la cultura de la denuncia y autoprotección en las colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio con la participación de los vecinos y de las organizaciones formales e informales de la comunidad.

VI. **Consejo de Honor y Justicia.** Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VII. **Dirección del C4.** Dirección General del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones.

VIII. **Detención.** Es la privación provisional de la libertad de una persona ante la probable comisión de un hecho constitutivo de delito previsto en la ley cometido en flagrancia para su puesta a disposición de la autoridad competente.

IX. **Estado de Fuerza.** Personal policial en funciones durante una jornada laboral.

X. **Fatiga de Servicio.** Relación del personal policial, en la que se establece equipo de trabajo y vehículos asignados para el desempeño de su función durante el turno y demás datos que señale el formato autorizado para el efecto.

XI. **Informe Policial Homologado.** El Informe Policial Homologado es el medio a través del cual los integrantes de las instituciones policiales documentan la información relacionada con las puestas a disposición de personas y/o de objetos derivados de su intervención, a las autoridades competentes

XII. **Integrante de la Secretaría.** Personal que forma parte de la plantilla laboral de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XIII. **Ley General.** Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XIV. **Municipio.** El Municipio de El Marqués, Querétaro.

XV. **Normatividad Presupuestal.** Normatividad Presupuestal para la autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente.

XVI. **Orden general:** Instrucción de alcance general para el personal de la Secretaría, materializada en un documento escrito mediante el cual se establecen políticas y procedimientos obligatorios que regulan su actuación, pudiéndose emitir como instructivo, directriz o cualquier otro similar;

XVII. **Orden particular:** Instrucción escrita o verbal que se dirige a una persona o grupo determinado de personas de la Secretaría, estableciendo mandamientos precisos para casos determinados en modo, tiempo o lugar, pudiendo establecer políticas y procedimientos de alcance general, pero exclusivamente vinculantes para las personas destinatarias.

XVIII. **Parte de Novedades.** Informe detallado de los hechos ocurridos durante el desempeño de las funciones del personal policial en el turno correspondiente.

XIX. **Parte Informativo.** Narración de hechos específicos relevantes ocurridos durante el desempeño de las funciones del personal policial por sector.

XX. **Participación ciudadana.** La colaboración de la sociedad civil, tenga o no una estructura organizativa, que apoya a la autoridad en las acciones de prevención de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales y las faltas administrativas, propiciando una cultura de legalidad y de respeto de los derechos humanos.

XXI. **Personal Administrativo.** Personal de la Secretaría cuyas funciones y actividades son de tipo administrativo.

XXII. **Personal Policial.** Personal facultado para el Uso Legal de la Fuerza Pública.

XXIII. **Presidente.** El Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Querétaro.

XXIV. **Queja.** Cualquier inconformidad o acusación hecha por un acto de autoridad o por el incumplimiento de un deber del personal de la Secretaría en ejercicio de sus funciones.

XXV. **Reglamento.** El presente Reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de El Marqués, Qro.

XXVI. **Secretaría.** La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro.

XXVII. **Secretario.** El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

XXVIII. **Seguridad Pública.** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXIX. **Servicio Profesional.** El Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XXX. **Sistema de Información de la Secretaría.** El conjunto de archivos, procedimientos y medios que tiene por objeto recolectar, sistematizar, analizar y generar los datos, análisis y estadística de faltas y delitos, cometidos en el Municipio.

XXXI. **Sistema Nacional.** Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XXXII. **Unidad administrativa.** Las Direcciones, Coordinaciones de Unidad, Coordinaciones de Departamento y demás áreas que integran la Secretaría.

XXXIII. **Víctima.** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

Artículo 4. La actuación del personal de la Secretaría se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 5. En todos los planes, programas y acciones para mantener la seguridad pública en el Municipio, se contemplará la participación ciudadana e incluirán medidas de prevención de la violencia y de la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como para la solución de conflictos, el fortalecimiento de la responsabilidad cívica y la solidaridad social.

Artículo 6. Para el eficaz cumplimiento de la seguridad pública, la Secretaría debe promover la coordinación y colaboración entre las diversas instancias en la materia, con pleno respeto a sus competencias y que, en razón de sus atribuciones, puedan contribuir de manera directa o indirecta, para alcanzar los fines de la seguridad pública, mediante:

I. La conformación de una policía capacitada con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; cuya actuación permita mantener contacto con la ciudadanía a través de estrategias de inclusión social y recopilación de información específica;
II. La prevención de la violencia y la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, a través de políticas y programas en los que se incluya la participación ciudadana, fomentando la cultura de la denuncia; y
III. El apoyo en la persecución, la investigación y sanción de la violencia y la delincuencia, las conductas antisociales y faltas administrativas.

Artículo 7. La profesionalización del personal policial, operación y disciplina se regirán por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués.

Artículo 8. La relación entre el Municipio El Marqués y el personal policial de la Secretaría es de carácter administrativo y se regula conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley General, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 9. Las personas que presten sus servicios en la Secretaría, que no pertenezcan al Servicio Profesional, se consideran trabajadores de confianza, por lo que los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento, de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, así como en el caso de que no acrediten las evaluaciones de control de confianza.

Artículo 10. Las unidades administrativas de la Secretaría deben proporcionar la información correspondiente al cumplimiento de sus funciones, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 11. Las dependencias y organismos de la administración pública municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionarán el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento de las funciones de seguridad pública.

Artículo 12. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para el personal administrativo y policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la actuación de sus integrantes se regirá por los principios previstos en el apartado B, del artículo 123, fracción XIII Constitucional, el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables. Los integrantes podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables para permanecer en la institución, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación o la remoción. Si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, la Secretaría sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones señaladas en la resolución respectiva, sin que en ningún caso proceda su reincorporación o reinstalación a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13. La Secretaría forma parte de la administración pública municipal centralizada y es responsable de la planeación, organización, gestión, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en materia de seguridad pública en el municipio de El Marqués, conforme a lo dispuesto por el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Preservar la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio, implementando acciones dirigidas a salvaguardar la integridad, patrimonio y derechos de las personas;
II. Establecer la operación policial, en coordinación y coadyuvancia con las diversas instancias de seguridad pública, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el uso de tecnologías de la información;
III. Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
IV. Establecer políticas para solucionar la problemática de seguridad pública en el Municipio, en concordancia con los programas federales, estatales, regionales y municipales de la materia;
V. Intervenir en el aseguramiento y detención de personas ante la comisión de una falta administrativa o hecho constitutivo de delito, así como la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Estatal de Seguridad Pública y demás ordenamientos legales aplicables, que garanticen el respeto de los derechos humanos;
VI. Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por sí o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;
VII. Establecer el orden y control del Tránsito y la vialidad en el territorio municipal;
VIII. Presentar ante el Juez Cívico a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, que haya infringido el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de El Marqués, Querétaro;
IX. Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
X. Establecer el régimen disciplinario que comprende la actuación del policía, con la finalidad de asegurar que la conducta del personal facultado para hacer uso legal de la fuerza, se apegue a los principios previstos en la normatividad aplicable;
XI. Establecer y operar el Servicio Profesional;

XII. Hacer cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley y las disposiciones administrativas en materia de seguridad pública;
XIII. Auxiliar en el ámbito de su competencia a las autoridades estatales, y federales, en el caso de ser requerida para ello;
XIV. Orientar, informar y auxiliar a la población, en caso de siniestros, desastres y contingencias, en coordinación con las autoridades de Protección Civil; y
XV. Las demás que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Consejo Municipal determinen, así como las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. Los Integrantes de la Secretaría ejercerán sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable, Ley General, las políticas, lineamientos, órdenes, circulares, manuales de organización y procedimientos, estrategias, programas y prioridades del Ayuntamiento y de la Secretaría, así como las que les asigne el Presidente y las que reciban por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

Las responsabilidades administrativas y penales en que incurran en el manejo o aplicación ilícita de los recursos de fondos y subsidios de la federación e información para la Seguridad Pública, serán las establecidas por el Sistema Nacional y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. Las Unidades Administrativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y policial necesario, autorizado de acuerdo con la normatividad respectiva y el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 17. La Secretaría contará para el estudio, planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia con la siguiente estructura:

A. Oficina del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

a) Secretaría técnica
b) Coordinación de Comunicación Social.
    1. Jefatura del Departamento de diseño y enlace con medios de comunicación

B. Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial

I. Dirección de Seguridad Pública.

a) Coordinación de Unidad de Análisis y Estrategias.
1. Jefatura del Departamento de Estadística y Análisis
2. Jefatura del Departamento de Investigación y Estrategias
3. Jefatura de Registro y Almacenamiento de Información
4. Jefatura del Departamento de Policía Cibernética

b) Coordinación Operativa.
1. Grupos Tácticos y Especializados
2. Jefatura de Sobrevigilancia
3. RT (Responsables de Turno)
4. Jefatura de la Unidad de Atención a Víctimas
5. Jefatura de administración de personal, equipo especial y control vehicular
6. Jefatura de Control de Armamento

II. Dirección de Tránsito y auxilio Vial

a) Coordinación de Hechos de Tránsito e infracciones
1. Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre y Estadística
2. Jefatura del Departamento de Infracciones

b) Coordinación de Auxilio Vial

III. Dirección de Movilidad

a) Jefatura de Departamento de Ingeniería Vial
b) Jefatura de Departamento de Operación

IV. Dirección General del C4 (Centro de Control, Comando Cómputo y Comunicaciones)

a). Coordinación del Sistema de Atención de Emergencias del C4
1. Jefatura del Departamento de Logística
2. Jefatura del Departamento del 9-1-1
3. Jefatura del Departamento de Video Vigilancia

b). Coordinador de Tecnologías de la Información y Proyectos
1. Jefatura de Gestión y Control de Calidad
2. Jefatura del Departamento de Sistemas y Desarrollo Tecnológico
3. Jefatura del Departamento Radiocomunicación

V. Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial;

a) Coordinación Técnica
1. Jefatura del Departamento de Reclutamiento y Selección
2. Jefatura del Departamento de Evaluación
3 Jefatura del Departamento de Control y Seguimiento
4. Jefatura del Departamento de Capacitación

VI. Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;

a) Coordinación de Prevención de la Violencia y Delincuencia
b) Coordinación de Participación Ciudadana
c) Coordinación de Atención a Víctimas
d) Coordinación de Medios Alternos de Solución de Conflictos
e) Jefatura de Proyectos y Programas

VII. Dirección de Asuntos Internos
1. Coordinación de Inspección y Supervisión
2. Coordinación de Investigación

VIII. Dirección de Administración;

a) Coordinación de Recursos Materiales
b) Coordinación de Recursos Humanos
c) Coordinación de Recurso Financieros

IX. **Dirección Jurídica**

a) Coordinación de Derechos Humanos

CAPÍTULO III
DE LA OFICINA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría será designada y removida libremente por el Presidente Municipal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener residencia en el municipio o zona conurbada de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o carrera afín;
IV. Comprobar una experiencia mínima de 10 años en labores vinculadas con la Seguridad Pública y pertenecer al servicio profesional de carrera policial en activo al día de su designación;
V. Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
VI. No tener adicción a drogas o enervantes;
VII. Aprobar los mecanismos de Control de Confianza que se requieran para desempeñar el cargo; y
VIII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Ejercer las funciones de la Secretaría de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales y administrativas en la materia;
II. Realizar las funciones correspondientes al cargo administrativo de Secretario;
III. Realizar las funciones operativas correspondientes al grado jerárquico de Comisario de acuerdo al servicio profesional de carrera policial;
IV. Establecer y conducir lineamientos, programas, políticas, estrategias y acciones relativas a la seguridad, el orden público, la prevención del delito, la atención de emergencias y desastres naturales, así como aquellas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y el Plan Municipal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia;
V. Representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría;
VI. Remitir a las autoridades competentes la información que le sea solicitada en la materia, siempre y cuando no se trate de aquella que sea considerada como reservada o confidencial;
VII. Aprobar internamente el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual y la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto anual de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad aplicable, sometiéndolo a la aprobación del H. Ayuntamiento;
VIII. Vigilar que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de Seguridad se apliquen en el Municipio;
IX. Vigilar que se realice la homologación de los procesos administrativos y operativos, para la implementación de los mismos por disposición Estatal o Federal;
X. Autorizar y dirigir programas educativos en el Municipio en materia de prevención del delito y vialidad;
XI. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la Seguridad, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;
XII. Promover la creación de Consejos ciudadanos en materia de seguridad y prevención del delito en coordinación con las áreas respectivas;
XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
XIV. Proponer y celebrar acuerdos o convenios con entes de derecho público o privado inherentes al desarrollo de sus funciones, previa autorización del Presidente, mediante acuerdo delegatorio o bien a través del ayuntamiento;

XV. Suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, colaboración, coordinación y de prestación de servicios que celebre la Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVI. Solicitar a la unidad administrativa que corresponda la emisión de los dictámenes que solicite el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del municipio, en el procedimiento de adjudicación directa, cuya solicitud de contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;

XVII. Someter a la consideración del H. Ayuntamiento, a través de las Comisiones que lo conforman, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Secretaría;

XVIII. Promover y vigilar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de operación presentados por las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable, a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos;

XIX. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, los asuntos de su competencia;

XX. Informar y difundir en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones y campañas preventivas que, en materia de Seguridad pública, vialidad y prevención del delito, emprenda la Secretaría;

XXI. Vigilar la atención y canalización de llamadas de auxilio, así como las solicitudes de información de personas extraviadas o desaparecidos;

XXII. Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Secretaría;

XXIII. Conocer los estudios de seguridad pública e impacto vial que se elaboren por las Unidades Administrativas de la Secretaría;

XXIV. Proponer al Presidente, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, la planeación, diseño, implementación y fortalecimiento de la selección, profesionalización y capacitación del personal de la Secretaría que deberá realizar, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;

XXV. Generar las estrategias necesarias que permitan elevar de forma objetiva los parámetros éticos y transparentes de las funciones que llevan a cabo cada uno de los integrantes de la Secretaría;

XXVI. Solicitar la adquisición y uso del equipo y/o materiales para el desempeño de las labores propias de la Secretaría;

XXVII. Nombrar a los titulares de las áreas administrativas y operativas de la Secretaría, conforme a las normas y procedimientos aplicables, así como delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, cuando este Reglamento o cualquier otra disposición legal no impida tal representación de manera expresa;

XXVIII. Auxiliar a otras autoridades cuando sea requerido para ello conforme a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXIX. Supervisar y autorizar la planeación, organización y evaluación del funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría;

XXX. Proponer a las instancias de coordinación y distribución de competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

a) Los contenidos básicos de las políticas y programas de formación, capacitación y profesionalización de los integrantes de la Secretaría;

b) El diseño y actualización de las políticas y normas para el reclutamiento, selección, permanencia y especialización del personal policial y vigilar su aplicación;

c) Los programas de investigación académica en materia policial.

XXXI. Coordinarse con los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a su ámbito de competencia, para obtener un mejor desempeño de sus funciones;

XXXII. Supervisar la creación, y en su caso, presidir las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;

XXXIII. Expedir las circulares y demás disposiciones administrativas de su competencia, para el debido cumplimiento de las funciones de la Secretaría;

XXXIV. Coordinar y en su caso delegar a quien detente el cargo de Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial o Director de Seguridad Pública, los operativos, comisiones, filtros, pases de revista del Personal Facultado para el Uso legal de la Fuerza;
XXXV. Desempeñar las comisiones encomendadas por el Presidente y mantenerlo informado permanentemente sobre su desarrollo;
XXXVI. Conocer y remitir en su caso, según corresponda, a la Auditoría Superior, Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y/o al Consejo de Honor y Justicia, las quejas interpuestas en contra del personal Administrativo y operativo adscrito a cada unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Secretaría;
XXXVII. Presentar trimestralmente un informe al Ayuntamiento respecto al estado que guarda la seguridad pública en el Municipio; y
XXXVIII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 20. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Secretaría contará con las unidades de apoyo técnico siguientes:

I. Secretaría Técnica; y
II. Coordinación de Comunicación Social

Artículo 21. La Secretaría Técnica es la responsable de prestar apoyo logístico, técnico y de información al titular de la Secretaría y a las unidades administrativas, a fin de contribuir al desempeño de funciones de la misma.

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias, siempre y cuando sean encomendadas por el Secretario;
II. Coordinar la organización y logística de trabajo y eventos del titular de la Secretaría;
III. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia de la Secretaría de acuerdo a la competencia de cada área, dando cuenta diaria a su titular para acordar su trámite;
IV. Dar seguimiento a la correspondencia de la persona titular de la Secretaría;
V. Coadyuvar en los trabajos que se le encomienden derivados de proyectos específicos de la Secretaría;
VI. Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas de la Secretaría;
VII. Coordinar los trámites y gestiones necesarios para el desarrollo de los eventos de la persona titular de la Secretaría;
VIII. Coordinar con las distintas áreas de la Secretaría, la atención de los asuntos que le sean encomendados por el titular de la Secretaría;
IX. Apoyar, por instrucción del Secretario, en la solución de asuntos de su competencia;
X. Elaborar informes especiales solicitados por el Secretario;
XI. Controlar y resguardar el archivo e información de la oficina a su cargo,
XII. Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados por el titular de la Secretaría, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del mismo, para que se cumplan en sus términos;
XIII. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría con la ciudadanía, así como con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales que se le encomiende;
XIV. Establecer mecanismos para la obtención e integración de la información necesaria para generar reportes, informes, evaluaciones y demás documentos relacionados con las actividades de la Secretaría, así como brindar la asesoría que le sea requerida por las unidades administrativas;
XV. Coordinar y atender las audiencias públicas y privadas que el titular de la Secretaría conceda a funcionarios, diplomáticos, civiles y personas en general; y
XVI. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomiende el Secretario.

Artículo 23. La Coordinación de Comunicación Social dependerá del titular de la Secretaría, es responsable de difundir a la sociedad, las estrategias, acciones y resultados de la dependencia.

Para el debido desempeño de esta Coordinación se integrará por:

I. Jefatura del Departamento de diseño y enlace con medios de comunicación

Artículo 24. Son atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social:

I. Elaborar y proponer al Secretario proyectos y programas necesarios para implementar la estrategia de comunicación social de la Secretaría;
II. Monitorear, sintetizar, dar seguimiento y evaluar la información que se difunda en los medios de comunicación sobre la Secretaría y mantener a su titular permanentemente informado al respecto;
III. Organizar, analizar, evaluar, concentrar y sistematizar la información de su competencia, a fin de orientar la toma de decisiones al titular de la Secretaría;
IV. Formular opiniones e informes que sean solicitados por el Secretario, asesorar y apoyar técnicamente en asuntos correspondientes a su Coordinación, a los servidores públicos de la institución;
V. Atender y difundir las actividades de la Secretaría, conforme a las políticas establecidas por el Municipio, previo conocimiento y aprobación de la persona titular de la Secretaría;
VI. Solicitar a las distintas áreas de la Secretaría, información de relevancia respecto de su competencia, validarla y elaborar los instrumentos o material de diseño gráfico de comunicación que resulten necesarios para la difusión de sus acciones;
VII. Gestionar espacios para entrevistas relacionadas con las acciones y actividades desempeñadas por la Secretaría;
VIII. Examinar la información derivada de las audiencias, entrevistas y conferencias de prensa del titular de la Secretaría y otorgar el seguimiento correspondiente;
IX. Evaluar y dar seguimiento a los proyectos y programas de la Secretaría para su posicionamiento en los diversos niveles sociales y difusión en canales de comunicación;
X. Establecer mecanismos de comunicación permanente con dependencias gubernamentales y organismos no gubernamentales;
XI. Diseñar propuestas de difusión dirigidas a todos los sectores sociales, con base en la información generada por la Secretaría;
XII. Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de comunicación social, elaboración de diseños y proyecto de imagen;
XIII. Presupuestar y buscar la obtención de los recursos necesarios para el logro de sus objetivos;
XIV. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sea requerida, conforme a las políticas establecidas;
XV. Proponer y coordinar la producción de campañas de difusión institucional, así como la elaboración de materiales audiovisuales, fotográficos o impresos;
XVI. Formular, mantener actualizados e implementar los manuales de organización y de procedimientos de trabajo correspondientes, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos; y
XVII. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que encomiende el Secretario.

CAPÍTULO IV
DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIA E INTELIGENCIA POLICIAL

Artículo 25. El Subsecretario de Estrategia e Investigación Policial, será el responsable de coadyuvar en la planeación, diseño y coordinación de estrategias en materia de seguridad, tránsito y prevención de los delitos, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas que habitan en el municipio, además de implementar estrategias que aporten soluciones en la preservación del orden y la paz social, mediante el análisis, desarrollo y diseño de sistemas operativos policiales efectivos y que se apeguen al respeto de los derechos humanos; contribuyendo con lo anterior al buen desempeño de la Secretaría. La persona titular de la Subsecretaría será designada y removida libremente por el titular de la Secretaría y debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener residencia en el municipio o zona conurbada de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;

III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o carrera afín;
IV. Comprobar una experiencia mínima de 10 años en labores vinculadas con la Seguridad Pública y pertenecer al servicio profesional de carrera policial en activo al día de su designación;
V. Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal,
VI. No tener adicción a drogas o enervantes;
VII. Aprobar los mecanismos de Control de Confianza que se requieran para desempeñar el cargo, y
VIII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 26. La Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial, dependerá directamente de la persona titular de la Secretaría, será la encargada de coordinar y supervisar la ejecución de las funciones asignadas a las Direcciones y el titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Diseñar y ejecutar los programas y acciones necesarias para conservar la paz pública, prevenir la violencia y la delincuencia mediante la operación táctica y operativa de la Secretaría;
II. Realizar las funciones correspondientes al cargo administrativo de Subsecretario de Seguridad Pública;
III. Realizar las funciones operativas correspondientes al grado jerárquico que ostente de acuerdo al servicio profesional de carrera policial;
IV. Dar seguimiento a los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para la mejor prestación del servicio de seguridad pública;
V. Planear estrategias que coadyuven en la coordinación de la Secretaría con instancias federales, estatales y municipales, en acciones y programas en materia de seguridad pública;
VI. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de seguridad pública y de prevención, a fin de reducir los factores de riesgo de conductas delictivas;
VII. Analizar propuestas de solución a los problemas de seguridad pública derivadas de la participación ciudadana, desarrollando estrategias para resolverlos, en coordinación con la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;
VIII. Diseñar y proponer estrategias que impulsen la aplicación de tecnologías avanzadas, equipos y procesos que hagan eficiente la actividad de la Secretaría, la integridad de su personal, las comunicaciones y la atención a la ciudadanía, acorde a sus capacidades presupuestales;
IX. Fortalecer la coordinación e intercambio de información de inteligencia con instituciones policiales federales, estatales, municipales;
X. Coordinar mecanismos de información sobre el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Tránsito y Auxilio Vial;
XI. Supervisar el cumplimiento de las órdenes que emita la persona titular de la Secretaría al personal policial, para el debido cumplimiento de los fines de la seguridad pública;
XII. Evaluar periódicamente los resultados de la actividad de la corporación policial, en el ámbito de su competencia;
XIII. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de instalaciones estratégicas;
XIV. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en los ámbitos de su competencia;
XV. Dar seguimiento a los hechos relevantes reportados por la Dirección de Seguridad Pública de la Secretaría y la Dirección de Tránsito y Auxilio Vial;
XVI. Diseñar estrategias para facilitar la coordinación y comunicación entre la Dirección de Seguridad Pública y demás áreas de la Secretaría;
XVII. Emitir órdenes generales y particulares para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
XVIII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones; y
XIX. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende la persona titular de la Secretaría o se encuentren previstas en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V
DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES Y JEFATURAS

Artículo 27. Al frente de cada Dirección, Coordinación y Jefatura de la Secretaría habrá una persona titular que será responsable del correcto funcionamiento del área a su cargo.

Artículo 28. Para ser titular de alguna de las Direcciones de la Secretaría se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Haber residido en el Municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
III. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación;
IV. Contar con título y cédula profesional en materias afines a las funciones del área a su cargo y acreditar que cuenta con experiencia laboral de al menos siete años en la misma;
V. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes; y
VI. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 29. Son atribuciones de las personas titulares de las Direcciones de la Secretaría:

I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de la persona titular de la Secretaría;
II. Informar a la persona titular de la Secretaría a través de los medios a su alcance, respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente;
III. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de su Dirección;
IV. Ejecutar las comisiones que la persona titular de la Secretaría le encomiende;
V. Solicitar ante el área administrativa equipamiento, infraestructura y recursos que resulten necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
VI. Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación, procedimientos y servicios al público, según corresponda;
VII. Asesorar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a la persona titular de la Secretaría;
VIII. Brindar información, organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las demás áreas, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la Secretaría;
IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios, acuerdos y bases de colaboración con los tres órdenes del gobierno, instancias de Seguridad Pública, dependencias, organismos e instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones de la Secretaría;
X. Elaborar, dar seguimiento y evaluar los programas conforme a las metas establecidas;
XI. Asegurar el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, mediante los controles correspondientes;
XII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
XIII. Velar que el personal a su cargo se conduzca con apego a los principios constitucionales de actuación y demás normatividad aplicable;
XIV. Dar vista a quien corresponda, en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
XV. Respaldar y resguardar la información relacionada con su función;
XVI. Emitir las órdenes particulares necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas;
XVII. Impulsar la actualización de los manuales, protocolos de actuación y normatividad interna de sus áreas, cuando proceda, y
XVIII. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 30. Para ser titular de alguna de las Coordinaciones y Departamentos de la Secretaría, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener título y cédula profesional, así como experiencia mínima de tres años en materias afines a las funciones del área o cargo;
III. Residir y haber residido en el Municipio o zona conurbada cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
IV. Acreditar no haber sufrido condena mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso ni tener adicción a drogas o enervantes;

V. Tener al menos 25 años de edad al momento de la designación; y
VI. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 31. Son atribuciones de las personas titulares de las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento:

I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable, así como las órdenes de su inmediata superioridad;
II. Trabajar en coordinación interinstitucional con todas las áreas de la Secretaría;
III. Informar a su inmediata superioridad respecto de las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de las funciones de su área, acordando lo conducente, a través de los medios a su alcance;
IV. Proponer, dirigir y supervisar el correcto desempeño del personal a su cargo, mediante políticas y lineamientos que incidan en el logro de los objetivos de las áreas a su cargo;
V. Ejecutar las comisiones que su inmediata superioridad le encomiende;
VI. Informar a su inmediata superioridad qué equipamiento, infraestructura y recursos materiales y humanos resultan necesarios para la operación de las áreas a su cargo y el logro de los objetivos planteados;
VII. Guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
VIII. Dar vista a su inmediata superioridad en caso de que personal a su cargo incurra en posible responsabilidad, por contravenir disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones aplicables; y
IX. Las demás que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 32. Es responsable de salvaguardar la integridad, libertad, patrimonio, derechos de las personas, el orden y la paz públicos, desarrollando programas y acciones integrales en materia de prevención, sobre las causas que generan la comisión de conductas antisociales y faltas administrativas. Para el ejercicio del mando, la Dirección de Seguridad Pública estará a cargo de un Sub Oficial o quien el titular de la Secretaría determine, dependerá del Subsecretario de Estrategia e Investigación Policial y debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener residencia en el municipio o zona conurbada de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o carrera afín;
IV. Comprobar una experiencia mínima de 10 años en labores vinculadas con la Seguridad Pública y pertenecer al servicio profesional de carrera policial en activo al día de su designación;
V. Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
VI. No tener adicción a drogas o enervantes;
VII. Aprobar los mecanismos de Control de Confianza que se requieran para desempeñar el cargo; y
VIII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 33. Para el desarrollo de sus funciones, el Director de Seguridad Pública contará con las unidades de apoyo técnico y operativo siguientes:

a) Coordinación de Unidad de Análisis y Estrategias.
I. Jefatura del Departamento de Estadística y Análisis
II. Jefatura del Departamento de Investigación y Estrategias
III. Jefatura de Registro y Almacenamiento de Información
IV. Jefatura del Departamento de Policía Cibernética
b) Coordinación Operativa.
I. Grupos Tácticos y Especializados
II. Jefatura de Sobrevigilancia
III. RT (Responsables de Turno)

IV. Jefatura de la Unidad de Atención a Víctimas
V. Jefatura de administración de personal, equipo especial y control vehicular
VI. Jefatura de Armamento

Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública las siguientes:

I. Ejercer mando inmediato de la policía y supervisar que la actuación del personal policial y administrativo bajo sus órdenes se realice conforme a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos;
II. Realizar las funciones correspondientes al cargo administrativo de Director de Seguridad Pública;
III. Realizar las funciones operativas correspondientes al grado jerárquico que ostente de acuerdo al servicio profesional de carrera policial;
IV. Coordinar las políticas internas de la Secretaría;
V. Proponer a la persona titular de la Secretaría y Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial, el despliegue operacional conforme a las necesidades actuales de la población;
VI. Autorizar y supervisar la ejecución de las operaciones policiales propuestas por las Coordinaciones;
VII. Proponer y llevar a cabo en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, en materia de seguridad;
VIII. Coadyuvar en la implementación de los programas de participación ciudadana para fortalecer la seguridad, el respeto a la legalidad y la cultura de la denuncia;
IX. Establecer en el ámbito de su competencia, acciones para la detección y prevención de factores que influyan o propicien la comisión de conductas antisociales;
X. Autorizar conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal policial y administrativo bajo su mando;
XI. Proponer ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el otorgamiento de reconocimientos y estímulos del personal policial;
XII. Identificar en coordinación con la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para determinar la congruente asignación de funciones;
XIII. Supervisar por sí o a través de las áreas a su cargo, que los informes que emita el personal policial, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio, cumpla con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
XIV. Practicar visitas de inspección y supervisión al personal policial y administrativo bajo su mando;
XV. Establecer comunicación y coordinación con los comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
XVI. Asignar comisiones del personal policial, de acuerdo a las necesidades del servicio;
XVII. Solicitar ante la instancia correspondiente, la actualización de las frecuencias de comunicación de los equipos asignados al personal policial;
XVIII. Aplicar correctivos disciplinarios al personal bajo su mando cuando corresponda, de conformidad con Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués, dejando registro y control;
XIX. Elaborar, presentar y proponer a la persona titular de la Secretaría los programas de trabajo, equipamiento y de metas, para su aprobación y asignación de recursos; en su caso, impulsar su ejecución, integrar el expediente documental para acreditar la estricta asignación de recursos conforme los indicadores establecidos hasta su total cumplimiento;
XX. Llevar y actualizar el registro y control del equipamiento policial asignado a su personal para el efectivo desempeño de sus funciones;
XXI. Coordinar las acciones de prevención social en materia de víctimas de violencia familiar y de género con la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.
XXII. Solicitar la baja del equipo policial y de frecuencias de radio cuando proceda;
XXIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento, de manera prioritaria, a los objetivos y programas que en materia de seguridad y prevención del delito se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual, Reglamentos aplicables, así como las estrategias, convenios y acuerdos con autoridades Estatales y la Federales;

XXIV. Requerir el parte de novedades y fatigas correspondientes a las unidades administrativas a su cargo, para su validación y remisión al Secretario;
XXV. Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de los delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XXVI. Brindar a la Dirección de Tránsito y auxilio vial el apoyo necesario cuando este le sea requerido, para instrumentar los operativos, que sean implementados dentro del Municipio;
XXVII. Recibir y turnar las solicitudes ciudadanas o de autoridades correspondientes en materia de Seguridad, a fin de que la unidad administrativa a su cargo realice el apoyo requerido o emita opiniones correspondientes;
XXVIII. Supervisar el registro en bases de datos propias y en el Sistema Plataforma México, la información de quienes realicen la comisión de un hecho que la Ley señale como delito o infrinjan el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de El Marqués, Qro.;
XXIX. Atender en tiempo y forma las solicitudes de reportes generados por la Dirección del C4 e informar su seguimiento de manera oportuna al centro de mando.
XXX. Supervisar la comunicación oportuna e inmediata de los reportes recibidos y actividades realizadas por personal policial a la Dirección de C4.
XXXI. Vigilar la comunicación oportuna e inmediata del personal policial al C4 de los reportes recibidos y actividades realizadas;
XXXII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquéllas que le asigne la persona titular de la Secretaría.

Artículo 35. La Coordinación de Unidad de Análisis y Estrategias, es responsable del acopio, análisis, evaluación, sistematización y administración de la información para la toma de decisiones en materia de Seguridad Pública. Para el ejercicio de la Coordinación de Unidad de Análisis y Estrategias que dependerá del titular de la Dirección de Seguridad Pública, se auxiliará de los Jefes de Unidades, Departamentos, elementos y personal necesarios.

Artículo 36. Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Análisis y Estrategias, así como personal que la integre:

I. Integrar, analizar y procesar la información en materia de seguridad a través de metodologías de información tanto cualitativas como cuantitativas, para la generación de instrumentos útiles basados en una política de seguridad integral y coordinada para la definición de estrategias operativas;
II. Realizar análisis sobre la información de la actividad criminal que se presente en el Municipio;
III. Emitir análisis de información conductual y situacional, así como de información estadística y geoespacial;
IV. Proponer a la Dirección de Seguridad Pública, medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar la seguridad pública, las instalaciones estratégicas, los productos de inteligencia y a la ciudadanía;
V. Integrar, operar y actualizar el sistema de información policial;
VI. Coadyuvar con las autoridades competentes cuando se requiera su apoyo en la investigación y persecución de delitos;
VII. Proporcionar cuando le sea requerido, el auxilio en las investigaciones policiales, con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos de los que disponga;
VIII. Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las autoridades competentes en materia de seguridad de los tres ámbitos de gobierno;
IX. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometen a través de los medios electrónicos y tecnológicos;
X. Recopilar, analizar y explotar información con la finalidad de identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, que utilizan como medio, origen o destino las tecnologías de información y comunicación;

XI. Promover y dar seguimiento ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen a través del uso de internet, redes sociales y demás tecnologías de la información;
XII. Difundir de manera coordinada con el Área de Comunicación Social sobre la cultura de prevención para un uso responsable y seguro de internet, redes sociales y demás tecnologías de la información;
XIII. Difundir de manera coordinada con el Área de Comunicación Social sobre el funcionamiento de mecanismos de denuncia de delitos relacionados con el uso de medios electrónicos y tecnológicos;
XIV. Acopiar, analizar y evaluar la información para generar estrategias de inteligencia policial, empleando todos los medios legales idóneos para tal fin;
XV. Procesar y sistematizar la información policial mediante el uso de tecnologías u otros métodos aplicables, en coordinación con la Dirección del C4 y Dirección de Seguridad Pública;
XVI. Diseñar estrategias en materia de seguridad pública, en base al producto de inteligencia policial;
XVII. Intercambiar información policial con las unidades homólogas de los tres niveles de gobierno, con aprobación de la persona titular de la Secretaría;
XVIII. Respaldar y resguardar la información relacionada con su función;
XIX. Proporcionar, previa autorización de las personas titulares de la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección Jurídica, la información que requieran las unidades administrativas de la Secretaría o diversas instancias;
XX. Mediante el producto de inteligencia policial generado, proponer a la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Prevención Social del Delito, las acciones que fortalezcan la participación ciudadana y la prevención de conductas antisociales;
XXI. Registrar y actualizar en bases de datos, la información proporcionada por el personal policial para identificar personas, muebles, inmuebles, armas y vehículos involucrados en un evento delictivo;
XXII. Mantener actualizada la captura del Informe Policial Homologado que permita el intercambio de datos con el Sistema Único de Información Criminal; de ser necesario, generar el reporte correspondiente a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, para que tome las medidas inherentes a su estricta y puntual actualización por el personal bajo su mando;
XXIII. Proporcionar al personal policial la información requerida, de conformidad con el protocolo establecido;
XXIV. Ejecutar mecanismos para mantener la reserva de la información que se encuentra bajo su resguardo; y
XXV. Los demás asuntos que expresamente le sean encomendados por el Secretario y Director de Seguridad Pública, así como las facultades que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 37. Para el desarrollo de sus funciones, el Coordinador de Unidad de Análisis y Estrategias contará con las unidades de apoyo técnico y operativo, así como personal necesario que se requiera:
I. Jefatura del Departamento de Estadística y Análisis;
II. Jefatura del Departamento de Investigación y Estrategias;
III. Jefatura de Registro y Almacenamiento de Información; y
IV. Jefatura del Departamento de Policía Cibernética.

Artículo 38. La Coordinación Operativa es responsable de vigilar la disciplina y operación del personal a su cargo y de ejecutar acciones en materia de seguridad pública y proximidad social.

Para el ejercicio del mando la Coordinación Operativa estará a cargo de un titular que detente como mínimo, el grado de Policía segundo o quien designe la persona Titular de la Secretaría.

Artículo 39. Son facultades y obligaciones de la Coordinación Operativa, las siguientes:

I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal policial de la Dirección de Seguridad Pública a su cargo;
II. Ejercer el mando operativo de la actuación policial de las regiones operativas y grupos especializados;
III. Diseñar, en coordinación con las áreas de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, estrategias integrales de prevención y proximidad social que vinculen la actuación de la policía, y ejecutarlas a fin de que induzcan a una cultura de seguridad en la población del municipio;

IV. Proponer y ser enlace para ejecutar programas y acciones de prevención y proximidad social que vinculen la actuación de la policía, en coordinación con instancias de seguridad federales, estatales y municipales;
V. Supervisar la Coordinación de la asistencia técnica y logística para la implementación de los servicios y operativos de protección y vigilancia asignados al personal policial, así como vialidad en coordinación con personal de la Dirección de Tránsito y vialidad;
VI. Supervisar la ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad preventiva en el municipio;
VII. Proponer a la persona titular de la Dirección los programas anuales de trabajo y metas programadas en materia de seguridad preventiva y de proximidad social, para ser integrados al plan anual de trabajo de la Secretaría;
VIII. Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad;
IX. Proponer a la persona titular de la Dirección, conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
X. Establecer, en el ámbito de su competencia, la comunicación y coordinación con los comités de seguridad, asociaciones de colonos, delegaciones o subdelegaciones que fortalezcan la participación ciudadana;
XI. Supervisar que los informes que emita el personal policial, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio o faltas administrativas, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
XII. Supervisar que el personal policial atienda de manera inmediata un reporte canalizado del personal de la Dirección C4, informando de manera oportuna las actuaciones policiales hasta su conclusión.
XIII. Supervisar que el personal policial comunique de manera oportuna e inmediata las actuaciones policiales y atenciones a la ciudadanía.
XIV. Supervisión del personal policial de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
XV. Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas a su cargo;
XVI. Proponer al Director de Seguridad Pública las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués;
XVII. Establecer, en conjunto con los encargados de los Grupos Tácticos y Especializados, Sobre Vigilancia y Responsables de Turno, los mecanismos para llevar a cabo la distribución de recursos y equipamiento policial para el desarrollo de actividades de la operación policial;
XVIII. Supervisar el uso del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de Radiocomunicación, dispositivos electrónicos y demás recursos asignados al personal a su cargo;
XIX. Supervisar los partes informativos, bitácoras correspondientes para elaboración del parte de novedades y fatigas del personal a su cargo, para su validación y remisión al Director de Seguridad Pública;
XX. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta; y
XXI. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 40. Para el ejercicio del mando el titular del Grupo Táctico, estará a cargo de un elemento que detente por lo menos el grado de Policía Tercero o quien la persona titular de la Dirección designe; que dependerá del Coordinador Operativo y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

Artículo 41. Son facultades y obligaciones del Grupo Táctico, las siguientes:

I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal policial a su cargo;
II. Elaborar las boletas y órdenes de arresto del personal operativo adscrito a su unidad administrativa, que incurran en alguna falta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués;
III. Diseñar y proponer al Coordinador Operativo, en coadyuvancia con la coordinación de Unidad de Análisis y Estrategia, operativos de protección y vigilancia en el Municipio;

IV. Proponer al Coordinador Operativo, conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
V. Elaborar los informes y supervisar los que emita el personal policial a su cargo, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio o faltas administrativas, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
VI. Proponer al Coordinador Operativo, los mecanismos para llevar a cabo la distribución de recursos y equipamiento policial para el desarrollo de actividades de la operación policial;
VII. Elaborar Parte Informativo, Bitácoras correspondientes para el Parte de Novedades y Fatigas del personal a su cargo, para su validación y remisión al Coordinador Operativo;
VIII. Evaluar e informar al Coordinador Operativo, cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio;
IX. Supervisión del personal operativo de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
X. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la unidad administrativa a su cargo;
XI. Intervenir en la detención de personas y la investigación de los delitos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XII. Dirigir los operativos en los que se requiera su intervención en estricto apego a los Derechos Humanos;
XIII. Atender de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo atienda los reportes canalizados del personal de la Dirección del C4, informando de manera oportuna las actuaciones policiales hasta su conclusión;
XIV. Comunicar de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo comunique de manera oportuna e inmediata las actuaciones policiales y atenciones a la ciudadanía;
XV. Supervisar el uso adecuado del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de Radiocomunicación, dispositivos electrónicos y demás recursos asignados al personal a su cargo;
XVI. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta; y
XVII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 42. La Jefatura de Sobrevigilancia estará a cargo de un elemento que detente por lo menos el grado de Policía Segundo o quien designe la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, y es el responsable de ejecutar las acciones en materia de seguridad pública y proximidad social se auxiliará de los Responsables de Turno y los elementos adscritos a su unidad administrativa.

Artículo 43. Para el cumplimiento de su función el titular de la Jefatura de Sobrevigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal policial a su cargo;
II. Coordinar la asistencia técnica y logística para la implementación de los servicios y operativos de protección y vigilancia asignados al personal policial, así como vialidad en coordinación con personal de la Dirección de Tránsito y Auxilio vial;
III. Ejecutar los planes y programas de acciones preventivas tendientes a disuadir la comisión de faltas administrativas y hechos constitutivos de delitos;
IV. Informar al Director las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;
V. Rendir informe semanal de resultados de la planeación y acciones preventivas que resulten con motivo de los reportes y los servicios implementados;
VI. Aplicar métodos de supervisión para mejorar la operación del servicio y el uso de los recursos;
VII. Auxiliar al Coordinador Operativo en el cumplimiento de las acciones en materia de seguridad y proximidad,
VIII. Vigilar el cuidado, mantenimiento de las instalaciones de los módulos de seguridad, vehículos, unidades especiales y caninas, equipo táctico, equipo de radiocomunicación, anti motín, dispositivos electrónicos y todo aquel asignado para el desempeño de la función policial, generando un control de su asignación;
IX. Coordinar con las diferentes áreas operativas de la Secretaría cualquier acción que contribuya al mejoramiento de la función y operación policial;

X. Evaluar e informar al Coordinador Operativo, cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio;
XI. Supervisión del personal policial de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
XII. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la unidad administrativa a su cargo;
XIII. Intervenir en la detención de personas y la investigación de los delitos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIV. Dirigir los operativos en los que se requiera su intervención en estricto apego a los Derechos Humanos;
XV. Atender de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo atienda los reportes canalizados del personal de la Dirección del C4, informando de manera oportuna las actuaciones policiales hasta su conclusión;
XVI. Comunicar de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo comunique de manera oportuna e inmediata las actuaciones policiales y atenciones a la ciudadanía;
XVII. Supervisar los Partes Informativos, Bitácoras correspondientes para el Parte de novedades y Fatigas del personal a su cargo, para su validación y remisión al Coordinador Operativo.
XVIII. Supervisar que se elaboren y entreguen todos los Informes Policiales Homologados conforme a los criterios de la Ley General;
XIX. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta, y
XX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 44. Para el desarrollo de sus funciones, la Jefatura de Sobrevigilancia contará con las unidades de apoyo técnico y operativo los siguientes:

a) Responsables de Turno.

Artículo 45. El Responsable de Turno estará a cargo de un elemento que detente por lo menos el grado de Policía Tercero o quien designe la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, asignados a cada sector operativo, con el objeto de ejecutar acciones en materia de seguridad pública y proximidad social.

Artículo 46. Para el cumplimiento de sus funciones los Responsables de Turno tendrán las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la correcta actuación y disciplina del personal policial a su cargo;
II. Elaborar las boletas y órdenes de arresto del personal policial adscrito a su unidad administrativa, que incurran en alguna falta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués;
III. Informar al Jefe de Sobrevigilancia las actividades y hechos relevantes sucedidos con motivo de la actividad policial;
IV. Proponer al Coordinador Operativo, conforme a las necesidades del servicio, los cambios de adscripción, jornadas de trabajo, horarios, períodos de descanso, permisos y vacaciones del personal bajo su mando;
V. Elaborar los informes y supervisar los que emita el personal policial a su cargo, relativos a su participación dentro del sistema de justicia penal acusatorio o faltas administrativas, cumplan con los requisitos y disposiciones normativas aplicables;
VI. Proponer al Coordinador Operativo, los mecanismos para llevar a cabo la distribución de recursos y equipamiento policial para el desarrollo de actividades de la operación policial;
VII. Elaborar Parte Informativo, Bitácoras correspondientes para el Parte de Novedades y Fatigas del personal a su cargo, para su validación y remisión al Coordinador Operativo;
VIII. Llevar el control del registro diario de actividades, zonas de incidencias y datos actualizados de los casos de su competencia;

IX. Coordinar con las diferentes áreas operativas de la Secretaría cualquier acción que contribuya al mejoramiento de la función y operación policial;
X. Supervisión del personal policial de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
XI. Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la unidad administrativa a su cargo;
XII. Intervenir en la detención de personas y la investigación de los delitos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XIII. Desempeñar la función policial y supervisar la actuación del personal policial a su cargo se desarrolle con estricto apego a los Derechos Humanos;
XIV. Atender de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo atienda los reportes canalizados del personal de la Dirección del C4, informando de manera oportuna las actuaciones policiales hasta su conclusión;
XV. Comunicar de manera inmediata y supervisar que el personal policial a su cargo comunique de manera oportuna e inmediata las actuaciones policiales y atenciones a la ciudadanía;
XVI. Supervisar el uso adecuado del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de Radiocomunicación, dispositivos electrónicos y demás recursos asignados al personal a su cargo, generando un control de su asignación;
XVII. Supervisar el cuidado, mantenimiento de las instalaciones de los módulos de seguridad a su cargo;
XVIII. Informar periódicamente los resultados de las actividades realizadas por la Unidad administrativa a su cargo;
XIX. Evaluar la operación y seguimiento de la Unidad por medio de los controles correspondientes;
XX. Crear información y georreferenciada de los hechos que tengan conocimiento en coordinación con la Unidad de Análisis y Estrategias;
XXI. Establecer una coordinación con el personal de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, para la atención de víctimas;
XXII. Implementar los operativos, patrullaje y vigilancia para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en las zonas de mayor índice delictivo y en su caso trabajar conjuntamente con autoridades federales, estatales y municipales;
XXIII. Guardar la secrecía y estricto control de toda la información que con motivo de sus funciones tenga bajo su resguardo y consulta, y
XXIV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 47. La Jefatura de la Unidad de Atención a Víctimas será la responsable de brindar atención a las víctimas, dar cumplimiento y supervisión de las medidas de protección dictadas a favor de las mismas y en su caso, canalizar a las instancias correspondientes, en coordinación con la Coordinación de Atención a Víctimas de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de esta Secretaría. Dependerá del Coordinador Operativo y se auxiliará del personal necesario para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 48. Son facultades y obligaciones de la Jefatura de Unidad de Atención a Víctimas las siguientes:

I. La prestación de servicios de emergencia a la víctima en función de primer respondiente, en materia psicológica, legal y de trabajo social, para su atención y canalización institucional, en coordinación con la Coordinación de Atención a Víctimas de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de esta Secretaría;
II. Aplicar mecanismos y estrategias para proteger y garantizar los derechos de las víctimas;
III. Otorgar asistencia a la víctima respecto de sus derechos y obligaciones;
IV. Realizar la canalización de la víctima a las instituciones de asistencia y protección de sus derechos que correspondan;
V. Procurar que se brinde a la víctima en crisis, la asistencia psicológica pertinente al hecho en concreto, sea en el lugar de intervención, o bien, en algún otro en donde se encuentre a salvo su integridad;
VI. Canalizar a la víctima a la Coordinación de Atención a Víctimas de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana de esta Secretaría, para que se le otorgue la atención integral y especializada que requiera;

VII. Proporcionar información a la víctima sobre las instituciones públicas o privadas que puedan proporcionarle atención, y gestionar su canalización;
VIII. Ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección dictadas por autoridades judiciales, en procuración de justicia o competentes;
IX. Ejecutar las estrategias para la aplicación de protocolos para el cumplimiento y seguimiento de medidas de protección en los términos establecidos por la autoridad ordenadora;
X. Generar comunicación con autoridades competentes para el seguimiento de medidas de protección;
XI. Establecer las medidas necesarias para el resguardo de la información que se genere dentro de la Unidad;
XII. Realizar los informes que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia o demás competentes, en relación al seguimiento de medidas de protección;
XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Dirección; y
XIV. Las que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 49. La Jefatura de Administración de Personal Policial, Equipo Táctico y Control Vehicular es responsable de lo relacionado con la administración del personal policial, del parque vehicular y de los equipos especiales.

Para ser titular del Departamento de Administración de Personal Policial y Control Vehicular, además de lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación o quien designe la persona titular de la Dirección, y preferentemente con estudios de nivel superior.

Artículo 50. Son atribuciones del Departamento de Administración de Personal Policial, Control Vehicular y Equipos Especiales:

I. Apoyar a la Dirección de Seguridad Pública, en la gestión de altas y bajas del personal policial, cambios de adscripción, roles de servicio, vacaciones, incapacidades, comisiones, licencias, descansos, permisos y sanciones, en coordinación con la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial y Coordinación de Recursos Humanos;
II. Suministrar a las unidades administrativas de la Secretaría y a los departamentos de la Dirección que lo requieran, en ejercicio de sus funciones, previa autorización de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, los informes completos respecto de los asuntos de su competencia;
III. Llevar a cabo las acciones de apoyo, vinculación y coordinación con los mandos operativos de la Dirección, para el exacto cumplimiento de las atribuciones del área;
IV. Realizar actividades de supervisión al personal policial respecto al equipo, parque vehicular y aparatos de radiocomunicación, asignados para el ejercicio de sus funciones, en coordinación con los mandos operativos, con la periodicidad necesaria para asegurar el buen uso del equipo, previa instrucción de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública;
V. Identificar, en coordinación con los mandos operativos, la capacidad y habilidades que posee el personal policial, para la congruente asignación de funciones, realizando los registros correspondientes;
VI. Generar y mantener actualizadas bases de datos y reportes correspondientes relativos a su función;
VII. Coordinarse con las diferentes áreas de la Secretaría para la programación de la asistencia del personal policial en requerimientos que realiza por escrito la autoridad administrativa, judicial o ministerial;
VIII. Integrar y actualizar el expediente del personal policial;
IX. Llevar registro de datos de mandamientos administrativos, ministeriales y judiciales y mantenerlo actualizado, en coadyuvancia con la Dirección Jurídica de la Secretaría;
X. Planear, programar y asignar al personal policial el parque vehicular y equipo de radiocomunicación para el ejercicio de sus funciones;
XI. Generar y mantener actualizadas las bases de datos del parque vehicular y de los equipos de radiocomunicación, en coordinación con personal del Departamento de Radiocomunicación de la Dirección del C4;

XII. Informar a las áreas competentes de la Secretaría y del Municipio la necesidad de cambio de resguardo de equipo policial, parque vehicular y radios asignados al personal policial, a efecto de que se mantenga actualizado;
XIII. Integrar expediente por incidente que afecte el equipo, para dar vista a las instancias competentes; y
XIV. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 51. La Jefatura de Control de Armamento es responsable de la administración, control estricto y confiable del armamento, municiones e instalaciones de resguardo del mismo, así como llevar a cabo las gestiones necesarias que aseguren mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y los registros inherentes al personal, para cumplir los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para ser titular del Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial, además de lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, se debe contar con antigüedad de tres años como integrante de la corporación.

Artículo 52. Son atribuciones del Departamento de Control de Armamento:

I. Elaborar y proponer a la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública el programa de trabajo y de metas anual y, en su caso, impulsar su ejecución conforme los indicadores de resultado establecidos, generar los reportes de avance y cumplimiento, hasta su conclusión;
II. Realizar los trámites ante el Estado que permitan mantener actualizada la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego y el Registro Nacional de Seguridad Pública;
III. Actualizar y supervisar de forma permanente el resguardo, control, traslado, suministro de armamento y municiones de la Secretaría, generando los reportes mensuales necesarios para la toma de decisiones;
IV. Supervisar y asegurar el adecuado funcionamiento y observancia de las normas de seguridad en las instalaciones de resguardo del armamento y las demás que le sean asignadas;
V. Vigilar y asegurar que se cumplan de forma permanente los requisitos necesarios para mantener vigente la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
VI. Proveer lo necesario para que se cumplan las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva para Portación de Armas de Fuego, en el ámbito de su competencia;
VII. Generar y actualizar de forma permanente, las bases de datos, reportes institucionalizados e informes relativos a su función, que sean requeridos;
VIII. Elaborar y dar seguimiento al calendario de mantenimiento preventivo del armamento, así como realizar los trámites necesarios para que se lleve a cabo el mantenimiento correctivo cuando proceda; y
IX. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y AUXILIO VIAL

Artículo 53. La Dirección de Tránsito y Auxilio Vial será la encargada de la ejecución de los programas aprobados en materia de Tránsito y Vialidad, para la ordenación y vigilancia de vialidades, resguardo y manejo de la información y de las garantías resultado de las infracciones a la reglamentación de tránsito, así como la atención de los hechos de tránsito terrestre. Para el ejercicio del mando, la Dirección de Tránsito y Auxilio Vial estará a cargo de un Sub oficial o quien el titular de la Secretaría determine, dependerá del Subsecretario de Estrategia e Investigación Policial y debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
II. Tener residencia en el municipio o zona conurbada de cuando menos tres años anteriores a la fecha de su designación;
III. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho o carrera afín;
IV. Comprobar una experiencia mínima de 10 años en labores vinculadas con la Seguridad Pública y pertenecer al servicio profesional de carrera policial en activo al día de su designación;

V. Acreditar no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
VI. No tener adicción a drogas o enervantes;
VII. Aprobar los mecanismos de Control de Confianza que se requieran para desempeñar el cargo; y
VIII. Los demás requisitos que contengan las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Para el cumplimiento de sus funciones se integrará por:

I. Jefatura de Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre y Estadística;
II. Jefatura de Departamento de Infracciones; y
III. Coordinación de Auxilio Vial.

Artículo 54. Son facultades y obligaciones de la Dirección de Tránsito y Auxilio Vial, las siguientes:

I. Informar al Secretario de las novedades, cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas en materia de seguridad vial y tránsito;
II. Coadyuvar con los jefes de sector y grupos en las acciones tendientes a obtener una mayor eficacia y fluidez del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio;
III. Registrar diariamente las incidencias de tránsito y vialidad en el Municipio en coordinación de las áreas de esta secretaría;
IV. Planear, diseñar y supervisar los operativos viales necesarios para agilizar la circulación de los vehículos en el Municipio;
V. Salvaguardar la infraestructura vial y el equipamiento urbano existente, así como proponer y solicitar aquellos elementos viales que considere necesarios para mejorar la operatividad y seguridad del tránsito en la vía pública.
VI. Remitir a los depósitos autorizados los vehículos que se encuentren relacionados con alguna falta administrativa al Reglamento de Tránsito, o se hayan visto involucrados en un hecho de tránsito, así como aquellos que, por las circunstancias del caso, deban quedarse en resguardo.
VII. Determinar infracciones, calificar e imponer las sanciones por faltas al Reglamento de Tránsito y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito. En tal virtud, el personal policial de la Dirección de Seguridad Pública cuenta con las facultades conferidas al mismo en la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro y su Reglamento de Tránsito Municipal; y
VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 55. La Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre y Estadística, será la responsable de realizar acciones preventivas y correctivas que permitan conservar la seguridad en las vialidades, la planeación, organización, ejecución y control de las estrategias y acciones en materia de seguridad vial del municipio conforme a la normatividad aplicable en materia de tránsito, se encargará además de la recepción de garantías por concepto de crédito fiscal, con motivo de la transgresión a disposiciones de Tránsito elaboradas por personal policial de esta Secretaría, así como de su resguardo, manejo y devolución una vez cubierto dicho crédito.

Son facultades y obligaciones de la Jefatura de Departamento:

I. Supervisar y proponer para autorización de Director los programas, estrategias para ejecutar acciones de prevención, que induzcan a una cultura de seguridad vial de la población en el municipio;
II. Coordinar las acciones preventivas y correctivas que permitan conservar la seguridad en las vialidades y atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio, así como las acciones de prevención y vialidad con las instancias federales, estatales y municipales;
III. Proponer al titular de la Dirección los programas de trabajo y metas para su aprobación, que serán integrados al plan anual de la Secretaría, en materia de seguridad vial;
IV. Supervisar la aplicación en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de tránsito y vialidad;

V. Supervisar la elaboración, resguardo manejo y respaldo de documentación con motivo de las funciones del personal a su cargo, así como una debida actuación, acorde a la normatividad y protocolos establecidos;
VI. Generar las bases de datos necesarias y estadísticas de información disponible para mejorar la operatividad y la disminución de hechos de tránsito;
VII. Supervisar la recepción de las garantías retenidas por concepto de crédito fiscal del personal policial al departamento a su cargo, derivadas de infracciones de tránsito y su resguardo hasta en tanto se cumpla con las disposiciones reglamentarias para su liberación;
VIII. Supervisar la calificación de las infracciones de tránsito en el ámbito de su competencia;
IX. Supervisar la correcta realización de los aforos viales para la instrumentación y mejora del tránsito vehicular, en coordinación con la Dirección de Movilidad;
X. Coordinar la organización y control de la circulación en las vialidades a cargo del Municipio;
XI. Supervisar las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio; y
XII. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 56. Para ser titular de la Jefatura del Departamento de Hechos de Tránsito Terrestre y Estadística, además de lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, se debe contar con una antigüedad de cinco años como integrante de la corporación y, preferentemente, con estudios de nivel superior.

Son facultades y obligaciones del Jefe de Departamento:

I. Proponer a la persona titular de la Dirección, los programas, estrategias para ejecutar acciones de prevención, que induzcan a una cultura de seguridad vial de la población en el municipio;
II. Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan conservar la seguridad en las vialidades y atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de vehículos y personas en el Municipio;
III. Coordinar acciones de prevención y vialidad con las instancias federales, estatales y municipales;
IV. Supervisar la correcta ejecución de las acciones dirigidas a la seguridad vial en el municipio;
V. Dar respuesta y seguimiento a las peticiones ciudadanas en materia de seguridad vial;
VI. Aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad en materia de tránsito y vialidad;
VII. Elaborar los partes de accidentes acorde a los formatos establecidos para proporcionar información a las instancias competentes;
VIII. Atender, elaborar, tramitar, capturar y archivar los documentos generados con motivo de la comisión de una infracción a las normas de Tránsito o de hechos de tránsito terrestre, acorde al protocolo establecido;
IX. Supervisar la entrega al área correspondiente de las garantías retenidas por concepto de pago del crédito fiscal y vehículos a disposición de autoridad competente para su trámite, de conformidad con las leyes, concesiones y convenios aplicables;
X. Proponer a la Dirección, en base a las estadísticas generadas, la ejecución de acciones que faciliten la toma de decisiones en pro de la Seguridad Pública del municipio;
XI. Respaldar y resguardar la información relacionada con la comisión de infracciones a las normas de tránsito o de hechos de tránsito terrestre, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten, previa autorización de la Dirección Jurídica; y
XII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 57. El Departamento de Infracciones es responsable de la recepción de garantías por concepto de crédito fiscal, con motivo de la transgresión a disposiciones de Tránsito elaboradas por personal policial de esta Secretaría, así como de su resguardo, manejo y devolución una vez cubierto dicho crédito.

Para ser titular de la Jefatura del Departamento de Infracciones, además de lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, se debe contar con una antigüedad de cinco años como integrante de la corporación y, preferentemente, con estudios de nivel superior.

Son facultades y obligaciones de Departamento:

I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la normatividad de Tránsito.
II. Recibir del personal policial las garantías retenidas por concepto de crédito fiscal, derivadas de infracciones de tránsito y resguardarlas hasta en tanto se cumpla con las disposiciones reglamentarias para su liberación;
III. Calificar las infracciones de tránsito en el ámbito de su competencia;
IV. Entregar a la ciudadanía la o las garantías retenidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los procedimientos y normatividad aplicable;
V. Autorizar la salida de vehículos que se encuentren en los depósitos autorizados, previo cumplimiento de las disposiciones administrativas, y en su caso, la presentación del oficio de liberación de autoridad competente,
VI. Registrar diariamente las infracciones, los hechos de tránsito ocurridos, así como el concentrado de la documentación que se recabe de los mismos; y,
VII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 58. La Coordinación de Auxilio Vial será la responsable de la ejecución de estrategias y operativos para la prevención de accidentes de tránsito y apoyo a la ciudadanía; para lo cual se apoyará de los auxiliares viales, quienes fungen como personal administrativo, así como personal policial adscritos a la unidad administrativa.

La Coordinación de Auxilio Vial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Organizar y vigilar la circulación en las vialidades a cargo del Municipio;
II. Ejecutar acciones preventivas y correctivas que permitan conservar el Tránsito y la seguridad de peatones, ciclistas y vehículos en las vialidades;
III. Ejecutar las acciones necesarias para atender las contingencias que impidan o dificulten el libre tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el Municipio;
IV. Informar a la Ciudadanía la falta administrativa a las regulaciones de Tránsito en la que está incurriendo;
V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad de tránsito en el Municipio; y en caso de observar alguna falta, solicitar la intervención de personal policial para la aplicación de la sanción correspondiente;
VI. Informar al Director las actividades y hechos relevantes relacionados con su área; y
VII. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO VIII
DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD

Artículo 59. La Dirección de Movilidad será la responsable de ordenar, planear, promover y administrar la movilidad sostenible y el transporte público en el municipio, proponiendo y ejecutando la política pública que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en su caso, determinen en la materia. Las resoluciones administrativas de los trámites y las opiniones técnicas que se emitan deberán ser presentadas ante el Secretario para que sea validado mediante su rúbrica. Para el cumplimiento de sus funciones esta Dirección de Movilidad se integrará por:

I. Jefatura de Departamento de Ingeniería Vial; y
II. Jefatura de Departamento de Operación

ARTÍCULO 60. De manera enunciativa más no limitativa, se señalan como atribuciones de la Dirección de Movilidad, las siguientes:

I. Diseñar, proponer y en su caso ejecutar, las políticas públicas municipales en materia de movilidad, educación vial, transporte, infraestructura de movilidad y, en especial, aquella destinada a los peatones, movilidad reducida y el derecho a la movilidad motorizada y no motorizada en el Municipio;

II. Colaborar con las diferentes instancias de Gobierno en la planeación y diseño de los programas para la organización y el desarrollo del servicio de transporte en apego a las formalidades, requisitos, necesidades y características del Municipio;
III. Proponer, participar, supervisar, la realización de los estudios necesarios para la creación y modificación de las vialidades en coordinación con las autoridades Estatales y Municipales de acuerdo con las necesidades y las condiciones impuestas en los Programas Municipales;
IV. Elaborar propuestas para colaborar con el Gobierno del Estado para la mejora del transporte público en cualquiera de sus modalidades dentro del Municipio;
V. Participar y ofrecer asesoría técnica a las dependencias municipales, relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y la obra pública para el mejoramiento de la movilidad, así como del servicio público de transporte;
VI. Determinar las características de la infraestructura de movilidad y equipamiento urbano del servicio público de transporte que se requiera para su correcta operación, así como promover su construcción, operación, conservación, mejoramiento y vigilancia;
VII. Establecer y promover políticas, planes y acciones tendientes a mejorar la movilidad en las diferentes vialidades municipales y en la prestación del servicio público de transporte;
VIII. Establecer y promover políticas, programas y acciones tendientes a reducir las interferencias y obstáculos de la seguridad de los usuarios, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la inclusión y diseño universal;
IX. Proveer en el ámbito de su competencia que la vialidad, la infraestructura vial, peatonal y de acceso universal, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las dependencias municipales y entidades gubernamentales competentes;
X. Proponer, Gestionar y fomentar el uso de tecnologías, dispositivos, instrumentos, servicios y procesos no dañinos al medio ambiente, que reduzcan el impacto ambiental y las emisiones contaminantes;
XI. Generar las bases para la accesibilidad y el servicio público de transporte para personas con discapacidad, vulnerabilidad y movilidad reducida, privilegiando el derecho a contar con medios de transporte acordes a sus necesidades;
XII. Participar en las acciones que en materia de protección al medio ambiente lleven a cabo otras autoridades, en relación con la prestación del servicio público de transporte;
XIII. Promover que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad a peatones, personas con movilidad reducida, ciclistas y estacionamientos para bicicletas, basadas en los estudios y planes de movilidad correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar el uso de transporte de baja emisión de contaminantes, sin perjuicio de las acciones que deban ejecutarse en coordinación con el Gobierno del Estado;
XIV. Diseñar e impartir cursos de capacitación en materia de su competencia, programas y campañas de cultura de movilidad, educación peatonal y vial encaminada a la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas peatonales y viales y una cultura urbana en la población utilizando los medios a su alcance;
XV. Fungir como consultor técnico de la administración pública municipal sobre los asuntos vinculados a la movilidad, tránsito y al servicio de transporte público, realizando los diagnósticos, propuestas, análisis y estudios técnicos correspondientes;
XVI. Gestionar, programar, supervisar y realizar los análisis, estudios técnicos y diagnósticos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
XVII. Participar con las dependencias y entidades competentes en la formulación y aplicación de las normas relativas al medio ambiente que incidan en la materia de movilidad del servicio público de transporte;
XVIII. Promover, impulsar y fomentar sistemas de transporte y medios alternos de movilidad que utilicen los avances tecnológicos y científicos, a través de eficiencia energética y tendientes a reducir emisiones atmosféricas, acústicas y gases de efecto invernadero, promoviendo el reemplazo gradual a tecnologías limpias;
XIX. Fomentar el uso del transporte no motorizado y los desplazamientos a pie, así como la accesibilidad para la movilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida;

XX. Promover acciones preventivas y correctivas respecto de la operación de la infraestructura de movilidad municipal;
XXI. Promover la perspectiva de género y la utilización de metodologías del uso del tiempo para el diseño, planeación y desarrollo de infraestructura o servicios básicos de movilidad;
XXII. Conformar comisiones de trabajo con los diferentes sectores, con el objeto de que propongan acciones, programas o proyectos en la materia competencia de la Dirección de Movilidad;
XXIII. Proponer programas, rutas de transporte escolar para el beneficio de escolares;
XXIV. Ejercer las atribuciones consignadas en los convenios y actos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección de Movilidad; y
XXV. Las demás que le sean encomendadas por el Secretario.

Artículo 61. La Jefatura de Departamento de Ingeniería Vial será responsable de proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad a través de proyectos de infraestructura, equipamiento vial, acciones de mitigación y estudios de impacto vial. Son facultades y obligaciones del Titular del Departamento de Ingeniería Vial:

I. Solicitar, programar y supervisar los puntos o estaciones de aforo vehicular que la Dirección de Movilidad determine como necesarias o de interés para realizar los estudios de impacto vial;
II. Revisar los estudios de impacto vial y en caso de ser necesario solicitar las correcciones necesarias para emitir los dictámenes técnicos de factibilidad vial, a solicitud de la parte interesada previo pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, así como la implementación de las acciones de mitigación;
III. Informar al Director de Movilidad las actividades y hechos relevantes relacionados con su área; más cualquier otra función que le encomiende el Director de Movilidad;
IV. Proponer criterios y lineamientos para el desarrollo de proyectos de ingeniería de tránsito y de señalización vial, orientados a mantener la vialidad y mejorar el tránsito;
V. Realizar los aforos viales para la instrumentación y mejora del tránsito vehicular;
VI. Revisar y emitir opinión de los proyectos de las nuevas vialidades desde el punto de vista técnico;
VII. Emitir recomendaciones técnicas de operación para inmuebles en materia de vialidad, a solicitud de la parte interesada previo pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués;
VIII. Dictaminar la procedencia de las solicitudes realizadas en materia de vialidad, previo pago correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio El Marqués;
IX. Solicitar a la Secretaría de Obras Públicas la instalación, remoción o reubicación de los dispositivos de control de tránsito y de la geometría vial municipal; y
X. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 62. La Jefatura de Departamento de Operación es la dependencia encargada de la ejecución de las políticas públicas y los programas municipales en materia de movilidad. Será la encargada de ejecutar las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 59, informar al Director de Movilidad las actividades y hechos relevantes relacionados con su área; más cualquier otra función que le encomiende el Director de Movilidad.

CAPÍTULO IX
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL C4
(CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES)

Artículo 63. La Dirección del C4 (Centro de Control Comando Cómputo y Comunicaciones) tiene por objeto el comando, operación, monitoreo, y control del sistema municipal de video vigilancia, operación informática, análisis de información, atención de las líneas de emergencia y canalización de la denuncia anónima, y la operación y administración de la red municipal de telecomunicaciones para la seguridad (radiocomunicación y red de transporte de voz y datos) con la finalidad de garantizar el derecho fundamental de la seguridad en el Municipio de El Marqués, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 64. Son atribuciones de la Dirección del C4 (Centro de Control Comando Cómputo y Comunicaciones):

I. Mantener informado al Secretario de Seguridad Pública, del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas;
II. Administrar y coordinar la operación del sistema telefónico 911 Emergencias;
III. Administrar la Red Municipal de Telecomunicaciones de Seguridad Pública, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;
IV. Fungir como punto de enlace y conexión entre el Centro de Información y Análisis para la Seguridad (CIAS) así como las demás Instituciones de Seguridad Pública, las Instituciones Auxiliares; así como, con otras instituciones públicas o privadas que se consideren necesarias para el intercambio de voz, datos e imágenes, de conformidad con la normatividad aplicable;
V. Fungir como punto de enlace y conexión con los sistemas y redes institucionales del municipio, o aquellas de entes públicos o privados, en materia de seguridad pública;
VI. Recopilar, investigar y analizar la información tecnológica en materia de telecomunicaciones, para diseñar y desarrollar modelos y prototipos para la mejor operación de la Red Municipal de Telecomunicaciones de Seguridad Pública;
VII. Validar y autorizar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación inherente a la adquisición de equipos y nuevas tecnologías;
VIII. Brindar el servicio de monitoreo y operación de los sistemas de vídeo vigilancia y de cámaras, así como de ubicación de unidades;
IX. Coadyuvar con las autoridades de protección civil para prevención de desastres naturales o emergencias mayores, así como para el auxilio de la población civil en casos de desastres o alguna emergencia;
X. Evaluar y aplicar las herramientas tecnológicas que puedan ser utilizadas en materia de seguridad pública;
XI. Proponer, crear y ejecutar programas y esquemas de información y concientización del uso adecuado del servicio telefónico 911 Emergencias, para su difusión a través de acciones de participación social;
XII. Coordinar acciones conjuntas con las áreas operativas internas y externas, con instituciones de atención de emergencias a nivel municipal, estatal y federal;
XIII. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección Operativa dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a efecto de brindar la atención a emergencias 9-1-1;
XIV. Autorizar el acceso y uso de los sistemas de la red de comunicaciones de la Secretaría; y
XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas.

Artículo 65. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Dirección del C4 (Centro de Control Comando Cómputo y Comunicaciones) contará con las unidades de apoyo técnico-operativo o personal que sea necesario.

a) Coordinación del Sistema de Atención de Emergencias del C4
I. Jefatura del Departamento de Logística;
II. Jefatura del Departamento del 9-1-1; y
III. Jefatura del Departamento de Video Vigilancia.

b) Coordinador de Tecnologías de la Información y Proyectos
I. Jefatura de Gestión y Control de Calidad;
II. Jefatura del Departamento de Sistemas y Desarrollo Tecnológico; y
III. Jefatura del Departamento de Radio Comunicación.

Artículo 66. La Coordinación del Sistema de Atención de Emergencias del C4, es responsable de coordinar la atención de los reportes de emergencias recibidos en el C4 para su atención, canalización y seguimiento, para lo cual deberán coadyuvar con las diversas unidades administrativas que corresponda.

Artículo 67. Son facultades y obligaciones de la Coordinación del Sistema de Atención de Emergencias del C4, las siguientes:

I. Recibir las llamadas de emergencia y auxilio que la población solicite de los cuerpos de: Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos, Protección Civil y paramédicos municipales, estatales o federales que les competa la atención;
II. Verificar que el personal a su cargo recabe y capture los datos necesarios para canalizar la atención de quien efectúa el llamado de emergencia;
III. Supervisar la canalización de manera inmediata de las solicitudes de auxilio a través del centro de Atención al 9-1-1 Emergencias a las corporaciones para la atención de emergencias;
IV. Verificar el cumplimiento de seguimiento de los reportes recibidos al C4, desde su canalización, despacho hasta su conclusión;
V. Realizar estadística y reportes diarios de eventos atendidos por el C4, así como un reporte mensual de estadística que genere el sistema a la persona titular de la Dirección;
VI. Supervisar los tiempos de atención, respuesta y control de las situaciones de emergencia, con el propósito de reducir los tiempos;
VII. Elaborar la cartografía de eventos en materia de Seguridad Pública y estudiar su evolución en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, con la finalidad de crear estrategias que contribuyan a generar tiempos de respuesta óptimos;
VIII. Crear y mantener bancos de datos, con apoyo de los laboratorios científicos y tecnológicos, en las materias que sean requeridas para auxiliar las labores operativas, preventivas y administrativas;
IX. Supervisar el monitoreo remoto de dispositivos de seguridad;
X. Supervisar las solicitudes de información, seguimiento, captura y consulta de los datos de la red interna y sistemas de información;
XI. Mantener actualizado el registro de la plantilla de personal administrativo y policial, flota vehicular, resguardo de radios, grupos de apoyo con las áreas vinculadas;
XII. Calendarizar el mantenimiento correctivo y preventivo, de infraestructura y equipo, así como supervisar su cumplimiento;
XIII. Tramitar la reparación de los equipos de radio comunicación asignados a la Dirección, así como los equipos electrónicos y de cómputo;
XIV. Supervisar la seguridad del “SITE” y de cualquier instalación estratégica del Centro de Mando y Control;
XV. Coordinar el flujo de información con la Unidad de Análisis y Estrategias, así como la Dirección de Seguridad Pública;
XVI. Brindar asesoría necesaria al personal policial en el desempeño de funciones;
XVII. Informar de manera oportuna hechos relevantes en materia de seguridad a la persona titular de la Dirección;
XVIII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzca con motivo del desempeño de sus funciones;
XIX. Realizar estrategias de posicionamiento de Unidades Inteligentes para reducir el índice delictivo en el Municipio;
XX. Supervisar al personal a su cargo y personal operativo que intervenga con los requerimientos de protocolos de actuación del C4 con la finalidad de que estos se cumplan en tiempo y forma, y en su caso aplicar el correctivo disciplinario que corresponda de acuerdo a la falta o dar vista al Departamento General de Asuntos Internos; y
XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 68. Para el desarrollo de sus funciones, la Coordinación del Sistema de Atención de Emergencias del C4, contará con las unidades de apoyo técnico y operativo los siguientes:

I. Jefatura del Departamento de Logística
II. Jefatura del Departamento del 911 Emergencias
III. Jefatura del Departamento de Video Vigilancia

Artículo 69. La Jefatura del Departamento de Logística es el área responsable del despacho del personal policial para la atención y seguimiento de los reportes de emergencias recibidos. Son atribuciones de la Jefatura:

I. Supervisar al personal a su cargo con la finalidad de que cumplan los requerimientos de protocolos de actuación en el C4;
II. Realizar informes asignados y enviarlos en tiempo y forma según las especificaciones y carácter de los mismos;
III. Examinar la coordinación de su personal con la operatividad policial para el despacho de la(s) unidad(es) necesaria(s) para la atención y seguimiento de los reportes de emergencia;
IV. Verificar que el personal policial se encuentre en los sectores asignados o reportes canalizados con el apoyo tecnológico de geolocalización;
V. Supervisar que el personal a su cargo realice el registro en la bitácora de radio de toda la información transmitida al C4;
VI. Revisar la elaboración del Parte de Novedades diario y Fatigas en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública;
VII. Inspeccionar el registro del estado de fuerza del personal policial, así como unidades, armamento y demás equipo tecnológico con que cuente la corporación, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, para informar a la persona titular de la Secretaría;
VIII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en el desempeño de sus funciones; y
IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 70. El Departamento del 9-1-1 es responsable de atender y canalizar los reportes de emergencia de la población a las diferentes instituciones de atención de emergencias y administrar el sistema de telefonía, vigilando que los reportes contengan los datos necesarios para la atención de cada evento en particular. Son atribuciones del Departamento:

I. Vigilar que se atiendan con calidad y profesionalismo las llamadas de la población al número único de emergencias 911;
II. Operar las herramientas tecnológicas de información y de telefonía con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
III. Canalizar a las diferentes instituciones de atención de emergencias o de otros servicios, las solicitudes recibidas para brindar el apoyo correspondiente;
IV. Generar las bases de datos, estadística e información de reportes de emergencia, que permitan implementar en la Secretaría acciones preventivas y correctivas;
V. Custodiar la información que se relacione con la operación, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
VI. Informar a la superioridad de inmediato, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
VII. Supervisar que el personal adscrito al Departamento observe la normatividad, protocolos de atención y operación aplicables;
VIII. Proponer, diseñar, actualizar y ejecutar esquemas de capacitación y profesionalización del personal adscrito al Departamento, en concordancia con las directrices señaladas a nivel federal;
IX. Operar las herramientas tecnológicas de información y comunicación con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
X. Coordinarse con las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, a través de los medios a su alcance, para la atención de los reportes de emergencia;
XI. Coordinarse con el Departamento de Logística y con el Departamento de Video Vigilancia, para que la atención de los reportes de emergencia se realice de forma óptima;
XII. Supervisar que las solicitudes de atención de emergencias sean canalizadas, debiendo contener la información según protocolo de atención de Emergencias 911;

XIII. Realizar reportes mensuales del registro de llamadas de emergencias para informar al Titular de la Dirección y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como realizar estadística de las llamadas de Emergencias 911;
XIV. Implementar los indicadores de evaluación por resultados y de desempeño del personal que resulten necesarios para evaluar la eficacia y eficiencia del Departamento; y
XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 71. El Departamento de Video Vigilancia es responsable de la operación de los sistemas de monitoreo y vigilancia del Municipio El Marqués. Son atribuciones del Departamento:

I. Cumplir con los protocolos de operación general y específicos establecidos;
II. Operar las herramientas tecnológicas de información y videovigilancia con criterios orientados a una operación eficiente y eficaz;
III. Coadyuvar con las áreas operativas para proporcionar información oportuna que apoye la toma de decisiones en materia de prevención y acción;
IV. Contribuir al incremento de la seguridad del municipio en los lugares que tenga cobertura el Sistema de Video Vigilancia;
V. Generar, custodiar, respaldar y resguardar la información documental o digital que se relacione con las operaciones conforme a la capacidad tecnológica instalada, a fin de proporcionarla a las áreas o autoridades que la soliciten conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
VI. Proponer planes de trabajo que permitan implementar programas preventivos y de acción;
VII. Informar de inmediato a la superioridad, por los medios que tenga a su alcance, los hechos o incidencias relevantes en el ejercicio de su servicio;
VIII. Elaborar propuestas de mejora en cuanto al funcionamiento y organización del Sistema de Video Vigilancia y recomendar posibles soluciones a situaciones que vulneren la seguridad de la ciudadanía;
IX. Supervisar que el personal que bajo su mando opere el sistema de video vigilancia, observe la normatividad y protocolos aplicables;
X. Administrar la operación, comando, monitoreo y control del sistema municipal de video vigilancia, que consta del equipamiento de monitoreo inteligente, las unidades móviles de monitoreo y las telecomunicaciones incluyendo su ubicación georreferenciada;
XI. Establecer los lineamientos y estándares aplicables para los prestadores de servicio de seguridad privada que efectúen labores de video vigilancia con la finalidad de garantizar la compatibilidad tecnológica que permita su integración al sistema de video vigilancia del C4;
XII. Definir la implementación y las zonas de cobertura del sistema municipal de video vigilancia, el número de videocámaras, los parámetros de configuración, alturas y ubicación georreferenciada, considerando el índice poblacional, la estructura urbana, las zonas de mayor incidencia delictiva, las zonas escolares, zonas comerciales, las zonas de mayor tránsito y cualesquiera que sean útiles para mejorar la seguridad;
XIII. Crear y mantener actualizado el registro de equipos y sistemas tecnológicos de seguridad pública destinados a labores de video vigilancia como parte del sistema municipal de video vigilancia;
XIV. Establecer los lineamientos de operación y coordinación del centro de monitoreo y complejos de seguridad del sistema municipal de video vigilancia;
XV. Clasificar y organizar la información que se recabe por medio de las videograbaciones;
XVI. Establecer los estándares para la integración de sistemas privados de video vigilancia de los prestadores de servicio de seguridad privada al sistema municipal de video vigilancia;
XVII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en virtud su puesto de trabajo; y
XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 72. La Coordinación de Tecnologías de la Información y Proyectos, es responsable de implementar y desarrollar sistemas informáticos que faciliten la sistematización de la información, optimizando las actividades a cargo de la Secretaría

Artículo 73. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Proyectos, las siguientes:

I. Diseñar y proponer proyectos tecnológicos que faciliten las actividades de las áreas de la Secretaría;
II. Proponer a la persona titular de la Dirección la implementación de aplicaciones informáticas para el registro, consulta, control y análisis de información;
III. Elaborar, difundir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos para el uso y manejo de los sistemas informáticos y de información de la Secretaría que garanticen la confidencialidad, seguridad e integridad de los mismos;
IV. Proponer acciones de coordinación con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de proyectos de aplicación tecnológica para la Secretaría;
V. Realizar acciones y aplicar las tecnologías necesarias para el intercambio de información con instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los diversos órdenes de gobierno;
VI. Proponer la adquisición de equipo de cómputo, sistemas informáticos, equipos de radiocomunicación, videovigilancia y nuevas tecnologías necesarios para mantener la funcionalidad y operatividad de la Secretaría;
VII. Mantener en funcionamiento los equipos informáticos y dispositivos electrónicos que forman parte de la Secretaría;
VIII. Llevar el control y resguardo de equipos informáticos y dispositivos electrónicos, en coordinación con el área de Recursos Materiales de la Secretaría y Control Patrimonial del Municipio;
IX. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos e infraestructura tecnológica de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;
X. Informar de manera inmediata las fallas en sistemas y gestionar la inmediata solución;
XI. Recibir, procesar, resguardar y almacenar la información recabada por medios electrónicos como parte del banco de datos sobre la seguridad;
XII. Resguardar las bases de datos de seguridad en los términos y disposiciones aplicables;
XIII. Mantener y gestionar la actualización permanente de las bases de datos en materia de seguridad;
XIV. Establecer y operar un sistema de operación cibernética, con el fin de detectar actividades ilícitas y riesgos para la sociedad;
XV. Garantizar la integridad de la información recabada, generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología y que forme parte del banco de datos sobre la seguridad;
XVI. Coordinar y garantizar el adecuado flujo de las telecomunicaciones en materia de seguridad que permitan una rápida y eficiente respuesta ante el impacto de agentes perturbadores traducidos en riesgos y daños a la sociedad;
XVII. Administrar, determinar y aplicar las medidas de seguridad para el acceso y uso del Sistema Informático de la Secretaría;
XVIII. Gestionar, a solicitud de la Dirección de Seguridad Pública, la administración y actualización de las frecuencias y comunicabilidad de los equipos del personal policial de la Secretaría;
XIX. Abastecer al personal policial de equipos de radio comunicación integrados al Sistema Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro;
XX. Administrar y mantener en operación la red de transporte de voz y datos de la fibra óptica;
XXI. Compartir la información, sobre seguridad pública que corresponda, a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XXII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en virtud su puesto de trabajo; y
XXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 74. Para el desarrollo de sus funciones, la Coordinación de Tecnologías de la Información y Proyectos contará con las unidades de apoyo técnico y operativo los siguientes:

I. Jefatura de Gestión y Control de Calidad
II. Jefatura del Departamento de Sistemas y Desarrollo Tecnológico
III. Jefatura del Departamento de Radiocomunicación

Artículo 75. El Departamento de Gestión y Control de Calidad, es responsable de coadyuvar con las diferentes áreas que integran la Dirección del C4, en la realización de estudios de factibilidad respecto a los proyectos que lo ameriten relativos a la reestructuración de las áreas, incorporación de nuevos procesos o reorganización de los actuales; incorporación de nuevos servicios o reorganización de los actuales. Son atribuciones del Departamento:

I. Fungir como representante de la Dirección, en la implementación, seguimiento de los programas de calidad y excelencia en el servicio; apoyar en la formulación y registro Oficial de los procedimientos involucrados de las diferentes áreas, coordinar las auditorías internas - externas sobre la gestión de la calidad, coordinar la integración y funcionamiento de los equipos de trabajo para el control; así como también la evaluación y mejora continua de la calidad de sus procesos;
II. Desarrollar y establecer las políticas y procedimientos operativos aplicables a los procesos y servicios principales del área a su cargo, para su aprobación por la Dirección del C4 e igualmente vigilar por su cumplimiento;
III. Administrar de manera eficiente el personal y los materiales asignados a la Dirección;
IV. Diseñar, desarrollar, implementar e implantar el Sistema de Gestión de Calidad y Competitividad, para el logro de metas y objetivos de la Dirección; con la única finalidad de cumplir la Misión y Visión de la Secretaría;
V. Monitorear, mediante la aplicación de auditorías a las instalaciones, la conservación de las mismas a través de los lineamientos para alcanzar y mantener los estándares autorizados por la Dirección;
VI. Asesorar y evaluar de forma permanente, a las distintas áreas que integran el C4 sobre la implementación y administración de la Gestión de Calidad y Competitividad del C4.
VII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en virtud de su puesto de trabajo; y
VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 76. El Departamento de Sistemas y Desarrollo Tecnológico es responsable de coordinar con las demás áreas de la Dirección, el desarrollo e implementación de nuevos productos tecnológicos y responsable de generar, administrar y mantener actualizado el Sistema de Información de la Secretaría. Son atribuciones del Departamento:

I. Desarrollar, rediseñar, implementar, capacitar y vigilar el uso y buen funcionamiento de los aplicativos así como de las bases de datos necesarias para administrar la información de la Secretaría;
II. Administrar la página Web de la Institución, así como gestionar el servicio de correo electrónico;
III. Gestionar el manejo de usuarios, plataforma virtual y mensajería instantánea.
IV. Administrar la red telefónica institucional;
V. Ejecutar políticas en el servicio de Internet tanto inalámbrico como de red de datos.
VI. Apoyar a usuarios en operaciones de implementación o adecuación de servicios informáticos;
VII. Detección y eliminación de virus y/o programas espías, instalación y mantenimiento de software propio o programas comerciales e instalación y configuración de componentes internos o externos;
VIII. Recuperación de datos eliminados o destruidos;
IX. Elaboración de manuales y guías de funcionamiento;
X. Realización y control de copias de seguridad de la información sensible de la institución.
XI. Inventario y control de Hardware y software;
XII. Control de la red, así como el desarrollo de políticas de uso de equipos informáticos y la formación de los usuarios;
XIII. Desarrollo de planes de mantenimiento;

XIV. Establecer criterios de seguridad;
XV. Participar en el establecimiento de estrategias y criterios metodológicos para el diseño, desarrollo e implementación de sistemas;
XVI. Determinar las características de los prototipos de cada proyecto, así como validar los prototipos, formatos y sistemas funcionales como las soluciones viables a las necesidades informáticas de la Secretaría, mediante la continua interacción con las áreas usuarias;
XVII. Coordinar y desarrollar los proyectos y sistemas en proceso, mediante planes de trabajo que consideren las necesidades de información de las áreas, de conformidad con los principios técnicos y metodológicos que dicta la administración de proyectos;
XVIII. Establecer un plan de mantenimiento y actualización de los sistemas y proyectos en producción;
XIX. Participar en la definición de infraestructura e insumos informáticos necesarios para satisfacer las necesidades de Sistemas (plataforma, equipo, comunicaciones, teleproceso, herramientas de desarrollo y lo relacionado);
XX. Generar la documentación técnica y manuales de cada sistema;
XXI. Diseñar y desarrollar mecanismos de auditoría de la información de los sistemas, para garantizar su consistencia e integridad;
XXII. Brindar asesoría y asistencia técnica permanente a los usuarios, sobre los sistemas implementados;
XXIII. Proteger la información de las bases de datos de la Secretaría mediante la generación y administración de respaldos continuos e incrementales, y con la aplicación de las medidas de seguridad informática necesarias que garanticen su confidencialidad, disponibilidad e integridad;
XXIV. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en virtud de su puesto de trabajo; y
XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

Artículo 77. El Departamento de Radiocomunicación es responsable de vigilar el buen funcionamiento de los equipos de radiocomunicación, audiovisuales y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría.

Para ser titular del Departamento de Radiocomunicaciones, además de lo establecido en el artículo 30 del presente Reglamento, se requiere título de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Informática o carreras afines, así como contar con experiencia mínima de 5 años comprobable en el ramo

Son atribuciones del Departamento:

I. Realizar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global de la Secretaría, para preservar su adecuado funcionamiento;
II. Tener el Control en tiempo real de los radios portátiles, radios bases, radios móviles, así como accesorios;
III. Gestionar y mantener actualizado el stock de refacciones y consumibles para el adecuado funcionamiento de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global;
IV. Gestionar ante las instancias correspondientes las altas, bajas y cambios de frecuencias en los equipos de radiocomunicación con los que cuenta la Secretaría;
V. Llevar un control de los equipos de radiocomunicación, audiovisuales de emergencia y del sistema de posicionamiento global, en coordinación con el área de Recursos Materiales de la Secretaría y Control Patrimonial del Municipio, relativo al resguardo de los equipos;
VI. Elaborar dictámenes técnicos para determinar el estado de funcionamiento de equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global con los que cuenta la Secretaría;
VII. Realizar acciones para determinar el destino final de los equipos audiovisuales de emergencia, de radiocomunicación y sistemas de posicionamiento global dañados u obsoletos con los que cuenta la Secretaría, previo dictamen que determine su estado de funcionamiento;

VIII. Elaborar propuestas de proyectos tecnológicos atendiendo a las necesidades de las áreas, para su autorización e implementación;
IX. Instalación y reparación de radios móviles, equipos audiovisuales de emergencia en vehículos policiales, así como equipo de iluminación;
X. Montaje de antenas de TX en torres de comunicación;
XI. Ser el enlace con el Centro de Información para la Seguridad (CIAS CQ) para codificación de equipo de radiocomunicación;
XII. Elaborar las fichas técnicas, anexos, dictámenes y demás documentación requerida para la adquisición de los bienes y servicios relacionados con sus funciones;
XIII. Guardar absoluta confidencialidad de las funciones e información que se produzcan en virtud su puesto de trabajo; y
XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios, y aquellas que le sean asignadas o delegadas por la Dirección del C4.

CAPITULO X
DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 78. La Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial es responsable de planear, dirigir y ejecutar los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial.

Para ser titular de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial, se deberá atender a lo establecido en el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 79. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial:

I. Coordinar la planeación y ejecución del programa anual del Servicio Profesional, incluyendo los aspectos de formación inicial, continua, proceso de promoción, evaluación y otorgamiento de reconocimientos y estímulos;
II. Gestionar la aprobación de los planes y programas de formación inicial, formación continua y especializada con las autoridades competentes;
III. Autorizar la prestación del servicio social, prácticas profesionales y servicio voluntario para personas externas a la Secretaría;
IV. Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial la convocatoria para el reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como policías preventivos municipales, así como la correspondiente a la promoción del personal policial, conforme a las necesidades institucionales y disponibilidad de plazas de la Secretaría;
V. Autorizar las directrices para el registro y consulta de la información derivada de la implementación del Servicio Profesional;
VI. Autorizar los permisos para el registro y consulta de la información de la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional;
VII. Instruir y difundir la misión y visión del Gobierno Municipal y de la Secretaría entre el personal policial;
VIII. Gestionar a través del Enlace Municipal de Control y Confianza la evaluación para la certificación en materia de control de confianza del personal de la Secretaría y de los aspirantes al ingreso, así como la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal policial;
IX. Acordar con el Enlace Municipal de Control y Confianza, el mecanismo bajo el cual se llevará a cabo el registro y seguimiento de la información inherente a la aplicación de la evaluación de control de confianza;
X. Representar a la Secretaría en las sesiones que convoque el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, organismos regionales o autoridades educativas, en materia de profesionalización;
XI. Realizar los trámites de altas y bajas de personal ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, notificando el movimiento realizado a la Dirección de Seguridad Pública y Coordinación de Recursos Humanos para los efectos correspondientes;
XII. Emitir certificados de formación inicial, previa validación del programa de capacitación por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIII. Proponer y actualizar, con la periodicidad requerida, los indicadores de gestión por resultados que se aplicarán con motivo de la Dirección; y
XIV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 80. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial contará con las unidades de apoyo técnico y operativo los siguientes:

a. Coordinación Técnica
   1. Jefatura del Departamento de Reclutamiento y Selección;
   2. Jefatura del Departamento de Evaluación;
   3. Jefatura del Departamento de Control y Seguimiento; y
   4. Jefatura del Departamento de Capacitación

Artículo 81. La Coordinación Técnica es responsable de coadyuvar en la supervisión de las actividades del personal adscrito a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial. Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

I. Coordinar la actualización de los instrumentos del Servicio Profesional;
II. Apoyar a la Dirección en la planeación anual del Servicio Profesional y gestión de recursos, a partir de la propuesta de líneas de acción derivadas del análisis de los proyectos presentados por los Departamentos;
III. Verificar que los procedimientos y resultados generados por los Departamentos se encuentren apegados a la normatividad correspondiente, a través de la revisión técnica de las metodologías aplicadas;
IV. Dar seguimiento a los proyectos asignados al personal adscrito a la Dirección, a través de la integración de los informes de actividades emitidos por los Departamentos, con el propósito de verificar el cumplimiento en tiempo y forma;
V. Coordinar la integración de requerimientos de información;
VI. Coordinar y supervisar las gestiones realizadas con el Enlace Municipal de Control de Confianza, relativas a los procedimientos de evaluación en materia de control de confianza y la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal operativo;
VII. Suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, y
VIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 82. El Departamento de Reclutamiento y Selección es responsable de proponer las bases de participación y procedimientos para la evaluación de los aspirantes a formación inicial y la promoción del personal policial.

Son atribuciones de este Departamento:
I. Proponer a la Dirección las convocatorias y procedimientos de evaluación para los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes a ingresar como policía preventivo municipal y la promoción del personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
II. Gestionar y participar en la difusión interna y externa de las convocatorias que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial autorice, en coordinación con los Departamentos de Comunicación Social y demás personal asignado para tal actividad;
III. Diseñar la propuesta de las bases de las convocatorias que fijen el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes, así como de promoción del personal policial;
IV. Planear y ejecutar los procedimientos para reclutar y seleccionar a los aspirantes a participar en los programas de formación inicial, así como al personal policial en los procesos de promoción;
V. Coordinar la aplicación de las evaluaciones y los procedimientos establecidos en las convocatorias para el ingreso y promoción del personal policial;
VI. Integrar los expedientes académicos de los aspirantes con la documentación proporcionada, para los efectos consecuentes;
VII. Validar la integración de los expedientes y dictámenes de las evaluaciones aplicadas por el personal adscrito al Departamento, a partir de la supervisión de las metodologías y procedimientos;

VIII. Integrar los expedientes y llevar a cabo la notificación del proceso de evaluación en control de confianza de los aspirantes a ingresar a la formación inicial y, en su caso, al personal policial que participe en los procesos de promoción;
IX. Coordinar la integración de los expedientes y dictámenes finales, de las evaluaciones aplicadas en los procesos de reclutamiento y selección de aspirantes y promoción del personal policial;
X. Integrar diagnósticos institucionales sobre las necesidades detectadas en el personal policial a partir de las evaluaciones aplicadas en el Departamento a su cargo;
XI. Presentar estrategias que coadyuven en la planeación y proyección de las actividades de la Dirección, a través del análisis periódico de la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional a su cargo;
XII. Administrar la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional a su cargo y remitir la documentación correspondiente para ser integrada al expediente individual, para su registro, y
XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 83. El Departamento de Evaluación es responsable de valorar a los aspirantes al curso de formación inicial y al personal policial, con base en el Catálogo de Puestos, para verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia,

Son atribuciones de la persona titular de este Departamento:
I. Actualizar el Catálogo de Puestos en función de las necesidades institucionales para la aplicación de las evaluaciones;
II. Proponer la metodología para la evaluación psicológica en los procesos de ingreso y promoción;
III. Evaluar psicológicamente a los aspirantes y al personal policial de la Secretaría con fines de ingreso y promoción;
IV. Coordinar la ejecución de las evaluaciones psicológicas para la renovación de la Licencia Oficial Colectiva para portar armas de fuego, de conformidad con la normatividad aplicable;
V. Coordinar la aplicación de la evaluación del Desempeño de forma diaria en la que se evalúa la función policial a través de cuatro elementos fundamentales: imagen y comportamiento, vocación y servicio, productividad y rendimiento, así como disciplina en el ejercicio de sus funciones;
VI. Coordinar la aplicación de la evaluación del desempeño en apego a las funciones del personal policial y directrices establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y
VII. Coordinar la planeación y aplicación de las evaluaciones del desempeño para la permanencia del personal policial de la Secretaría y de desempeño académico para los alumnos de Formación Inicial.

Artículo 84. El Departamento de Seguimiento y Control es responsable de detectar necesidades de capacitación en el ámbito de su competencia derivado de los resultados de las evaluaciones aplicadas al personal policial, dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Centro de evaluación y control de confianza, verificar que el sistema informático denominado herramienta de seguimiento y control, se encuentre actualizado con la información derivada de los procesos que se llevan a cabo en la Dirección, a fin de conocer la trayectoria del personal policial, desde su ingreso hasta la separación del cargo. Asimismo, se encargará de integrar la información requerida para tramitar la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal policial adscrito a la Secretaría.

Son atribuciones de este Departamento:
I. Validar la integración de los expedientes y dictámenes de las evaluaciones aplicadas por el Departamento, a partir de la supervisión de los procedimientos y las metodologías;
II. Diagnosticar las necesidades de capacitación e intervención psicológica a partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño, psicológicas, así como de competencias básicas de la función, aplicadas al personal policial;
III. Gestionar y dar seguimiento a la implementación de programas de apoyo psicológico y desarrollo humano;
IV. Ejecutar los procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos al personal policial, en apego a lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de El Marqués y demás normatividad aplicable;

V. Administrar y actualizar el registro, seguimiento y control de la información inherente al Servicio Profesional, a partir de los datos generados en la aplicación de los procedimientos de cada uno de los Departamentos;
VI. Generar informes estadísticos que sean requeridos por la Dirección, Coordinación Técnica y los Departamentos, para orientar la capacitación y el plan individual de carrera policial;
VII. Mantener el control de las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, a partir de los reportes generados por los responsables de cada uno de los programas vigentes;
VIII. Integrar la información requerida para tramitar la expedición y actualización del Certificado Único Policial del personal policial adscrito a la Secretaría, en apego a lo establecido por la normatividad aplicable;
IX. Ejecutar mecanismos para mantener la reserva de la información que se encuentra bajo su resguardo;
X. Administrar la información derivada de los procedimientos ejecutados en el Departamento y remitir la documentación que deba ser integrada al expediente del personal policial;
XI. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Centro de Evaluación y Control de confianza a través de las áreas correspondientes; y
XII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 85. El Departamento de Capacitación es responsable de actualizar y gestionar la validación de los planes y programas de formación inicial, formación continua ante las autoridades educativas e instancias estatales y federales, según corresponda.

Son atribuciones de la persona titular de este Departamento:
I. Formular el Plan Anual de actividades de formación inicial, continua y especializada, incluyendo la proyección de los recursos públicos necesarios para la contratación de servicios, con base en el diagnóstico de necesidades de capacitación;
II. Ejecutar los procedimientos para la aplicación de los recursos públicos necesarios para implementar las actividades de formación inicial y la profesionalización del personal policial;
III. Programar la ejecución de las actividades de formación inicial, formación continua y especializada del personal policial, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública;
IV. Impartir capacitación de los programas de formación inicial y formación continúa;
V. Verificar que los programas de formación inicial y continua cumplan con los objetivos programados y sean impartidos de conformidad con las condiciones técnicas de contratación;
VI. Garantizar el respeto a los derechos humanos del personal policial y de los aspirantes en la ejecución de todas las acciones o actividades contenidas en el Plan Anual;
VII. Controlar el registro de la participación del personal policial en actividades de formación continua;
VIII. Gestionar la emisión de constancias a las personas que hayan aprobado los planes y programas de capacitación;
IX. Gestionar la difusión de las actividades de capacitación implementadas en la Dirección;
X. Gestionar la capacitación, evaluación y certificación de instructores evaluadores para las competencias básicas de la función policial;
XI. Llevar a cabo estrategias para difundir el conocimiento de la misión y visión de la Administración Pública Municipal y la Secretaría, entre el personal policial;
XII. Administrar la información derivada de los procedimientos del Servicio Profesional a su cargo y remitir la documentación correspondiente para ser integrada al expediente individual, para su registro; y
XIII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO XI
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 86. La Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana es responsable de diseñar, implementar y dirigir programas y acciones que promuevan la participación ciudadana y fomenten la cultura de la paz y la legalidad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la situacional y comunitaria.

Artículo 87. Son atribuciones de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana:

I. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, situacional y comunitaria, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
II. Promover la participación de todos los actores sociales en la prevención social, bajo el interés común de mantener la paz a través de la seguridad ciudadana;
III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, situacional y comunitaria;
IV. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
V. Coordinarse con las autoridades competentes para colaborar en los Consejos y Comités de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública;
VI. Fomentar la participación y organización de la comunidad, estableciendo bases y criterios de colaboración de acuerdo al marco jurídico aplicable;
VII. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos,
VIII. Promover en la ciudadanía la educación, el trabajo conjunto, la recreación, el deporte y la salud, para lograr una sana convivencia;
IX. Desarrollar e implementar mecanismos alternos para la solución pacífica de los conflictos de la sociedad;
X. Realizar acciones que involucren la participación del personal policial en la prevención social y participación ciudadana; y
XI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 88. Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, contará con las unidades de apoyo técnico y operativo siguientes:

I. Coordinación de Prevención de la Violencia y Delincuencia;
II. Coordinación de Participación Ciudadana;
III. Coordinación de Atención a Víctimas;
IV. Coordinación de Medios Alternos de Solución de Conflictos; y
V. Jefatura de Proyectos y Programas

Artículo 89. La Coordinación de Prevención de la Violencia y Delincuencia, es responsable de desarrollar programas sociales y psicosociales dirigidos a la reducción de los factores y condiciones sociales, que fomentan la comisión de conductas delictivas.

Son atribuciones de la Coordinación de Prevención de la Violencia y Delincuencia:

I. Diseñar, implementar y dirigir programas integrales de desarrollo social, cultural, deportivo y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, cultura, deporte, empleo, los cuales deberán estar enfocados a las familias, mujeres, jóvenes, niños, niñas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad;
II. Adecuar los programas de prevención del delito a fin de hacerlos efectivos, de acuerdo a las circunstancias y contextos que deriven de la aplicación de los diagnósticos, o del análisis de alguna zona;
III. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, instituciones privadas y organizaciones sociales, para la ejecución de acciones conjuntas;
IV. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones en las políticas públicas del Gobierno y las Delegaciones en materia de educación y cultura.
V. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, y
VI. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 90. La Coordinación de Participación Ciudadana es responsable de implementar programas y acciones focalizadas de prevención situacional y comunitaria, vinculándose con distintos grupos y pobladores para el análisis y atención de las causas y factores de riesgo que generan violencia y conductas antisociales en las comunidades.

Son atribuciones de la Coordinación de Participación Ciudadana:

I. Fomentar permanentemente la participación ciudadana en los programas, estrategias y acciones que realice la Secretaría.
II. Diseñar, implementar y dirigir programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de situacional y comunitaria, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
III. Promover la participación de todos los actores sociales en la prevención social, bajo el interés común de mantener la paz a través de la seguridad ciudadana;
IV. Consolidar la organización y comunicación a través de la implementación de redes ciudadanas que permitan dar seguimiento a las propuestas y acuerdos generados, que ayuden a la identificación y desactivación de factores de riesgos;
V. Establecer coordinación y mantener vínculos con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas, organizaciones sociales, comités y consejos, para la ejecución de programas y acciones conjuntas en materia de prevención social, situacional y comunitaria;
VI. Promover la equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos, en programas y acciones preventivas;
VII. Fomentar la participación y organización de la comunidad, estableciendo bases y criterios de colaboración de acuerdo al marco jurídico aplicable;
VIII. Evaluar y dar seguimiento a programas y acciones implementados, generando herramientas para su fortalecimiento y rediseño, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos
IX. Con el propósito de generar e influir en la toma de decisiones y realizar acciones conjuntas que propicien el mantenimiento de la paz, la libertad y el respeto al orden jurídico, se conformará un Comité Municipal, que tendrá los siguientes objetivos enfocados a la Prevención Social del Delito y la Participación Ciudadana:

a) Proponer iniciativas que satisfagan las necesidades sociales.
b) Definir los intereses y valores comunes en su entorno;
c) Colaborar en la realización de acciones y prestación del servicio de seguridad pública;
d) Gestionar ante las autoridades correspondientes las necesidades o servicios que inciden en la percepción de seguridad, y
e) Conocer y difundir sus responsabilidades ciudadanas.

Dicho comité, estará integrado por ciudadanos y servidores públicos que coadyuven con la prevención del delito y su conformación se hará constar por escrito señalando domicilio, teléfono de contacto y firma de los participantes;

X. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, y
XI. Las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 91. Se entiende por participación ciudadana, la organización racional y consciente de los habitantes del municipio, con el propósito de realizar acciones que propicien el bienestar común, la cultura de la paz, el respeto a la legalidad y a los derechos humanos. Las unidades de apoyo técnico y administrativo, en el ámbito de su competencia, encausarán acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, propiciando en todo momento, la participación ciudadana.

Las redes ciudadanas son reconocidas como órganos de participación ciudadana, se conforman por células organizadas e integradas por más de dos personas, para el logro de objetivos comunes en materia de prevención y seguridad, teniendo para ello, los siguientes propósitos:

I. Incentivar la colaboración de su comunidad o sector social con las dependencias municipales, para realizar labores de manera coordinada.
II. Realizar las convocatorias necesarias para consolidar el vínculo entre la autoridad y la comunidad, brindando a todas las personas la oportunidad de integración y participación.
III. Actuar con absoluta imparcialidad y honestidad para fortalecer la credibilidad de sus acciones.

IV. Proponer e implementar acciones para la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia en su comunidad.
V. Dar testimonio de las actividades y resultados de la autoridad, para corroborar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
VI. Evaluar de manera objetiva la actuación de la autoridad, pudiendo efectuarlo también a través de la Comisiones o Consejos.
VII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 92. La Coordinación de Atención a Víctimas, está integrada por un grupo interdisciplinario y es responsable de brindar atención a las víctimas. Son atribuciones de la Coordinación de Atención a Víctimas:
I. Definir líneas de acción, criterios y rutas críticas para la atención a víctimas, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y normatividad aplicable;
II. Implementar las estrategias y acciones para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de víctima;
III. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de actuación aplicables por el personal adscrito a la Coordinación de acuerdo a sus funciones;
IV. Generar y resguardar las bases de datos y reportes institucionales relativos a su función, así como guardar absoluta secrecía y estricto control de la información y documentación a la que tenga acceso con motivo de sus funciones;
V. Proponer y llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las actividades de coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, instituciones y organismos federales, estatales y municipales relacionados con los temas de su competencia, así como con las demás áreas de la Secretaría;
VI. Canalizar a las instancias públicas y privadas correspondientes en el ámbito de su competencia, a las víctimas que por la naturaleza de su problemática requieran ayuda o servicio que la Coordinación no le pueda brindar;
VII. Atender las solicitudes con motivo de sus funciones que requieran las autoridades judiciales, en procuración de justicia y demás competentes;
VIII. Aplicar primeros auxilios psicológicos adecuados de intervención, a partir de la valoración del estado emocional de las personas en crisis; y
IX. Las que le encomiende la persona titular de la Secretaría, y las que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 93. La Coordinación de Medios Alternos de Solución de Conflictos, tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos, condiciones y promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como regular los procedimientos de la Mediación y la Conciliación para la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias entre los participantes mediante la intervención de un tercero denominado Facilitador en el que se promoverá la Cultura de la Paz y el respeto a los Derechos Humanos.

Para los mecanismos alternativos de solución de conflictos sólo se admitirán los asuntos que sean susceptibles de transacción, siempre que no se afecte la moral, los derechos humanos de los participantes o de terceros, ni contravengan las disposiciones de orden público.

Artículo 94. La Coordinación de Medios Alternos de Solución de Conflictos tiene las atribuciones siguientes:
I. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir permanentemente los servicios que proporciona la Coordinación a través de los Centros de Mediación y Conciliación;
II. Optimizar el desempeño de los Centros de Mediación y Conciliación a través del diseño y mejora de los procesos y estrategias internas, administrando y supervisando el correcto uso de los recursos que le sean asignados a la Coordinación;
III. Impulsar la capacitación y el desarrollo humano del personal que integra la Coordinación;
IV. Elaborar los proyectos, programas y estrategias de vinculación con la ciudadanía, con otras áreas de la administración municipal, así como con dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno;

V. Rendir al Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, dentro de los tres primeros días de cada mes, un informe de los expedientes, atenciones y asuntos que se tramiten, estén en proceso y concluyan en la Coordinación a su cargo;
VI. Atender las peticiones o quejas ciudadanas sobre la prestación del servicio de Mediación y Conciliación;
VII. Supervisar la integración de los informes que le sean requeridos sobre el desempeño de las funciones y responsabilidades a cargo;
VIII. Fungir como Supervisor o Mediador cuando las necesidades del servicio lo requieran;
IX. Firmar la invitación de la parte complementaria para la Mediación;
X. Autorizar la forma de entrega de la invitación a la parte complementaria;
XI. Supervisar los convenios elaborados por los mediadores;
XII. Remitir a la autoridad correspondiente cuando proceda, los convenios derivados de procesos de mediación para su aprobación y otorgamiento de la calidad de cosa juzgada;
XIII. Proponer al Secretario y al Director de Prevención, la organización y ejecución de programas para la promoción de la cultura de la paz a través de la mediación y conciliación, en coordinación con las diferentes entidades públicas y privadas;
XIV. Promover la celebración de convenios de coordinación e intercambio permanente de conocimientos, proyectos y experiencias con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Centro de Mediación y Conciliación;
XV. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Coordinación;
XVI. Vigilar que la prestación del servicio de mediación se apegue a este reglamento y demás disposiciones aplicables; y
XVII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 95. La Jefatura de Proyectos y Programas, es la responsable de implementar las medidas necesarias para supervisar el cumplimiento de los programas, estrategias y acciones enfocadas a la prevención social, situacional y comunitaria. Tiene las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al Titular y Coordinadores de la Dirección de Prevención, en el diseño e implementación de proyectos, programas, estrategias y acciones focalizadas en materia de prevención social, situacional y comunitaria, adecuándolos a los contextos locales para incidir sobre las causas y factores de riesgo que generan violencia y delincuencia, así como coadyuvar en la elaboración de políticas de prevención;
II. Fungir como enlace ante las instancias y entidades correspondientes para gestionar o tramitar todo lo relacionado con los proyectos y programas en materia de prevención;
III. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
IV. Evaluar y dar seguimiento a los resultados de los proyectos y programas implementados; y
V. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información relacionada a los proyectos y programas de la Dirección de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

CAPITULO XII
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 96. La Dirección de Asuntos Internos fungirá como órgano de supervisión, investigación y acusación con el fin de prevenir la conducta policial irregular y que sean sancionadas las faltas policiales, así como órgano de supervisión de las áreas administrativas, con el objetivo de implementar medidas preventivas y correctivas para garantizar la eficiencia en el servicio.

Artículo 97. La Dirección de Asuntos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Llevar un historial de la conducta policial en servicio, en el que se registren los reportes, quejas y denuncias, para efectos estadísticos y de prevención de conductas que afecten la disciplina policial;
II. Conocer de reportes, quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de presuntas faltas policiales cometidas por el personal policial;

III. Realizar investigaciones de oficio sobre presuntas faltas policiales;
IV. Llevar a cabo las investigaciones y diligencias que se requieran, para allegarse de las pruebas necesarias que permitan contar con elementos y determinar si existe o no una presunta falta policial por parte del policía sujeto a investigación;
V. Emitir citatorios y requerimientos de información a los policías, testigos, servidores públicos, autoridades o a los particulares que pudieran tener conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas policiales;
VI. Acceder con motivo de las investigaciones a su cargo, a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría y cuyo contenido sea relevante en relación a los hechos o policías que se investigan;
VII. Procurar la conciliación entre el denunciante y el policía, en los casos señalados en el presente reglamento;
VIII. Instar al Consejo desde la etapa de investigación, la aplicación y ejecución de medidas precautorias de carácter disciplinario y preventivo conforme a las disposiciones de este reglamento;
IX. Acordar, de manera fundada y motivada, el archivo de reportes, quejas, denuncias y expedientes de investigación, en los casos señalados en el presente reglamento;
X. Emitir conclusiones en los expedientes de investigación y presentar acusación ante el Consejo;
XI. Mantener en estricta reserva y sigilo las investigaciones a su cargo, conforme a las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes;
XII. Fungir como órgano de investigación y acusación, en su caso, frente al Consejo;
XIII. Implementar procedimientos de inspección, supervisión, auditoría e investigación, para detectar deficiencias, irregularidades o faltas policiales, en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del personal policial;
XIV. Establecer los lineamientos de orden y disciplina para los policías de carrera adscritos a la Secretaría;
XV. Emitir a las áreas técnicas, operativas o administrativas de la institución, recomendaciones de índole vinculante que procuren la prevención de posibles conductas individuales o bien, patrones de conducta que lesionen los principios y valores rectores de la función y actuación policial;
XVI. Rendir informe anual al Secretario sobre el resultado de sus investigaciones, auditorías e inspecciones, así como del archivo de los cuadernos;
XVII. Proporcionar a la Fiscalía General, autoridades judiciales y administrativas, así como a los organismos de protección a los derechos humanos y otros órganos disciplinarios en el ámbito policial, la información que soliciten en el ámbito de su competencia;
XVIII. Denunciar ante la autoridad competente, las conductas del personal policial que pudieran resultar constitutivas de delito;
XIX. Certificar documentos y actuaciones que obren dentro de los cuadernos de investigación;
XX. Autorizar al personal adscrito a Asuntos Internos para llevar a cabo notificaciones, supervisiones, inspecciones, auditorías y comparecer a las audiencias ante el Consejo;
XXI. Practicar inspecciones o supervisiones a las áreas de índole administrativo, para verificar su funcionamiento;
XXII. Dar vista a la Auditoría Superior de las irregularidades cometidas por el personal administrativo;
XXIII. Intervenir en los procesos de aplicación de pruebas toxicológicas;
XXIV. Delegar y comisionar al personal a su cargo, a efecto de que realicen los actos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo; y
XXV. Las demás previstas en las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes, así como las que le instruya el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 98. La Dirección de Asuntos Internos, contará con las unidades de apoyo técnico y operativo siguientes:

a) Coordinación de Inspección y Supervisión.

b) Coordinación de Investigación.

Áreas que integrarán con el personal necesario para el ejercicio de sus atribuciones y que el presupuesto de la Secretaría contemple.

Artículo 99. La Coordinación de Inspección y Supervisión, se encargará de verificar la actividad, el desempeño y funcionamiento de las todas las áreas que integran a la Secretaría, para lo cual contará con las siguientes facultades:

I. Efectuar calendario de visitas de inspección, considerando primordialmente aquellas áreas que, por razones de estadística, generen o hayan generado mayor incidencia en el incumplimiento de obligaciones.
II. Realización de visitas de inspección, a fin de verificar el funcionamiento y operación de las áreas.
III. Levantar acta en la que se haga constar el mecanismo de revisión, los hallazgos e irregularidades detectadas en las visitas, haciéndolas del conocimiento del área respectiva para su corrección o implementación de acciones que permitan mejorar el trabajo encomendado.
IV. Elaboración de diagnósticos de resultados sobre el desempeño, funcionamiento y operatividad de las áreas inspeccionadas.
V. Informar de las irregularidades detectadas a la autoridad competente, en caso de incumplimiento de la normatividad aplicable.
VI. Las demás que disponga el titular de la Dirección de Asuntos Internos.

Artículo 100. La Coordinación de Investigación, tendrá a su cargo la elementación de los expedientes de investigación iniciados en contra del personal policial, hasta su conclusión, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Iniciar investigación de oficio, por queja o denuncia de la posible comisión de faltas policiales;
II. Efectuar las investigaciones y diligencias que se requieran, para allegarse de las pruebas necesarias que permitan contar con elementos y determinar si existe o no una presunta falta policial por parte del policía sujeto a investigación;
III. Emitir citatorios y requerir información a los servidores sujetos a investigación, testigos y demás servidores públicos o a los particulares que, con motivo de sus funciones o actividades, tengan conocimiento de hechos relacionados con la posible comisión de faltas;
IV. Procurar la conciliación entre el denunciante y el policía, en los casos señalados en el presente Reglamento;
V. Promover las actuaciones y solicitudes que correspondan como órgano de acusación, conforme al Reglamento del Consejo de Honor y Justicia;
VI. Proveer información estadística y reportes de seguimiento sobre las investigaciones a su cargo, para efectos de prevención de conductas que afecten la disciplina policial;
VII. Proporcionar a las autoridades que, en ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, soliciten información que contribuya a evitar, erradicar y sancionar toda forma de corrupción o indisciplina hacia el interior de la corporación; y
VIII. En general, auxiliar al titular de la Dirección de Asuntos Internos, en todos los actos y actuaciones que deba realizar con motivo de la aplicación del régimen disciplinario policial.

CAPITULO XII
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 101. La Dirección de Administración, es responsable de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que corresponden a la Secretaría. Para el desarrollo de sus funciones, contará con las unidades de apoyo siguientes:

a) Coordinación de Recursos Humanos
b) Coordinación de Recursos Materiales
c) Coordinación de Recursos Financieros

Artículo 102. Son atribuciones de la Dirección de Administración:
I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, de conformidad con la normatividad vigente;

II. Observar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
III. Participar con las instancias correspondientes en la elaboración de los planes, políticas, normas, procedimientos aplicables a los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
IV. Recibir, validar y gestionar las solicitudes de los recursos humanos, financieros y materiales, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;
V. Presentar a la persona titular de la Secretaría para su autorización, las propuestas para el adecuado control y aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
VI. Vigilar la integración y actualización del expediente único del recurso humano con el que cuenta la Secretaría;
VII. Controlar la correcta aplicación del presupuesto y recursos asignados a la Secretaría;
VIII. Fungir como enlace con los órganos de control y fiscalización para la atención de auditorías;
IX. Resguardar y gestionar el respaldo de la información de bases de datos y documental que sustente las acciones de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
X. Gestionar la actualización del Manual de Organización y de Procedimientos de la Secretaría y sus direcciones;
XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la logística de los eventos de la dependencia;
XII. Proporcionar, previa consulta a la Dirección Jurídica, la información relacionada con el cumplimiento de sus funciones, trámites legales o administrativos;
XIII. Supervisar el correcto funcionamiento de las Coordinaciones y departamentos que dependan de su Dirección;
XIV. Controlar la aplicación y comprobación del fondo fijo;
XV. Coordinar los trámites de contratación y pago de servicios profesionales independientes y los inherentes relativos a esta Secretaría, cumpliendo con la normatividad aplicable;
XVI. Recibir e integrar la información de las Direcciones para elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría y gestionar su aprobación;
XVII. Atender las solicitudes de trámites financieros y transferencias de presupuesto ante la Dirección de Egresos;
XVIII. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
XIX. Verificar que los anexos técnicos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable, para la adquisición y contratación de bienes y servicios;
XX. Coadyuvar en la elaboración de los dictámenes técnicos de concursos y licitaciones;
XXI. Controlar el presupuesto asignado a las áreas de la Secretaría para su operación, informando con oportunidad los lineamientos para ejercerlo;
XXII. Elaborar y tramitar las requisiciones de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas de la Secretaría;
XXIII. Proponer mecanismos para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros;
XXIV. Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos; y
XXV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 103. La Coordinación de Recursos Materiales es responsable de administrar los recursos materiales a las diferentes áreas de la Secretaría. Son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales:
I. Suministrar los recursos materiales asignados a la Secretaría y supervisar su óptimo uso;
II. Elaborar y vigilar la ejecución del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;
III. Solicitar a la Secretaría de Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
IV. Gestionar la adquisición de insumos y herramientas necesarios para el mantenimiento de los bienes asignados a la Secretaría;

V. Vigilar el exacto cumplimiento en la actualización de inventarios de activo fijo y enseres menores de la Secretaría;
VI. Coordinar y supervisar el activo fijo y enseres menores de la Secretaría, desde su adquisición hasta su baja definitiva;
VII. Gestionar con el área correspondiente que exista disponibilidad suficiente del parque vehicular asignado a la Secretaría;
VIII. Proporcionar a las áreas que lo requieran, los documentos necesarios para los trámites relacionados con la denuncia de robo, siniestro o pérdida ocurridos en los bienes de la Secretaría;
IX. Realizar periódicamente inventarios de almacén, apegándose a las normas y procedimientos autorizados para ello;
X. Supervisar la administración y control del almacén, así como los registros de afectaciones de bienes adscritos a la Secretaría;
XI. Coadyuvar con las áreas competentes del Municipio para que los resguardos de los vehículos se encuentren vigentes, manteniendo la base de datos actualizada;
XII. Proponer mecanismos que garanticen el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales;
XIII. Supervisar que las instalaciones de la Secretaría se mantengan en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento;
XIV. Supervisar el trabajo del personal bajo su cargo, generando los controles que resulten necesarios para acreditar el correcto desempeño de funciones del personal a su cargo;
XV. Vigilar la elaboración y actualización de los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar, en su caso la baja operativa de éstos, apegándose a la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del gobierno municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;
XVI. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los recursos económicos asignados a la Secretaría, de conformidad con las partidas presupuestales contenidas en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad presupuestal;
XVII. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y reposición de fondos revolventes, entre otros;
XVIII. Asesorar, apoyar e informar a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la elaboración, asignación y ejercicio de su presupuesto;
XIX. Informar permanentemente al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
XX. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;
XXI. Coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
XXII. Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes, las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;
XXIII. Llevar un registro de los contratos y convenios de los que forme parte la Secretaría así como verificar el cumplimiento de los mismos, debiendo notificar en caso contrario, inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad, al Secretario y a la Auditoría Superior;
XXIV. Coordinar la implementación de las revistas periódicas al parque vehicular asignado a la Secretaría;
XXV. Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Secretaría, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;
XXVI. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes bajo resguardo de la Secretaría; y
XXVII. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 104. La Coordinación de Recursos Humanos es responsable de la administración del personal adscrito a la Secretaría. Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos:

I. Coordinar el proceso de alta del personal policial y administrativo;
II. Integrar, controlar, resguardar y actualizar copia de los expedientes laborales del personal administrativo y policial de la Secretaría;
III. Generar, informar y gestionar los movimientos e incidencias de personal ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal;
IV. Tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal administrativo y policial adscrito a la Secretaría, así como supervisar la integración y resguardo de los mismos;
V. Registrar y mantener actualizadas las bases de datos del Sistema Nacional de Información, mediante la inscripción de las altas y bajas del personal policial para el trámite de la Clave Única de Identificación Permanente;
VI. Tramitar ante la instancia correspondiente, la expedición de los nombramientos del personal de Secretaría;
VII. Gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas la emisión y entrega de credencial de identificación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
VIII. Analizar y verificar los instrumentos de control de asistencia e incidencias del personal adscrito a la Secretaría para los efectos legales y administrativos procedentes;
IX. Proponer mecanismos para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos;
X. Participar en la elaboración de la propuesta de tabulador de sueldos del personal policial, derivado de los compromisos adquiridos en programas federales relacionados con la homologación salarial;
XI. Realizar las gestiones administrativas pertinentes ante la Dirección de Administración y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial para el otorgamiento de estímulos al personal;
XII. Elaborar los trámites correspondientes para la baja por jubilación del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de acuerdo con la normatividad aplicable;
XIII. Supervisar de manera aleatoria que los integrantes de la Secretaría se encuentren efectivamente laborando en las unidades administrativas a las que fueron adscritos;
XIV. Coordinar la capacitación del personal adscrito a la Secretaría, a través de la difusión de los cursos y la inscripción del personal en los mismos en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Coordinación de Profesionalización;
XV. Emitir previa verificación de información con la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial las constancias laborales solicitadas en la Secretaría;
XVI. Atender las solicitudes de información de las unidades administrativas del Municipio y de la Secretaría respecto del personal que labora o haya laborado en la misma;
XVII. Gestionar, coordinar y supervisar ante la instancia Municipal correspondiente actividades de selección, contratación, capacitación, nivelación, promoción, sueldos, estímulos, recompensas y prestaciones del personal administrativo y policial de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establezca la administración y demás ordenamientos aplicables;
XVIII. Tramitar ante la administración Municipal, remociones, licencias, despidos o ceses de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable;
XIX. Gestionar, a nivel administrativo, los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los integrantes de la Secretaría;
XX. Coadyuvar con la entidad municipal de fiscalización, para dar cumplimiento a la presentación de manifestación de bienes del personal de la Secretaría, y
XXI. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 105. La Coordinación de Recursos Financieros, es responsable de la Coordinación de Planeación de proyectos a través de recurso municipal o en su caso recurso federal , así como la interacción con las dependencias que involucren recursos destinados para ese efecto, mediante indicadores específicos:

I. Concentrar, analizar, conducir, regular y coordinar la información de los proyectos que requieran inversiones federales o municipales, presentados por las unidades de apoyo técnico y administrativo, para la elaboración y desarrollo de aquellos;
II. Programar, en coordinación con las direcciones y unidades de apoyo, las metas y montos de los recursos que se otorguen en materia de equipamiento, infraestructura, profesionalización y prevención del delito;
III. Concertar, coordinar y dar seguimiento a los programas de inversión municipal o en su caso federal en los cuales la Secretaría sea parte;
IV. Rendir los informes sobre el cumplimiento en la aplicación de recursos, a las diferentes instancias, federales, estatales y municipales conforme a la normatividad aplicable;
V. Auxiliar a las unidades administrativas, cuando lo requieran, en el diseño y elaboración de los formatos, planes, proyectos, solicitud de los recursos e instrumentos necesarios para su desarrollo en la Secretaría;
VI. Coadyuvar para el cumplimiento de las reglas de operación de los convenios establecidos entre el Municipio y demás niveles de Gobierno derivados del otorgamiento y aplicación de recursos municipales o en su caso federales en materia de seguridad pública, autorizados para la Secretaría;
VII. Cumplir las comisiones y gestiones que la persona titular de la Dirección de Administración le asigne para el eficaz cumplimiento de las actividades de la Secretaría;
VIII. Apoyar a las unidades administrativas en la sistematización del avance de los proyectos y programas de la Secretaría, así como integrar la información solicitada para acreditar la adecuada aplicación de los recursos, reportando formalmente la conclusión de los proyectos y el cumplimiento de los indicadores que establezca la administración municipal con motivo del Plan Municipal de Desarrollo; y
IX. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO XIII
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 106. La Dirección Jurídica es responsable de brindar asesoría, representación y atención legal de asuntos relacionados con el ejercicio de las funciones, al personal de la Secretaría.

Artículo 107. La Dirección Jurídica tiene las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar asesoría y asistencia jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por el Departamento General de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;
II. Recibir, analizar, elaborar la propuesta y dar trámite a cualquier demanda jurisdiccional o administrativa emitida por autoridades competentes, que reciba la persona titular de la Secretaria;
III. Supervisar la atención y seguimiento de los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, a través de la integración del expediente relativo por la coordinación a cargo, para tener registro y control de ello;
IV. Solicitar a las áreas la información y documentación necesaria para la contestación en tiempo y forma a cualquier petición o requerimiento de naturaleza jurídica que se realice a la Secretaría;
V. Verificar la procedencia de los mandamientos judiciales o ministeriales, y en su caso, notificar la imposibilidad jurídica de su cumplimiento;
VI. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica;
VII. Llevar el control, seguimiento y representación en las carpetas de investigación y procesos penales instaurados en contra de personal de la Secretaría con motivo de sus funciones;
VIII. Dar vista al Departamento General de Asuntos Internos cuando se tenga conocimiento de alguna irregularidad por parte de un servidor público de la Institución;
IX. Rendir la información que resulte conducente a las áreas involucradas en el seguimiento de algún proceso legal;
X. Asesorar a las diferentes áreas en la elaboración de instrumentos legales y normatividad que permitan mejorar y sustentar el servicio;
XI. Proponer y aplicar las políticas aprobadas por la Secretario en materia jurídico-normativa;

XII. Registrar los instrumentos normativos que emita el Secretario, así como, las autorizaciones que, para el ejercicio de las atribuciones de los diferentes servicios públicos, expidan el Secretario y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
XIII. Coadyuvar en la elaboración y difusión de los manuales de organización, procedimientos, normas y lineamientos jurídico-administrativos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría o materialmente jurisdiccionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Síndico y/o Representante Legal del Municipio;
XIV. Remitir al Síndico y/o Representante Legal del Municipio, los expedientes e información, respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca, que sean perpetrados en contra de los intereses del Municipio;
XV. Proponer al Secretario la resolución de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos administrativos de la Secretaría, que sean exceptuados de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro, o lo establecido en el ámbito de su competencia;
XVI. Tramitar y dar seguimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los medios de defensa que, en el ámbito de su competencia, le corresponda conocer y en su caso, turnar los asuntos para su seguimiento a las áreas competentes;
XVII. Preparar los informes periódicos que deba rendir la Secretaría relacionados con los juicios y recursos en que intervenga;
XVIII. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes solicitados por las autoridades competentes;
XIX. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos operativos de la Secretaría, así como, las correspondientes al pago o reposición de las mismas dando en todo momento vista a la unidad administrativa y a las autoridades competentes estatales o federales, así como al Secretario;
XX. Brindar dentro del ámbito de su competencia, el apoyo que requieran las autoridades judiciales, federales, estatales y de otros municipios;
XXI. Asesorar y concurrir conjuntamente con el personal policial de la Secretaría cuando sea citado ante alguna autoridad, por probable responsabilidad administrativa o penal derivada del ejercicio de sus funciones;
XXII. Supervisar los operativos implementados por la Secretaría, a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
XXIII. Trasladar o citar en las instalaciones de la Secretaría, al personal adscrito a la misma que sea sorprendido cometiendo algún acto indebido, y dar vista al Departamento General de Asuntos Internos;
XXIV. Planear de manera periódica, apoyándose de las instituciones públicas o privadas que para tal efecto se contraten o se tenga convenio de colaboración, la aplicación de exámenes antidoping y de alcoholemia al personal adscrito a la misma, a fin de evitar el consumo de alcohol y uso de sustancias prohibidas durante el servicio;
XXV. Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
XXVI. Supervisar que el personal adscrito a su unidad administrativa realice sus labores conforme a las disposiciones aplicables;
XXVII. Conforme a la normatividad aplicable, emitir recomendaciones respecto del uso de equipos y/o materiales que puedan ser proporcionados al personal policial con motivo de su función;
XXVIII. Suscribir todos aquellos documentos de carácter administrativo que se generen dentro de la Unidad Administrativa a su cargo;
XXIX. Generar las Actas Circunstanciadas cuando así se lo soliciten por escrito, las diferentes áreas de la Secretaría;
XXX. Gestionar la celebración de convenios de coordinación o colaboración con organismos públicos o privados, en materia de Mediación y Conciliación extrajudicial, así como para la debida vinculación en aquellos asuntos que les resulten competentes en el ámbito de sus jurisdicciones;
XXXI. Incorporar en los procedimientos de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera Policial, la información que obre en la Dirección;
XXXII. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de autoridad responsable, quejosos o tercero interesado, suscribir los

informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;

XXXIII. Rendir informes de sus actividades a la persona titular de la Secretaría, con la periodicidad que éste disponga;

XXXIV. Representar a la Secretaría legalmente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Secretario; y

XXXV. Las demás que resulten de disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 108. Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección Jurídica contará con una Coordinación de Derechos Humanos.

Artículo 109. La Coordinación de Derechos Humanos es responsable de colaborar y representar a la Secretaría ante la Comisión Nacional y Defensoría de los Derechos Humanos; la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:

I. Fomentar entre los servidores públicos de la Secretaría, el pleno conocimiento sobre los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en la Constitución Local, así como en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para brindar una debida atención a la ciudadanía;

II. Atender y dar seguimiento a los requerimientos emitidos por los organismos protectores de Derechos Humanos, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes, integrando el expediente relativo para tener registro y control de ello;

III. Representar a la Secretaría ante las instancias correspondientes en todos aquellos procedimientos relativos a Derechos Humanos;

IV. Ejercer las funciones y obligaciones a que se refiere la legislación en materia de transparencia y acceso a la información;

V. Elaborar y mantener actualizadas las bases de datos e información de naturaleza jurídica, relacionada con asuntos de la Coordinación

VI. Rendir a la persona titular de la Dirección Jurídica, dentro de los tres primeros días de cada mes, un informe de las quejas y asuntos que se tramiten, estén en proceso y concluyan en la Coordinación a su cargo, y

VII. Los demás requisitos que señalen disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPITULO XIV
AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 110. Las ausencias temporales del personal de la Secretaría serán suplidas de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Secretaría será suplida por quien ostente el cargo de Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial o Director de Seguridad Pública o quien el Titular de la Secretaría determine;

II. El Director de Seguridad Pública será suplido por la persona Titular de la Coordinación Operativa, con autorización del Secretario;

III. Las personas titulares de las Direcciones y Coordinaciones, serán suplidas por quien designe la persona titular de la Secretaría; y

IV. Los demás servidores públicos, por aquellos que designe quien encabece la Dirección del área, con autorización de la persona titular de la Secretaría.

Durante el tiempo que dure su suplencia, tendrán las obligaciones y facultades inherentes al cargo que suplen, acorde a lo establecido en el presente Reglamento y normatividad aplicable.

CAPÍTULO XV
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 111. El Consejo de Honor y Justicia, será autónomo en su funcionamiento y decisiones, gozará además de amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso de quejas y/o denuncias recibidas en contra del personal de la Secretaría, en los términos de la ley aplicable en la materia.

Artículo 112. El Consejo de Honor y Justicia es el órgano colegiado encargado de la aplicación del régimen disciplinario e imposición de sanciones al personal policial y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Secretario; y
II. Cuatro vocales, que serán los siguientes:

a) Dos vocales ciudadanos, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho. Éstos durarán en su cargo hasta tres años, pudiendo ser ratificados para que continúen en el cargo por otro periodo igual.
b) Dos vocales policías, que serán designados por el Secretario. Los vocales durarán en su encargo tres años, pudiendo ser reelegidos en una ocasión por otro periodo igual.
c) Director del Servicio Profesional de Carrera.

III. Un Secretario Técnico, quien deberá contar con título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedida por la autoridad competente.

Los integrantes que se mencionan en las fracciones I y II, tienen derecho a voz y voto; y su cargo será honorífico. Corresponde al Presidente del Consejo el voto de calidad. El Secretario Técnico del Consejo únicamente participará con voz en las sesiones.

Salvo el Secretario Técnico del Consejo y el vocal ciudadano, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. Los suplentes se sujetarán a las reglas de designación del propietario; el Presidente del Consejo designará directamente a su suplente.

Artículo 113. Son funciones del Consejo de Honor y Justicia, las siguientes:

I. Conocer y resolver sobre los procedimientos relativos al régimen disciplinario policial en su etapa de enjuiciamiento;
II. Determinar el desahogo de investigaciones complementarias por parte de Asuntos Internos, en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias;
III. Determinar y aplicar sanciones al personal policial que haya incurrido en alguna conducta que implique responsabilidad administrativa;
IV. Resolver los recursos que interpongan los policías en contra de las resoluciones emitidas por el Director de Seguridad Pública;
V. Emitir instrucciones y recomendaciones, generales o particulares, vinculatorias para la atención y ejecución de sus resoluciones;
VI. Acordar el calendario de sesiones ordinarias y los días que deberán ser considerados inhábiles por el Consejo;
VII. Imponer medidas precautorias al personal policial, de oficio o a solicitud de Asuntos Internos;
VIII. Vigilar el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del personal policial, en la substanciación de los procedimientos disciplinarios que lleve a cabo;
IX. Ordenar en cualquier momento, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, a fin de allegarse de los elementos necesarios para conocer los hechos que motiven el procedimiento disciplinario policial, y
X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XVI
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 114. La Comisión, es el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el servicio Profesional de Carrera Policial, mediante el conocimiento, trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos comprendidos en éste.

Artículo 115. La Comisión estará integrada como mínimo, de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Secretario;
II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección;
III. Siete vocales, que serán:

a) El Director de Seguridad Pública;
b) Dos representantes del personal policial de la Secretaría;
c) Dos representantes ciudadanos;
d) El Titular de Asuntos Internos;
e) El Titular de la Dirección Jurídica;

El Secretario Técnico de la Comisión y el Titular de Asuntos Internos únicamente tendrán voz, mientras que los demás integrantes tendrán voz y voto.

El cargo de miembro de la Comisión será honorífico.

El único integrante que podrá nombrar a un suplente para que le represente en las sesiones programadas será el Presidente de la Comisión.

Los representantes de la fracción III, inciso b y c serán elegidos por el Secretario, debiendo ser personas de reconocida experiencia, buena solvencia moral y destacados en su función.

Artículo 116. Los vocales representantes del personal policial y los representantes ciudadanos durarán en su encargo a partir de la fecha de instalación hasta que el Presidente de la Comisión dure en su encargo y podrán ser ratificados una única ocasión.

Artículo 117. Son atribuciones de la Comisión:

I. Planear, coordinar, dirigir y supervisar el servicio profesional de carrera policial;
II. Autorizar y publicar las convocatorias para el reclutamiento y selección de aspirantes a integrarse como Personal Policial de la Secretaría;
III. Autorizar y publicar las convocatorias para los procesos de promoción del Personal Policial;
IV. Determinar las evaluaciones que deberán aplicarse a los participantes en los procesos de selección para el ingreso o promoción;
V. Autorizar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos;
VI. Autorizar los instrumentos para la evaluación del desempeño y supervisar su ejecución;
VII. Determinar la separación del personal policial, cuando se acredite el incumplimiento de los requisitos de permanencia para realizar el trámite administrativo correspondiente;
VIII. Informar a los integrantes de la Comisión cuando el personal policial de inicio al trámite de separación o retiro correspondiente;
IX. Informar a los integrantes de la Comisión cuando a través de cabildo se haya aprobado el trámite de separación o retiro, señalado en la fracción anterior para realizar el registro correspondiente;
X. Resolver todas las excepciones no previstas en las convocatorias que emita;
XI. Implementar y supervisar el régimen de transferencia para el personal facultado para el uso legal de la fuerza pública del municipio de acuerdo a las disposiciones aplicables;
XII. Resolver los casos de solicitud de reingreso del personal policial; y
XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 118. La Dirección, es la unidad administrativa de apoyo de la Comisión, su Titular es responsable de coordinar los mecanismos y acciones necesarias para garantizar la debida operación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 119. Corresponde al Titular de la Dirección, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión las siguientes facultades:

I. Pasar la lista de asistencia para la verificación del quórum, así como dejar constancia en las actas de las ausencias que ocurran;
II. Elaborar, archivar y resguardar la memoria de las actas y constancias de los trabajos de la Comisión;
III. Preparar y entregar oportunamente a los integrantes de la Comisión la información y documentación necesarias para el eficaz desahogo de los asuntos que deban tratarse durante las sesiones;
IV. Fungir como oficial de partes de la Comisión, habilitado para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones;
V. Asistir al Presidente de la Comisión durante la conducción de las sesiones;
VI. Ejecutar los acuerdos y cumplir las instrucciones que dicten la Comisión o su Presidente; y
VII. Asesorar a la Comisión en las materias de su competencia.

CAPÍTULO XVII
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 120. El Consejo Municipal de Seguridad Pública, es la instancia con funciones de consulta, propuesta y opinión en materia de seguridad, con las siguientes atribuciones:

I. Participar con propuesta y opinión en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública;
II. Sugerir mecanismos de información y participación ciudadana en materia de seguridad;
III. Operar, a criterio del Presidente, como órgano de consulta en situaciones de emergencia, catástrofe, contingencia o pongan en riesgo el orden público;
IV. Opinar sobre el avance de los programas que en materia de seguridad pública se hayan implementado; y
V. Las demás que resulten de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 121. El Consejo Municipal se integrará de la siguiente manera:
I. Presidente Municipal, que será el Presidente del Consejo Municipal;
II. Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
III. Dos Regidores nombrados por el Cabildo, preferentemente de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva;
IV. Dos Ciudadanos designados por el Presidente Municipal; y
V. Quienes a invitación expresa del Consejo Municipal se incorporen para formar parte del mismo.

El Presidente en sus ausencias será suplido por el Secretario Técnico del Consejo Municipal. Para cada uno de los demás integrantes se deberá designar un suplente, mismo que tendrá el carácter de permanente.

Los integrantes tendrán derecho a voz. Sus decisiones serán tomadas mediante el voto indicativo de sus integrantes, excepto los mencionados en las fracciones V que únicamente participarán con voz. El cargo de consejero es honorífico.

Artículo 122. Para ser ciudadano integrante del Consejo Municipal se deberán reunir los siguientes requisitos:
I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
II. Contar por lo menos con tres años de residencia en el Municipio, anteriores al día de la designación;
III. Tener como mínimo veinticinco años de edad a la fecha de la designación;
IV. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estado y Municipios; y
V. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

Artículo 123. Los consejeros ciudadanos durarán en su encargo el periodo Constitucional de la Administración en turno, en el desempeño del mismo deberán abstenerse de conocer y hacer planteamientos en los que tengan interés particular, pudiendo ser removidos de su cargo por esta causa.

Artículo 124. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal, al Secretario Técnico, ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento, así como aquellas que le sean otorgadas por el Ayuntamiento, y por los acuerdos generados en el propio Consejo Municipal.

Artículo 125. El Consejo Municipal sesionará cada vez que se estime necesario a convocatoria del Presidente, haciéndolo al menos una vez por semestre, con la presencia de sus titulares.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento, entrará en vigor el día 1° primero de enero del 2022. Por lo que, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, y la Secretaría de Administración las modificaciones en estructura y adecuaciones presupuestales para su funcionamiento al momento de la asignación del presupuesto para el año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Secretaria de Administración, realicen los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación de las dependencias que conforman su estructura, así mismo realice las adecuaciones presupuestales para que entre en funciones las áreas creadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO CUARTO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para el Municipio El Marqués, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2017, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO SEXTO. En un plazo de treinta días hábiles, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal deberá cumplir con la obligación de verificación y armonización reglamentaria Municipal en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, se emitirá el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio El Marqués, mismos que regularán sus atribuciones y deberes, en un término no mayor a treinta hábiles a partir de que este publicado el Presente Reglamento conforme al transitorio primero.

ARTÍCULO OCTAVO. Se abroga el Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués; y, todos aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. Para el funcionamiento de la Dirección de Tránsito, se emitirá el Reglamento de Tránsito para el Municipio El Marqués, mismo que regularán sus atribuciones y deberes, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la publicación del Presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito para El Municipio El Marqués, Querétaro**.

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 26 (veintiséis) días del mes de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), para su debida publicación y observancia.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
Rúbrica

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2021-2024

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 150, FRACCIÓN I, Y 151, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 81, FRACCIÓN I, 82 FRACCIÓN I, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En Sesión de Cabildo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, fue aprobada por el Pleno del H. Ayuntamiento la reforma por la que se Reforma, Deroga y Adiciona el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de noviembre de 2019 (p. o. no. 83) y Abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de junio de 2017 (p. o. no. 38).

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que conforme a lo que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 35, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

3.- Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

4.- Los ayuntamientos son competentes para promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio, garantizando la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio, coadyuvando con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, la no discriminación, la igualdad sustantiva de género, los grupos en situación de vulnerabilidad e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias. Coadyuvando en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la protección de la equidad de género, los grupos vulnerables, regular y proteger los derechos de los integrantes de las familias en el ámbito de competencia municipal.

5.- El Ayuntamiento está facultado para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades el Ayuntamiento resolverá mediante los instrumentos jurídicos, tales como los Reglamentos, que son la norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio.

7.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

8.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

9.- Los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, haga una revisión de la reglamentación existente, para detectar aquellos reglamentos que deban ser implementados o actualizados con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

10.- Los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.

11.- El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, lo cual se replica en el artículo 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro.

12.- Por todo lo anterior, y con el afán de que la normatividad de la administración pública, sea acorde a las necesidades propias de esta administración, y tenga como propósito primordial, la eficiencia de todos los servicios y el mejoramiento general de la población del municipio, siempre respetando los derechos humanos y sus garantías contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y las leyes que de ella emanen, para ello la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento, para la creación de las dependencias necesarias para el conocimiento y despacho de los asuntos del orden administrativo, y alcanzar una eficaz prestación del Servicio Público, esto en concatenación con lo establecido en el artículo 146 del mismo cuerpo normativo, el cual faculta al ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia".

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 3 fracción XVIII, el artículo 7 fracción V y VI, el artículo 9 fracción I, los artículos 10, 11, 13 y 14, así como los numerales 17 fracción I y XVI, el artículo 20 en su tercer párrafo, artículo 21 fracción I, II y III, y el numeral 33, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de noviembre de 2019 (P. O. No. 83), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento…
I al **XVII**. …

XVIII. Sistema Municipal de Protección: Al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro. …

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Protección, estará conformado por:
I al **IV. …**

V. Los representantes de organismos o instituciones relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes;

VI. Niñas, Niños y Adolescentes, electos por el Titular la Secretaría Ejecutiva.

Para la designación de los representantes señalados en la fracción V, la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en los artículos 9 y 12 del presente reglamento.

Para la designación de Niñas, Niños y Adolescentes señalado en la fracción VI, serán electos conforme a sus calificaciones y comportamiento en el centro educativo al que estén debidamente inscritos. El Titular de la Secretaría Ejecutiva, será el encargado de elegir a los integrantes a que hace mención la fracción VI.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública Municipal, deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente.

ARTÍCULO 9. Los representantes que se señalan en el artículo 7 fracción V del presente Reglamento, duraran en su encargo dos años contados a partir de su designación, el cual será honorífico, por lo cual no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

I. Tener residencia mínima de 3 años en el Estado, de preferencia en el Municipio de El Marqués;

II. al **IV.** …

ARTÍCULO 10. El Sistema Municipal de Protección se integrará en un plazo no menor a 30 días hábiles, ni mayor a 80 días hábiles, contados a partir de la primera Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento, cuyo encargo durará el período Constitucional de la Administración, exceptuándose los integrantes señalados en la fracción V del artículo 7 del presente Reglamento. …

ARTÍCULO 11. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir la convocatoria pública para elegir uno o dos Representantes de Organismos o Instituciones relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes, misma que será publicada en la Gaceta Municipal, y en medios electrónicos para su respectiva difusión.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

En caso de que no acuda ningún interesado, se realizará la Sesión de Integración del Sistema de Protección, sin demora alguna. …

ARTÍCULO 13. El Titular de la Secretaría Ejecutiva, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública, que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del municipio, la lista del o los Representantes de Organismos o Instituciones relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes inscritas, que cubren los requisitos correspondientes.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse. …

ARTÍCULO 14. El Presidente, su Suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el Titular de la Secretaría Ejecutiva designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, al o los candidatos que ocuparán el cargo de Representantes de Organismos o Instituciones relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes, ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará por escrito a los designados. …

ARTÍCULO 17. Son facultades y Obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección:

I. Coordinar las acciones entre las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal para la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II a la **XV.** …

XVI. Emitir convocatoria para la selección del o los Representantes de Organismos o Instituciones relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes, para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;

XVII a la **XXVII.** …

ARTÍCULO 20. El Sistema Municipal de Protección…

Se consideran sesiones ordinarias …

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, sólo con voz, los previstos en el artículo 7 fracciones V y VI del presente Reglamento. De igual forma, se podrá invitar a personas o Instituciones, Organizaciones Estatales, Nacionales o Internacionales, especializadas en dicha materia, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

El Presidente podrá…

Los integrantes del Sistema Municipal…

En el supuesto de los integrantes. …

ARTÍCULO 21. Las Sesiones del Sistema Municipal de Protección se sujetarán a los siguientes lineamientos:

I. El Sistema Municipal de Protección sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente o su suplente, tendrán voto de calidad.

Al inicio de cada Sesión, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, pasará lista de asistencia para comprobar que existe quórum legal y habiéndolo, así lo declarará.

Acto seguido, el Presidente dará inicio a la sesión exclamando “Se abre la presente sesión” y declarando que todos los asuntos tratados en la misma serán válidos.

Una vez desahogados todos los asuntos listados en el orden del día, el Presidente cerrará la sesión exclamando “se levanta la sesión”.

II. El Titular de la Secretaría Ejecutiva, por instrucciones del Presidente o de su suplente, realizará lo siguiente:

a) Elaborará y enviará a los integrantes del Sistema Municipal de Protección la convocatoria y orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

La convocatoria a las Sesiones Sistema Municipal de Protección, se realizará mediante notificación por escrito o bien, por medios electrónicos, entendiéndose éstos últimos mediante correos electrónicos institucionales o a través de la red institucional.

La debida y legal notificación de la convocatoria a sesión, que se realice por medios electrónicos se acreditará mediante el registro del envío del correo electrónico o de la red.

b) Una vez que se dé inicio a la sesión, el Titular de la Secretaría Ejecutiva someterá a la aprobación del Sistema Municipal de Protección el orden del día.

Una vez aprobado el orden del día, al desahogarse cada punto listado, se podrá dispensar u obviar la lectura de las actas anteriores e informes que hayan sido previamente circulados, a los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

c) El Titular de la Secretaría Ejecutiva determinará los puntos que serán abordados por las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones;

d) Determinará los temas a desarrollar por la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir;

III. El Presidente, su suplente o bien por instrucciones de éstos, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, establecerá, al desahogar el punto de asuntos generales en el orden del día, aquellos que serán desahogados en dicha sesión;
…

V. al **VII.** …

ARTÍCULO 33. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, atendiendo a las actividades e informes rendidos por las diferentes Comisiones, propondrá al Presidente, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuáles serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción XVII del artículo 3; el artículo 5; las fracciones X, XI y XII del artículo 6; los incisos f), g) e i) de la fracción II del artículo 7, así como los incisos b), f), k) e i) de la fracción III del artículo 7 y la fracción IV del artículo 7; la fracción V del artículo 8, fracción II del artículo 9 y la fracción VI del artículo 17, del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 15 de noviembre de 2019 (P. O. No. 83), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento…
I al **XVI.** …

XVII. Derogada; y

XVIII. …

ARTÍCULO 5. Derogado. …

ARTÍCULO 6. Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

I al **IX.** …

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada; y

XIII. …

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Protección, estará conformado por:

I. …

II. Los Presidentes …

a) al **e)** …

f) Derogado;

g) Derogado;

h) …

i) Derogado.

III. Los titulares …

a) …

b) Derogado;

c) al **e)** …

f) Derogado;

g) al j);

k) Derogado;

l) Derogado.

IV. Derogada;

V. al VI. …

ARTÍCULO 8. El Sistema Municipal de Protección…

I. al **IV.** …

V. Derogada**.**

ARTÍCULO 9. Los representantes…

I. …

II. Derogada;

III al **IV.** …

ARTÍCULO 17. Son facultades y Obligaciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección:

I a la **V.** …

VI. Derogada; …

VII a la **XXVI.** …

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 19, así como un segundo párrafo al artículo 22 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de noviembre de 2019 (P. O. No. 83), para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección…

El Presidente, en casos excepcionales, podrá ser suplido por cualquiera de los Síndicos.

ARTÍCULO 22. Una vez firmada el acta y sus anexos…

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, tendrán la obligación de firmar el acta a la que hace referencia el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. Se Abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de junio de 2017 (P. O. No. 38).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Reforma entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Reforma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente Reforma a las diferentes dependencias en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente reforma por la que se Reforma, Deroga y Adiciona el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de noviembre de 2019 (p. o. no. 83) y Abroga el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de El Marqués, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de junio de 2017 (p. o. no. 38).

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), para su debida publicación y observancia.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

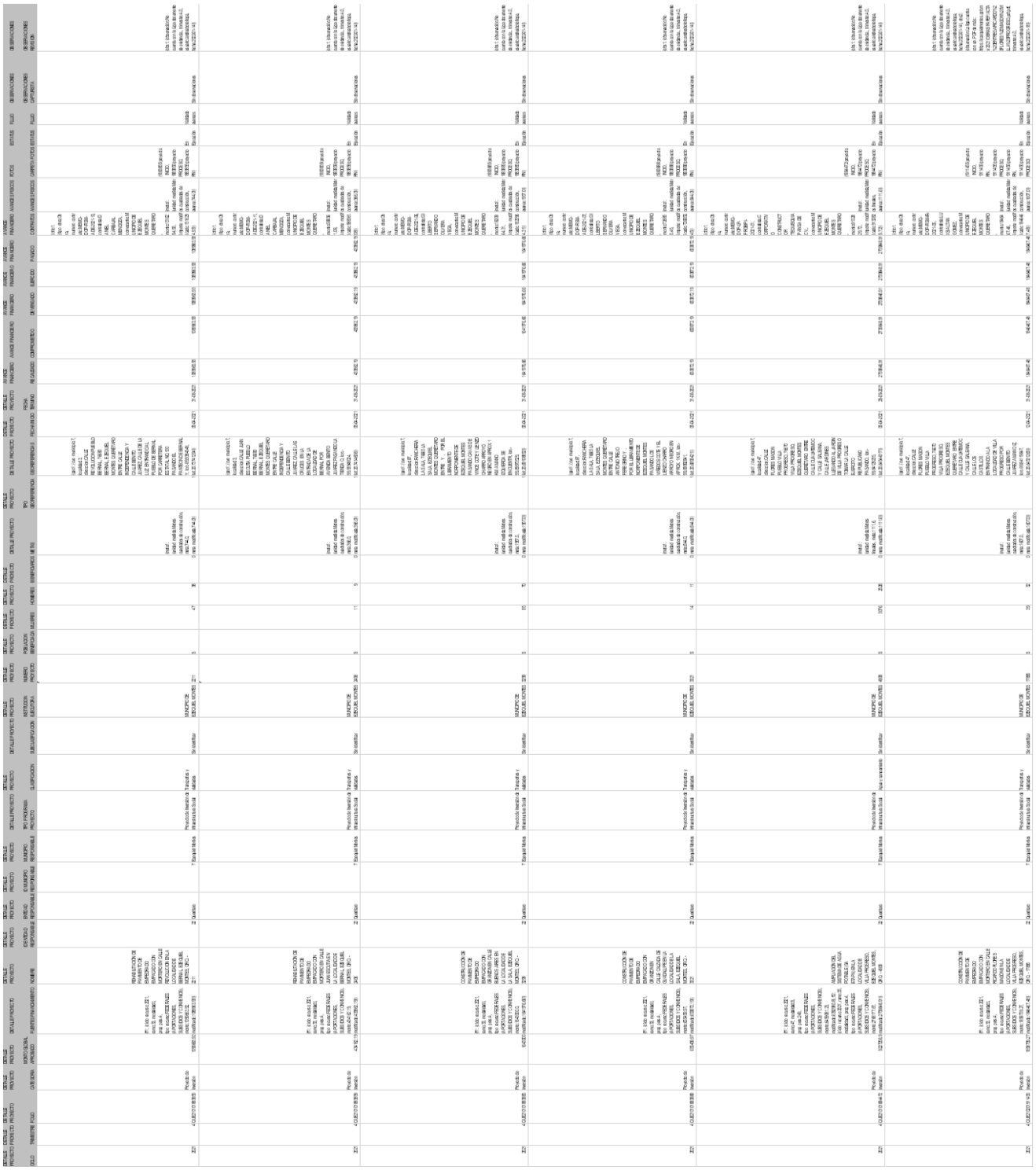

FOLIO	TIPO DE RECURSO	CICLO DEL RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	X	APROBADO	MODIFICADO
QUE210101883855	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1090663.92	1089963.93
QUE210101883859	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		434162.19	433862.19
QUE210101883885	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1643000	1641976.66
QUE210101883888	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		655459.97	653872.19
QUE210101884472	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	47-Entidades no Sectorizadas	S249-Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		6459081.23	6392980.8
QUE210101884472	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2768177.67	2739848.91
QUE210201911455	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1858739.27	1846467.48
QUE210201911471	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1192380	1188490.69
QUE210201912937	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		894540	888315.17
QUE210201915935	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		980000	969382.6
QUE210201928845	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		333000	330077.77
QUE210201930387	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		5500000	5489046.02
QUE210201930429	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		372000	371533.2
QUE210201931071	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		600000	597059.89
QUE210201935583	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1199550.15	1198798.89
QUE210101885290	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	47-Entidades no Sectorizadas	S249-Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas		6459081.23	6392980.8
QUE210101883140	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		100782.37	100682.37
QUE210101883171	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		180000	178987.64
QUE210101883183	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		74094.49	72978.26
QUE210402025593	MUNICIPAL	2021			Programa Municipal	78602.81	76901.87
QUE210402025593	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2373307.42	2373307.42
QUE210101883131	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		147590.37	147490.37
QUE210101883136	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		279040.63	278840.63
QUE210101883139	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004-FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		53916.52	53816.52
QUE210402053181	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2021	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005-FORTAMUN		7536.78	7536.78

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
RUBRICA

FOLIO	UNIDAD DE MEDIDA	META	META MODIFICADA
QUE210101883855	Metros cuadrados de construcción	744	744
QUE210101883859	Metros cuadrados de construcción	366	366
QUE210101883885	Metros cuadrados de construcción	1957	1957
QUE210101883888	Metros cuadrados de construcción	844	844
QUE210101884472	Metros lineales	1111.6	1111.6
QUE210201911455	Metros cuadrados de construcción	1607	1607
QUE210201911471	Metros cuadrados de construcción	240	240
QUE210201912937	Metros cuadrados de construcción	175	175
QUE210201915935	Metros lineales	235	235
QUE210201928845	Metros lineales	540	540
QUE210201930387	Metros cuadrados de construcción	2704.6	2704.6
QUE210201930429	Piezas	4	4
QUE210201931071	Metros lineales	240	240
QUE210201935583	Metros lineales	245	245
QUE210101885290	Metros	4251	4251
QUE210101883140	Metros lineales	47	47
QUE210101883171	Metros lineales	275	275
QUE210101883183	Metros lineales	121	121
QUE210402025593	Metros Cuadrados	1407	1407
QUE210101883131	Metros lineales	248	248
QUE210101883136	Metros lineales	124	124
QUE210101883139	Metros lineales	127	127
QUE210402053181	Equipamiento	2	2

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ

SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS

RUBRICA

FOLIO	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DIRECCION	LONGITUD	LATITUD
QUE210101883855	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE REVOLUCION PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE DE LA LUZ ENTRANDO AL PUEBLO DE BERNAL POR CARRETERA ESTATAL NO.100 PASANDO EL PANTEON DE BERNAL Y	-99.9384549	20.73741204
QUE210101883859	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE JUAN ESCUTIA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE LAS CRUCES EN LA ENTRADA DE LA LOCALIDAD DE BERNAL POR AVENIDA BENITO JUAREZ PASANDO LA TIENDA O	-99.93949024	20.7414606
QUE210101883885	Querétaro	Ezequiel Montes	La Sala	RANCHERIA LA SALA, 76665 LA SALA, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE Y , POR EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE DE EZEQUIEL MONTES PASANDO CAVAS DE VINOS COTE Y LIENZO CHARRO ARROYO NEGRO EN APROX. 1 KM A MANO IZQUIERDA SE ENCUENTR	-99.89973529	20.69108852
QUE210101883888	Querétaro	Ezequiel Montes	La Sala	RANCHERIA LA SALA, 76665 LA SALA, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE ANTONIO TREJO FEREGRINO Y , POR EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE DE EZEQUIEL MONTES PASANDO LOS VIÑEDOS COTE Y EL LIENZO CHARRO ARROYO NEGRO EN APROX. 1 KM	-99.89992841	20.6893421
QUE210101884472	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE FLORES MAGON PUEBLO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE CUAUHTEMOC Y CALLE GALEANA, CALLE JARDINES LLEGANDO AL JARDIN DE VILLA PROGRESO TOMAR LA CALLE EJERCITO REPUBLICANO PASANDO	-99.84129235	20.64544317
QUE210201911455	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	CALLE FLORES MAGON PUEBLO VILLA PROGRESO, 76670 VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE CUAUHTEMOC Y CALLE GALEANA, CALLE LOS CASTILLOS ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE VILLA PROGRESO POR CALLE BENITO JUAREZ A MANO IZ	-99.84119847	20.64531265
QUE210201911471	Querétaro	Ezequiel Montes	El Bondotal	CALLE NORADINO RUBIO ORTIZ RANCHERIA EL BONDOTAL, 76676 EL BONDOTAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE Y , ENTRANDO A LA LOCALIDAD POR CALLE NORADINO RUBIO COMO A 500 MTS A MANO DERECHA SE ENCUENTRA LA PRIMARIA LIC ADOLFO	-99.79169073	20.59252004
QUE210201912937	Querétaro	Ezequiel Montes	San Antonio	RANCHERIA SAN ANTONIO, 76667 SAN ANTONIO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE Y , PASANDO LA LOCALIDAD DE EL CARDONAL EN APROX 4 KM SE ENCUENTRA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO PASANDO LAS GRANJAS AVICOLAS Y LA ESCUELA PRIMARIA	-99.94571217	20.63115861
QUE210201915935	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE FRANCISCO MARQUEZ COLONIA LA LAGUNA, 76651 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE JUAN ESCUTIA Y CALLE AGUSTIN MELGAR, CALLE PROCORO MONTES ENTRANDO POR CALLE FRANCISCO MARQUEZ PASANDO LA TIENDA OXXO Y L	-99.90267187	20.66114932
QUE210201928845	Querétaro	Ezequiel Montes	El Sindicato	COLONIA EL SINDICATO, 76664 EL SINDICATO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CARRETERA EZEQUIEL MONTES RUMBO A VILLA PROGRESO Y , POR CARRETERA EZEQUIEL MONTES RUMBO A VILLA PROGRESO EN APROX 2 KM A MANO DERECHA ENFRENTE DE G	-99.88249942	20.65664469
QUE210201930387	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE FRANCISCO I. MADERO BARRIO EZEQUIEL MONTES CENTRO, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE MARIANO ESCOBEDO Y CALLE PEDRO VEGA, CALLE NICOLAS BRAVO POR CALLE FRANCISCO I MADERO DONDE SE ENCUENTRA LA	-99.8954197	20.66472017
QUE210201930429	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE LOS PIALES COLONIA LA QUERETANA, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE FRANCISCO VILLA Y CALLE PRIVADA LA MANGANA, CALLE EL RODEO ENTRANDO POR CALLE FRANCISCO VILLA PASANDO EL PARQUE DE LA PRESA E	-99.89295207	20.66820852
QUE210201931071	Querétaro	Ezequiel Montes	El Sindicato	COLONIA EL SINDICATO, 76664 EL SINDICATO, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CARRETERA EZEQUIEL MONTES RUMBO A VILLA PROGRESO Y , POR CARRETERA EZEQUIEL MONTES RUMBO A VILLA PROGRESO EN APROX. KM 1.5 A MANO DERECHA SE ENCUENT	-99.88284006	20.6568254
QUE210201935583	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE JOSE MARIA MORELOS COLONIA EZEQUIEL MONTES CENTRO, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE BELISARIO DOMINGUEZ Y CALLE IGNACIO ALTAMIRANO, CALLE REVOLUCION POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR SE ENCUE	-99.89695621	20.66254561
QUE210101885290	Querétaro	Ezequiel Montes	Villa Progreso	Av. Benito Juárez 8, Sta Maria, Villa Progreso, Qro., México	-99.85057354	20.64123826
QUE210101885290	Querétaro	Ezequiel Montes	El Ciervo	Av. Benito Juárez 1985, Sta Maria, Villa Progreso, Qro., México	-99.85179663	20.64192098
QUE210101885290	Querétaro	Ezequiel Montes	El Ciervo	Castillo de Chapultepec 8, Sta Maria, Santa Maria, Qro., México	-99.85259056	20.64243303
QUE210101883140	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE JUAN ESCUTIA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE LAS CRUCES ENTRANDO AL PUEBLO DE BERNAL POR AVENIDA BENITO JUAREZ PASANDO CALLE JACARANDAS Y LA	-99.93943391	20.7414606
QUE210101883171	Querétaro	Ezequiel Montes	La Sala	RANCHERIA LA SALA, 76665 LA SALA, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE Y , POR EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE PASANDO VINOS COTE Y EL LIENZO CHARRO ARROYO NEGRO COMO EN APROX. 1 KM A MANO IZQUIERDA SE ENCUENTRA LA LOCALIDAD DE LA	-99.89976211	20.69131936
QUE210101883183	Querétaro	Ezequiel Montes	La Sala	RANCHERIA LA SALA, 76665 LA SALA, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE ANTONIO TREJO FEREGRINO Y , POR EL LIBRAMIENTO NORPONIENTE DE EZEQUIEL MONTES PASANDO LOS VIÑEDOS COTE Y EL LIENZO CHARRO ARROYO NEGRO EN APROX. 1 KM	-99.89999814	20.68932704
QUE210402025593	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	CALLE RODOLFO FIERRO COLONIA EZEQUIEL MONTES CENTRO, 76650 EZEQUIEL MONTES, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE HERIBERTO JARA Y CALLE MARIANO MATAMOROS, CALLE ALVARO OBREGON EN CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES PASAND	-99.8996678	20.66809601
QUE210101883131	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE REVOLUCION PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE DE LA LUZ ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE BERNAL PASANDO EL PANTEON MUNICIPAL Y EL MODULO DE POLICIAS	-99.93859974	20.73744716
QUE210101883136	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE REVOLUCION PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE BENITO JUAREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, CALLE DE LA LUZ ENTRANDO A LA LOCALIDAD DE BERNAL POR CARRETERA ESTATAL NO.100 PASANDO EL PANTEON MUNIC	-99.93864266	20.73747224
QUE210101883139	Querétaro	Ezequiel Montes	Bernal	CALLE JUAN ESCUTIA PUEBLO BERNAL, 76680 BERNAL, EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE BENITO JUAREZ, CALLE LAS CRUCES EN LA ENTRADA AL PUEBLO DE BERNAL POR AVENIDA BENITO JUAREZ PASANDO CALLE JACARANDAS	-99.93947817	20.74147942
QUE210402053181	Querétaro	Ezequiel Montes	Ezequiel Montes	BELISARIO DOMINGUEZ	-99.898406	20.665295

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
RUBRICA

FOLIO	TIPO DE OBRA	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
QUE210101883855	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-10	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1516294.93	1516294.93
QUE210101883859	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-11	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	588361.08	588361.08
QUE210101883885	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-06	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1820964.31	1820964.31
QUE210101883888	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-07	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	726850.45	726850.45
QUE210101884472	Obra	MEMQ-DOP-LP-PROBIPI-2021-01	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN SA DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	9132829.72	9132829.72
QUE210201911455	Obra	MEMQ-DOP-FISM-IR-2021-05	LUIGI ALTAN GOMEZ	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1846467.48	1846467.48
QUE210201911471	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-05	ARGELIO MONTES OLVERA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1188490.69	1188490.69
QUE210201912937	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-04	ARGELIO MONTES OLVERA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	892704.34	888315.17
QUE210201915935	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-12	PORFIRIO BARRERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	978190.24	978190.24
QUE210201928845	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-13	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	330077.77	330077.77
QUE210201930387	Obra	MEMQ-DOP-FISM-IR-2021-04	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	5489046.02	5489046.02
QUE210201930429	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-16	CONSTRUCTORA ELECTRICA ARRIAGA S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	371533.2	371533.2
QUE210201931071	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-14	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	597059.89	597059.89
QUE210201935583	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-15	JORGE ARMANDO VEGA MARTINEZ	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1198798.89	1198798.89
QUE210101885290	Obra	MEMQ-DOP-LP-PROBIPI-2021-01	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN SA DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	9132829.72	9132829.72
QUE210101883140	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-11	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	588361.08	588361.08
QUE210101883171	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-06	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1820964.31	1820964.31
QUE210101883183	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-07	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	726850.45	726850.45
QUE210402025593	Obra	MEMQ-DOP-FISM-IR-2021-07	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENITEZ DE JILOTEPEC S	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	2450209.29	2450209.29
QUE210101883131	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-10	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1516294.93	1516294.93
QUE210101883136	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-10	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1516294.93	1516294.93
QUE210101883139	Obra	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-11	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	588361.08	588361.08

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ

SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS

RUBRICA

FOLIO	CICLO	TRIMESTRE DE AVANCE	UNIDAD DE MEDIDA	META ORIGINAL	META MODIFICADA	AVANCE	PORCENTAJE
QUE210101883855	2021	4	Metros cuadrados de construcción	744	744	744	100
QUE210101883859	2021	4	Metros cuadrados de construcción	366	366	366	100
QUE210101883865	2021	4	Metros cuadrados de construcción	1957	1957	1957	100
QUE210101883868	2021	4	Metros cuadrados de construcción	844	844	844	100
QUE210101884472	2021	4	Metros lineales	1111.6	1111.6	1111.6	100
QUE210201911455	2021	4	Metros cuadrados de construcción	1607	1607	1607	100
QUE210201911471	2021	4	Metros cuadrados de construcción	240	240	240	100
QUE210201912937	2021	4	Metros cuadrados de construcción	175	175	175	100
QUE210201915935	2021	4	Metros lineales	235	235	235	100
QUE210201928845	2021	4	Metros lineales	540	540	540	100
QUE210201930387	2021	4	Metros cuadrados de construcción	2704.6	2704.6	2704.6	100
QUE210201930429	2021	4	Piezas	4	4	4	100
QUE210201931071	2021	4	Metros lineales	240	240	240	100
QUE210201935683	2021	4	Metros lineales	245	245	245	100
QUE210101885290	2021	4	Metros	4251	4251	4251	100
QUE210101883140	2021	4	Metros lineales	47	47	47	100
QUE210101883171	2021	4	Metros lineales	275	275	275	100
QUE210101883183	2021	4	Metros lineales	121	121	121	100
QUE210402025583	2021	4	Metros Cuadrados	1407	1407	1407	100
QUE210101883131	2021	4	Metros lineales	248	248	248	100
QUE210101883136	2021	4	Metros lineales	124	124	124	100
QUE210101883139	2021	4	Metros lineales	127	127	127	100
QUE210402053181	2021	4	Equipamiento	2	2	2	100

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ

SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS

RUBRICA

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Clave de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Federal Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Ezequiel Montes	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	85723.25	0		Total del Programa Presupuestario	22691628	22777351.25	22777351.25	22777351.25	22777351.25	22777351.25	22777351.25			N/A	22691628		
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		Municipio de Ezequiel Montes			2 - Gasto de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	18270177.59	13985444.05	13985444.05	13985444.05	13985444.05	13985444.05	13985444.05	(contratos: [	(proyectos: [	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	42000	55650.57	55650.57	55650.57	55650.57	55650.57	55650.57	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		Municipio de Ezequiel Montes			2 - Gasto de inversión	611 - Edificación habitacional	1329899.25	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		Municipio de Ezequiel Montes			2 - Gasto de inversión	612 - Edificación habitacional	30485555.2	7955851.88	7955851.88	7955851.88	7955851.88	7955851.88	7955851.88	(contratos: [	(proyectos: [	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004		Municipio de Ezequiel Montes			2 - Gasto de inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	1170404.75	1170404.75	1170404.75	1170404.75	1170404.75	1170404.75	(contratos: [	(proyectos: [	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	221.28	0		Total del Programa Presupuestario	27225344	27225565.28	27225565.28	27225564.74	27225564.74	27225564.74	27020231.99			N/A	27225344		
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	6107.4	6107.4	6107.4	6107.4	6107.4	6107.4	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	242 - Cemento y productos de concreto	0	9886	9886	9886	9886	9886	9886	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	1553	0	0	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	151 - Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	4200	4480	4480	4480	4480	4480	4480	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	0	1048.41	1048.41	1048.41	1048.41	1048.41	1048.41	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	0	18897.484	18897.484	18897.484	18897.484	18897.484	18897.484	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Ezequiel Montes	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES ESE, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005		Municipio de Ezequiel Montes			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	0	95462.39	95462.39	95462.39	95462.39	95462.39	95462.39	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

| | | |

| | | |

Estado	Municipio	Ramo	Ciclo Recurso	Programa	Dependencia Ejecutora	Partida	FOLIO	NUMERO	CONTRATISTA	CONVOCANTE	MONTO	MONTO MODIFICADO
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-LP-PROBIPI-2021-01	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN SA DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	9132829.72	9132829.72
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-12	PORFIRIO BARRERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	978190.24	978190.24
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-07	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	726850.45	726850.45
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-06	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1820964.31	1820964.31
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-10	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1516294.93	1516294.93
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-14	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	597059.89	597059.89
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	612 - Edifi	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-04	ARGELIO MONTES OLVERA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	892704.34	888315.17
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	612 - Edifi	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-05	ARGELIO MONTES OLVERA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1188490.69	1188490.69
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	612 - Edifi	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-IR-2021-04	H Y R CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	548940.62	548940.62
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	613 - Cons	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-13	COMERCIALIZADORA NIMAAD S.A DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	330077.77	330077.77
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	613 - Cons	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-11	DANIEL CARBAJAL MENDOZA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	588361.08	588361.08
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	613 - Cons	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-07	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	726850.45	726850.45
Querétaro	Ezequiel Montes	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	2021	I004 - FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Ezequiel Montes	613 - Cons	Contrato	MEMQ-DOP-FISM-ADE-2021-06	GILBERTO SERVANDO OLVERA VEGA	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	1820964.31	1820964.31
Querétaro	Ezequiel Montes	47 - Entidades no Sectorizadas	2021	S249 - Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas	Municipio de Ezequiel Montes	614 - Divis	Contrato	MEMQ-DOP-LP-PROBIPI-2021-01	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN SA DE CV.	MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERETARO	9132829.72	9132829.72

LA ANTONIO DE JESUS MONTES RAMIREZ
SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS
RUBRICA

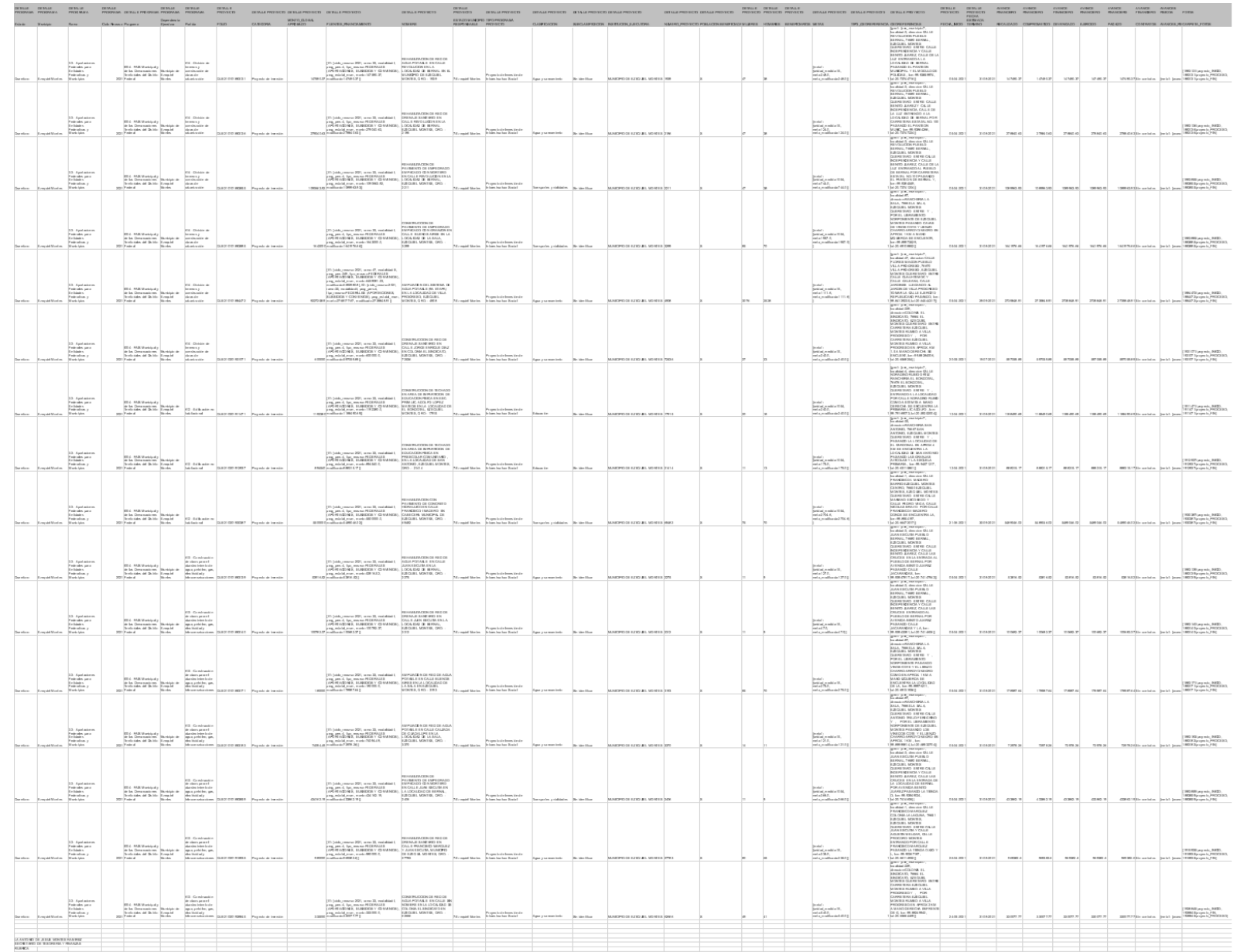

GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	scripción Ra	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convenio -	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Pedro Escob	Programa presup	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAIS Municip	I004	Sin Especificar	Sin Especificar	3163.67	0		Total del Programa Presupuestario	21097950	21101113.67	21101113.67	21097950	21097950	20655818.68	20655818.68			N/A	21097950		
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAIS Municip	I004		Municipio de Pedro Esc			2 - Gasto de I	325 - Arrendamiento de equipo de tra	645237	632900	632900	632900	632900	632900	632900	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAIS Municip	I004		Municipio de Pedro Esc			2 - Gasto de I	613 - Construcción de obras para el ab	6490000	4958093.26	4958093.26	4958093.26	4958093.26	4851237.8	4851237.8	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAIS Municip	I004		Municipio de Pedro Esc			2 - Gasto de I	614 - División de terrenos y construcci	13962713	15510120.41	15510120.41	15506956.74	15506956.74	15171680.88	15171680.88	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Programa presup	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	Sin Especificar	Sin Especificar	509.57	0		Total del Programa Presupuestario	46683736	46684245.57	46684245.57	46684245.57	46684245.57	46684245.57	46684245.57			N/A	46683736		
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	159 - Otras prestaciones sociales y eco	2739961.39	2170607.44	2170607.44	2170607.44	2170607.44	2170607.44	2170607.44	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	331 - Servicios legales, de contabilidad	0	158340	158340	158340	158340	158340	158340	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	261 - Combustibles, lubricantes y adit	1294093	2938390.53	2938390.53	2938390.53	2938390.53	2938390.53	2938390.53	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	132 - Primas de vacaciones, dominical	6709226.03	7541320.34	7541320.34	7541320.34	7541320.34	7541320.34	7541320.34	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			2 - Gasto de I	591 - Software	1442694.46	1963534.46	1963534.46	1963534.46	1963534.46	1963534.46	1963534.46	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			2 - Gasto de I	519 - Otros mobiliarios y equipos de a	0	114287.87	114287.87	114287.87	114287.87	114287.87	114287.87	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	337 - Servicios de protección y segurid	77520	337560	337560	337560	337560	337560	337560	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	351 - Conservación y mantenimiento r	0	39672	39672	39672	39672	39672	39672	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	221 - Productos alimenticios para pers	0	1353478.72	1353478.72	1353478.72	1353478.72	1353478.72	1353478.72	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	152 - Indemnizaciones	23364	144315.9	144315.9	144315.9	144315.9	144315.9	144315.9	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	315 - Telefonía celular	5508.01	21056.13	21056.13	21056.13	21056.13	21056.13	21056.13	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	253 - Medicinas y productos farmacéu	880496.84	1998557.3	1998557.3	1998557.3	1998557.3	1998557.3	1998557.3	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	355 - Reparación y mantenimiento de	710911.68	831970.5	831970.5	831970.5	831970.5	831970.5	831970.5	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	345 - Seguro de bienes patrimoniales	0	300732.85	300732.85	300732.85	300732.85	300732.85	300732.85	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	131 - Primas por años de servicios efe	23000	179357.36	179357.36	179357.36	179357.36	179357.36	179357.36	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	134 - Compensaciones	1248200.86	1404376.67	1404376.67	1404376.67	1404376.67	1404376.67	1404376.67	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	272 - Prendas de seguridad y protecció	1523379	1424364	1424364	1424364	1424364	1424364	1424364	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	212 - Materiales y útiles de impresión	0	26216	26216	26216	26216	26216	26216	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	452 - Jubilaciones	752790.54	515521.16	515521.16	515521.16	515521.16	515521.16	515521.16	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	441 - Ayudas sociales a personas	1200000	1104000	1104000	1104000	1104000	1104000	1104000	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	113 - Sueldos base al personal perma	25702804.53	18415548.95	18415548.95	18415548.95	18415548.95	18415548.95	18415548.95	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	334 - Servicios de capacitación	300000	1245186.82	1245186.82	1245186.82	1245186.82	1245186.82	1245186.82	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	211 - Materiales, útiles y equipos men	96256	324576.57	324576.57	324576.57	324576.57	324576.57	324576.57	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	375 - Viáticos en el país	0	20014.86	20014.86	20014.86	20014.86	20014.86	20014.86	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	154 - Prestaciones contractuales	1142745.86	616634.45	616634.45	616634.45	616634.45	616634.45	616634.45	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	392 - Impuestos y derechos	1620	2580	2580	2580	2580	2580	2580	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			2 - Gasto de I	515 - Equipo de cómputo y de tecnolo	0	12500	12500	12500	12500	12500	12500	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	214 - Materiales, útiles y equipos men	0	3911.98	3911.98	3911.98	3911.98	3911.98	3911.98	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	382 - Gastos de orden social y cultural	168200	168200	168200	168200	168200	168200	168200	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	283 - Prendas de protección para segu	0	186882.96	186882.96	186882.96	186882.96	186882.96	186882.96	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	322 - Arrendamiento de edificios	37643	208791.27	208791.27	208791.27	208791.27	208791.27	208791.27	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	353 - Instalación, reparación y manten	52200	315810	315810	315810	315810	315810	315810	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	313 - Agua	31942	13971	13971	13971	13971	13971	13971	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	311 - Energía eléctrica	0	9526	9526	9526	9526	9526	9526	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	243 - Cal, yeso y productos de yeso	484566.8	484566.8	484566.8	484566.8	484566.8	484566.8	484566.8	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	271 - Vestuario y uniformes	0	30531.2	30531.2	30531.2	30531.2	30531.2	30531.2	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Oficialía Mayor			1 - Gasto con	216 - Material de limpieza	34612	57353.48	57353.48	57353.48	57353.48	57353.48	57353.48	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Pedro Escob	Programa presup	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAFEF	I012	Sin Especificar	Sin Especificar	79.11	79.11		Total del Programa Presupuestario	40000000	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9			N/A	39926686.9		
Querétaro	Pedro Escob	Partida genérica	2021	FEDERALES (.	Aportacione	33	FAFEF	I012		Municipio de Pedro Esc			2 - Gasto de I	612 - Edificación no habitacional	40000000	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9	39926686.9	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

CP. LEONARDO AGUSTÍN SOLIS VASQUEZ
SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS
Rúbrica

Ciclo	Periodo	Trimestre	Ente Federal	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Actividad Institucional	Clave de Unidad Responsable	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Nivel de la Matriz	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Desde	Meta Realizada	Justificación	Desde	Resultado en el Periodo	Justificación	Desde	Avance (%)	Flujo
2021	4	4	Gobierno Federal	Municipio de Apaseo el Alto	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección General de Programación y Presupuesto A	028 Recursos del Ramo 33	028 Recursos del Ramo 33	1 - Gestión de Ayuntamiento para el Cumplimiento Institucional	1 - Dirección Regional	028 Porcentaje de Recursos Ejercidos del Ramo 33	Mide el porcentaje de recursos ejercidos del Ramo 33	Componente	Gestión	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Validado
2021	3	3	Gobierno Federal	Municipio de Apaseo el Alto	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección General de Programación y Presupuesto A	028 Recursos del Ramo 33	028 Recursos del Ramo 33	1 - Gestión de Ayuntamiento para el Cumplimiento Institucional	1 - Dirección Regional	028 Porcentaje de Recursos Ejercidos del Ramo 33	Mide el porcentaje de recursos ejercidos del Ramo 33	Componente	Gestión	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Validado
2021	2	2	Gobierno Federal	Municipio de Apaseo el Alto	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección General de Programación y Presupuesto A	028 Recursos del Ramo 33	028 Recursos del Ramo 33	1 - Gestión de Ayuntamiento para el Cumplimiento Institucional	1 - Dirección Regional	028 Porcentaje de Recursos Ejercidos del Ramo 33	Mide el porcentaje de recursos ejercidos del Ramo 33	Componente	Gestión	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Validado
2021	1	1	Gobierno Federal	Municipio de Apaseo el Alto	33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dirección General de Programación y Presupuesto A	028 Recursos del Ramo 33	028 Recursos del Ramo 33	1 - Gestión de Ayuntamiento para el Cumplimiento Institucional	1 - Dirección Regional	028 Porcentaje de Recursos Ejercidos del Ramo 33	Mide el porcentaje de recursos ejercidos del Ramo 33	Componente	Gestión	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Cumplimiento de la meta programada	01/01/2021	100	Validado

LIC. JUAN MANUEL CHÁVEZ ROSALES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
RÚBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

----------**CERTIFICACIÓN**----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.----------

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** ----------

EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/538/2021**, CELEBRADA EL DÍA **10 -DIEZ-** DE **DICIEMBRE** DE **2021 –DOS MIL VEINTIUNO-,** EN LA CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: ----------

"...EN USO DE LA VOZ **EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO,** SEÑALA: UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL CUAL ES PROPUESTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MEJIA LUNA DIRECTOR DE REGULACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO.----------

POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** SEÑALA: "...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.2** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**".--

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA **10 -DIEZ-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-**, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE

_____

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Rúbrica

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo **31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,** hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/533/2021,** en el punto Quinto numeral 5.1, de fecha **11** de **Octubre** del **2021**, se autorizó al suscrito celebrar a nombre y representación del Ayuntamiento, los actos, convenios, acuerdos y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones Municipales y eficaz prestación de los servicios, y en Sesión Ordinaria de Cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/538/2021,** punto Quinto, numeral 5.2, de fecha **10** de **Diciembre** del **2021**, se aprobó el Acuerdo que emite el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y con fundamento en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés público y beneficio social.
2. En apego al artículo 4 fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala como principio de política pública, el derecho a la propiedad urbana, garantizando los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos.
3. Por su parte, la Administración 2021-2024, tiene como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos humanos, así como la seguridad y protección de los bienes patrimoniales de la población en general a través de sus líneas de acción.
4. Que en la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", publicada en fecha 13 de enero de 2017, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", se desprende que una de las primeras necesidades que se tiene dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas.
5. El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de Dependencia que designe para ello.
6. El Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y de Ecología, conforme a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y acorde al procedimiento de regularización que se llevará cabo mediante los programas que al efecto se establezcan, tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA PARA REGULARIZAR, ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO. QRO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Programa para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Pedro Escobedo, en lo subsecuente el Programa.

Artículo 2. Se contienen en el presente Acuerdo, los lineamientos a que debe sujetarse la regulación y ejecución del Programa.

Artículo 3. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. **Asentamiento Humano Irregular:** El conglomerado demográfico establecido en un área fisicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;
II. **Asociación:** La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;
III. **Beneficiario:** Persona fisica titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la Ley, y en consecuencia es acreedor de ingresar al programa;
IV. **Expediente Técnico Jurídico Administrativo:** el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa;
V. **Regularización:** Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;
VI. **Procedimiento:** El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización y titulación de asentamientos humanos Irregulares;
VII. **Promovente:** Toda aquella persona que en términos del presente programa tenga interés jurídico en la regularización;
VIII. **Propietario:** La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado, el asentamiento humano o predio a regularizar;

Artículo 4. En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será supletoria de la Ley.

Artículo 5. Una vez publicado el presente acuerdo tanto en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y que al momento de la publicación de ambos se encuentre vigente la "Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro", en lo subsecuente la Ley, dicho programa entrara en vigencia.

Artículo 6. El Programa, tiene como finalidad, constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual, los habitantes del Municipio de Pedro Escobedo, podrán acceder a los beneficios de la Ley.

Artículo 7. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, soliciten o reciban gratificación o compensación por el cumplimiento de su servicio, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades vigente al momento de la infracción.

Artículo 8. El programa es público, queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 9. El Programa estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, a través del titular de la Dirección de Regularización Territorial, como Vocal Ejecutivo de dicho programa, y contará con las facultades que le confieren la Ley, el presente Acuerdo y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. Además del Vocal Ejecutivo del Programa, tienen competencia para intervenir en la ejecución de El Programa, la siguiente autoridad:

I. El Secretario de Ayuntamiento del Municipio.

Artículo 11. Son atribuciones del Vocal Ejecutivo, las siguientes:

I. Dirigir y vigilar técnica jurídica y administrativamente el Programa;
II. Formular y someter a consideración del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, los requerimientos humanos y materiales necesarios para cumplimentar el programa;
III. Proponer al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, la celebración con las instancias Estatales y Federales, de convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares, susceptibles de regularización;
IV. Convocar, en caso de considerarlo necesario, al personal a su cargo, para realizar las reuniones de trabajo extraordinarias tendientes a lograr los fines del Programa;
V. Realizar en base a sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
VI. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en el presente acuerdo, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
VII. Proponer al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, el nombramiento o remoción del personal encargado de la ejecución del Programa, bajo su dirección;
VIII. Rendir al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
IX. Difundir, con auxilio de las autoridades involucradas, los beneficios del Programa;
X. Las demás que le confiera la Ley.

Artículo 12. La participación de las instancias del Municipio de Pedro Escobedo, consistirá en:

I. Emitir la información, dictámenes y documentación, necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
II. Coadyuvar y colaborar con el Vocal Ejecutivo del programa, para lograr la ejecución y cumplimiento del mismo.

CAPÍTULO TERCERO
DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR

Artículo 13. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, son materia del Programa, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan las siguientes características:

I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el Asentamiento Humano Irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
III. Que la conformación del Asentamiento Humano Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
V. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura;
VI. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;
VIII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por cierto de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Artículo 14. El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular.
En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una asociación, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante el Vocal Ejecutivo del Programa, misma que deberá contener lo establecido por el artículo 15 de la Ley:

I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueve la regularización del asentamiento humano irregular, debiendo acompañar en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del Municipio y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección General de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas, y toda división interna existente en el mismo;
IV. Certificados de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;

V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos que cuente;

VI. Listado de los posesionarios del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.

CAPÍTULO QUINTO
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;
II. Emisión del dictamen de procedencia, por parte del Vocal Ejecutivo;
III. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte del Vocal Ejecutivo y su presentación al ayuntamiento;
V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización;
VII. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización.

Artículo 16. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de este Acuerdo.
Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, el Vocal Ejecutivo prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 17. Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por este Acuerdo, se dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación promovente.

Artículo 18. Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Vocal Ejecutivo procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizará las acciones estipuladas en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 19. De cumplirse con lo previsto en el artículo 18 de este Acuerdo, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Vocal Ejecutivo procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley.
Artículo 20. El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Vocal Ejecutivo con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.
El Acuerdo que declare procedente la regularización, contendrá lo establecido en el artículo 29 de la Ley.
El Acuerdo que se emita se notificará personalmente al promovente y este deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

I. Realizar lo establecido en el artículo 31 de la Ley;
II. Entregar las escrituras individuales, a favor de los beneficiarios.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 22. Las autoridades competentes que detecten alguna irregularidad durante el procedimiento de regularización, darán aviso al Vocal Ejecutivo del Programa, señalando la irregularidad y el número de expediente que corresponda, a efecto de que se analice y se determine lo conducente.

Artículo 23. El Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización, puede darse durante la ejecución del procedimiento de regularización, por las siguientes causas:

I. A causa de irregularidades que sobrevengan durante el proceso de regularización;
II. Que el Asentamiento Humano Irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización;
III. Por desistimiento del promovente;
IV. Por falsedad en las declaraciones realizadas;
V. Por falta de interés del promovente;
VI. Por incumplimiento de obligaciones que se contraigan en los convenios de colaboración realizados durante el procedimiento de regularización
VII. Las demás que se desprendan de la Ley.

Artículo 24. En aquellos casos en los que el procedimiento deba extinguirse por cualquiera de las causas referidas en el numeral que antecede, se deberá notificar de manera personal por parte del Vocal Ejecutivo al promovente.

Artículo 25. En contra de la resolución de terminación del procedimiento que emita el Vocal Ejecutivo del Programa, el solicitante podrá optar por:

1) Interponer el recurso de revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
2) Acudir en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 26. Contra la resolución de terminación del procedimiento que emita el tribunal, procede el recurso de apelación que se substanciará y resolverá de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 27. Cuando el solicitante se desista del procedimiento materia de esta Ley, o que el procedimiento haya sido cancelado por alguna de las causales establecidas en el presente ordenamiento, sólo podrá optar por los procedimientos de regularización que establezcan otras leyes, cuando la resolución de terminación del procedimiento que se dicte por tal desistimiento, haya quedado firme.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR PARTE DEL PROGRAMA

Artículo 28. Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagaran 1.25 UMA por adeudo actual y de ejercicios fiscales anteriores

Artículo 29. Los propietarios o apoderados de los inmuebles donde se encuentra inmerso el asentamiento humano a regularizar y una vez otorgado el poder a favor del municipio, por concepto de impuesto predial pagaran 1.25 UMA por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral como fraccionamiento y hasta concluir el proceso de regularización.

Artículo 30. Los beneficiarios de predios regularizados mediante este programa, por concepto de impuesto sobre traslado de dominio pagaran 1.25 UMA.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. La vigencia del presente Acuerdo, será al día 30 del mes de septiembre del año 2024.

Artículo Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo Tercero transitorio de la Ley, los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la substanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicha Ley.

Así lo tendrá entendido el ciudadano Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro., y mandará se imprima y se publique. Dado en el Municipio de Pedro Escobedo el dia **10 -diez-** del mes de **Diciembre** del año **2021 -dos mil veintiuno-.**

ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO QUE EMITE EL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA SU PUBLICACIOÓN Y DEBIDA OBERVANCIA.

ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **10–DIEZ- DE DICIEMBRE** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-**, VA EN **8 -OCHO-** FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU CARA ANVERSA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"INNOVACION Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rubrica

CERTIFICACION

La que suscribe **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.** Con fundamento legal por lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. ----------

----------**CERTIFICO**----------

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su documento original, mismo que tuve a la vista, ordenando su certificación, previo cotejo y compulsa, la cual va en **-08- ocho fojas** útiles, escritas por uno solo de sus lados lados. Lo anterior para los fines y efectos legales conducentes.----------

La presente certificación es dada en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. A **-15-** quince días del mes de diciembre del año **2021 -dos mil veintiuno-. DOY FE.** ----------

ATENTAMENTE.
"INNOVACION Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO

SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO
PEDRO ESCOBEDO, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 181 009, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2021, signado por el ciudadano Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter apoderado legal de la persona moral VIVE U-CALLI INMOBILIARIA S.A.P.I de C.V., quien con respecto al inmueble ubicado en la fracción 1 de la parcela 62 Z-1 P1/2, del Ejido el Salitre de esta Ciudad de Querétaro, solicitan el Cambio de uso de suelo; radicándose el expediente **008/DAI/2021.**

6. El solicitante acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública número 38,643, de fecha 09 de noviembre de 2018, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio real 00529859/0004, en fecha 08 de febrero de 2019, en la que se hace constar la compraventa del inmueble en cuestión.

7. Mediante Escritura Pública número 28,410, de fecha 07 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitados respecto al inmueble en cuestión en favor del licenciado Mauricio Javier Salazar Vera.

8. Mediante Escritura Pública número 23,993, de fecha 26 de marzo de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, consta la constitución de la personal moral "VIVE U-CALLI INMOBILIARIA" S.A.P.I de C.V., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio mercantil 46384/1, de fecha 25 de abril de 2014.

9. Mediante oficio SAY/DAI/77/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0530/2021, la opinión técnica con folio 059/21, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de "Vive U-Calli Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional H4S (400 habitantes por hectárea) a Habitacional H5 (500 habitantes por hectárea) para una superficie de 22,683.28 m², del predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 62 2-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante la escritura pública número 38,643 de fecha 09 de noviembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 33 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, se hace constar el Contrato de Compraventa a Plazos con Reserva de Dominio, que han celebrado de una parte, el señor Manuel Felipe Arreguin Martínez, con el consentimiento expreso de su cónyuge la señora María Elena de la Torre Borrego, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Vive U-Calli Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., representada por el señor José Antonio Blanco Carrillo, respecto del Lote de terreno identificado como Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 62 Z-1 P1/1 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 00529859/0004 de fecha 08 de febrero de 2019.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad anteriormente referida, la Fracción 1 de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido Salitre cuenta con una superficie de 22,683.28 m² y se identifica con clave catastral 14 01 001 41 181 009.

3. De conformidad a lo señalado en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de 07 de enero de 2005, y al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal 23 de fecha 13 de octubre de 2004, mediante el cual se autoriza la modificación, adición y derogación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, indica que la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre se encuentra ubicada con zonificación Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), frente a vialidad primaria propuesta con zonificación H4S (Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios).

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS201910594 de fecha 28 de octubre de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad primaria con zonificación H4S (Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios), por lo que en virtud del estar considerado lo pretendido como uso Permitido, con base al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado mediante Sesión de Cabildo con fecha de 20 de septiembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de 07 de enero de 2005; y al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal no. 23 de fecha 13 de octubre de 2004, mediante el cual se autoriza la modificación del Considerando 3 del Acuerdo de Cabildo del 20 de septiembre de 2000; se dictamina Factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo no. DUS201407806 de fecha 16 de octubre de 2014 para ubicar un condominio con 181 viviendas y una plaza comercial y de servicios.

Adicionalmente se señala que se deben respetar para el proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.0, con una Altura máxima permitida de 4 niveles o lo equivalente a 14.00 metros, haciendo notar que en cuanto a la distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la mesa de revisión de fraccionamientos que coordina esta Dependencia, considerando que la densidad de población autorizada aplica en la superficie total del predio en forma homogénea. Así mismo deberá cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal (POEL). El incumplimiento de cualesquiera de las condicionantes indicadas es motivo de reconsideración y/o en su caso cancelación del presente documento, independientemente de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad al Artículo 509 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Señalando que cuenta con una autorización de subdivisión no. FUS201400189 de fecha 01 de abril de 2014, en la cual indica que la Fracción 2 deberá transmitirla a Título Gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, de acuerdo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado el 12 de octubre de 2004, de lo contrario la presente carecerá de validez, del cual debe presentar cumplimiento de la condicionante establecida.
6. El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de “El Salitre" se localiza al noroeste de la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en el kilómetro 10+280 como límite sur y kilómetro 12+512 como límite norte, sobre ambos lados de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, determinando el límite este con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo, y corresponde a un proyecto urbano promovido por el Municipio de Querétaro y la Asociación para el Desarrollo Integral del Salitre A.C., actualmente Asociación Palmares de Querétaro A.C., aprobado en el instrumento de planeación urbana con el propósito de dar continuidad e inducir el crecimiento planificado y ordenado dirigido hacia la zona norte de la ciudad, derivado del establecimiento de vialidades primarias que propician el desarrollo habitacional y servicios de equipamiento complementarios.

7. El predio en estudio se localiza dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", localizándose en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con una ocupación desarrollada aproximada del 25 % de los lotes de la zona, contando con acceso y frente a la vialidad denominada Avenida Palma Cyca, ubicándose en una zona en proceso de desarrollo y consolidación, en el que se han desarrollado proyectos habitacionales de tipo residencial generados bajo régimen de propiedad en condominio, colindando con los fraccionamientos Palmares y Palmas III, los cuales fueron proyectados para desarrollar vivienda de tipo residencial, considerando vivienda unifamiliar en condominio, incluyendo macrolotes destinados para uso comercial y de servicios, que debido a la conectividad y cercanía con que cuenta a la Carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro-San Luis Potosí, se ha generado una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, así como actividades urbanas de servicio complementarias de equipamiento y de apoyo a la industria.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo para obtener un incremento de densidad a Habitacional de población de 500 Hab./Ha. (H5), es de destacar que conforme a la densidad de población asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de 200 hab./ha. (H2) y dada la superficie de 22,683.28 m² con que cuenta el predio, se pueden actualmente desarrollar 91 viviendas, no obstante el predio al contar con una doble zonificación, y al contar con frente a una vialidad primaria con zonificación H4S que le otorga una densidad de población de 400 hab./ha., se pueden llevar a cabo un máximo de 181, mismas que se encuentran referidas en el Dictamen de Uso de Suelo DUS201910594 de fecha 28 de octubre de 2019. Sin embargo con la densidad de población de 500 hab./ha. solicitada, el propietario del predio podría llevar a cabo un máximo de 227 viviendas, lo cual representa un incremento de 46 viviendas respecto a las posibles a realizar de conformidad con las previstas de conformidad con el uso de suelo asignado en el instrumento de planeación urbana correspondiente.

9. Mediante oficio número DP124/20 de fecha 12 de febrero de 2020, firmado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Comisión Federal de Electricidad EPS Distribución Bajío Zona Querétaro, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de Vive U-Calli Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V (desarrollo habitacional, comercial y de servicios), que se encuentra ubicado en Parcela 62 Z-1 P1/2, calle Palma Cyca s/n, Ejido El Salitre en el Municipio de Querétaro, ciudad de Querétaro, con superficie de 22,683.281 m². Por lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrar este servicio serán a cargo del solicitante y sólo podrán determinarse al igual que el nivel de tensión de suministro, una vez que se realicen la solicitud de servicio de energía eléctrica en materia de aportaciones. Indicando que esta factibilidad en caso de ser necesario, dependiendo a la demanda, la solicitud deberá ser turnada al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente la vialidad denominada Avenida Palma Cyca, vialidad generada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, desarrollada en cuatro carriles a contraflujo, los cuales están divididos por un camellón central a través del cual pasa un dren pluvial y el derecho de vía de las líneas de alta tensión de la C.F.E., sin embargo la sección de vialidad que da frente al predio en estudio no se encuentra completamente urbanizada, por lo cual dicha sección no está en operación, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del predio. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia de vegetaciones a nivel de arbustos, árboles y matorrales en su interior. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red eléctrica y alumbrado público en la zona, así como infraestructura hidráulica y sanitaria en las inmediaciones de la zona, contando con servicio de transporte público continuo sobre Avenida Palma Cyca, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza al frente del predio en estudio.

OPINIÓN TÉCNICA:
Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que la Fracción 1 de la Parcela 62 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, identificada con la clave catastral 14 01 001 41 181 009 y superficie de 22,683.28 m², Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con las condiciones de superficie y ubicación para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro, se otorgue la modificación de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 500 Hab./Ha. (H5). No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

• Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

• Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

• Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

• Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Presentar el cumplimiento de transmisión de la sección de vialidad señalada en la autorización de subdivisión de predios FUS201400189 de fecha 01 de abril de 2014, en la que se señala que la Fracción 2 deberá transmitirla a Título Gratuito mediante escritura pública al Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, de acuerdo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado el 12 de octubre de 2004.

• Garantizar que la o las vialidades que darán frente al predio cuenten con licencia de ejecución de obras de urbanización y se encuentren desarrolladas y transmitidas a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, debiendo contar con reconocimiento oficial.

• Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

• Toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo, se deben respetar los parámetros normativos correspondientes asignados por el instrumento de planeación urbana correspondiente.

• Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

• Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

• A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaria del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

• En caso de que el incremento de densidad de población solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Gobierno Municipal.

• En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaria del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

• Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población solicitado.
• Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

•Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento..."

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.*" La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4929/2021**, de fecha de 01 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 181 009, Delegación Municipal Epigmenio González…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 17, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO.- **SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 181 009, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 10 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 10 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y a Mauricio Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral “VIVE U-CALLI INMOBILIARIA S.A.P.I. de C.V…”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 170 999, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo y la modificación a la normatividad por zonificación, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2021, signado por el ciudadano Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter apoderado legal de la ciudadana Gabriela Barragán Cobian quien con respecto al inmueble ubicado en la fracción 2 de la parcela 60 Z-1 P1/2, del Ejido el Salitre de esta Ciudad de Querétaro, solicita el Cambio de uso de suelo; radicándose el expediente **009/DAI/2021.**

6. La solicitante acredita la propiedad del inmueble por medio del Título de Propiedad número 000000001536, de fecha 21 de mayo de 2004, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio real 00159463/001, de fecha 18 de junio de 2004.

7. Mediante Escritura Publica número 646, de fecha 01 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, Notario Público Títular de la Notaría Pública número 33, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitados respecto al inmueble objeto del presente acuerdo, a en favor del licenciado Mauricio Javier Salazar Vera.

8. Mediante Escritura Pública número 103,432 de fecha 04 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8, de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización de la subdivisión del predio en cuestión, del cual el predio relacionado en el considerando número 5 del presente acuerdo se subdivide en cinco fracciones, de las cuales, el predio en estudio se encuentra identificado como Fracción A de la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, contando con una superficie de 22,405.78 m2, e identificándose con clave catastral 14 01 001 41 170 999.

9. Mediante oficio SAY/DAI/78/2021, de fecha 19 de enero de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó la Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, relativo a la petición planteada.

10. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0551/2021, la Opinión Técnica con folio 063/21, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"… ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el C. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de la C. Gabriela Barragán Cobián, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional H4S (400 habitantes por hectárea) a Habitacional H5 (500 habitantes por hectárea) para una superficie total de 22,405.78 m^2, del predio identificado como Fracción 2 de la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Mediante la escritura pública número 103,432 de fecha 04 de septiembre de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 08 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, comparece la señora Gabriela Barragán Cobián, y manifiesta que por medio de este instrumento se hace constar la Protocolización de un Permiso de Subdivisión del predio de su propiedad, identificado como Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio de control interno 164056 de fecha 28 de octubre de 2014.

Conforme a lo señalado en el Antecedente Segundo de la escritura anteriormente referida, la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre se subdivide en cinco fracciones, de las cuales, el predio en estudio se encuentra identificado como Fracción A de la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, contando con una superficie de 22,405.78 m^2, e identificándose con clave catastral 14 01 001 41 170 999.

3. De conformidad a lo señalado en el Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de 07 de enero de 2005, y al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal no. 23 de fecha 13 de octubre de 2004, mediante el cual se autoriza la modificación, adición y derogación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, indica que la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre se encuentra ubicada con zonificación Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

4. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), frente a vialidad primaria propuesta con zonificación H4S (Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios).

5. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS20190793 de fecha 19 de julio de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidad primaria con zonificación H4S (Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios), por lo que una vez analizada su petición, con base al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", aprobado mediante Sesión de Cabildo con fecha de 20 de septiembre de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de 07 de enero de 2005; y al Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal no. 23 de fecha 13 de octubre de 2004, se dictamina Factible la modificación y ampliación del Dictamen de Uso de Suelo no. DUS201801894 de fecha 01 de marzo de 2018 para ubicar una unidad condominal desarrollada de la siguiente manera: un área para condominio 1 con 90 viviendas, un área para condominio 2 con 89 viviendas y una plaza comercial y de servicios, debiendo respetar para el proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.75, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3.0, con una Altura máxima permitida de 4 niveles o lo equivalente a 14.00 metros, haciendo notar que en cuanto a la distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la mesa de revisión de fraccionamientos y condominios que coordina esta Dependencia, debiendo cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal (POEL), señalando que el incumplimiento de cualesquiera de las condicionantes indicadas es motivo de reconsideración y/o en su caso cancelación del presente documento, independientemente de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes de conformidad al Artículo 509 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. El Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre" se localiza al noreste de la Delegación Municipal Epigmenio González, ubicado en el kilómetro 10+280 como límite sur y kilómetro 12+512 como límite norte, sobre ambos lados de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, determinando el límite este con la localidad de El Salitre y el Ejido San Pablo, y corresponde a un proyecto urbano promovido por el Municipio de Querétaro y la Asociación para el Desarrollo lntegral del Salitre A.C., actualmente Asociación Palmares de Querétaro A.C., aprobado en el instrumento de planeación urbana con el propósito de dar continuidad e inducir el crecimiento planificado y ordenado dirigido hacia la zona norte de la ciudad, derivado del establecimiento de vialidades primarias que propician el desarrollo habitacional y servicios de equipamiento complementarios.

7. El predio en estudio se localiza dentro del Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", localizándose en una zona en proceso de desarrollo que cuenta con una ocupación desarrollada aproximada del 25 % de los lotes de la zona contando con acceso y frente a la vialidad denominada Avenida Palma Cyca, ubicándose en una zona en proceso de desarrollo y consolidación, en el que se han desarrollado proyectos habitacionales de tipo residencial generados bajo régimen de propiedad en condominio, colindando con los fraccionamientos Palmares y Palmas lll, los cuales fueron proyectados para desarrollar vivienda de tipo residencial, considerando vivienda unifamiliar en condominio, incluyendo macrolotes destinados para uso comercial y de servicios, que debido a la conectividad y cercanía con que cuenta a la Carretera Federal 57 en su trayecto Querétaro-San Luis Potosí, se ha generado una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad, así como actividades urbanas de servicio complementarias de equipamiento y de apoyo a la industria.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo para obtener un incremento de densidad a Habitacional de población de 500 Hab./Ha. (H5), es de destacar que conforme a la densidad de población asignada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de 200 hab./ha. (H2) y dada la superficie de 22,405.78 m^2 con que cuenta el predio, se pueden actualmente desarrollar 90 viviendas, no obstante el predio al contar con una doble zonificación, y al contar con frente a una vialidad primaria con zonificación H4S que le otorga una densidad de población de 400 hab./ha., se pueden llevar a cabo un máximo de 179, mismas que se encuentran referidas en el Dictamen de Uso de Suelo DUS20190793 de fecha 19 de julio de 2019. Sin embargo con la densidad de población de 500 hab./ha. solicitada, el propietario del predio podría llevar a cabo un máximo de 224 viviendas, lo cual representa un incremento de 45 viviendas respecto a las posibles a realizar de conformidad con las previstas de conformidad con el uso de suelo asignado en el instrumento de planeación urbana correspondiente.

9. Mediante oficio número DP125/20 de fecha 12 de febrero de 2020, firmado por el lng. Julio César Oropeza Ferrer, Superintendente de Comisión Federal de Electricidad EPS Distribución Bajío Zona Querétaro, informa que existe la factibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica a nombre de la Sra. Gabriela Barragán Cobian (desarrollo habitacional, comercial y de servicios), que se encuentra ubicado en Parcela 60 Z-1 P1/2, calle Palma Cyca s/n, Ejido El Salitre en el Municipio de Querétaro, ciudad de Querétaro, con superficie de 22,405.78 m^2. Por lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrarle este servicio serán a cargo del solicitante y sólo podrán determinarse al igual que el nivel de tensión de suministro, una vez que se realicen la solicitud de servicio de energía eléctrica en materia de aportaciones. Indicando que esta factibilidad en caso de ser necesario, dependiendo a la demanda, la solicitud deberá ser turnada al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

10. Adicionalmente, mediante oficio número OF DDDF/01493/2020 con fecha 31 de agosto de 2020, firmado por la Lic. Margarita María Caraveo Vallina, Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, señala que en fecha 20 de junio del 2019 la Comisión Estatal de Aguas emitió el Dictamen mediante el cual se consideró factible otorgar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial a un Conjunto Habitacional para 89 viviendas, localizado en Fracción "A" resultante de la subdivisión de la Parcela 60 Z-1 del Ejido El Salitre del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el desarrollo "Habitacional", condicionada a las obras que le requiera la Comisión y a la reubicación de la línea o a la servidumbre de paso, señalando que la vigencia del dictamen referido es hasta el día 20 de diciembre 2019, para el cumplimiento de las condicionantes, señalando que la Comisión Estatal de Aguas se reserva el derecho de prorrogar su vigencia, de igual manera se indica que en fecha 20 de agosto de 2020, el peticionario presentó una solicitud de prórroga de vigencia por un periodo de 180 días, en razón de lo anterior y con fundamento en las facultades conferidas por los Artículos 407 y 408 Fracción Vlll del Código Urbano del Estado de Querétaro y Artículo 11 Fracción lX del Decreto por que se crea la Comisión Estatal de Aguas, se otorga una prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas hasta febrero 2021.

11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio cuenta con frente la vialidad denominada Avenida Palma Cyca, vialidad generada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, desarrollada en cuatro carriles a contraflujo, los cuales están divididos por un camellón central a través del cual pasa un dren pluvial y el derecho de vía de las líneas de alta tensión de la C.F.E., sin embargo la sección de vialidad que da frente al predio en estudio no se encuentra completamente urbanizada, por lo cual dicha sección no está en operación, careciendo de banquetas y guarniciones al frente del predio. Adicionalmente se observa que el predio se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia de vegetaciones a nivel de arbustos, árboles y matorrales en su interior. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, la zona cuenta con infraestructura a nivel de red eléctrica y alumbrado público en la zona, así como infraestructura hidráulica y sanitaria en las inmediaciones de la zona, contando con servicio de transporte público continuo sobre Avenida Palma Cyca, considerando que la parada del transporte público más cercana se localiza al frente del predio en estudio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que la Fracción A de la Parcela 60 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, identificada con la clave catastral 14 01 001 41 170 999 y con superficie de 22,405.78 m^2, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con las condiciones de superficie y ubicación para que de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro, se otorgue la modificación de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 500 Hab./Ha. (H5). No obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

. Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

. Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

. Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

. Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

. Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

. Presentar el cumplimiento de transmisión y urbanización de las secciones de vialidad señalada en la autorización de subdivisión de predios 2005 - 424, de fecha 26 de octubre de 2005, en la que se señala que la fracción de 7,144.04 m2 y 710.88 m2, corresponden a vialidad por lo que debe urbanizar y realizar la transmisión al Municipio de Querétaro.

. Solicitar la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y reconocimiento oficial de la vialidad, ejecutar la urbanización de la vialidad y llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección referida en el antecedente anterior inmediato.

. Garantizar que la o las vialidades que darán frente al predio cuenten con licencia de ejecución de obras de urbanización y se encuentren desarrolladas y transmitidas a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública, debiendo contar con reconocimiento oficial.

. Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

. Toda vez que únicamente se solicita el cambio de uso de suelo, se deben respetar los parámetros normativos correspondientes asignados por el instrumento de planeación urbana correspondiente.

. Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

. Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

. A fin de dar cumplimiento a la Ley de ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

. En caso de que el incremento de densidad de población solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

. Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población solicitado.

. Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...."

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "*Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.*" La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4929/2021**, de fecha de 01 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 170 999, Delegación Municipal Epigmenio González…"

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 15, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO.- **SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 41 170 999, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica citada en el considerando 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, la promotora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. La solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 10 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 10 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye a la promotora del acto administrativo para que una vez notificada y sabedora del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a Mauricio Salazar Vera, apoderado legal de la C. Gabriela Barragán Cobián…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 03 364 001, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"…**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los Cambios de Uso de Suelo se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a lo estipulado por los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de enero de 2021, signado por el ciudadano Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de Apoderado Legal de los ciudadanos Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, solicita la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de hasta 200 hab/ha (H2), a Habitacional con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3), para el predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, identificado con clave catastral 14 01 101 03 364 001, y superficie de 80,039.19 m^2, en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **007/DAI/2021**

6. Los solicitantes acreditan la propiedad del inmueble en comento por medio de la Escritura Pública número 38,765 de fecha 16 de abril de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Distrito Judicial de Querétaro, bajo el número de folio real 00031627/0002, en fecha 02 de septiembre de 1996, en la que se hace constar la compraventa del inmueble en cuestión a favor de los promotores.

7. El ciudadano Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de los ciudadanos Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, acredita sus facultades de representación a través de la Escritura Pública número 36,581, de fecha 28 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 33, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la que se hace constar el otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitados, respecto al inmueble en cuestión.

8. A través del oficio número SAY/DAI/56/2021, de fecha 15 de enero de 2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Opinión Técnica correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 058/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0527/2021, recibido en fecha 25 de junio de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Mauricio Javier Salazar Vera; Apoderado Legal de Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, solicitan el cambio de uso de suelo de Habitacional H2 (200 Habitantes por hectárea) a Habitacional H3 (300 Habitantes por hectárea) para una superficie total de 80,039.19 m², del inmueble conocido como Predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

2. Por medio de la escritura 38,765 de fecha 16 de abril de 1996, documento pasado ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública 10 de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores David Betech Rophie, asociado de su esposa Estrella Tawil Serur, y de la otra parte, los señores Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, para formalizar el Contrato de Compraventa respecto del predio rústico ubicado en Ex Hacienda de Menchaca en el Municipio de Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el Folio Real número 31627/2 de fecha 02 de septiembre del 1996.

Conforme a lo referido en la citada escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 80,039.19 m², no obstante, de conformidad a lo indicado en el comprobante de pago del impuesto predial vigente de fecha 26 de abril de 2021, el predio cuenta con la clave catastral 14 01 101 03 364 001 y una superficie de 82,235.63 m².

3. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1 de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), adicionalmente se observa en el citado instrumento de planeación, que el predio es colindante en la parte oeste del mismo, con un escurrimiento pluvial, el cual corre en dirección norte a sur por la zona, situación que debe ser tomada en cuenta para cualquier tipo de proyecto que se pretenda llevar a cabo en el sitio.

4. Con base en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió la Viabilidad de Uso de Suelo IUS201713242 de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), señalando que una vez analizada su petición, con base en su ubicación y al uso pretendido, se determina Viable ubicar una unidad condominal compuesta por tres condominios: condominio 1 con 114 viviendas, condominio 2 con 118 viviendas y condominio 3 con 88 viviendas, haciendo notar que previo a la construcción en el predio deberá obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el dictamen de uso de suelo correspondiente, destacando que deberá respetar para el desarrollo del proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.8 y una Altura Máxima permitida de 3 niveles y/o 10.50 metros, debiendo dar cumplimiento al área de estacionamiento al interior del predio conforme a la reglamentación vigente en la materia.

5. De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, y publicado en la Gaceta Municipal no. 36 Tomo II de fecha 13 de mayo de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro no. 27 de fecha 16 de mayo de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha 08 de septiembre 2014, señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro, en la que se contempla una política de uso urbano, cuyo objetivo es el de propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal, en donde está permitido desarrollar usos urbanos, los cuales se ajustarán de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de planeación urbana vigentes del Municipio de Querétaro.

6. El predio en estudio conocido como Predio Rústico de la Ex Hacienda de Menchaca, se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, en una zona en proceso de desarrollo y consolidación con un bajo nivel de ocupación de suelo, no obstante con la incorporación de diversos predios de la zona al uso urbano, se han conformado diversos desarrollos habitacionales incluyendo condominios de tipo residencial y fraccionamientos con densidades de población que fluctúan entre los 200 Hab./Ha. y los 400 Hab./Ha., los cuales fueron proyectados para desarrollar vivienda de tipo residencial integrados a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano que ha modificado paulatinamente la estructura urbana de los predios en la zona.

7. El acceso la zona en la que se localiza el predio en estudio se genera a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada en seis carriles de circulación a contraflujo, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un área al centro que divide ambos sentidos de circulación, la cual a su vez cumple la función de camellón central, desprendiéndose del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, una vialidad local la cual da acceso al fraccionamiento y al predio en estudio, denominada Paseo del Cultivo, que en una sección posterior de la misma se denomina Avenida La Espiga, vialidad de sección amplia desarrollada a base de concreto en buen estado de conservación, la cual se genera en cuatro carriles en ambos sentidos de circulación, dividida por un camellón central ajardinado, contando guarniciones en buen estado de conservación y careciendo de banquetas en ambos lados, destacando a manera de eje vial principal del fraccionamiento para la zona norte y sur del sitio.

8. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el incremento de densidad de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) para una superficie de 80,039.19 m² del predio conocido como Predio Rústico Ex Hacienda Menchaca, que conforme a la densidad de población asignada, y dada la superficie solicitada por el promotor, se podrían desarrollar 320 viviendas, por lo que con la densidad de población solicitada de 300 Hab./Ha, estaría en posibilidad de desarrollar hasta 480 viviendas, lo cual representa un incremento de 160 viviendas respecto a la actualmente autorizada.

No obstante es de destacar que el promotor presenta un deslinde, en el que se indica que el predio físicamente cuenta con una superficie de 82,235.63 m, superficie similar a la señalada en la boleta predial, con lo cual la superficie del predio se incrementa en 2,196.44 m², y con lo cual se podrían llevar a cabo un máximo de 493 viviendas, es decir 173 viviendas adicionales a las que originalmente se pueden llevar a cabo en el predio en estudio, destacando que previo a que se lleve cualquier resolución por parte del H. Ayuntamiento, es necesario que se defina la superficie real a desarrollar.

9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observa que el predio en estudio si bien en la colindancia poniente del predio existe una vialidad perteneciente al fraccionamiento La Espiga denominada Paseo del Cultivo, el predio no pertenece al fraccionamiento referido y no cuenta con frente directo a la vialidad mencionada, destacando que la citada vialidad cuenta con una sección amplia desarrollada a base de concreto premezclado en condiciones buenas de conservación, distribuida en cuatro carriles con circulación vehicular en ambos sentidos, divididos por un camellón central, contando con guarniciones de concreto, las cuales se encuentran en buen estado de conservación y careciendo de banquetas en ambos lados. El predio actualmente se encuentra libre de construcción alguna, contando con la presencia de vegetaciones como arbustos, árboles y matorrales en su interior, al igual que en sus colindancias. Si bien no se observó la existencia de servicios al interior del predio, en los fraccionamientos colindantes al sur y al poniente del predio en estudio se cuenta con dotación de infraestructura y servicios urbanos.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera que el predio conocido Epigmenio González, cuenta con las condiciones adecuadas de ubicación y superficie, para que se otorgue el incremento de Predio Rústico, Ex Hacienda Menchaca, identificado con la clave catastral 14 01 101 03 364 001, Delegación Municipal densidad de población de Habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), toda vez que en las inmediaciones existen desarrollos habitacionales con densidades de población de 300 y 400 hab./ha, al poniente del predio y de 200 y 400 hab./ha, al sur y oriente del predio, con lo cual se genera un crecimiento homogéneo en la zona, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades determinar al respecto, y en caso de que el H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones autorice lo solicitado, es necesario que se dé cumplimiento a lo siguiente:

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe de contar y presentar la documentación en la que se defina la superficie real del terreno, toda vez que en la escritura de propiedad refiere una superficie de 80,039.19 m², no obstante se presenta un deslinde catastral y un pago predial en el que se establece una Superficie de 82,235.63 m, por lo que es necesario se defina la superficie real del predio ante la Secretaria del Ayuntamiento, cual será tomada en cuenta para el pago de derechos y los trámites subsecuentes que le permitan llevar a cabo el desarrollo del proyecto que se pretenda llevar a cabo en el predio.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Toda vez que únicamente se solicitó el incremento de densidad de población, los parámetros normativos a considerar para el proyecto serán los del uso de suelo origen, los cuales corresponden al uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

- Para el desarrollo del proyecto, se debe garantizar el acceso a través de una vialidad pública con reconocimiento oficial, para lo cual en caso de que sea necesario, el propietario del predio, debe de adquirir a su costo, la tierra necesaria para generar la vialidad, debiendo obtener los permisos correspondientes, llevar a cabo la ejecución de la vialidad y transmitirla a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro

● Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

● Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

● Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

● A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaria del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

● En caso de que el incremento de densidad de población solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

● En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

● Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población solicitado.

● Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

● Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por H. Ayuntamiento.

● Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...".

9. En fecha 20 de julio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el ciudadano Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de Apoderado Legal de los ciudadanos Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, en alcance a su solicitud inicial, mediante el cual informa que la superficie del inmueble referido, señalada en la Escritura Pública 38,765 de fecha 16 de abril de 1996, descrita en el considerando 6 del presente acuerdo, tuvo un aumentó derivado de la realización de un deslinde catastral, constando a través de la notificación emitida por la Dirección de Catastro del Municipio de Querétaro, de fecha 04 de septiembre de 2019, en la que se manifiesta que la superficie actual del predio identificado con la clave catastral 14 01 101 03 364 001, es de 82,235.63 metros cuadrados, incrementándose la superficie del predio en 2.196.44 m2, permitiendo llevar a cabo en la totalidad del área, un desarrollo máximo de 493 viviendas, de acuerdo a lo señalado en la Opinión Técnica relacionada en el considerando 8 del presente Acuerdo.

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el **considerando 8** del presente acuerdo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/4929/2021,** de fecha 01 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 03 364 001, Delegación Municipal Epigmenio González…

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 16, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO.- **SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 101 03 364 001, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad a lo señalado en la opinión técnica citada en el **considerando 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, los promotores dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Los solicitantes tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del Considerando 8 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 8 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉXTO. Se instruye los promotores del acto administrativo para que una vez notificados y sabedores del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acudan dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los ciudadanos Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a los ciudadanos Rafael Urquiza Guzzy y Alberto Pio Urquiza Guzzy…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0001/2022

Querétaro, Querétaro a 31 de enero de 2022

DICTÁMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones contenidas en el oficio SA/BAA/326/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. En fecha **06 de agosto de 2020** fue recibida en la Dirección de Recursos Humanos la Solicitud de Jubilación de la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez,** solicitud que fue rechazada mediante oficio DRH/2257/2020, por lo que ante dicha negativa la trabajadora promovió juicio de amparo número **1078/2021-VIII**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió a la quejosa para efectos de que *"...realice los trámites necesarios para que se emita el dictamen definitivo relativo a la jubilación del quejoso. 2. Realice los trámites necesarios para que se paguen las prestaciones legales y contractuales a que tiene derecho la quejosa con motivo de su jubilación. 3. Remita al Gobernador del Estado de Querétaro el dictamen definitivo para su debida publicación…" (sic)*

12. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo así como al requerimiento hecho mediante oficio **583/2022** dictado por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y siendo que a través del oficio **DRH/3240/2021** se dejó sin efectos el diverso DRH/2257/2020, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

13. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

> ***"Clausula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal".***

14. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **14 de enero de 2022**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez.**

15. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez** contaba con 28 (veintiocho) años, 11 (once) meses y 13 (trece) días de servicio, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación,** en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29** (veintinueve) años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL en la DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **18 de enero de 2022**, dicho **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 18 al 22 de enero de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios"***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

18. Que el promedio salarial de la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez,** en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: $7,980.00 (siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N) **mensuales** más la cantidad de $886.67 (ochocientos ochenta y seis pesos 67/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$8,866.67 (ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

19. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones giradas mediante oficio SA/BAA/326/2021 suscrito por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE MEDELLÍN PÉREZ

Primero. Se hace constar que la **C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN a la C. Ma. Guadalupe Medellín Pérez, asignándole por este concepto la cantidad de $8,866.67 (ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales,** monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

Se expide el presente a los 31 (treinta y un) días del mes enero de 2022 (dos mil veintidós).

A t e n t a m e n t e

M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1072/2021**

El que suscribe Lic. Rodrigo Maro Romero Arteaga, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 24 de septiembre de 2021, en el séptimo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito que presenta la Lic. Juana Rita Marcela Garcia Paz, representante legal de Dale Química S.A. de C.V., mediante el cual solicita ratificación del visto bueno de lotificación emitido mediante oficio No. SEDESU/100/2021 de fecha 10 de junio de 2021, visto bueno de números oficiales y nomenclatura, visto bueno de licencia de obras de urbanización y visto bueno de venta provisional de lotes para el fraccionamiento denominado "La Joya", localizado en Avenida Universidad No. 191, Colonia Banthí, en este municipio.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por mayoría, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 11, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; los artículos 12, 186 fracciones IV, V, VI, y VII, del Código Urbano del Estado de Querétaro; el artículo 30, fracción II, incisos a) y d), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42, del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.**; se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:**----------

I. Ratificación de visto bueno a plano de lotificación;----------

II. Nomenclatura y números oficiales;----------

III. Licencia de obras de urbanización;----------

IV. Venta provisional de lotes, y----------

V. Donación.----------

En favor del Fraccionamiento denominado "La Joya", ubicado en Avenida Universidad No. 191, Colonia Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la Persona Moral Dale Química S.A. de C.V., en términos de lo establecido en el oficio No.- SEDESUM/M-128/2021, el cual fuera solicitado por la Lic. Juana Rita Marcela Garcia Paz, representante legal de la Persona Moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. ----------

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define como acción urbanística los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada,

que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes; comprendiendo también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos. ----------

En correlación con lo anterior, tal ordenamiento en su numeral 11, fracción XI, faculta al municipio para expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios. ----------

III. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. ----------

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal, contemplando entre ellas: ----------

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; ----------

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; ----------

VI. En su caso, autorización para venta de lotes. ----------

En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156, que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. ----------

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a) y d), respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia. ----------

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 02 de julio de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------

Anexando a la solicitud de referencia, copia simple de los siguientes documentos: ----------

1. Escritura Pública Número 74,500, de fecha 31 de Julio de 1987, emitida por el Lic. Jorge H. Falomir, en ese entonces, Notario Número 59, de la Ciudad de México, D. F., mediante la cual se hace constar la transformación de sociedad y la modificación total de los estatutos de la Sociedad Anónima de Capital Variable, Dale Química. ----------
2. Escritura Pública 5,898 con fecha del 04 de Junio del 2021 , pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaria Número 2, de esta Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro, mediante la cual se hiso constar el poder poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la persona moral Dale Química S.A de C.V, a traves de su representante, a favor de la Lic. Juana Rita Marcela Garcia Paz. ----------
3. Escritura Pública 3,377 con fecha del 21 de Julio del 2020, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Titular de la Notaria Número 2, de esta Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro, mediante la cual se hiso constar la protocolización del oficio y plano que se desprende del mismo, identificados con el oficio JUS/015/S/20 de fecha07 de febrero de 2020. ----------
4. Oficio suscrito por el M. en D. Marco Antonio Moreno Ponce, Notario Titular de la Notaria Publica No. 3 de la demarcación notarial de San Juan del Río, mediante el cual hace constar que en la citada notaria se encuentra en proceso de formalización de la protocolización del plano autorizado de deslinde catastral,

en relación al lote de terreno identificado como resto de predio ubicado en Avenida Universidad sin número, colonia Banthi, San Juan del Río, Querétaro, con una superficie de 30,228.906 m2 y clave catastral 160100109136001. ----------

5. Pago de impuesto predial urbano 2021. ----------
6. Dictamen de uso de suelo Oficio No. CUS/241/D/18, de fecha 20 de junio de 2018.----------
7. Factibilidad de servicio de energia electrica oficio SZSJR-084/2018 de fecha 25 de junio de 2018.
8. factibilida estudio de movilidad oficio No. IMM/DTM/056/2018 de fecha 21 de enero de 2019. -------
9. Validacion de estudio hidrologico oficio No. CEI/SI/DPCH/00102/2021 de fecha 25 de febrero de 2021. ----------
10. Factibilidad condicionada agua potabley drenaje sanitario oficio DIR/JAP/718/2021 de fecha 15 de abril de 2021. ----------
11. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, autorizado mediante Oficio SEDESUM/100/2021, de fecha 10 de Junio del 2021. ----------
12. Visto bueno a proyecto pluvial del fraccionamiento La Joya, Oficio No. SEDESUM/084/2021 de fecha 15 de junio de 2021. ----------
13. Plano de nomenclatura y numeros oficiales. ----------
14. Plano Vo. Bo de lotificacion. ----------
15. Plano licencia de urbanizacion “La Joya” ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación anteriormente descrita, quedando legitimada para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. ----

IX. Que mediante el Oficio No.- SHA/0789/2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-128/2021, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: ----------

…----------

ANÁLISIS: ----------

Que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento cuenta con **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación**, autorizado mediante Oficio **SEDESUM/100/2021**, del 10 de Junio del 2021, y con base al **Art. 12,** del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto dice: ----------

---

“…Artículo 12. Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código, Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186...”. ----------

---

OPINIÓN TÉCNICA: ----------

I. RATIFICACIÓN DE VISTO BUENO A PLANO DE LOTIFICACIÓN----------

Una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, en base a los Art. **184, 185, 186, 187, 188, 189 y 191**, y de más correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente dar reconocimiento y ratificación al **VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LA JOYA”,** con No de Oficio **SEDESUM/100/2021**, de fecha 10 de Junio del 2021.Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, quedando definida la lotificación de la siguiente manera: ----------

---

TABLA DE LOTIFICACIÓN										
MANZANA	LOTE	FORMA	MEDIDAS	SUPERFICIE		CANTIDAD	SUP. T. LOTES	SUP.T. MNA.	USO DE SUELO	ETAPA
M-01	1 AL 6	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	6	672.000	10780.195	HABITACIONAL	1
	7	IRREGULAR	11.055*LC7.954 *5.804*16.000* 8.101	148.335	M2	1	148.335		HABITACIONAL	
	8	IRREGULAR	12.623*10.101 *16.000*3.22*L C6.183	133.403	M2	1	133.403		HABITACIONAL	
	9 Y 10	REGULAR	7.000*16.000	112.00	M2	2	224.00		HABITACIONAL	
	11	IRREGULAR	7.845*16.000* 26.000*26.776	298.689	M2	1	298.689		HABITACIONAL	
	12	IRREGULAR	7.849*26.776* 26.000*16.000	298.707	M2	1	298.707		HABITACIONAL	
	13 AL 18	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	6	672.000		HABITACIONAL	
	19	IRREGULAR	LC10.762*16.00 0*24.084*24.9 42	315.519	M2	1	315.519		HABITACIONAL	
	20	IRREGULAR	LC10.763*24.94 2*27.266*15.1 82	317.909	M2	1	317.909		HABITACIONAL	
	24	REGULAR	7.000*15.673* 7.000*15.673	109.730	M2	1	109.730		HABITACIONAL	
	25	IRREGULAR	7.000*15.673* 7.000*15.685	109.790	M2	1	109.790		HABITACIONAL	
	26	IRREGULAR	7.000*15.685* 7.000*15.680	109.775	M2	1	109.775		HABITACIONAL	
	27	IRREGULAR	7.000*15.680* 7.000*15.674	109.739	M2	1	109.739		HABITACIONAL	
	28	IRREGULAR	7.000*15.674* 7.000*15.671	109.705	M2	1	109.705		HABITACIONAL	
	29	IRREGULAR	7.000*15.671* 7.000*15.673	109.704	M2	1	109.704		HABITACIONAL	
	30	IRREGULAR	7.000*15.673* 7.000*15.715	109.852	M2	1	109.852		HABITACIONAL	
	31	IRREGULAR	7.000*15.715* 7.000*15.738	110.135	M2	1	110.135		HABITACIONAL	
	32	IRREGULAR	7.000*15.738* 7.000*15.703	110.042	M2	1	110.042		HABITACIONAL	
	33	IRREGULAR	7.000*15.703* 7.000*15.668	109.796	M2	1	109.796		HABITACIONAL	
	34	IRREGULAR	7.000*15.668* 7.000*15.632	109.548	M2	1	109.548		HABITACIONAL	
	35	IRREGULAR	7.000*15.632* 7.000*15.608	109.314	M2	1	109.314		HABITACIONAL	
	36	IRREGULAR	7.000*15.608* 7.000*15.601	109.232	M2	1	109.232		HABITACIONAL	
	37	IRREGULAR	7.000*15.601* 7.000*15.595	109.186	M2	1	109.186		HABITACIONAL	
	39	IRREGULAR	7.000*15.630* 7.000*15.640	109.440	M2	1	109.440		HABITACIONAL	
	40	IRREGULAR	7.000*15.640* 7.000*15649	109.510	M2	1	109.510		HABITACIONAL	

M-01	41	IRREGULAR	7.000*15.649*7.000*15.659	109.577	M2	1	109.577		HABITACIONAL	
	42	IRREGULAR	7.000*15.659*7.000*15.663	109.636	M2	1	109.636		HABITACIONAL	
	43	IRREGULAR	7.000*15.663*7.000*15.661	109.636	M2	1	109.636		HABITACIONAL	
	44	IRREGULAR	7.000*15.661*7.000*15.660	109.623	M2	1	109.623		HABITACIONAL	
	45	IRREGULAR	7.000*15.660*7.000*15.658	109.611	M2	1	109.611		HABITACIONAL	
	46	IRREGULAR	7.000*15.658*7.000*15.656	109.600	M2	1	109.600		HABITACIONAL	
	47	IRREGULAR	7.000*15.656*7.000*15.664	109.665	M2	1	109.665		HABITACIONAL	
	48	IRREGULAR	7.000*15.664*7.000*15.596	109.590	M2	1	109.590		HABITACIONAL	
	49	IRREGULAR	7.000*15.596*7.000*15.557	109.481	M2	1	109.481		HABITACIONAL	
	50	IRREGULAR	7.000*15.557*7.000*15.617	109.372	M2	1	109.372		HABITACIONAL	
	51	IRREGULAR	7.000*15.617*7.000*15.601	109.263	M2	1	109.263		HABITACIONAL	
	52	IRREGULAR	7.000*15.601*7.000*15.582	109.143	M2	1	109.143		HABITACIONAL	
	53	IRREGULAR	7.000*15.582*7.000*15.562	109.006	M2	1	109.006		HABITACIONAL	
	54	IRREGULAR	7.000*15.562*7.000*15.543	108.868	M2	1	108.868		HABITACIONAL	
	55	IRREGULAR	6.237*4297*15.543*5.795*7.483*15.608	184.772	M2	1	184.772		HABITACIONAL	
	56	IRREGULAR	7.000*15.608*7.000*15.623	109.312	M2	1	109.312		HABITACIONAL	
	57	IRREGULAR	7.000*15.623*7.000*15.629	109.387	M2	1	109.387		HABITACIONAL	
	58	IRREGULAR	7.000*15.629*7.000*15.645	109.450	M2	1	109.450		HABITACIONAL	
	59	IRREGULAR	7.000*15.645*7.000*15.663	109.583	M2	1	109.583		HABITACIONAL	
	60	IRREGULAR	7.000*15.663*7.000*15.658	109.639	M2	1	109.639		HABITACIONAL	
	61	IRREGULAR	7.000*15.658*7.000*15.641	109.569	M2	1	109.569		HABITACIONAL	
	62	IRREGULAR	7.000*15.641*7.000*15.608	109.367	M2	1	109.367		HABITACIONAL	
	63	IRREGULAR	7.000*15.608*7.000*15.527	109.046	M2	1	109.046		HABITACIONAL	
	64	IRREGULAR	7.000*15.527*7.000*15.429	108.347	M2	1	108.347		HABITACIONAL	
	65	IRREGULAR	7.000*15.429*7.000*15.321	107.634	M2	1	107.634		HABITACIONAL	

M-01	66	IRREGULAR	7.000*15.321*7.000*15.263	106.930	M2	1	106.930		HABITACIONAL	
	67	IRREGULAR	lc7.524*15.263*22.359*0.624*23.779	253.402	M2	1	253.402		HABITACIONAL	
	68	IRREGULAR	lc10.233*23.779*23.178*15.835	292.146	M2	1	292.146		HABITACIONAL	
	69 AL 72	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	4	448.000		HABITACIONAL	
	73	IRREGULAR	6.714*16.000*7.000*18.431	117.961	M2	1	117.961		HABITACIONAL	
	76	IRREGULAR	7.000*21.165*7.044*20.402	145.486	M2	1	145.486		HABITACIONAL	
	77	IRREGULAR	7.000*20.402*7.044*19.639	140.142	M2	1	140.142		HABITACIONAL	
	78	IRREGULAR	7.000*19.639*7.044*18.875	134.798	M2	1	134.798		HABITACIONAL	
	79	IRREGULAR	7.000*18.875*7.044*18.112	129.454	M2	1	129.454		HABITACIONAL	
	80	IRREGULAR	7.000*18.112*7.044*17.342	124.111	M2	1	124.111		HABITACIONAL	
	81	IRREGULAR	7.000*17.342*7.044*16.584	118.767	M2	1	118.767		HABITACIONAL	
	82	IRREGULAR	7.000*16.584*4.788*2.242*16.066	113.697	M2	1	113.697		HABITACIONAL	
	83 AL 90	REGULAR	7.000*16.066	112.462	M2	8	899.696		HABITACIONAL	
	91	IRREGULAR	5.645*16.066*7.000*15.857*LC1.377	112.368	M2	1	112.368		HABITACIONAL	
M-02	1	IRREGULAR	LC0.279*6.721*16.000*7.000*15.991	111.999	M2	1	111.999	6555.339	HABITACIONAL	1
	2 AL 16	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	15	1680.000		HABITACIONAL	
	17	IRREGULAR	8.482*1.375*16.000*7.011*16.000	134.945	M2	1	134.945		HABITACIONAL	
	18 AL 28	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	11	1232.000		HABITACIONAL	
	29	IRREGULAR	3.106*LC4.752*13.901*9.000*16.000	115.199	M2	1	115.199		HABITACIONAL	
	30	IRREGULAR	LC5.948*5.460*16.000*6.125*12.224	121.798	M2	1	121.798		HABITACIONAL	
	31 AL 41	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	11	1232.000		HABITACIONAL	
	42	IRREGULAR	1.500*5.539*16.000*7.011*2.875*16.000	135.398	M2	1	135.398		HABITACIONAL	
	43 AL 58	REGULAR	7.000*16.000	112.000	M2	16	1792.000		HABITACIONAL	
TOTALES						**143**	**17335.534**	**17335.534**		

AREAS DE DONACIÓN

MANZANA	LOTE	FORMA	MEDIDAS	SUPERFICIE		CANTIDAD	SUP. T. LOTES	SUP.T. MNA.	USO DE SUELO	ETAPA
M-01	21	IRREGULAR	LC11.520*15.182 *10.980*20.321	185.305	M2	1	185.305	2875.299	EQUIPAMIENTO	1
	22	IRREGULAR	LC5.513*20.321* 15.403*24.971*1 2.290	374.945	M2	1	374.945		AREA DE SERVICIO	
	23	IRREGULAR	LC5.186*12.290* 24.971*4.639*29. 993*15.673	197.080	M2	1	197.080		DERECHO DE PASO	
	38	IRREGULAR	13.500*8.698*15. 595*10.109*14.9 29*15.630	368.072	M2	1	368.072		ESPACIOS ABIERTOS	
	74	IRREGULAR	17.011*LC16.921 *18.431*27.209* 54.207*17.195	1065.677	M2	1	1065.677		EQUIPAMIENTO	
	75	IRREGULAR	6.153*66.094*17. 195*4.073*16.13 3*49.251*16.378 *5.173*21.165	572.791	M2	1	572.791		AREA VERDE	
	92	IRREGULAR	LC5.627*35.618*L C6.160*26.934	111.429	M2	1	111.429		AREA VERDE	
M-02	59	IRREGULAR	LC6.734*31.991*L C7.134*22.995	130.858	M2	1	130.867	130.867	AREA VERDE	1
M-03	1	IRREGULAR	37.398*LC6.717*L C6.765*38.391*L C5.289*11.219*L C4.712	590.723	M2	1	590.723	590.723	AREA VERDE	1
-	-	IRREGULAR	VARIAS	9141.109	M2	-	9141.109	9141.109	VIALIDAD	1
M-01	-	IRREGULAR	VARIAS	154.937	M2	-	154.937	154.937	AFECTACIÓN POR COLINDANCIA	1
TOTALES						**9**	**12892.935**	**12892.935**		

SUPERFICIE URBANIZACIÓN

ETAPA	USO	SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	%
1	ARROYO	6,844.979	74.881%	9,141.109	100.000%
	BANQUETA	2,178.612	23.833%		
	CAMELLÓN	117.518	1.286%		
	TOTALES	**9,141.109**	**100.000%**	**9,141.109**	**100.000%**

RESUMEN DE SUPERFICIES

ETAPA	USO	SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	%	LOTES	VIV,	
1	HAB. UNIFAMILIAR	17,335.971	57.349%	17,335.971	57.349%	143	143	VENDIBLE
	ARROYO	6,844.979	22.644%	9,141.109	30.240%			VIALIDAD
	BANQUETA	2,178.612	7.207%					
	CAMELLÓN	117.518	0.389%					
	ÁREA VERDE	1,405.810	4.651%	3,024.864	10.007%	4		TRANSMISIÓN GRATUITA
	EQUIPAMIENTO	1,250.982	4.138%			2		
	PLAZA Ó ESP. ABIERTOS	368.072	1.218%			1		
	DERECHO DE PASO	197.080	0.652%	197.080	2.405%	1		DONACION ADICIONAL
	ÁREA DE SERVICIO	374.945	1.240%	374.945		1		
	AFECTACIÓN POR COLINDANCIA	154.937	0.513%	154.937				
	TOTALES	**30,228.906**	**100.000%**	**30,228.906**	**100.000%**	**152**	**143**	

Las presentes tablas fueron proporcionadas por DALE QUIMICA S.A. DE C.V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad de la Ing. Maria Guadalupe Camacho Hernández, Cédula Profesional 2084623, Registro Colegio Ingenieros, CIC SJR 71 CH 01, Director Responsable de Obra y de la persona moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V., propietario; lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro. ----------

II. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES----------

FACTIBLE para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA JOYA"**, ubicado en Avenida Universidad No 191, Colonia Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Propiedad de la Persona Moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V.; dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura: ----------

DENOMINACIÓN		
1.	CALLE	CIRCUITO SANTA SUSANA

Así mismo y conforme al **Artículo 161** el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes. ----------

III. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN----------

Una vez analizado el proyecto correspondiente y de conformidad al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Qro, sobre el procedimiento de autorización de Fraccionamientos, esta Secretaría resuelve emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA JOYA"**, ubicado en Avenida Universidad No 191, Colonia Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo a la obtención de la autorización **de Venta Provisional de Lotes** y conforme al **Artículo 156 y 157** del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., las superficies que se desglosa a continuación: ----------

- ***La superficie de 3,024.864 m2 de transmisión gratuita correspondiente a área verde y equipamiento.*** ----------
- ***La superficie de 726.962 m2 de donación adicional correspondiente al derecho de paso, área de servicio y afectación por colindancia.*** ----------
- ***La superficie de 9,141.109 m2 de vialidades y banquetas, correspondientes a 2,178.612 m2 en banquetas, 6,844.979 m2 en arroyos y 117.518 en camellón.*** ----------

Debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. --------

Acreditar haber cubierto la cantidad de **$ 121,733.40 (Ciento veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.)** en Dirección de Ingresos por concepto de "***Supervisión de Obras de Urbanización"***, según el **Artículo 163** del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2021, el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Dirección de Ingresos por concepto de "***Impuesto sobre fraccionamiento"***, para el **Fraccionamiento denominado "LA JOYA"** en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: **$ 264,404.94 (Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 94/100 m. n.)** ----------

Cabe señalar que de acuerdo al **Artículo 148 y 164** del Código Urbano vigente "…*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de

Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
La correspondiente **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LA JOYA"**, tendrá **vigencia** de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 146** del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------
CABE SEÑALAR QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA ING. MA. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ, CÉDULA PROFESIONAL 2084623 REGISTRO DEL COLEGIO INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., CIC SJR 71 CH 01, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL DALE QUIMICA S.A. DE C.V., PROPIETARIO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. ----------
IV. VENTA PROVISIONAL DE LOTES----------
Y toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al dictamen Técnico de Avance de Obras de Urbanización, emitido por esta Secretaría, dónde se acusa un avance del **30.00 %,** dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 198, sección II del Código Urbano del Estado de Qro, esta Secretaría considera **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LA JOYA",** siempre y cuando el propietario deposite la **FIANZA por $5,538,869.70 (Cinco millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve mil pesos 70/100 m. n.)** de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, dicho valor antes descrito lo es por el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado., y la cual se describe a continuación: ----------

Presupuesto Total de Obras de urbanización	Avance de Obras de Urbanización (%)	Obras de Urbanización faltantes (%)	Presupuesto de las Obras de Urbanización faltantes	30% de Obra	Fianza
$6,086,670.00	**30.00**	**70.00**	**$4,260,669.00**	**$1,278,200.70**	**$5,538,869.70**

V. DONACIÓN----------
De conformidad al Artículo 156, Capítulo Tercero De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios del Código Urbano del Estado de Qro, en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. Con base en lo anterior y a consideración de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no existe inconveniente en emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia de la transmisión gratuita en favor del Municipio de San Juan del Río, la suma de los lotes 21, 22, 23, 38, 74, 75,92 de la manzana 1 (M-01), el lote 59 de la manzana 2 (M-02), el lote 1 de la manzana 3 (M-03), así como el área afectación por colindancia de la manzana 1 (M-01). ----------
Se desglosan superficies, ubicación, medidas y el uso destinado en las siguientes tablas: ----------

AREAS DE DONACIÓN										
MANZANA	LOTE	FORMA	MEDIDAS	SUPERFICIE		CANTIDAD	SUP. T. LOTES	SUP.T. MNA.	USO DE SUELO	ETAPA
M-01	21	IRREGULAR	LC11.520*15.182 *10.980*20.321	185.305	M2	1	185.305	2875.299	EQUIPAMIENTO	1
	22	IRREGULAR	LC5.513*20.321* 15.403*24.971*1 2.290	374.945	M2	1	374.945		AREA DE SERVICIO	
	23	IRREGULAR	LC5.186*12.290* 24.971*4.639*29. 993*15.673	197.080	M2	1	197.080		DERECHO DE PASO	
	38	IRREGULAR	13.500*8.698*15. 595*10.109*14.9 29*15.630	368.072	M2	1	368.072		ESPACIOS ABIERTOS	
	74	IRREGULAR	17.011*LC16.921 *18.431*27.209* 54.207*17.195	1065.677	M2	1	1065.677		EQUIPAMIENTO	
	75	IRREGULAR	6.153*66.094*17. 195*4.073*16.13 3*49.251*16.378 *5.173*21.165	572.791	M2	1	572.791		AREA VERDE	
	92	IRREGULAR	LC5.627*35.618*L C6.160*26.934	111.429	M2	1	111.429		AREA VERDE	
M-02	59	IRREGULAR	LC6.734*31.991*L C7.134*22.995	130.858	M2	1	130.867	130.867	AREA VERDE	1
M-03	1	IRREGULAR	37.398*LC6.717*L C6.765*38.391*L C5.289*11.219*L C4.712	590.723	M2	1	590.723	590.723	AREA VERDE	1
-	-	IRREGULAR	VARIAS	9141.109	M3	-	9141.109	9141.109	VIALIDAD	1
M-01	-	IRREGULAR	VARIAS	154.937	M3	-	154.937	154.937	AFECTACIÓN POR COLINDANCIA	1
TOTALES						**9**	**12892.935**	**12892.935**		

ETAPA	USO	SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	%	LOTES	VIV,	
1	ÁREA VERDE	1,405.810	4.651%	3,024.864	10.007%	4		TRANSMISIÓN GRATUITA
	EQUIPAMIENTO	1,250.982	4.138%			2		
	PLAZA Ó ESP. ABIERTOS	368.072	1.218%			1		
	DERECHO DE PASO	197.080	0.652%	726.962	2.405%	1		DONACION ADICIONAL
	ÁREA DE SERVICIO	374.945	1.240%			1		
	AFECTACIÓN POR COLINDANCIA	154.937	0.513%					

Así mismo el desarrollador deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública que se conforma de la siguiente manera: ----------

ETAPA	USO	SUPERFICIE	%	SUPERFICIE	%
1	ARROYO	6,844.979	74.881%	9,141.109	100.000%
	BANQUETA	2,178.612	23.833%		
	CAMELLÓN	117.518	1.286%		

Dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público. ----------

Cabe mencionar que de conformidad al **Artículo 159** del Código Urbano vigente para el estado de Querétaro, los propietarios de los desarrollos inmobiliarios, tendrán obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente. ----------

X. Que a efecto de otorgar las autorizaciones solicitadas, se ha consultado el expediente técnico del desarrollo inmobiliario objeto de estudio, con lo cual se acredita que el mismo, cuenta con las autorizaciones previas que lo facultan para continuar con su desarrollo ordinario de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. -----

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: ----------

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la Lic. Juana Rita Marcela Garcia Paz, representante legal de Dale Química S.A de C.V, mediante el cual solicita ratificación del visto bueno de lotificación emitido mediante oficio No. SEDESU/100/2021 de fecha 10 de junio de 2021, visto bueno de números oficiales y nomenclatura, visto bueno de licencia de obras de urbanización y visto bueno de venta provisional de lotes para el fraccionamiento denominado “La Joya”, localizado en Avenida Universidad No. 191, Colonia Banthí, en este Municipio. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe las siguientes autorizaciones: ----------

I. Ratificación de visto bueno a plano de lotificación----------

II. Nomenclatura y números oficiales----------

III. Licencia de obras de urbanización----------

IV. Venta provisional de lotes----------

V. Donación----------

En favor del Fraccionamiento denominado “La Joya”, ubicado en Avenida Universidad No. 191, Colonia Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Propiedad de la Persona Moral Dale Química S.A. de C.V., en términos de lo establecido en el oficio No.- SEDESUM/M-128/2021. ----------

Lo anterior, sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes y observaciones----------

- El desarrollador deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,751.826 m2 (3,024.864 m2 de transmisión gratuita correspondiente a área verde y equipamiento y 726.962 m2 de donación adicional correspondiente al derecho de paso, área de servicio y afectación por colindancia), así como la superficie de 9,141.109 m2 de vialidades y banquetas, correspondientes a 2,178.612 m2 en banquetas, 6,844.979 m2 en arroyos y 117.518 en camellón, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------
- Presentar Dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.----------
- Presentar Dictamen factible de Ecología municipal. ----------
- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades especiales.----------
- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. ----
- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse equipadas y jardinadas en caso de las áreas verdes. ----------

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se otorgan las autorizaciones descritas en el

resolutivo que antecede, en los términos que han sido establecidos. ----------
ARTÍCULOS TRANSITORIOS----------
Artículo Primero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Lic. Juana Rita Marcela Garcia Paz, representante legal de Dale Química S.A de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos. ----------
Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaría de Finanzas del Municipio para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------
Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------
LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------
PRESIDENTE----------
SÍNDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA----------
SECRETARIO----------
REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------
SECRETARIO" ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Lic. Juana Rita Marcela García Paz, representante legal de Dale Química S.A de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa de la solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo la solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa de la solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------
Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Séptimo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Décimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------
Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. ----------

Atentamente

Lic. Rodrigo Maro Romero Arteaga
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0403/2020**

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 24 de abril de 2020, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V., por medio del cual solicita la relotificación de la manzana 1, la nomenclatura para vialidad de nueva creación y su correspondiente licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento Real de San Isidro en este Municipio.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente; el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

I. Visto bueno al proyecto de relotificación de la manzana 1 lote 1;----------

II. Nomenclatura y números oficiales;----------

III. Licencia de obras de urbanización;----------

En favor del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V., el cual fuera solicitado por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial.----------

II. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1, fracciones II, VI y X, da expresamente la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como la normas técnicas para la ejecución de vialidades urbanas, y su derecho de vía, así como cualquier otra restricción. ----------

IV. Que de forma particular, el ordenamiento en cita, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, del mismo, dentro de las cuales se contempla la *"IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización". "V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles" y "VI. En su caso, autorización para venta de lotes*". Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. ----------

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos a), d) y f) respectivamente, para aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de nuestra competencia, así como para otorgar licencias y permisos para construcciones. ----------

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento de Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------
VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 30 de octubre de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud objeto de estudio. Anexando a la misma, los siguientes documentos: ----------

1. Escritura pública número 10,432 de fecha 15 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 5 del partido judicial y distrito de San Juan del Río, Qro., en la que se hace constar la constitución de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada Inmobiliaria Exa.
2. Recibo No. G0000051856 de fecha 11 de enero de 2019 por concepto de pago del impuesto predial urbano para el predio objeto de estudio. ----------
3. Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, autorizado mediante Oficio SEDESUM/816/2019, de fecha 04 de Noviembre de 2019. ----------
4. Recibo oficial No. G0000203074 de fecha 07 de noviembre de 2019, por concepto de relotificación de fraccionamiento. ----------
5. Recibo oficial No. G0022223217 de fecha 04 de febrero de 2020, por concepto de impuesto por superficie vendible. ----------
6. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Sergio Hurtado Perea. ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, anteriormente descrita, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad mediante la cual comparece. ----------
IX. Que con fecha 11 de noviembre del 2019, mediante el oficio SHA/1508/19 se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-017/2020, mismo que en su informe medular señala lo siguiente:- ----------

ANALISÍS----------
Que realizando una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se encontró que dicho Fraccionamiento cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, autorizado mediante Oficio SEDESUM/816/2019, de fecha 04 de Noviembre de 2019, y con base al **Art. 12,** del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el cual a texto dice: ----------
"…Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código, Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186..."*----------
Así mismo el Desarrollo Inmobiliario denominado "Real de San Isidro", Obtuvo mediante Acuerdo de Cabildo con Número SHA/1250/2016, de fecha 26 de Junio de 2015, en el cual se aprobó la Licencia de Obras de Urbanización y venta Provisional de Lotes, por una superficie Vendible total de 48,151.51 m2. ----------
OPINIÓN TÉCNICA----------
I. VISTO BUENO A PLANO DE RELOTIFICACIÓN----------
Una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, en base al Art. **149**, del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en autorizar y emitir el **VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 1 LOTE 1 FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO",** Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y ya que no se altera la superficie vendible, así como acreditar con la documentación requerida para dicho trámite, quedando definida la relotificación de la siguiente manera: ----------

MANZANA 1					
LOTE	**TIPO**	**USO**	**SUPERFICIE**	**CANTIDAD**	**SUP. TOTAL**
1	IRREGULAR	COMERCIAL	788.01	1	788.01
2	IRREGULAR	HABITACIONAL	166.47	1	166.47
3 AL 10	REGULAR	HABITACIONAL	90.00	8	720.00
			TOTALES	**10**	**1674.48**

MANZANA 21					
LOTE	**TIPO**	**USO**	**SUPERFICIE**	**CANTIDAD**	**SUP. TOTAL**
1	IRREGULAR	HABITACIONAL	176.85	1	176.85
2	IRREGULAR	HABITACIONAL	162.43	1	162.43
3 AL 26	REGULAR	HABITACIONAL	90.00	24	2160.00
			TOTALES	**26**	**2499.28**

RESUMEN DE SUPERFICIES		
MANZANA	**USO**	**SUPERFICIE**
1	COMERCIAL	788.01
1	HABITACIONAL	886.47
21	HABITACIONAL	2499.28
	VIALIDAD	711.82
	TOTAL	**4885.58**

La presente tabla fue proporcionada por INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., por lo que cualquier omisión en la misma es responsabilidad del ARQ. CLAUDIA RAQUEL HURTADO COELLAR, Registro Colegio Arquitectos CASJRAC-16-114. Director Responsable de Obra y de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO, por lo que en términos del artículo 17 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se le previene tanto al propietario como a su Director Responsable de Obra, para que en términos de los tres días hábiles a partir de que surta efecto la notificación del presente oficio, manifieste cualquier aclaración u omisión que deba ser tomada en cuenta; de no precisarlo dentro de dicho termino y con la claridad debida, se entenderá que esta de conformidad con el contenido de las tablas signadas en el mismo. ----------

II. NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES----------

FACTIBLE para el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO"**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V; dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura: ----------

DENOMINACIÓN		
1.	CALLE	SAN FERMÍN

Y de acuerdo al artículo 161, En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes. ---------

III. LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN----------

Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron, esta Secretaría resuelve emitir **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO APRUEBE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO"**, ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V. ----------

Acreditar haber cubierto la cantidad de **$ 9,737.46** (nueve mil setecientos treinta y siete Pesos 46/100 M.N.) en Dirección de Ingresos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 2%	TOTAL
$486,873.15	$9,737.46	$9,737.46

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "…*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **"REAL DE SAN ISIDRO MANZANA 1"**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ARQ. CLAUDIA RAQUEL HURTADO COELLAR, REGISTRO COLEGIO ARQUITECTOS CASJRAC-16-114. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y DE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., PROPIETARIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO. ----------

Por lo que la empresa Denominada INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V; al no tener un incremento en la Superficie Vendible, no tendrá que solicitar la autorización antes mencionada, ya que el acuerdo de fecha 26 de Junio de 2015, acredita la Venta provisional de Lotes del Fraccionamiento Denominado Real de San Isidro por una Superficie de 48, 151.51 m2. ----

X. Que toda vez que lo que pretende es otorgar autorización para la relotificación de la manzana 1, la nomenclatura para vialidad de nueva creación y su correspondiente licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento Real de San Isidro en este Municipio, para tal efecto se ha analizado el expediente técnico del desarrollo inmobiliario objeto de análisis, con lo que se puede determinar que tal desarrollo cuenta con Visto Bueno al Proyecto de Relotificación, autorizado mediante Oficio SEDESUM/816/2019, de fecha 04 de Noviembre de 2019, que mediante acuerdo de cabildo le fue autorizada la venta Provisional de Lotes, por una superficie Vendible total de 48,151.51 m2, que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y que no existe alteración en la superficie vendible, es viable otorgar las autorizaciones correspondientes. ----------

XI. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite ordinario para desarrollos inmobiliarios previamente autorizados, tal es el caso del fraccionamiento Real de San Isidro. ----------

XII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----------

Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones y en consecuencia un importante crecimiento de población, por lo cual es fundamental satisfacer la demanda de vivienda que exige tal desarrollo económico y social. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria EXA S.A de C.V, por medio del cual solicita la relotificación de la manzana 1, la nomenclatura para vialidad de nueva creación y su correspondiente licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento Real de San Isidro en este Municipio. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe las siguientes autorizaciones en favor del Fraccionamiento denominado "Real de San Isidro", ubicado en calle prolongación Álvaro Obregón S/N, Barrio de San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V:----------

A. **VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 1 LOTE 1,** Toda vez que el proyecto cumple con la Normatividad señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y ya que no se altera la superficie vendible, toda vez que cuenta con la documentación requerida para dicho trámite, dicha relotificación ha quedado definida en el cuerpo del presente. ----------

B. **NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES,** el reconocimiento y ratificación de la Nomenclatura y Números Oficiales de acuerdo al proyecto del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL DE SAN ISIDRO"**, dicho Fraccionamiento presenta la siguiente Nomenclatura: ----------

---

DENOMINACIÓN		
1.	CALLE	SAN FERMÍN

C. **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN,** Una vez analizado el proyecto de Relotificación y las modificaciones en superficies que resultaron es favorable otorgar la licencia correspondiente, para tal efecto debe acreditar haber cubierto la cantidad de **$ 9,737.46** (nueve mil setecientos treinta y siete Pesos 46/100 M.N.) en Dirección de Ingresos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización, según el artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y el artículo 25 inciso XVI de la ley de ingresos vigente para el Municipio de San Juan del Río Qro., que se detalla a continuación: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	**SUPERVISIÓN 2%**	**TOTAL**
$486,873.15	$9,737.46	$9,737.46

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "…El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La correspondiente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado **"REAL DE SAN ISIDRO MANZANA 1"**, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. ----------

Cabe señalar que las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad del Arq. Claudia Raquel Hurtado Coellar, registro

colegio arquitectos CASJRAC-16-114. Director Responsable de Obra y de la persona moral Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V., propietario. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro. ----------

Por lo que la empresa Denominada Inmobiliaria EXA, S.A. de C.V; al no tener un incremento en la superficie vendible, no tendrá que solicitar la autorización antes mencionada, ya que el acuerdo de fecha 26 de Junio de 2015, acredita la Venta provisional de Lotes del Fraccionamiento Denominado Real de San Isidro por una Superficie de 48, 151.51 m2. ----------

Del mismo modo las autorizaciones antes descritas quedaran condicionadas al cumplimiento de los siguientes lineamientos: ----------

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los diferentes oficios requeridos para otorgar Autorizaciones previas a la presente, teniendo por entendido, que la falta del cumplimiento, es responsabilidad de la empresa INMOBILIARIA EXA, S.A. DE C.V., y podrá ser causante la cancelación de esta(s) autorización(es). ----------
2. Por lo que conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 711.82 M2 que conforman la vialidad de nueva creación, debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esto, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------
3. Deberá construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. ----------

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, se conceden las autorizaciones antes descritas, en los términos especificados en resolutivo que antecede. ----------

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria EXA S.A de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedores el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527 al 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO----------

PRESIDENTE----------

SINDICO MUNICIPAL GERMAÍN GARFIAS ALCÁNTARA----------

SECRETARIO----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO” ----------

Segundo. - El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------

Tercero. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Sergio Hurtado Perea, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria EXA S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Cuarto. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, dicho trámite será a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen por cuanto ve en el apartado C) Licencia de obras de urbanización, respecto al pago que se tiene que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte. ----------

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

Secretaría del
Ayuntamiento

El que suscribe C. Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 de la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

---------- **C e r t i f i c a:** ----------

Que los presentes documentos, son reproducción fiel y auténticas de sus originales, los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la misma; los cuales van diez fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.----------

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.----------

A t e n t a m e n t e

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 464, 465, 466 Y 468 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y

Considerando

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, por ello, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, constituye una actividad de interés públicos y beneficio social.

2.- En apego al artículo 4 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala como principio de política pública, el derecho a la propiedad urbana, garantizando los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos.

3.- Que el “Plan Municipal 2021 – 2024”, tendrá como finalidad orientar los ejes rectores de las políticas públicas del Municipio, con la implementación y ejecución de diversos programas sectoriales que permitan impulsar el desarrollo del Municipio de una manera integral y ordenada.

4.- Que en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro publicada en fecha 13 de enero de 2017 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se desprende que una de las primeras necesidades que se tienen dentro del territorio del Estado de Querétaro, es la falta de certeza jurídica en el patrimonio de las familias queretanas.

5.- El ordenamiento legal referido en el considerando que antecede, en su Título Segundo, establece las bases generales y el procedimiento para regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares que se ubiquen en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, a través del programa que para tal efecto establezca el Municipio, por conducto de la Dependencia que se designe para ello.

6.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de fecha seis de enero de 2022 en el quinto punto inciso a), tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO Y LINEAMIENTOS DE PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto emitir el Programa para Regularizar los Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Tequisquiapan, en lo subsecuente el Programa.

Artículo 2. Se contienen en el presente acuerdo, los lineamientos a que debe sujetarse la regulación y ejecución del Programa.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Asentamiento Humano Irregular: El conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro;
II. Asociación: La persona moral sin fines de lucro, constituida y conformada por los colonos de un asentamiento humano irregular, con el fin de obtener su regularización;
III. Beneficiario: Persona física titular de derechos y obligaciones que cumple con los requisitos señalados en la Ley y, en consecuencia, es acreedor de ingresar al Programa;
IV. Expediente Técnico Jurídico Administrativo: el conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa;
V. Regularización: Conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra y la incorporación al ordenamiento territorial urbano;
VI. Procedimiento: El conjunto de actos jurídicos, administrativos y materiales tendientes a la regularización y titulación de asentamientos humanos irregulares;
VII. Promovente: Toda aquella persona que en términos del presente programa tenga interés jurídico en la regularización;
VIII. Propietario: La persona que registralmente aparezca como dueño del predio donde se encuentra ubicado el asentamiento humano o predio a regularizar.

Artículo 4. En materia de procedimiento, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será supletoria de la Ley.

Artículo 5. La vigencia del Programa comenzará a partir del día siguiente en que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal y durante la vigencia de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en lo subsecuente la Ley.

Artículo 6. El Programa tiene como finalidad constituirse como el mecanismo jurídico a través del cual los habitantes del Municipio de Tequisquiapan, podrán acceder a los beneficios de la Ley.

Artículo 7. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones soliciten o reciban gratificación o compensación por el cumplimiento de su servicio, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades vigente al momento de la infracción.

Artículo 8. El Programa es público, queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia.

Capítulo Segundo
De las Autoridades Competentes

Artículo 9. El Programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, a través del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda como Encargado de dicho programa y en apoyo con el Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, contará con las facultades que le confieren la Ley, el presente Acuerdo y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10. Además del Encargado del Programa tienen competencia para intervenir en la ejecución del Programa, la siguiente autoridad:
I. El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio.
II. El Secretario General del Ayuntamiento

Artículo 11. Son atribuciones del Encargado del Programa las siguientes:

I. Dirigir y vigilar técnica, jurídica y administrativamente el Programa;
II. Formular y someter a consideración del Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio, la celebración con las instancias Estatales y Federales de convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares, susceptibles de regularización;
III. Proponer al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, la celebración con las instancias Estatales y Federales, de convenios de colaboración y participación en beneficio de la población en general, respecto de los Asentamientos Humanos Irregulares, susceptibles de regularización.
IV. Convocar, en caso de considerarlo necesario, al personal a su cargo, para realizar las reuniones de trabajo extraordinarias tendientes a lograr los fines del Programa;
V. Realizar en base a sus atribuciones, los actos tendientes a cumplir con el objetivo del programa;
VI. Implementar en ejercicio de sus atribuciones, las acciones y procedimientos no previstos en el presente acuerdo, que estime procedentes para el debido cumplimiento de los objetivos del Programa;
VII. Proponer al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, el nombramiento o remoción del personal encargado de la ejecución del Programa, bajo su dirección;
VIII. Rendir al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, en forma periódica, los informes necesarios acerca del desarrollo del Programa hasta su culminación;
IX. Difundir, con auxilio de las autoridades involucradas, los beneficios del Programa; y
X. Las demás que le confiera la Ley.

Artículo 12. La participación de las instancias del Municipio de Tequisquiapan, consistirá en:
I. Emitir la información, dictámenes y documentación, necesarios para la debida integración del expediente técnico jurídico y administrativo;
II. Coadyuvar y colaborar con el Encargado del programa, para lograr la ejecución y cumplimiento del mismo.

Capítulo Tercero
Del Asentamiento Humano Irregular

Artículo 13. De conformidad con el artículo 9 de la Ley, son materia del Programa, los Asentamientos Humanos Irregulares que reúnan las siguientes características:
I. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el Asentamiento Humano Irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
II. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
III. Que la conformación del Asentamiento Humano Irregular, tenga una antigüedad mínima de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro;
IV. Contar con al menos dos sistemas de infraestructura urbana en el Asentamiento Humano Irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
V. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura;
VI. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos administrativos, judiciales, gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo;
VII. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

VIII. Tener una ocupación real de al menos el treinta por cierto de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización.

Capítulo Cuarto
De la Solicitud de Inicio de Procedimiento

Artículo 14. El procedimiento de regularización iniciará con el escrito que formule la asociación que tenga interés jurídico en la regularización del Asentamiento Humano Irregular.

En el caso de que el procedimiento hubiera sido iniciado por una persona física, deberá constituir una asociación, la cual será la responsable de participar en el procedimiento de regularización; la asociación podrá presentar su solicitud de inicio de procedimiento de regularización por escrito, ante el Encargado del Programa, misma que deberá contener lo establecido por el artículo 15 de la Ley:

I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación que promueve la regularización del asentamiento humano irregular, debiendo acompañar en el caso de la asociación, el documento que acredite su existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del Municipio y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
III. Identificación geográfica del bien inmueble, mediante croquis que indique su ubicación o plano elaborado conforme a las normas técnicas e inscritas en la Dirección General de Catastro del Estado, y en la dependencia municipal competente, y que preferentemente contenga las calles, manzanas, y toda división interna existente en el mismo;
IV. Certificados de propiedad y de libertad de gravamen, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, respecto del predio objeto del procedimiento de regularización;
V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del mismo, la propiedad y los trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización y de las peticiones de servicios públicos o sistemas de infraestructura urbana, debiendo acompañar los documentos que cuente; y
VI. Listado de los posesionarios del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios, en relación al croquis o plano exhibido.

Capítulo Quinto
Del Procedimiento

Artículo 15. El procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, a través del Programa constará de las siguientes etapas:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;
II. Emisión del dictamen de procedencia, por parte del Encargado del Programa;
III. Integración del expediente técnico jurídico administrativo;
IV. Emisión del dictamen de viabilidad, por parte del Encargado del Programa y su presentación al ayuntamiento;
V. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;
VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización;
VII. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización.

Artículo 16. La solicitud de inicio de procedimiento se llevará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de este Acuerdo.

Si la solicitud de procedimiento omite alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, el Encargado del Programa prevendrá al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales la complemente, exhiba o aclare, apercibiéndole que de ser omiso se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 17. Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por este Acuerdo, se dictará Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el que se notificará personalmente a la asociación promovente.

Artículo 18. Emitido el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización, el Encargado del Programa procederá a la integración del expediente técnico jurídico administrativo, a cuyo efecto realizara las acciones estipuladas en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 19. De cumplirse con lo previsto en el artículo 18 de este Acuerdo, y debidamente integrado el expediente técnico jurídico administrativo, el Encargado del Programa procederá a elaborar el dictamen de viabilidad de la regularización conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Artículo 20. El Ayuntamiento determinará la conformidad con el dictamen de viabilidad, en caso de no estar conforme, lo devolverá al Encargado del Programa con las consideraciones que estime pertinentes, a efecto que se rinda un nuevo dictamen.

El Acuerdo que declare procedente la regularización, contendrá lo establecido en el artículo 29 de la Ley.

El Acuerdo que se emita se notificará personalmente al promovente y este deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, e inscribirse en copia certificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Artículo 21. Aprobado y expedido el Acuerdo de Procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

I. Realizar lo establecido en el artículo 31 de la Ley;
II. Entregar las escrituras individuales, a favor de los beneficiarios.

Capítulo Sexto
Del Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización

Artículo 22. Las autoridades competentes que detecten alguna irregularidad durante el procedimiento de regularización, darán aviso al Encargado del Programa, señalando la irregularidad y el número de expediente que corresponda, a efecto de que se analice y se determine lo conducente.

Artículo 23. El Acuerdo de Cancelación del Procedimiento de Regularización, puede darse durante la ejecución del procedimiento de regularización, por las siguientes causas:

I. A causa de irregularidades que sobrevengan durante el proceso de regularización;
II. Que el Asentamiento Humano Irregular no cumpla con los requisitos necesarios para su regularización;
III. Por desistimiento del promovente;
IV. Por falsedad en las declaraciones realizadas;
V. Por falta de interés del promovente;
VI. Por incumplimiento de obligaciones que se contraigan en los convenios de colaboración realizados durante el procedimiento de regularización
VII. Las demás que se desprendan de la Ley.

Artículo 24. En aquellos casos en los que el procedimiento deba extinguirse por cualquiera de las causas referidas en el numeral que antecede, se deberá notificar de manera personal por parte del Encargado del Programa al promovente.

Artículo 25. En contra de la resolución de terminación del procedimiento que emita el Encargado del Programa, el solicitante podrá optar por:

I. Interponer el recurso de revisión previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; o bien,
II. Acudir en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 26. Contra la resolución de terminación del procedimiento que emita el tribunal, procede el recurso de apelación que se substanciará y resolverá de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 27. Cuando el solicitante se desista del procedimiento materia de esta Ley, o que el procedimiento haya sido cancelado por alguna de las causales establecidas en el presente ordenamiento, sólo podrá optar por los procedimientos de regularización que establezcan otras leyes, cuando la resolución de terminación del procedimiento que se dicte por tal desistimiento, haya quedado firme.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

Artículo Segundo. La vigencia del presente Acuerdo, será al día 30 del mes de septiembre del año 2024.

Artículo Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo Tercero transitorio de la Ley, los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley, deberán ser concluidos por la autoridad encargada de la substanciación del procedimiento, con base en las disposiciones de dicha Ley.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
Rúbrica

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL **ACUERDO Y LINEAMIENTOS DE PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SALVADOR SUÁREZ LUGO
P R E S E N T E .

En autos del expediente **1009/2019,** se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

SEGUNDO.- Visto el contenido del acuerdo de fecha doce de enero del dos mil veintidós y toda vez de que ya se ha agotado la búsqueda de los domicilios del demandado **SALVADOR SUÁREZ LUGO,** tal como obra en auto del cuatro de noviembre del dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto del doce de enero del dos mil veintidós, en el que se ordena de nueva cuenta se gire oficios a las diversas dependencias, en consecuencia y visto el estado procesal de los autos, con fundamento en el artículo 173 de la ley Agraria **emplácese** por **EDICTOS** a **SALVADOR SUÁREZ LUGO,** que se publicarán a costa de la actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro, en la Presidencia de ese municipio y en los estrados de este Tribunal **haciéndole saber que en el presente asunto MAURO SUÁREZ SUÁREZ demanda el reconocimiento de validez y firma del contrato privado de cesión de derechos agrarios de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, respecto de los derechos en copropiedad o cotitularidad sobre el 50% cincuenta por ciento de la parcela número 224 Z-2 P1/1 ubicada en el ejido "SAN MIGUELITO", municipio y estado de Querétaro, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las *DIEZ HORAS DEL DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS* y que se encuentran a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos, apercibiéndole que en su primer comparecencia o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, previniéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista que se fije en los estrados del Tribunal.**

Lo anterior se le notifica por medio del presente **EDICTO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E .
LIC. MANUELA MIRELLA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42
QUERÉTARO, QRO

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 002/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **005-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 04 al 10 de febrero de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

005-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
10/02/2022 9:00 Hrs.	9/02/2022 9:00 Hrs.	10/02/2022 10:00 Hrs.	17/02/2022 9:00 Hrs.	21/02/2022 9:00 Hrs.	25/02/2022 12:00 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Duración	Capital Contable
MEJORAMIENTO DE CALLES COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO.	1/03/2022	29/05/2022	90 Días naturales	$ 2,621,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 4 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2, tubo de pvc serie 16.5 de 12", redondo de acero, cemento normal gris tipo i en saco, calhidra en saco.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **$2.621 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **401.- VIALIDADES**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 4 de febrero de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 003/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **006-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 4 al 10 de febrero de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

006-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 4,907.22**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
10/02/2022 10:00 Hrs.	9/02/2022 10:00 Hrs.	10/02/2022 11:00 Hrs.	17/02/2022 10:00 Hrs.	21/02/2022 10:00 Hrs.	25/02/2022 12:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha terminación	Duración	Capital Contable
URBANIZACIÓN DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA (EXTORAZ), EN EL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.	1/03/2022	29/05/2022	90 Días naturales	$ 473,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **PEÑAMILLER**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 4 al 10 de febrero de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Mezcla asfáltica en caliente, emulsión tipo ecr-60, emulsión tipo eci-60, pintura de tráfico base solvente, microesfera de vidrio.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **$0.47 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **401.- VIALIDADES**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los “Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 4 de febrero de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 004/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **007-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 4 al 10 de febrero de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

007-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 7,312.72**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
10/02/2022 11:00 Hrs.	9/02/2022 11:00 Hrs.	10/02/2022 12:00 Hrs.	17/02/2022 11:00 Hrs.		21/02/2022 11:00 Hrs.	25/02/2022 13:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Duración	Capital Contable
MEJORAMIENTO DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS 2ª. SECCIÓN (PRIMERA ETAPA), QUERÉTARO, QRO			1/03/2022	28/06/2022	120 Días naturales	$ 4,490,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 4 al 10 de febrero de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Tubo de pvc serie 16.5 de 12", cemento normal gris, concreto premezclado f'c= 250 kg/cm2, material inerte (tepetate), poliducto de alta densidad de 50 mm rd-17.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **$4.49 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **401.- VIALIDADES**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 4 de febrero de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 009

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/009/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES DE LA COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	23-febrero-2022 14:30 Hrs.	11-febrero-2022 09:00 Hrs.	11-febrero-2022 13:00 Hrs.	24-febrero-2022 09:00 Hrs.	28-febrero-2022 09:00 Hrs.	02-marzo-2022 09:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Colonia Quintas de Guadalupe, San Juan del Río, Querétaro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 07 de marzo de 2022 y de término para el día 04 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **04 al 23 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.59 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Mezcla asfáltica en caliente agregados de 3/4" a finos y asfalto pemex ekbé superpave pg 64-22, Tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), Cemento normal gris tipo I en saco, Concreto hidráulico premezclado f´c=250kg/cm2 y Material Inerte (Tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 010

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/010/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MEJORAMIENTO DE CALLE MALTRATA EN LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	23-febrero-2022 14:30 Hrs.	10-febrero-2022 09:00 Hrs.	11-febrero-2022 09:00 Hrs.	24-febrero-2022 10:00 Hrs.	28-febrero-2022 10:00 Hrs.	02-marzo-2022 10:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Calle Maltrata en La Cabecera Municipal, Pinal de Amoles, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **60 días naturales,** con fecha estimada de inicio el día 07 de marzo de 2022 y de término para el día 05 de mayo de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **04 al 23 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.44 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I en saco, Redondo de acero, Grava de 3/4", Material inerte (tepetate), Arena de mina y Base de 1 1/2" a finos.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/011/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MODERNIZACIÓN DEL CAMINO EL PORTUGUÉS - AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	23-febrero-2022 14:30 Hrs.	10-febrero-2022 09:00 Hrs.	11-febrero-2022 10:00 Hrs.	24-febrero-2022 11:00 Hrs.	28-febrero-2022 11:00 Hrs.	02-marzo-2022 11:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Camino El Portugués - Agua Fría, Municipio de Peñamiller, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 07 de marzo de 2022 y de término para el día 05 de mayo de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **04 al 23 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$1.26 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I en saco, Piedra bola, Arena de río y Material Inerte (Tepetate).
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 012

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en **Licitación Pública Número: LP/FAFEF2022/012/2022**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra pública, referente a: **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE CUATRO PALOS (PRIMERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO."**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
$4,907.22	23-febrero-2022 14:30 Hrs.	10-febrero-2022 09:00 Hrs.	11-febrero-2022 11:00 Hrs.	24-febrero-2022 12:00 Hrs.	28-febrero-2022 12:00 Hrs.	02-marzo-2022 12:00 Hrs.

- Ubicación de los trabajos: **Camino de acceso a La Comunidad de Cuatro Palos, en El Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**
- El **plazo de ejecución** para los trabajos será de: **90 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día 07 de marzo de 2022 y de término para el día 04 de junio de 2022.
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **FAFEF 2022.**
- La acreditación, entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, sita en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez una vez acreditado se les entregara un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, éstas también deberán cumplir con los requisitos anteriormente mencionados y acreditarse ante la convocante.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación establecida en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del **04 al 23 de febrero de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.55 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto.
- El licitante deberá entregar una garantía de seriedad de la propuesta mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada, correspondiente al cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vicios ocultos por el diez por ciento (10%) del monto del contrato y por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad: **401- Vialidades.**
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- La capacidad financiera, las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran a disposición en la Dirección e concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: Cemento normal gris tipo I en saco, Material Inerte (Tepetate), Grava de 3/4", Base de 1 1/2" a finos, Arena de mina y Malla electrosoldada de 6x6/10x10.
- La CEI se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo del 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los Licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar el compartir.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de febrero del 2022

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA02-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en el siguiente concurso, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-SER-DDA-2022-E02 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**
Acción denominada: **"Servicio de suministro de combustible para el parque vehicular de la CEA 2022"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$7,312.72	08/02/2022	09/02/2022 13:00 horas, Sala A	14/02/2022 12:00 horas, Sala A	18/02/2022 11:00 horas, Sala A	18/02/2022 13:00 horas, Sala A

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	Gasolina mayor o igual a 87 octanos, gasolina mayor o igual a 91 octanos y diésel. (Zona Metropolitana)... Ver detalle en bases de licitación.	Litros	**Ver detalle en bases de licitación**
02	Gasolina mayor o igual a 87 octanos, gasolina mayor o igual a 91 octanos y diésel. (Municipios)... Ver detalle en bases de licitación.	Litros	

- **Consulta y Pago de Bases de Licitación: Del 04 al 08 de febrero de 2022. Pago de bases: Directo en el banco o por transferencia bancaria a**: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 00116906125 8, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonrov@ceaqueretaro.gob.mx. Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, y Apertura Económica, se llevarán a cabo en la Sala indicada en el cuadro anterior, ubicada en el Edificio de "Usos Múltiples" de "La Comisión", con domicilio en Av. 5 de Febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: 04/03/2022.

Querétaro, Qro., a 04 de febrero de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración
y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas.

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/04/2022-02

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/04/2022-02 SEGUNDA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PERIODO 2022, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
4 de febrero 2022	07 de febrero 2022	A las 09:00 hrs. del día 09 de febrero de 2022, en la oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 04 de febrero 2022), hasta el día 09 de febrero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. **PARA ACCESO A BASES DEBERÁ ACUDIR CON CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y MEMORIA USB **	hasta las 23:00 hrs. del 10 de febrero 2022	A las 13:30 hrs. del día 14 de febrero 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 09:00 hrs. del día 21 de febrero 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 09:00 hrs. del día 28 de febrero 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Objeto de los servicios:
CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

•PARTIDA 1 ("CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V. PERIODO 2022 CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS JEFES DE TURNO (6) Y PERSONAL DE VIGILANCIA (GUARDIAS) (36)"
•PARTIDA 2 ("CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V. PERIODO 2022 CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS JEFES DE TURNO (3) MONITORISTAS (6) Y PERSONAL REVISOR (INSPECTORES) (99)"

DE EXISTIR LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS DETALLES DE ESTE ANEXO PARA AMBAS PARTIDAS PODRÁ PARTICIPAR PARA OBTENERLAS EN SU TOTALIDAD

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1.1PARTIDA 1 CON:
1.1.1ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS JEFES DE TURNO (6)
1.1.2Y PERSONAL DE VIGILANCIA (GUARDIAS) (36)"
1.2PARTIDA 2 CON:
1.2.1MONITORISTAS (6)
1.2.2PERSONAL REVISOR (INSPECTORES) (99) JEFES DE TURNO (3)

2.2Para el servicio solicitado en el presente anexo se requiere que el proveedor facilite el personal indicado con la debida capacitación y certificación requerida por la autoridad AFAC, adecuado, suficiente y puntual.
2.3Mediante la vigilancia, revisión e inspección de personas, trabajadores, tripulaciones y pasajeros, equipaje de mano, equipaje facturado, posesiones, y vehículos, se conducirá para prevenir la ejecución de actos de interferencia ilícita, así como los que puedan considerarse delitos o faltas administrativas, consignadas en las Leyes y Reglamentos Internacionales, Federales, Estatales y Bandos de Policía y Buen Gobierno Municipales, dentro de las instalaciones aeroportuarias y en caso de que ocurra alguno de esos actos, intervendrán para buscar su solución en coordinación con AIQ, hasta comprobar la participación de las autoridades competentes, sin menoscabo de solicitar su intervención.
2.4Conocer y operar adecuadamente los equipos de tecnología de inspección, para personas y equipajes, con los que cuenta "EL AEROPUERTO".
2.5Vigilar diariamente y en los horarios determinados por "EL AEROPUERTO", el mantenimiento del orden y la seguridad de las salas y puntos de inspección que se encuentren dentro del aeropuerto.
2.6Vigilar el libre tránsito de las personas que concurran al Aeropuerto, en los ambulatorios generales, salas de última espera y salas de recepción de pasajeros.
2.7Vigilar que la prestación del movimiento de equipaje por "maleteros" de afuera hacia adentro de las instalaciones aeroportuarias y viceversa, sea proporcionada sólo por personal autorizado por "EL AEROPUERTO".
2.8Vigilar que el despacho y salida de equipaje de viajeros se realice en la zona para ello instalada.
2.9Prevenir la realización de actos que puedan afectar la integridad personal o patrimonial de quienes concurren al Aeropuerto, así como aquellos actos que perturben los servicios que se prestan en el Aeropuerto o sean tendientes a dañar los bienes ubicados en la terminal aérea.

3.1.EQUIPAMIENTO REQUERIDO:
3.1.1.PARA TODO EL PERSONAL (JEFES DE TURNO, REVISORES, MONITOREO, VIGILANTES):
3.1.1.1.Es necesario que durante la prestación del servicio este equipamiento sea el suficiente y se mantenga en óptimas condiciones de operación, el cual deberá ser sustituido de forma inmediata, si presenta algún desperfecto o falla.
3.1.1.2.Una Fornitura
3.1.1.3.Chaleco reflectante para uso de personal destacado en plataforma y en vialidades públicas.
3.1.1.4.Guantes de látex para todo el personal revisor.
3.1.1.5.Un Radio de comunicaciones, que deberá de ajustarse a la plataforma de comunicación (Frecuencia digital) en la cual opera actualmente el Aeropuerto:
3.1.1.5.1.En buenas condiciones de funcionamiento
3.1.1.5.2.Que incluya manos libres o auriculares
3.1.1.5.3.Cuando más de un elemento esté asignado a un mismo puesto de revisión y/o vigilancia y con el mismo horario, se podrá considerar como mínimo un radio de comunicación para ese grupo de elementos.
3.1.1.5.4.Así mismo que la Frecuencia no interfiera con la banda aeronáutica y con potencia de transmisión que permita su adecuada operación en todo el aeropuerto.

3.REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.
3.1.EQUIPAMIENTO Y UNIFORME EXIGIDO
3.2.UNIFORME para la prestación del servicio
3.3.OFICINA Ubicada una distancia no mayor a 45 Km del aeropuerto
3.4.La empresa adjudicada, deberá de contar con dos VEHÍCULOS
3.5.Así mismo deberá de contar con un VEHÍCULO TIPO CUATRIMOTO
3.6.CONSIDERACIONES que se deben tener para los vehículos
3.7.PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS
3.8. CONTROLES DE ASISTENCIA
3.9.OFICINAS O INSTALACIONES EN EL AEROPUERTO PARA EMPRESA ADJUDICADA.
3.10.CAPACITACIÓN.
3.10.1.De la programación y desarrollo de estos cursos
3.10.2.Capacitación AVSEC.
3.1.2.Capacitación sobre las tecnologías de inspección
3.10.3. Capacitación relativa a mercancías peligrosas.
3.10.4.Capacitación de servicio al cliente.
3.10.5.Capacitación en Primeros auxilios.
Capacitación en idioma inglés.
3.10.7.Capacitación Aeroportuaria de Inducción.
3.10.8.Capacitación respecto del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.
3.10.9.Capacitación en Seguridad (STPS).
3.10.10.Capacitación en Seguridad (SSC).
3.10.11.Acondicionamiento físico

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases **SIN COSTO** desde la fecha de la primer publicación (viernes 4 de febrero 2022), hasta el día 09 de febrero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional
* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2022 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: Desde el 01 de marzo 2022, hasta el 31 de diciembre 2022
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las Bases y Junta de Aclaraciones.

FORMA DE PAGO

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado. PARA MAYOR DETALLE, VER BASES DE LICITACIÓN.

COLÓN, QUERÉTARO, A 4 DE FEBRERO 2022
LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. Y
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AIQ

AVISO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA01-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. PCESPQ/LPN-001/SG/2022, en la modalidad de Licitación Pública Nacional
Acción denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO"

Costo de las bases	Fecha límite de pago de bases	Visita ocular a las instalaciones	Fecha límite para recepción de aclaraciones	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Acto de Fallo
45 UMA (1 UMA = $96.22) que corresponde a $4,329.90 (Cuatro mil treinta y dos pesos 90/100 M.N.)	Del 04/02/2022 al 08/02/2022 de 9:00 a 16:00 horas	N / A	08/02/2022 16:00 horas Por correo electrónico a la dirección indicada en las Bases.	09/02/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	14/02/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	21/02/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración	22/02/2022 11:00 horas Oficinas de la Dirección de Administración

Partidas	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Combustible	Ver detalle (Unidad y cantidad) en Bases del concurso	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: el Departamento de Adquisiciones de "La Comisión" ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 8.7 San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147, teléfono: 01(442)246-74-38, **a partir del 04 de febrero de 2022 y hasta el 08 de febrero de 2022 de 9:00 a 16:00 horas**. **La forma de pago** es: Por transferencia electrónica o depósito bancario, **INSTITUCIÓN:** BBVA Bancomer, **CLABE Y REFERENCIA:** (Favor de solicitarla al Departamento de Adquisiciones), **A NOMBRE DE:** Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- Lugar de celebración de los eventos: Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Apertura Económica y Fallo se llevarán a cabo en la Oficina indicada en el cuadro anterior, ubicada en "La Comisión", con domicilio en Carretera a Chichimequillas km. 8.7, San José El Alto, Querétaro, C.P. 76147.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Forma de pago: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- Idioma y moneda de las propuestas: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."
- El cuadro comparativo de ofertas económicas se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

San José El Alto, Qro.; a 04 de febrero de 2022.

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Rúbrica.

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-028/SG/2021

"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE OFICINA Y CENTROS PENITENCIARIOS DE LA C.E.S.P.Q."

					FRANCISCO LÓPEZ AVENDAÑO				ENSUEÑO MARÍA SARMIENTO GAONA							
PARTIDA	NO. DE REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
1	SG/493/2021	PANTALÓN TÁCTICO	PIEZA	$1,100.00	PANTALÓN TÁCTICO	PROPPER	CUMPLE	$970.00	CUMPLE	PANTALÓN TÁCTICO	PROPPER	CUMPLE	$990.00	CUMPLE	$970.00	$130.00	$1,210.00
2	SG/493/2021	PLAYERA TIPO POLO DE PIQUÉ DE ALGODÓN PESADO CON BOLSILLO	PIEZA	$900.00	PLAYERA TIPO POLO DE PIQUÉ DE ALGODÓN PESADO CON BOLSILLO	SPORT TECK	CUMPLE	$600.00	CUMPLE	PLAYERA TIPO POLO DE PIQUÉ DE ALGODÓN PESADO CON BOLSILLO	SPORTTECK	CUMPLE	$500.00	CUMPLE	$600.00	$300.00	$990.00
1	SG/502/2021	CHAMARRA DE NEOPRENO	PIEZA	$2,440.00	CHAMARRA DE NEOPRENO	CONDOR	CUMPLE	$2,340.00	CUMPLE	CHAMARRA DE NEOPRENO	CONDOR	CUMPLE	$2,372.00	CUMPLE	$2,340.00	$500.00	$2,904.00
2	SG/502/2021	CHALECO DE MICROFIBRA	PIEZA	$1,430.00	CHALECO DE MICROFIBRA	PROPPER	CUMPLE	$1,280.00	CUMPLE	CHALECO DE MICROFIBRA	CONDOR	CUMPLE	$1,290.00	CUMPLE	$1,280.00	$150.00	$1,573.00

ELABORA

C.P. MARÍA DEL HILÁ PÉREZ RAMOS
JEFATURA DE LICITACIONES

REVISA

LIC. JESÚS OLAF ACEVEDO ORTIJALVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.

ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COMISIONADO

PCESPQ/IR-028/SG/2021

Página 1 de 1

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-030/DS/2021

"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PASE DE LISTA AUTOMATIZADO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA C.E.S.P.Q."

PROVETECNIA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
1	**PSEG-77/2021**	SISTEMA DE PASE DE LISTA	LOTE	$3,521,189.66	SISTEMA DE PASE DE LISTA	AXESS TMC HPE	CUMPLE	$4,038,713.70	NO CUMPLE	$4,038,713.70	-$517,524.04	$3,873,308.63
2	**PSEG-77/2021**	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	LOTE	$1,703,422.41	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	AXESS TMC	CUMPLE	$1,699,347.00	CUMPLE	$1,699,347.00	$4,075.41	$1,873,764.65

ELABORA
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
JEFATURA DE DE LICITACIONES

REVISA
LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIJALVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COMISIONADO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-031/DS/2021

"SERVICIO DE SOPORTE PARA LICENCIAS Y PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA MILESTONE DEL C.C.T.V.".

					RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
1	DS-0041/2021	Reactivación de soporte por tres años, Milestone Xprotect Corporate (Care Plus) para licencia Base.	PIEZA	$37,204.07	Reactivación de soporte por tres años, Milestone Xprotect Corporate (Care Plus) para licencia Base.	Milestone	CUMPLE	$25,491.38	CUMPLE	$25,491.38	$11,712.69	$40,924.48
2	DS-0041/2021	Reactivación de soporte por tres años, Milestone Xprotect Corporate (Care Plus) para licencia de dispositivo	PIEZA	$3,852.43	Reactivación de soporte por tres años, Milestone Xprotect Corporate (Care Plus) para licencia de dispositivo	Milestone	CUMPLE	$2,661.75	CUMPLE	$2,661.75	$1,190.68	$4,237.67
3	DS-0041/2021	Milestone Xprotec Corporate Licencia de dispositivo	PIEZA	$6,811.95	Milestone Xprotec Corporate Licencia de dispositivo	Milestone	CUMPLE	$6,736.28	CUMPLE	$6,736.28	$75.67	$7,493.15
4	DS-0041/2021	Soporte por tres años Milestone Xprotec Corporate (Care Plus) Para licencia de dispositivo	PIEZA	$2,626.00	Soporte por tres años Milestone Xprotec Corporate (Care Plus) Para licencia de dispositivo	Milestone	CUMPLE	$2,661.75	CUMPLE	$2,661.75	-$35.75	$2,888.60
5	DS-0041/2021	Póliza de soporte para el sistema de CCTV Milestone	SERVICIO	$802,940.06	Póliza de soporte para el sistema de CCTV Milestone	N/A	CUMPLE	$818,630.03	CUMPLE	$818,630.03	-$15,689.97	$883,234.07

ELABORA
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
JEFATURA DE DE LICITACIONES

REVISA
LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIJALVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

VO.BO.
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COMISIONADO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-032/SG/2021

"ADQUISICIÓN DE MINICARGADOR CON ADITAMENTO DESBROZADORA CON BRAZO PARA LA C.E.S.P.Q."

IMPULSORA SAMSA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
1	**SG/524/2021**	MINICARGADOR CON ADITAMENTO DESBROZADORA	PIEZA	$2,450,556.90	MINI CARGADOR MARCA CASE MODELO SR200 MOTOR CASE 432T/M3 4 TIEMPOS, TURBO ALIMENTADO, POTENCIA 70 H.P., CUCHARON DE 1.6 M. (66"), CAPACIDAD COLMADA DEL CUCHARON .43 M3 (.56 YD3), CARGA OPERACIONAL 907 KG., CARGA DE VOLCADO 1,814. KG., MÁXIMA ALTURA 3.90 M., ALTURA AL PERNO 3.12 M., ALTURA DE VUELCO 2.50 M., ALTURA DEL MINICARGADOR 2.00 M., ANCHO DEL MINICARGADOR 1.62 M., PESO DE OPERACIÓN 3,130 KG., RODADO 10 X 16.5 10 PR, DISEÑO RADIAL DEL BRAZO DE LA CARGADORA, DISPOSITIVO MECÁNICO DE ACOPLE DE ADITAMENTOS, CABINA ROPS/FOPS, CON PANTALLAS LATERALES., AVISOS Y MANUALES EN ESPAÑOL. DOS AÑOS DE GARANTÍA O 2,500 HORAS. ADITAMENTO DESBROZADORA CON BRAZO. ALCANCE LATERAL 96'. ANCHO DE CORTE 42". CAPACIDAD DE CORTE 4". OPERA CON FLUJO DE 14-20GPM. PRESION MAXIMA 206 BAR GIRO LATERAL DE 90° A LA DERECHA E INCLINACIÓN VERTICAL 125°.	CASE	CUMPLE	$2,223,055.86	CUMPLE	$2,223,055.86	$227,501.04	$2,695,612.59

ELABORA
C.P. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RAMOS
JEFATURA DE DE LICITACIONES

REVISA
LIC. JESÚS OMAR SERVÍN GRIJALVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

V°. B°.
ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COMISIONADO

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCESPQ/IR-027/DS/2021

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA C.E.S.P.Q."

MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PRECIO OFERTADO MÁS $4.00	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO	PRECIO MÁXIMO
2	PSEG-44/2021	WORKSTATION	PIEZA	$51,508.75	Workstation; Precision 3630 Tower	DELL PRECISION TOWER 3630	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	Workstation Intel Core i7-10700K 3.8GHz, 8C/16T, 256GB SSD, AMD RADEON RX 5700 XT, 8 GB, 3 DP, HDMI (PRECISION 3650), Windows 10 Pro 64-bit + Teclado Mouse inalambricos.	DELL	CUMPLE	$43,807.00	NO CUMPLE	$43,807.00	-$11,749.25	$56,589.63
3	PSEG-44/2021	COMPUTADORA PORTÁTIL CORE I7	PIEZA	$55,048.75	Computadora Portatil Dell Mobile Precision Workstation 7740 incluye Maletin para su transportación.	DELL MOBILE PRECISION WORKSTATION 7740	NO CUMPLE	DESECHADA	DESECHADA	Computadora portatil CORE I7 10850H 2.70GHZ-5.1-10a567 4-Core, 16GB RAM, 128GB m.2 SATA SSD + 1TB HDD, Intel Iris Plus Graphics 655 Webcam, carnara web, Win 10.	HP	CUMPLE	$55,663.00	CUMPLE	$55,663.00	-$614.25	$60,553.63
8	PSEG-44/2021	ESCÁNER	PIEZA	$31,900.00	Escaner HP Scanjet Enterprise Flow 7000 s3	HEWLETT PACKARD ENTERPRISE FLOW 7000 S3	CUMPLE	$31,900.00	CUMPLE	ESCÁNERScanner Marca HP Modelo Scanjet Enterprise Flow N7000 snw1	HP	CUMPLE	$23,304.00	CUMPLE	$23,304.00	$8,696.00	$30,090.00
12	PSEG-44/2021	TRITURADOR USO RUDO	PIEZA	$6,807.60	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	Trituradora uso rudo, Trituradora de 100 Rudo Marca Fellowes Modelo PPCI	FELLOWES	CUMPLE	$10,617.00	CUMPLE	$10,617.00	-$3,809.40	$7,488.36
14	PSEG-44/2021	NO BREAK	PIEZA	$4,000.00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	No Break Tripp Lite, Modelo UPS Interactivo SmartPro 750VA 450W AVR	TRIPP LITE	CUMPLE	$2,686.00	CUMPLE	$2,686.00	$1,314.00	$4,400.00
16	PSEG-44/2021	TABLETA	PIEZA	$41,442.86	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	Tableta Marca Apple Modelo iPad Pro Pantalla de 11 pulgadas, acabado en gris espacial, capacidad de 256 GB, conectividad Wi-Fi, Chip M1 1, CPU de 8 nucleos, memoria RAM 8 GB, camara Pro de 12 MP	APPLE / CONSEGUI / HAPPY AUDIO	CUMPLE	$35,999.00	CUMPLE	$35,999.00	$15,443.86	$45,807.15

EQUIPOS Y SISTEMAS RAISO, S.A. DE C.V.

ELABORÓ
Gp. MARCEL HOY PÉREZ RAMOS
JEFATURA DE DE LICITACIONES

REVISA
LIC. JESÚS OMAR MORÓN GRIJALVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Vo. Bo.
ING. JOSÉ SERÍN CORNEJO MARTÍNEZ
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA
LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA
COORDINADO

PCESPQ/LPN-005/DS/2021

Página 1 de 1

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS ENERO 2022

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
LPNE-039/2021 2DA	20/01/2022	Pólizas de seguro 2022	Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa	$28,346,470.76	$32,881,906.08

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

AVISO

001

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 25 DE ENERO DE 2022. HORA: 12:20 HRS. LUGAR : PLANTEL CORREGIDORA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IRE 01/2022, PARA "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA PLANTELES"

PARTIDA	PLANTEL	DOMICILIO	SERVICIO	ELEMENTOS	TURNO	VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A DE C.V.		FH ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.		DIGAV ADMINISTRACION, S. DE R.L. DE C.V.		OBSERVACIONES
						PRECIO UNITARIO	IMPORTE 10 MESES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE 10 MESES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE 10 MESES	
	CORREGIDORA	AV. CANDILES No. 317 COL. CANDILES, CORREGIDORA, QUERÉTARO.	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL HORARIO ESTARÁ SUJETO A LAS	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
	MONTENEGRO	HACIENDA DEL TESORO S/N FRACC. HACIENDA SANTA ROSA, MONTENEGRO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI, QUERETARO.	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL HORARIO ESTARÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL.	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
	MENCHACA	AV. PASEO DE LAS MORAS No. 22173, EJIDO MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, QUERÉTARO, QRO.	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL HORARIO ESTARÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL.	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
	LA ESPERANZA	DOMICILIO CONOCIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
	PASO DE MATA	DOMICILIO CONOCIDO EN LA DELEGACIÓN PASO DE MATA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL HORARIO	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
	SAN JUAN DEL RIO	AV. DE LAS TORRES No. 1, LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.	2 ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN TURNOS DE 24 HRS. X 24 HRS. A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. EL HORARIO	2	24 HRS. X 24 HRS	10,350.00	207,000.00	13,002.16	260,043.20	10,000.00	200,000.00	
					SUBTOTAL		1,242,000.00		1,560,259.20		1,200,000.00	
					IVA		198,720.00		249,641.47		192,000.00	
					TOTAL		$ 1,440,720.00		$ 1,809,900.67		$ 1,392,000.00	

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE, SUBDIRECTOR JURIDICO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CECYTE Querétaro

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

En mi carácter de Subdirector Jurídico y Apoderado Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, me permito expedir la presente constancia de certificación de documentos anexos, referente al "Cuadro comparativo de propuestas técnicas presentadas para la convocatoria de la invitación restringida No. IRE 01/2022, para servicios de vigilancia y seguridad para planteles", el cual está contenido en una foja por una sola de sus caras, el cual fue cotejado con la información original que obra en poder de del Departamento de Recursos Materiales, se extiende la presente el día 01 de febrero del 2022, para los fines legales ante las Autoridades correspondientes, esto con fundamento en el artículo 12 fracción V del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL,
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Carrizal No. 27 Col. El Carrizal, C.P. 76030 m Santiago de Querétaro, Qro. Tel (442)2 15-64-39 aruizl@queretaro.gob.mx

AVISO

SAN JUAN DEL RÍO 2021 - 2024

JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 04 DE FEBRERO DE 2022

La **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en su artículo 24.- *El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a los siguiente: Difundir la invitación en los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página de Internet de la dependencia o entidad.*

"Invitación Restringida, a cuando menos tres proveedores"
No. RP-IR3-DIAGNOSTICO-22-016

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL DIAGNÓSTICO Y PROYECCIÓN DE LA JAPAM

Junta de aclaraciones:	09 de febrero de 2022	10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de febrero de 2022	12:30 hrs.
Fallo:	18 de febrero de 2022	10:00 hrs.

- Podrán participar en este concurso aquellos proveedores que hayan recibido oficio de invitación, dado que este procedimiento tiene carácter restringido.
- Costo de las bases del concurso **28 UMA.**
- Los recursos son del organismo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al postor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, cuya propuesta sea considerada solvente y sea la mejor postura para los intereses de "La Convocante".
- La vigencia del contrato respectivo será a partir del **día 25 de febrero de 2022 al 17 de junio de 2022.**

A T E N T A M E N T E

Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba.
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

SAN JUAN DEL RÍO 2021-2024 JAPAM Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal 2021 - 2024 DIRECCIÓN

c.c.p. Archivo

(427) 129 0050 www.japam.gob.mx
Cuauhtémoc No. 27 Colonia Centro
C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 UMA**	**$ 60.13**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 UMA**	**$ 180.41**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.